

CGR

**Contraloría General
de la República del Paraguay**



**Informe Largo
sobre el Informe Financiero
del Ministerio de Hacienda
Ejercicio Fiscal 2007**

Agosto 2008

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Octavio Augusto Airaldi Brizuela
Contralor General

Atilio Edmundo Gayoso Jara
Subcontralor General

INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EJERCICIO FISCAL 2007

Equipo Técnico

Lic. Gladys Fernández Miñarro	Directora General de Economía
Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla	Directora General de Control de la Administración Descentralizada
Lic. Leticia Noemí Alonso Avalos	Directora Informes y Dictámenes Financieros

Integrantes

Econ. Sonia Recalde	Lic. Guillermo Varela A.
Econ. Hugo Franco	Sr. Julio Frutos

Colaboración Especial

Abog. Lourdes Ferreira	Abog. Elizabeth Benítez C.
Lic. Yassir Admen	

Agosto 2008

INDICE

DESCRIPCIÓN		Páginas
I	ANTECEDENTES.....	001
1.	ORIGEN DEL INFORME.....	001
2	OBJETIVOS.....	001
2.1	OBJETIVO GENERAL.....	001
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	001
3	BASE LEGAL.....	002
4	ALCANCE.....	003
5	PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL MISMO.....	004
6	ESTRUCTURA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2007.....	006
II	DESARROLLO.....	011
1	PORCENTAJE DE COBERTURA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO, EJERCICIO FISCAL 2007.....	012
2	INFORMES Y DICTÁMENES DE <u>AUDITORÍAS FINANCIERAS</u> , EJERCICIO FISCAL 2007, REALIZADAS POR LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL DE LA CGR.....	013
2.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	013
2.1.1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.....	013
2.1.2	MINISTERIO DEL INTERIOR UAF1.....	014
2.1.3	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UAF1.....	015
2.1.4	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.....	017
1.1.1.5	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.....	018
1.1.1.6	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	023

DESCRIPCIÓN		Páginas
2.2	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.....	024
2.2.1	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	024
2.2.2	FONDO GANADERO.....	033
2.2.3	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	036
2.2.4	ADMNISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	038
2.2.5	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	055
2.2.6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	070
3	PORCENTAJE DE COBERTURA DE AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS, EJERCICIO FISCAL 2007	075
4	INFORMES Y DICTÁMENES DE <u>AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS,</u> EJERCICIO FISCAL 2007, REALIZADAS POR LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL DE LA CGR.....	076
4.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	076
4.1.1	MINISTERIO DEL INTERIOR UAF1.....	076
4.1.2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.....	077
4.1.3	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.....	078
	SERVICIO FORESTAL NACIONAL	081
4.1.4	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UAF1.....	082
4.1.5	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.....	083
	XI REGIÓN SANITARIA.....	083
4.1.6	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	086
4.1.7	SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.....	086
4.1.8	SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.....	096

DESCRIPCIÓN		Páginas
4.2	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.....	098
4.2.1	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	099
4.2.2	FONDO GANADERO.....	101
4.2.3	PETRÓLEOS PARAGUAYOS.....	102
4.2.4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.....	110
4.2.5	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS.....	116
5	COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS SELECTIVO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2007 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y EN LOS ESTADOS QUE LO CONFORMAN, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE LOS EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, Y DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, EN TORNO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2007.....	118
5.1	CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SU INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN EL INFORME FINANCIERO 2007.....	118
5.1.1	LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON CAPITAL ACCIONARIO DEL ESTADO INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES FINANCIEROS; POR TANTO, EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA CONTINÚA SIENDO INCOMPLETO Y NO REPRESENTATIVO DEL SECTOR PÚBLICO.....	119
5.1.2	EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO, UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA CARGA Y REMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, LIMITA A LA MISMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, OCASIONANDO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2007 NO SEAN CONFIABLES NI OPORTUNOS.....	132

DESCRIPCIÓN		Páginas
5.1.3	NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD.....	139
5.1.4	LA NORMATIVA DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007 PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, HA SIDO EMITIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SIN CONTEMPLAR QUE TODAS LAS ENTIDADES EFECTÚEN SUS CIERRES EN FORMA CONJUNTA CON LA DGCP, NI LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES.....	142
5.1.5	EL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ES DE UN <u>52,56%</u> , PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.....	143
5.1.6	LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE EL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO CONSOLIDADO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO NO SON REFLEJADAS EN LOS INFORMES FINANCIEROS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	145
5.1.7	EL INFORME FINANCIERO 2007 DEL MINISTERIO DE HACIENDA CONTINÚA SIN CONTEMPLAR EL REGISTRO DEL CONDOMINIO DEL ESTADO PARAGUAYO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ, Y CON LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA HIDROELÉCTRICA BINACIONAL YACYRETÁ.....	148
5.2	CON RELACIÓN AL ESTADO PRESUPUESTARIO, SU CONSOLIDACIÓN Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	154
5.2.1	INSTITUCIONES QUE NO HAN DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 7410/06: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007", INCURRIENDO EN SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 1535/99, ARTÍCULOS 82 Y 83, Y LA LEY 1636/00, ARTÍCULO 3.....	154
5.2.2	ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE AÚN NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SIAF (SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA), A PESAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN SE HA INICIADO EL 08 DE MARZO DEL 2000.....	155
5.2.3	ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES TRIMESTRALES CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 3148/06 EN SU ARTÍCULO 22 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 8885/07, ARTÍCULO 24, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 1535/99.....	157

DESCRIPCIÓN		Páginas
5.2.4	DIFERENCIAS ENTRE LIQUIDACIONES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS, LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y ÓRDENES DE TRANSFERENCIA ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO.....	160
5.2.5	FALTA DE COORDINACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE ROYALTÍES Y COMPENSACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS, LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.....	162
5.2.6	MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES FINANCIEROS COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY Nº 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"	165
5.2.7	LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP) NO HA CORREGIDO, HASTA LA FECHA, LA INCORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTÍES DEL EJERCICIO FISCAL 2005, ENTRE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS Y NO AFECTADOS EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO.....	167
5.2.8	INCUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 2148/03: POR LA QUE SE CREA EL "SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PARAGUAY (SIVIPAR)", POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES.....	167
5.2.9	AL COTEJAR LOS INFORMES DE DESEMBOLSOS DE ROYALTÍES Y COMPENSACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CON LOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORO PÚBLICO, SE EVIDENCIÓ UNA DIFERENCIA DE G. 474.000.000.000 QUE CORRESPONDE A DESEMBOLSOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A "GASTOS SOCIALES"	172
5.3	CON RELACIÓN AL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA.....	175
5.3.1	DEUDA PÚBLICA EXTERNA.....	175
5.3.1.1	Servicio de la deuda externa.....	180
5.3.1.2	Saldo de la deuda pública según organismos del Estado.....	183

DESCRIPCIÓN		Páginas
5.3.2	DEUDA PÚBLICA INTERNA.....	184
5.3.2.1	Servicio de la deuda interna.....	187
5.4	CON RELACIÓN A LAS DONACIONES.....	189
5.5	CON RELACIÓN AL ESTADO DEL TESORO PÚBLICO.....	191
5.5.1	LA CUENTA "DISPONIBILIDADES" DEL ACTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL REGISTRA INDEBIDAMENTE SALDOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.....	192
5.5.2	DIFERENCIA ENTRE LO INFORMADO POR LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ Y LO REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, CON RELACIÓN AL MONTO DE ROYALTÍES Y COMPENSACIONES, POR US\$ 2.414.740,57 (DÓLARES AMERICANOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).....	194
5.5.3	NO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LOS REGISTROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TESORO NACIONAL, EL MONTO A COBRAR EN CONCEPTO DE DEUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) CON EL ESTADO PARAGUAYO, AL 31/12/2007, POR LA SUMA DE US\$ 2.414.740,57 (DÓLARES AMERICANOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).....	197
5.5.4	LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO NO HA REGISTRADO EL DERECHO DEL ESTADO PARAGUAYO A COBRAR A LA ESSAP S.A. EL CANON ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 4166/04, OMITIENDO LA REGISTRACIÓN DE INGRESOS DEVENGADOS, POR LA SUMA DE G. 96.000.000.000 (GUARANÍES NOVENTA Y SEIS MIL MILLONES).....	197
5.5.5	INCORPORACIÓN INDEBIDA COMO ACTIVOS DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE PAGO DE LA DEUDA EXTERNA DE LA EX CORPOSANA – ENTIDAD DESAPARECIDA – REGISTRÁNDOLOS COMO CUENTAS POR COBRAR A ESSAP S.A., POR LA SUMA DE G. 38.125.309.226 (GUARANÍES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS).....	199

DESCRIPCIÓN		Páginas
5.5.6	LOS REGISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP) NO SON ADECUADOS CON RELACIÓN AL NÚMERO Y TIPO DE OPERACIONES QUE ÉSTA REALIZA, LIMITANDO EL CONTROL Y LA FIABILIDAD DE SUS ESTADOS FINANCIEROS.....	202
5.6	CON RELACIÓN A LAS ENTIDADES QUE HAN OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO 2007.....	206
III	OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA.....	210
1	CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO, DESARROLLADO EN BASE AL MODELO DE ESTRUCTURA CONCEPTUAL INTEGRADA DEL COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS OF THE TREADWAY COMMISSION – COSO, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, PRESENTAN UN ALTO NIVEL DE RIESGO.....	211
2	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DEL SOPORTE TECNOLÓGICO DEL SIARE Y SU COMPONENTE PRINCIPAL EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO).....	214
3	PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DIFERENTES AL PODER EJECUTIVO, AL CONGRESO NACIONAL Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	215
4	PROCESOS DE CONTRATACIÓN IMPLEMENTADOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ENTES DESCENTRALIZADOS, MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES.....	216
IV	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL INFORME LARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	218

Nuestra misión: "Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DESCRIPCIÓN		Páginas
V	RECOMENDACIONES FINALES.....	267
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	267
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	268
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP)	270
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	271
	RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	273
VI	RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES	275

Nuestra visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero MH 2007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

INFORME Y DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EJERCICIO FISCAL 2007

I. ANTECEDENTES

1 ORIGEN DEL INFORME

La Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 282, de la Constitución Nacional, en aplicación del artículo 69 de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado” y conforme a sus deberes y atribuciones establecidos en el artículo 9 inciso k) de la Ley N° 276/94: “Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”, ha formulado el presente Informe.

2 OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios contenidos en el Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2007, es consistente y deviene de un proceso de integración y consolidación, así como emitir opinión sobre la confiabilidad de los estados financieros consolidados del sector público, del consolidado de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del sector público, correspondiente al ejercicio mencionado, conforme a las normas de Contabilidad y disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivos específicos

- **Con relación a los estados financieros: su integración y consolidación en el Informe Financiero**
 - Determinar si Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda se sustentó, tanto en su estructura como en su contenido, en lo establecido en la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, y si cumplió con reflejar los resultados de la gestión de la administración del Estado, en el proceso presupuestario, contable y financiero.
 - Determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros del Informe Financiero, mediante las auditorías practicadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- **Con relación al Estado Presupuestario: Consolidación y Ejecución presupuestaria**

Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero, mediante los exámenes especiales practicados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República.

- **Con relación al estado de la Deuda Pública**

- Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo los que cuentan con su aval) se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2007.
- Determinar el grado de confiabilidad del estado de la Deuda Pública.

- **Con relación al estado del Tesoro Público**

Evaluar los mecanismos de control implementados con relación a los ingresos, egresos y activos financieros, a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

- **Con relación a las entidades que han omitido la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero 2007**

Determinar el grado de omisión, en cuanto a la presentación de la información de los Estados Financieros y Presupuestarios.

- **Con relación a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República**

Determinar el grado de implementación de las recomendaciones planteadas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República, sobre el Informe y Dictamen del ejercicio fiscal 2006.

3. BASE LEGAL

El presente Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2007, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha sido elaborado sobre la base de la normativa siguiente:

1. La Constitución Nacional.
2. Ley Nº 276/94 – “Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”.
3. Ley Nº 1535/99 – “De administración financiera del Estado”.
4. Ley Nº 2515/04 – “Que modifica el artículo 70 de la Ley Nº 1535/99”.
5. Decreto Nº 8127/00 – Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 y disposiciones para el funcionamiento del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

6. Decreto N° 7410/2006 – “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y que constituirá el marco de referencia del proyecto del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”.
7. Ley N° 3148/2006 - Aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2007.
8. Decreto N° 8885/2007 - Reglamentario de la Ley N° 3148/2006.
9. Resolución CGR N° 677/04 – Que reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
10. Otras disposiciones legales vigentes.

4. ALCANCE

El examen realizado corresponde al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y fue realizado conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicadas al sector público; al Manual de Auditoría Gubernamental, aprobado por Res. CGR N° 882/2005; a las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y a la Resolución CGR N° 520/2005: “Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República”.

El examen comprendió:

- La revisión y el análisis selectivo de la información contenida en el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
- La documentación proveída por los organismos y entidades del Estado, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.
- Los informes de los exámenes especiales realizados a las distintas unidades de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones, y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, sobre los datos contenidos en el Informe Financiero 2007.
- La revisión de los informes de auditorías financieras y presupuestarias emitidos por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR, a fin de determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros y presupuestarios consolidados del Informe Financiero.
- El seguimiento a las acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda, en base a las observaciones expuestas en el Informe de la CGR sobre el Informe Financiero del año 2006.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL MISMO

La elaboración y aprobación del Informe Financiero comprendió las siguientes fases:

- **Recopilación de información para elaborar el Informe Financiero**

Los organismos y las entidades del sector público, en cumplimiento al artículo 93, inciso b) del Decreto N° 8127/2000: “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”, y el funcionamiento del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera)”, se encuentran obligados a presentar su información financiera, patrimonial y presupuestal a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para que, con ella, se proceda a la elaboración del Informe Anual Consolidado del Sector Público (Informe Financiero), hasta el 10 de febrero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, el artículo 105 de la Ley N° 3409/08 “Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008” establece que: “Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar, el 15 de marzo de 2008, la información financiera y patrimonial desglosada por mes, sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público”.

- **Elaboración y presentación del Informe Financiero**

La Contraloría General de la República es la entidad encargada de emitir el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como de ponerlo a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (Artículo 282, Constitución Nacional; artículo 69, Ley N° 1535/99).

El Capítulo IV “Presentación de Informes Consolidados” del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99, en su artículo 94 expresa: “el informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades Del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitido al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Balance General y Estado de Resultados consolidado del sector público;
- b) Origen y Aplicación de Fondos;
- c) Los Estados de Ejecución del Presupuesto;
- d) Estado Consolidado De Ahorro, Inversión y Financiamiento;
- e) El Balance General y Estado de Resultado del Tesoro Público; y,
- f) El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública”.

Estos informes deben estar firmados por la máxima autoridad institucional, por el director administrativo y financiero, el responsable del área contable y el



responsable del área patrimonial. Además deben ser acompañados por el dictamen del auditor interno o síndico del organismo o entidad.

El Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda es elevado al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, a más tardar, el 31 de marzo del año siguiente, conforme lo establece el artículo 67 de la Ley N° 1535/99. El Presidente de la República, sobre la base del mencionado Informe, debe remitir a la Contraloría General de la República un Informe Anual sobre la liquidación del presupuesto del año anterior, antes que culmine el mes de abril de cada año, según lo establecido en el artículo 68 de la mencionada Ley.

- **Elaboración y presentación del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero**

La Contraloría General de la República es la entidad encargada de emitir el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como de ponerlo a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (Artículo 282, Constitución Nacional; artículo 69, Ley N° 1535/99).

- **Examen y Dictamen**

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, son sometidos a consideración de la Comisión Bicameral integrada por cinco senadores y cinco diputados, para su examen y dictamen correspondiente, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco días siguientes a su presentación. (Artículo 70, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1, Ley N° 2515/2004). El plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República remite su Informe y Dictamen correspondiente.

- **Aprobación del Informe Financiero**

Cada Cámara del Congreso Nacional tiene un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República; en caso de que las Cámaras disintieran, se estará a lo dispuesto por el artículo 206 de la Constitución Nacional, pero los plazos son de quince días por Cámara (artículo 70, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1, Ley N° 2515/2004).

El artículo 206 “Del procedimiento para el rechazo total” de la Constitución Nacional dice: “Cuando un proyecto de ley, aprobado por una de las Cámaras, fuese rechazado totalmente por la otra, volverá a aquella para una nueva consideración. Cuando la Cámara de origen se ratificase por mayoría absoluta, pasará de nuevo a la revisora, la cual sólo podrá volver a rechazarlo por mayoría absoluta de dos tercios y, de no obtenerla, se reputará sancionado el proyecto”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
— ★ —

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

6. ESTRUCTURA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2007

La estructura del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda para el ejercicio fiscal 2007 se presenta en 6 (seis) tomos, los que se detallan a continuación:

TOMO I

Contiene información consolidada de los organismos y entidades del Estado referente a:

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL COMPARADAS DEL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

Introducción

Breve reseña de la gestión de las finanzas públicas

En este punto han sido consideradas algunas de las propuestas de la consultoría contratada en el marco del Programa Umbral, componente 5, en lo que se refiere al rediseño y desarrollo del modelo de reporte de Informe Financiero de Ejecución Presupuestaria, tales como Indicadores económicos y eventos de contrataciones públicas, realizadas en el ejercicio fiscal 2007.

Nota a los Estados Financieros del sector público

Balance General comparado del sector público consolidado

El Balance consolidado del sector público, reflejó la situación económica e integró la información Patrimonial. Presentó al cierre del ejercicio fiscal 2007 un monto de G. 58.363.884 millones en el activo, y en el pasivo, un monto de G. 38.413.228 millones.

Estado de Resultado comparado del sector público consolidado

Se expone el total de los ingresos de gestión, que ascendió a G. 34.857.522 millones. En contrapartida los gastos de gestión, que ascendieron a G. 31.413.764 millones.

Situación presupuestaria de recursos y gastos comparados del sector público consolidado

Presenta información presupuestaria de ingresos por grupo de origen, consolidada y comparada. Asimismo, la información presupuestaria de gastos por subgrupo de objeto, consolidada y comparada.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nota a los estados financieros de la Administración Central

Balance General consolidado de los organismos de la Administración Central

El Balance General consolidado de los organismos de la Administración Central reflejó la situación económica e integró la información patrimonial. Al cierre del ejercicio fiscal 2007, presentó un monto de G. 19.472.811 millones en el activo, y de G. 13.390.124 millones en el pasivo.

Estado de Resultado Consolidado de la Administración Central

Se expone el total de los ingresos de gestión, que ascendió a G. 23.485.216 millones y, en contrapartida, se consignan los gastos de gestión, que ascendieron a G. 21.186.906 millones.

Cuadro de Origen y Aplicación de Fondos

Se expone en un cuadro el origen y aplicación de los fondos del ejercicio fiscal 2007.

Análisis financiero

Muestran algunos de los coeficientes más importantes para evaluar la situación de la Administración Central, al cierre del ejercicio fiscal 2007.

Flujo de Caja

En este cuadro se exponen los ingresos, egresos, préstamos obtenidos y amortización de las deudas, lo que da como resultado el saldo de caja.

Situación presupuestaria de ingresos y gastos

1. Ejecución Presupuestaria de ingresos consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Los cuadros anexos a este capítulo presentan todos los recursos consolidados por origen y por organismos.
2. Ejecución Presupuestaria de gastos consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Los cuadros anexos a ese capítulo presentan todos los programas consolidados ordenados por organismos, subgrupo de objeto del gasto, clasificación económica, por grupo de control financiero, obligados y transferidos por organismos.

Situación presupuestaria comparada

Ejecución presupuestaria comparada, años 2006/2007, de recursos y gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
★

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Nota a los Estados Financieros de la Administración Descentralizada

Balance General consolidado de las entidades de la Administración Descentralizada

El Balance General consolidado de las entidades de la Administración Descentralizada, reflejó la situación económica e integró la información patrimonial y presupuestaria. Presentó, al cierre del ejercicio fiscal 2007, un monto de G. 37.572.529 millones en el activo, y de G. 24.836.886 millones en el pasivo.

Estado de Resultado consolidado de las entidades de la Administración Descentralizada

Se expone el total de los ingresos de gestión, que ascendió a G. 11.657.387 millones. En contrapartida, los gastos de gestión, que ascendieron a G. 10.694.641 millones.

Situación presupuestaria de ingresos y gastos

1. Ejecución Presupuestaria de ingresos consolidados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007. Los cuadros anexos a este Capítulo presentan todos los recursos consolidados por origen y por entidad.
2. Ejecución Presupuestaria de gastos consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Los cuadros anexos a este capítulo presentan todos los programas consolidados ordenados por entidad.

Situación presupuestaria comparada

Ejecución Presupuestaria comparada de recursos y gastos correspondientes a los años 2006/2007.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LAS MUNICIPALIDADES

Nota a los Estados Financieros de las municipalidades

Balance General consolidado de las municipalidades

El Balance General consolidado de las municipalidades presenta, al cierre del ejercicio fiscal 2007, un activo total de G. 1.318.544 millones, y un pasivo de G. 300.472 millones.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
— ★ —

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Estado de Resultado consolidado de las municipalidades

Se expone el total de los ingresos de gestión, que ascendió a G. 865.617 millones. En contrapartida, los gastos de gestión, que ascendieron a G. 797.169 millones.

Situación presupuestaria de ingresos y gastos

1. Ejecución Presupuestaria de ingresos consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Los cuadros anexos de este capítulo presentan todos los recursos consolidados por subgrupo de origen y por municipios.
2. Ejecución Presupuestaria de gastos consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Presentan los gastos consolidados por municipios y por subgrupo de objeto del gasto.

Situación presupuestaria comparada

Ejecución Presupuestaria comparada de recursos y gastos correspondientes a los años 2006/2007.

TESORO NACIONAL

Nota a los Estados Financieros del Tesoro Nacional

Balance General consolidado del Tesoro Nacional

El Balance General consolidado del Tesoro Nacional presentó, al cierre del ejercicio fiscal 2007, un activo total de G. 5.291.464 millones, y un pasivo de G. 11.843.237 millones.

Estado de Resultado consolidado del Tesoro Nacional

Se expone el total de los ingresos de gestión, que ascendió a G. 11.150.145 millones. En contrapartida, los gastos de gestión que ascendieron a G. 10.252.338 millones.

Situación presupuestaria de ingresos

La Ejecución Presupuestaria de ingresos consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007, presentó todos los recursos consolidados por subgrupo de origen.

CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Deuda Pública Externa

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



Es la contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

Deuda Pública Interna

Es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

TOMO II

Dentro de este tomo se presentan:

El control financiero y evaluación presupuestaria de la Administración Central y Descentralizada. Para este trabajo se utilizaron los datos de ejecución registrados del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), el informe de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, referente a los proyectos financiados con créditos externos, y los informes de gestión proveídos por los organismos y entidades del Estado.

TOMO III

Este tomo presenta los informes de la Administración Central proveídos por el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), cuyo soporte documentario se encuentra archivado en la Dirección General de Contabilidad Pública.

Estados Financieros de los organismos de la Administración Central

Balance General y Estado de Resultados consolidado por entidad y unidad de administración financiera, donde se presenta la situación económica y patrimonial de la misma.

Ejecución Presupuestaria de los ingresos y gastos

- Ejecución Presupuestaria de recursos ordenada conforme al clasificador presupuestario vigente por entidad, fuente de financiamiento, origen, unidad y detalle de origen.
- Ejecución Presupuestaria de gastos, ordenada según la clasificación presupuestaria vigente por entidad, objeto del gasto, económica, fuente de financiamiento, y los informes por entidad y económica y por objeto del gasto y entidad.

TOMO IV

Contiene informes sobre las **Entidades Descentralizadas**:



El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Ejecuciones Presupuestarias de las Entidades Descentralizadas y Gobernaciones, remitidos de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”, que dispone: “Los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros quince días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación, clasificados en:

- Estados financieros
- Situación presupuestaria de ingresos y de gastos”

TOMO V

Contiene informes sobre las **Municipalidades**:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Presupuestarios remitidos por las Municipalidades, de conformidad a lo establecido en el **artículo 105** de la **Ley N° 3409/08** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008”, que dispone: “Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar, el 15 de marzo de 2008, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes, sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público, que están clasificados en:

- Estados Financieros
- Ejecución Presupuestaria de ingresos por origen y de gastos por objeto”.

TOMO VI

Brinda información sobre la **deuda pública interna y externa** expresada en dólares americanos y en guaraníes. Se presentan:

1. La deuda por grupo de acreedores y deudores
2. La amortización, pago de intereses y comisiones
3. Servicios vencidos e impagos
4. Saldo de la deuda de la Administración Central
5. Saldo de la deuda garantizada



II. DESARROLLO

1. PORCENTAJE DE COBERTURA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO

EJERCICIO FISCAL 2007

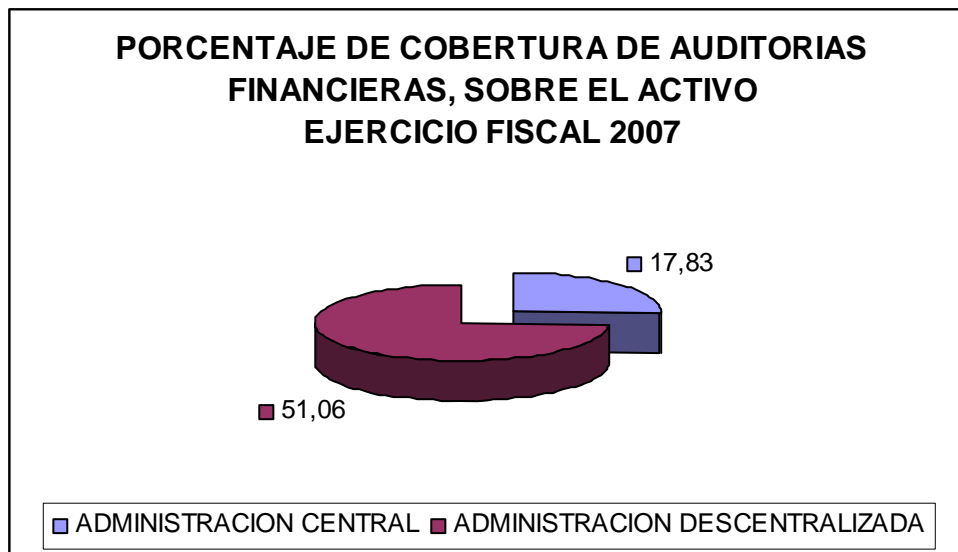
En millones de guaraníes

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVO	% S/ TOTAL SECTOR	% AUDITADO
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	19.472.810	33,36	17,83
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	37.572.529	64,38	51,06
III	MUNICIPALIDADES	1.318.543	2,26	0,00
	TOTAL ACTIVO 2007 (I+II+III)	58.363.882	100,00	68,89

En millones de guaraníes

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	PASIVO	% S/ TOTAL SECTOR	% AUDITADO
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	13.390.123	32,94	1,97
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	24.836.885	61,10	53,12
III	MUNICIPALIDADES	300.471	0,74	0,00
	Obligaciones pendientes de pago (Transf. Consol.)	2.121.897	5,22	5,22
	TOTAL PASIVO 2007	40.649.376	100,00	60,31

Fuente: Plan General de Auditorías – PGA.





2 INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2007, REALIZADAS POR LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL DE LA CGR

Las auditorías a los **estados financieros** del ejercicio fiscal 2007, desarrolladas en organismos y entidades del Estado, representan el **68,89 %** del Activo total del sector público, y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, que se detallan a continuación:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Las auditorías a los **estados financieros** de los organismos de la Administración Central representan un **17,83 %** del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las que han obtenido el siguiente resultado:

En millones de guaraníes

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	GUARANIES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINION
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	A.F.	19.472.810	33,36	17,83	

D.G.C. ADMINISTRACIÓN CENTRAL		GUARANIES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINION
		10.403.677		17,83	
Ministerio de Educación y Cultura	A.F.	1.351.642		2,32	NO RAZONABLE
Ministerio del Interior UAF 1	A.F.	348.167		0,60	NO RAZONABLE
Ministerio de Defensa Nacional UAF 1	A.F.	934.672		1,60	NO RAZONABLE
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	A.F.	865.220		1,48	NO RAZONABLE
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	A.F.	6.568.919		11,26	NO RAZONABLE
Corte Suprema de Justicia	A.F.	335.057		0,57	NO RAZONABLE

Fuente: Plan General de Auditorías (PGA), ejercicio fiscal 2007

Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuada para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados, en su conjunto, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.1.1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dictamen de la auditoría financiera al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1200/2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- Las cuentas corrientes bancarias del MEC presentan inconsistencias en los saldos expuestos en el Balance General al 31/12/07, por la existencia de cheques cobrados y no registrados por G. 517.282.670 (Guaraníes quinientos diecisiete millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta); diferencia a conciliar con el SICO, sin soporte documental por G. 3.415.822.770 (Guaraníes tres mil



cuatrocientos quince millones ochocientos veintidós mil setecientos setenta) y diferencias entre el saldo de libro banco y libro mayor por G. 64.182.866 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis).

- Omisión del registro en la cuenta activa “Existencias de bienes de consumo e insumos” de los bienes existentes al 31/12/2007, por G. 9.156.229 (Guaraníes nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintinueve) de la SUAF ANEAES, en tanto que los saldos existentes de los depósitos de la UAF, Proyecto MEC-BID Y MEC-BIRF, no cuentan con inventario valorizado de los bienes de consumo e insumos.
- Falta de registro, en el activo permanente, de la cantidad de 4118 (Cuatro mil ciento dieciocho) terrenos que se encuentran titulados a favor del MEC.
- Falta de registro, en el activo del MEC, de las mejoras edilicias y edificaciones realizadas por la Entidad Binacional Itaipú al 31/12/2007.
- Falta de registro de la deuda pendiente con el Instituto de Previsión Social, de G. 102.249.494.851 (Guaraníes ciento dos mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno), correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y años anteriores. Asimismo, omisión del registro de la deuda con otras instituciones públicas, por G. 105.768.361.308 (Guaraníes ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ocho).
- Se registran ajustes contables en la cuenta de egresos “Resultados de ejercicios anteriores” por G. 1.515.189.404 (Guaraníes un mil quinientos quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro) sin soporte documental. Igualmente, se registran ajustes en la cuenta de ingresos, por G. 160.190.361 (Guaraníes ciento sesenta millones ciento noventa mil trescientos sesenta y uno) sin los documentos de respaldo correspondientes.

2.1.2. MINISTERIO DEL INTERIOR UAF 1

Dictamen de la auditoría financiera del ejercicio fiscal 2007 realizada en el Ministerio del Interior UAF1, de conformidad a la Resolución CGR N° 1214 del 12 de noviembre del 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- Presenta un pasivo subvaluado, debido a que la deuda flotante de ejercicios anteriores, por G. 12.566.195.405 (Guaraníes doce mil quinientos sesenta y seis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cinco), fue traspasada a la SEN (Secretaría de Emergencia Nacional). Una parte de la misma corresponde a la cuenta disponibilidades, por G. 2.027.136.194 (Guaraníes dos mil veintisiete millones ciento treinta y seis mil ciento noventa y cuatro) que, al 31/12/06 y al



28/03/07, según extractos del Banco Nacional de Fomento, presentaba saldo 0 (cero) y debió imputarse a una cuenta transitoria del activo – “Detrimento de Fondos” - y el saldo de G. 10.539.059.211 (Guaraníes diez mil quinientos treinta y nueve millones cincuenta y nueve mil doscientos once) debió imputarse a “Ajuste de resultados”.

- La Institución no posee documentos de respaldo de las cuentas contables “Obras civiles en ejecución” por G. 10.447.701.391 (Guaraníes diez mil cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos un mil trescientos noventa y uno) y “Estudios de Proyectos de Inversión” por G. 41.575.229.994 (Guaraníes cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco millones doscientos veintinueve mil novecientos noventa y cuatro) que, durante el ejercicio fiscal 2007, no presentaron movimiento y corresponden a ejercicios fiscales anteriores.
- Se constató que la Administración del Programa 2.3 no registró bienes patrimoniales por G. 73.503.114 (Guaraníes setenta y tres millones quinientos tres mil ciento catorce) por sus costos de donación; asimismo, no fueron registrados en el Libro de Inventarios varios de los bienes donados, por G. 101.384.507 (Guaraníes ciento un millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos siete).
- No se cuenta con los documentos respaldatorios de la cuenta “Obligaciones presupuestarias”, por G. 155.077.723 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setenta y siete mil setecientos veintitrés) y las deudas no corrientes - Proveedores de bienes – por G. 1.053.969.423 (Guaraníes un mil cincuenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés) registrada en el pasivo.
- Cuenta con deudas pendientes de pago, no contabilizadas, por G. 1.748.373.144 (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro).

2.1.3. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UAF 1

Dictamen de la auditoría financiera al Ministerio de Defensa Nacional UAF 1, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1213, 12 de noviembre de 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- El Balance General Consolidado del Ejercicio Fiscal 2007 de la UAF N° 1 y de los Centros Financieros presenta diferencias con el Formulario FC 7.1 por G. 208.021.126.838 (Guaraníes doscientos ocho mil veinte y un millones ciento veinte y seis mil ochocientos treinta y ocho).
- Se han constatado diferencias entre las cifras insertas en el Formulario FC 7.1 y la depreciación acumulada, expuestas en el Balance General por G.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

118.139.360.701 (Guaraníes ciento dieciocho mil ciento treinta y nueve millones trescientos sesenta mil setecientos uno).

- El saldo de la cuenta corriente BCP N° 106 se encuentra sobrevaluado en los estados financieros al 31 de diciembre del 2007, por G. 30.930.000 (Guaraníes treinta millones novecientos treinta mil)
- No se han visualizado documentos que respalden los ajustes realizados en la conciliación bancaria de varias ctas. ctes. del BCP, por G. 82.288.900 (Guaraníes ochenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos).
- Se ha detectado una diferencia entre el saldo contable expuesto en el Balance General consolidado al 31/12/07 y el saldo que figura en la conciliación bancaria de varias cuentas del BCP, por G. 25.395.280 (Guaraníes veinticinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos ochenta).
- Se ha detectado una transferencia a la cta. cte. N° 101 BCP, que no ha sido registrada contablemente por G. 43.268.312 (Guaraníes cuarenta y tres millones, doscientos sesenta y ocho mil, trescientos doce).
- Existen asientos contables de ajustes de las ctas. ctes. N°s 932601/6 del BNF; 179 y 102 del BCP, por G. 452.443.124 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte y cuatro), por diferencia de años anteriores, que no cuentan con documentos respaldatorios que justifiquen dicho importe.
- No se han realizado las regularizaciones correspondientes a las diferencias constatadas entre el saldo del Balance consolidado al 31/12/07 y los saldos de las conciliaciones bancarias, por G. 11.232.972 (Guaraníes once millones doscientos treinta y dos mil novecientos setenta y dos).
- Faltan documentos respaldatorios correspondientes a obligaciones presupuestarias por G. 96.972.140 (Guaraníes noventa y seis millones novecientos setenta y dos mil ciento cuarenta).
- Se constata una diferencia entre las obligaciones presupuestarias expuestas en el Balance consolidado y el monto del estado de cuenta, de G. 122.547.415 (Guaraníes ciento veinte y dos millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quince).
- Existen diferencias entre ingresos y depósitos bancarios, por G. 28.737.502 (Guaraníes veinte y ocho millones setecientos treinta y siete mil quinientos dos).
- Existe una diferencia entre los montos expuestos en el balance de comprobación de saldos y variaciones, y los depósitos fiscales de los ingresos, por G. 335.910.166 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones novecientos diez mil ciento sesenta y seis).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Existe una diferencia por G. 216.611.142 (Guaraníes doscientos diez y seis millones seiscientos once mil ciento cuarenta y dos) entre los documentos contables del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (por cuentas bancarias habilitadas) y el Estado de Resultado (ingresos corrientes).
- Existe una diferencia por G. 25.777.028 (Guaraníes veinte y cinco millones setecientos setenta y siete mil veinte y ocho) entre los depósitos realizados y la Ejecución Presupuestaria, y las cifras expuestas en el Estado de Resultados y los depósitos fiscales registrados en el BCP.

2.1.4. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dictamen de la auditoría financiera del ejercicio fiscal 2007 realizada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, efectuado de conformidad a la Resolución CGR N° 1197, de 06 de noviembre de 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- El rubro Activo Permanente, que representa el 85% del total activo de la Institución, no expone los saldos correctos en sus estados financieros, por falta de actualización y depuración de los mismos. En la actualidad, algunos servicios de salud dependientes del nivel central se encuentran en una etapa de proceso en las depuraciones, al igual que algunos de sus centros financieros.
- Diferencia de G. 592.406.020.930 (Guaraníes quinientos noventa y dos mil cuatrocientos seis millones veinte mil novecientos treinta) en las cuentas del activo fijo y G. 119.213.835.521 (Guaraníes ciento diecinueve mil doscientos trece millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos veintiuno) en la cuenta de depreciaciones acumuladas, entre lo expuesto en los saldos contables de las unidades jerárquicas 100, 101 y 103 y los saldos patrimoniales consignados en los formularios patrimoniales (FC6 y FC 7.1).
- Los formularios patrimoniales consolidados del MSP y BS, al 31/12/2007, no consignan la cuenta “Edificaciones” de las unidades jerárquicas de 100 y 102, SENEP, por importe de G. 126.603.655.440 (Guaraníes ciento veintiséis mil seiscientos tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta); sin embargo, la mencionada cuenta figura en los mayores contables.
- Los saldos de la cuenta Bancos, que representan el 75% del activo corriente, se encuentran igualmente en proceso de depuración; por ello, la falta de exposición correcta de dichos saldos distorsiona la verdadera posición contable y patrimonial de la Institución. Al respecto, los saldos de las cuentas corrientes BNF. N° 935.001/1 MSP y BS - Sueldos - por G. 705.808.921 (Guaraníes setecientos cinco millones ochocientos ocho mil novecientos veintiuno) y BNF N° 935.021/5 MSP y BS – Gastos - por G. 595.721.138 (Guaraníes quinientos noventa y cinco millones setecientos veintiún mil ciento treinta y ocho) han sido cancelados, según extractos bancarios, en el año 2005; sin embargo, continúan expuestos en el Balance al 31/12/2007 y pendientes de depuración.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- La cuenta “Obligaciones presupuestarias”, que representa el 11% del total del pasivo corriente, expone en el Balance General, al 31/12/2007, un saldo de G. 39.760.739.437 (Guaraníes treinta y nueve mil setecientos sesenta millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete), el cual fue comparado con el inventario de la referida cuenta, lo cual permitió constatar la falta de documentos de respaldo por importe de G. 1.118.208.862 (Guaraníes un mil ciento dieciocho millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta y dos), incumpliendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para el sector público nacional, de: Exposición, Reconocimiento de las transacciones, Universalidad e Importancia relativa.

2.1.5. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Dictamen de la auditoría financiera al MOPC (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1215 del 12 de noviembre del 2007 y Resolución CGR N° 1077 del 15 de octubre de 2007 (Dirección General de Obras).

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- En el activo del Balance General no se encuentra expuesto el saldo de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 819144/4, por G. 51.060.834 (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil ochocientos treinta y cuatro), y no fue transferido a la Cuenta BCP N° 90.
- Existen diferencias entre los saldos expuestos en el activo, al 31 de diciembre de 2007, y el Libro de Bancos, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, según se detalla:

CUENTA BNF N°	SALDO EXPUESTO EN EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL G. (A)	SALDO EXPUESTO EN EL LIBRO BANCOS G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
939001/3 MOPC Sueldos	2.533.910.849	406.261.105	2.127.649.744
939005/7 MOPC Fondo Rotatorio	37.936.383	0	37.936.383
939006/8 MOPC Prog. Nac. de Caminos Rurales	331.119.074	552.714.301	- 221.595.227
939008/0 MOPC Corred. de Integ. de Occ.	178.580.325	66.984.675	111.595.650

- Existe una diferencia por G. 29.943.960 (Guaraníes veintinueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta) entre el saldo expuesto en el activo del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y el Informe del Departamento de Ingresos.
- No se han registrado operaciones por G. 27.085.000 (Guaraníes veintisiete millones ochenta y cinco mil), correspondientes al canon por explotación minera, del mes de diciembre de 2007, y hechos económicos, por G. 3.334.494.000



(Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), estimado, por más de 18.000 boletas expedidas en concepto de multas por contravención al Reglamento del Tránsito Caminero. Tampoco se han implementado mecanismos de gestión de cobro.

- No han aplicado provisiones por importes de G. 1.429.074.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y cuatro mil) por la cuenta “Ingresos devengados en gestión judicial” y G. 3.074.841.215 (Guaraníes tres mil setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos quince) por la cuenta “Detrimento de fondos”.
- La comparación de los saldos de la cuenta “Activo de uso institucional” registrados en el Balance General, con el Inventario General al 31/12/07, arroja una diferencia de G. 1.143.062.883.756 (Guaraníes un billón ciento cuarenta y tres mil sesenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y seis).
- El saldo de la cuenta de “Bienes de uso” registró movimiento de bienes por un valor, de menos, de G. 4.823.257.205 (Guaraníes cuatro mil ochocientos veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cinco), con relación a los registrados en el Ministerio de Hacienda.
- El saldo de la cuenta “Activo de uso público” al 31/12/07, que totalizó la suma de G. 4.756.617.526.606 (Guaraníes cuatro billones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos seis), no expone en forma razonable el valor real de los bienes que la integran, debido a que la entidad no posee un inventario de los mismos.
- Los saldos de las cuentas patrimoniales del inventario general, comparados con los saldos expuestos en el Balance de comprobación de saldos y variaciones al 31/12/07 arrojan una diferencia de más, de G. 363.894.528.770 (Guaraníes trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta), y en la cuenta “Obras de infraestructura”, diferencia de menos, de G. 18.716.838.964 (Guaraníes dieciocho mil setecientos dieciséis millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro).
- De la comparación entre los valores netos de las cuentas Patrimoniales, expuestos en el Balance General, con el FC 06 Inventario de bienes de uso consolidado por cuentas, resultaron diferencias de menos, G. 4.832.035.136 (Guaraníes cuatro mil ochocientos treinta y dos millones treinta y cinco mil ciento treinta y seis) y diferencias de más, de G. 8.778.231 (Guaraníes ocho millones setecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y uno).
- La comparación entre los montos correspondientes a “Depreciaciones Acumuladas” registrados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31.12.07, con el Formulario FC-7.1 correspondiente a “Revaluos y depreciaciones de bienes de uso” del MOPC, arrojó diferencias en todas las cuentas patrimoniales, por montos que totalizaron la suma de G. 164.951.524.039 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y



un millones quinientos veinticuatro mil treinta y nueve), que evidencia la inexactitud de los registros financieros de la entidad.

- La comparación entre los montos correspondientes a Saldos Netos de las Cuentas Patrimoniales, registrados en el Balance de comprobación de saldos y variaciones al 31.12.07, y el Formulario FC-7.1, "Revaluos y depreciaciones de bienes de uso", arroja diferencias en las cuentas analizadas por un monto total de menos g. 4.715.496.553 (guaraníes cuatro mil setecientos quince millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres) y de_más en G. 143.951.071 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y un mil setenta y uno).
- Las informaciones generadas por la Dirección de Correos con relación a las cuentas patrimoniales registradas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y comparadas con el Formulario, FC-7.1, Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuenta, arrojaron una diferencia de más de G. 237.971.313 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos trece), y de menos, de G. 22.494.676 (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y seis).
- Se han verificado bienes (vehículos) que sufrieron modificaciones estructurales por valor de G. 549.971.422 (Guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos veintidós), quedando desvirtuadas las registraciones de los mismos en el inventario general.
- De acuerdo a las verificaciones realizadas en campamentos distritales, se ha determinado que el MOPC posee vehículos y maquinarias inactivas por un valor total de G. 9.540.248.205 (Guaraníes nueve mil quinientos cuarenta millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cinco). Dicho monto no refleja en la actualidad el valor real de los bienes por los hechos mencionados, considerando que incluye varios bienes que se hallan desmantelados.
- Comparados los saldos de las cuentas patrimoniales correspondientes a equipos de comunicación y herramientas, aparatos y equipos del inventario, con el Balance, presentan diferencias de G. 31.161.122.818 (Guaraníes treinta un mil ciento sesenta y un millones ciento veintidós mil ochocientos dieciocho).
- No se ha realizado la desafectación del inventario general de los bienes que fueron subastados en ejercicios anteriores, por un monto total de G. 378.939.323 (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil trescientos veintitrés), lo cual ocasiona un incremento indebido en los saldos del activo permanente.
- Según inventario del MOPC, 591 (quinientos noventa y un) inmuebles por valor de G. 27.294.381.810 (Guaraníes veintisiete mil doscientos noventa y cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos diez) no se encuentran registrados en la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado. De igual manera, la Institución no tiene registrado en el Inventario de Bienes un



total de 23 (veinte y tres) inmuebles, los cuales se encuentran registrados en el Ministerio de Hacienda.

- No se han proveído a la auditoría, los documentos de respaldo de la cuenta del pasivo “Cuentas por Pagar” – Acreedores presupuestarios, la cual expone un saldo al 31/12/2007 de G. 134.883.528.167 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete).
- No se proveyeron los comprobantes respaldatorios que componen la cuenta 41710 “Obligaciones presupuestarias”, por G. 1.264.336.493 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres), incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. c), Art. 65: Examen de cuentas, y en las Normas básicas y Técnicas de control interno: NTCI-02.02: Documentación de respaldo.
- Existen reclamos judiciales promovidos por terceros, por causas recurrentes como: accidentes provocados por unidades de transporte de la Institución, incumplimientos contractuales y falta de pago, entre otros, los cuales, según listado proveído, ascienden aproximadamente a G.19.000.000.000 (Guaraníes diecinueve mil millones) que no se encuentran registrados ni expuestos en los estados contables.
- No proveyeron los recibos de dinero en concepto de Ingresos – Control de tránsito, por G. 2.177.804.370 (Guaraníes dos mil ciento setenta y siete millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta), correspondientes a los puestos de peaje de Ypacaraí, Puente Remanso, Yvyraró, Cnel. Oviedo y Emboscada.
- Anexa, a las rendiciones de cuentas, facturas de proveedores con la fecha de emisión en blanco y certificados de obras que no cumplen con requisitos formales establecidos, al no contar con la firma del Jefe del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad correspondientes a obras ejecutadas por el “Consortio Ingeniería Vial” en el Proyecto 5 - “Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13): Obra 1: Rehabilitación y pavimentación de Caminos Tramo: Paraguari – Tebicuary, por G. 19.469.447.491 y la Obra 2: Rehabilitación y pavimentación de Caminos de los Tramos: Villarrica – Tebicuary – La Colmena, por G. 17.113.403.347.
- Aprobó la certificación, en más, de algunos ítems de obras y, en consecuencia, procedió al pago indebido de dichos certificados. El importe de los montos pagados de más, se detalla en el siguiente cuadro:



MONTOS CERTIFICADOS, PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Obra	Monto en guaraníes	Monto en dólares
4a- Pavimentación Pétrea tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1	46.545.040	1.055,48
4b Pavimentación Pétrea tramo Juan de Mena - Ruta 3 , Tramo 2	7.540.819	106,98
Pavimentación pétrea empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	42.825.520	206,00
Pavimentación pétrea empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	5.233.300	34,00
RECAPADO DE LA RUTA Nº 1 "Mcal. Francisco S. López", tramo: San Juan Bautista - Encarnación y ampliación de puentes existentes en los tramos Paraguari - Encarnación y Carapeguá - La Colmena.	137.505.122	13.465,07
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	421.874	203,46
Rehabilitación y pavimentación del ramal a Ruta Nacional Nº 10 "De las Residentas" Sección II; Yasy Cañy – Capiibary	91.842.529	413,00
Recapado del tramo Paraguari - Piribebuy - Ruta Nº 2	33.384.301	0,00
Recapado de la Ruta 1, Tramo :San Lorenzo – Itá	92.809.263	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	357.422.313	0,00
	815.530.080	15.483,99

- No realizó un seguimiento efectivo de los trabajos realizados por las contratistas por lo que aprobó la construcción de algunos ítems sin que éstos estén acordes con las EETT, lo que derivó en pagos indebidos, según se detalla a continuación.

MONTOS PAGADOS DE MÁS POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
Pavimentación pétrea empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	99.049.922	2.518,75
Pavimentación pétrea empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	130.482.976	2.284,16
Rehabilitación y pavimentación de camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	56.551.799	27.138,17
Rehabilitación y pavimentación de la Ruta Nacional Nº 11 "Juana de Lara". Sección II: Nueva Germania - San Pedro	20.910.202	0,00
Rehabilitación y pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	23.214.805	0,00
	330.209.704	31.941,08



2.1.6. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dictamen de la auditoría financiera a la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1198 del 06 de noviembre del 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- En la cuenta “Disponibilidades – Bancos” no están reflejados los saldos de las cuentas corrientes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento N°s 819721 - Venta de formularios; 818562/9 – Multas; 751712/9 – Juicios; y 275336/9 - Tasas especiales, por un total, según conciliación bancaria, de G. 629.243.479 (Guaraníes seiscientos veintinueve millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve).
- La cuenta Edificaciones (Circunscripciones judiciales de Capital, Guairá, Caazapá, Encarnación, Misiones, Caaguazú, San Pedro, Concepción y Amambay) presenta una diferencia de más por G. 75.986.047.524 (Guaraníes setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis millones cuarenta y siete mil quinientos veinte y cuatro) con respecto al inventario patrimonial.
- La cuenta Terrenos (Circunscripciones judiciales de Capital, Guairá, Caazapá, Encarnación, Misiones, Caaguazú, San Pedro, Concepción y Amambay) presenta una diferencia de menos, por G. 48.858.767.970 (Guaraníes cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil novecientos setenta) con respecto al inventario patrimonial.
- Existen diferencias en cuanto a la cantidad de terrenos, entre el inventario del Departamento de Patrimonio, en el que figuran 451 terrenos, de los cuales presentaron 131 títulos de propiedad, y la planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado N° 13, del Ministerio de Hacienda, en la que figuran 112 terrenos.
- Se ha constatado la existencia de terrenos que no figuran en el inventario patrimonial, por un valor de G. 9.372.189.701 (Guaraníes nueve mil trescientos setenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos uno).



2.2 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Las auditorías a los **estados financieros** de las entidades de la Administración Descentralizada, representan un **51,06 %** del Activo Total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, conforme se detalla a continuación:

En millones de guaraníes

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	GUARANÍES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINIÓN
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	A.F.	37.572.529	64,38	51,06	

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			29.802.285		51,06	
D.G. ECONOMÍA			16.203.305		27,76	
	Banco Central del Paraguay	A.F	16.087.258		27,56	NO RAZONABLE
	Fondo Ganadero	A.F	116.047		0,20	CON SALVEDAD
D. G. RECURSOS SOCIALES			4.208.544		7,21	
	Instituto de Previsión Social	A.F	4.208.544		7,21	NO RAZONABLE
D.G.C. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			9.390.436		16,09	
	Administración Nacional de Electricidad	A.F	8.593.180		14,72	NO RAZONABLE
	Industria Nacional del Cemento	A.F	788.088		1,35	NO RAZONABLE
	Universidad Nacional de Pilar	A.F	9.168		0,02	NO RAZONABLE

Fuente: Plan General de Auditorías (PGA), ejercicio fiscal 2007

Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuada para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados en su conjunto, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Nota 2: CON SALVEDADEDES. Cuando el auditor concluye que no puede expresar una opinión sin modificación. Una opinión modificada debe expresarse como **excepto por** los efectos del asunto a que se refiere el desacuerdo o la limitación.

2.2.1. BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Dictamen de la auditoría financiera al BCP (Banco Central del Paraguay), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1077 del 15 de octubre de 2007 y Resolución CGR N° 077/08.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- **Incorporación en el SIAF**

El BCP no está incorporado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, en el artículo 2.

- **Falta de revelación, por separado, de la composición de los activos de reservas.**



El Banco Central del Paraguay no expone los activos de reservas de acuerdo a la composición de los tramos de reservas conforme a las “Normas para la Administración de los activos externos del Banco Central del Paraguay”, aprobadas por el Directorio por Resolución N° 1, Acta N° 36, de fecha 13 de julio de 2007.

- **Saldos pendientes de recuperación de antigua data**

Se evidencia la inacción de los sucesivos Presidentes y Miembros de Directorio del Banco Central del Paraguay, para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda, en concepto de pago de obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas, para la Campaña Algodonera 1994/1995, y por los contratos suscritos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- **Créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de bonos expuestos en el Balance del BCP y no reconocidos por el Ministerio de Hacienda**

El BCP (Banco Central del Paraguay) expone en los estados financieros, créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de bonos del Tesoro Nacional y, esos créditos, no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como deuda interna, por un total de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce), situación que hace dudosa su realización.

- **Obligaciones pendientes de pago de la deuda de LAP con el BCP, no canceladas con los fondos otorgados al Ministerio de Hacienda.**

El Directorio del Banco Central, en mayo, junio y octubre del año 1994, autorizó el desembolso de créditos al Ministerio de Hacienda, para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas, sin cancelar las deudas pendientes de cobro que la empresa aérea mantenía con el Banco Central y que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, constituyen un crédito, desde todo punto de vista, irrecuperable.

- **Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 814/96 y en los Contratos de Préstamos entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda.**

No se procedió a la emisión de los bonos del Tesoro Nacional por el monto del capital, más intereses devengados desde la fecha de emisión de los mismos, para el pago de los desembolsos efectuados por el BCP, conforme a la subrogación estipulada en la Ley 814/96.

- **Desembolsos aprobados por Ley N° 814/96, sin informe del auditor independiente que los valide.**

El BCP no cuenta con el documento – Informe del auditor independiente – que valide el monto de G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones) cancelado por la Institución al 31 de diciembre de 1997, exigido en el Contrato de fecha 29/04/2003, suscrito con el Ministerio de Hacienda, y la Resolución BCP N° 3, Acta N° 173, de fecha 08/09/1997.



- **Monto desembolsado superior al monto establecido según Contrato.**

Se han constatado desembolsos autorizados por Ley N° 814/96: “Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás entidades financieras intervenidas”, por un total de G. 51.110.221.656 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis), superior a lo aprobado y formalizado según Contrato de fecha 29 de abril de 2003 entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, por un monto de G. 45.000.000.000, (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones) generando así una diferencia de G. 6.110.221.656 (Guaraníes seis mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) desembolsados de más.

- **Saldos pendientes de recuperación de antigua data**

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General, en el rubro “Crédito al sector no financiero, Resto del sector público”, créditos de antigua data, vencidos e impagos, por un importe de G. 405.205.043.591 (Guaraníes cuatrocientos cinco mil doscientos cinco millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno) de los cuales, G. 28.401.267.146, (Guaraníes veintiocho mil cuatrocientos un millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y seis) corresponden a montos adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay, en concepto de liquidación de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), que serán reestructurados una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas, y el importe de G. 376.803.776.445 (Guaraníes trescientos setenta y seis mil ochocientos tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco), correspondiente a préstamos otorgados a la INC y a la ESSAP SA (ex CORPOSANA).

- **Deudas del Estado correspondientes a empresas públicas con proceso de privatización culminado**

El Banco Central del Paraguay expone en los Estados Financieros, créditos correspondientes a Empresas privatizadas, y otras en proceso de liquidación, por un total G. 185.062.213.191 (Guaraníes ciento ochenta y cinco mil sesenta y dos millones doscientos trece mil ciento noventa y uno), que no está reconocido por el Ministerio de Hacienda como Deuda Interna, situación que hace incierta su realización.

- **Contratos de Préstamos entre el BCP y Líneas Aéreas Paraguayas**

El BCP no dio cumplimiento a la cláusula tercera de los Contratos N°s. 25/80 y 11/81, de fechas 26 de noviembre de 1980 y 22 de junio de 1981, respectivamente, celebrados con Líneas Aéreas Paraguayas, hecho que repercutió en la no recuperación de los créditos otorgados por el Banco Central a Líneas Aéreas Paraguayas, generando un saldo que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, totaliza la



suma de G. 4.136.075.831 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos treinta y uno).

- **Monto desembolsado, superior al monto establecido por el Contrato N° 25/80**

Se constataron desembolsos superiores al total establecido en el Contrato N° 25/80, aprobado por Resolución BCP N° 2, Acta N° 225 de fecha 26 de noviembre de 1980, por importe de G. 236.678.503 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres), teniendo en cuenta que el monto aprobado fue de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones); sin embargo, el monto desembolsado y transferido a la cuenta de Líneas Aéreas Paraguayas asciende a un total de G. 636.678.503 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres) debido, según el BCP, a “errores administrativos”.

- **Contratos no visualizados**

El Banco Central del Paraguay no cuenta con los contratos que respaldan los créditos registrados en las cuentas contables N°s. 2325100590036 “LAP-R.2 A.2”, en fecha 05/01/1982, y 2325100590045 “LAP-R.2 A.42”, en fecha 08/04/1987, respectivamente, y que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, siguen pendientes de cobro.

- **Préstamos otorgados a la Flota Mercante del Estado sin leyes y/o decretos que avalen las garantías del Tesoro Nacional**

El Banco Central del Paraguay registra como activo el saldo de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis), correspondiente a las remesas al exterior que efectuó entre los años 1983 al 1986, como pago por los servicios de la deuda pública externa proveniente de la ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado, sin documentos que avalen las garantías del Estado paraguayo.

- **Cuentas por cobrar**

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General, como cuentas a cobrar, la suma de G. 362.000.043 (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones cuarenta y tres), cuyos orígenes datan del año 1992 a enero de 2007, sin que se evidencie que la entidad haya adoptado medidas administrativas válidas para recuperarla.

- **Préstamos en gestión de cobro, vía judicial**

El Banco Central del Paraguay expone, a la fecha de la auditoría, en la cuenta “Préstamos en gestión de cobro vía judicial” el importe de G. 2.166.605.525 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y seis millones seiscientos cinco mil quinientos veinticinco) y no presenta evidencia alguna de gestiones que realiza para la recuperación de esos créditos.



- **Partidas deudoras pendientes de imputación en moneda nacional.**

El Banco Central del Paraguay expone bajo la cuenta “Partidas deudoras pendientes de imputación”, registros provenientes de “Faltantes de caja y regulación de honorarios” que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, ascienden a G. 7.424.033.895. (Guaraníes siete mil cuatrocientos veinticuatro millones treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco).

- **Partidas deudoras pendientes de imputación, moneda extranjera**

No se cuenta con la documentación respaldatoria de las registraciones de la cuenta “Partidas deudoras pendientes de imputación, moneda extranjera”. Se observaron registraciones que se encuentran expuestas como “Crédito” a favor del Banco Central del Paraguay y, entre los antecedentes revisados, no se adjuntan los documentos que las avalen, por un importe de G. 3.320.741.311 (Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once). Estas registraciones, que datan de los años 1992 y 1994, al 31/12/07 no fueron imputadas a la cuenta definitiva.

- **Otras cuentas transitorias deudoras**

El Banco Central del Paraguay expone en la cuenta “Partidas Deudoras Pendientes de Imputación”, registraciones que datan de los años 2002 y 2003, por el importe de G. 64.761.690 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa), que, sin embargo, a la fecha de la auditoría de la CGR, no fueron imputadas a la cuenta definitiva, no existiendo evidencia de que el BCP haya realizado esfuerzo alguno para la recuperación de esos montos.

- **Anticipos para gastos a rendir**

La autoridades del BCP otorgaron anticipos a Alumpa SRL, Ecotec SRL, Aluminios Paraguayos, Gastos de Remate E. Cáceres, la suma de G. 64.761.690 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa), y no los registraron bajo la denominación de “Anticipo para gastos a rendir”, desde el año 1994 al 02 de agosto de 2004. Sin embargo, estos fondos no fueron rendidos ni devueltos, no existiendo evidencia que el BCP haya hecho esfuerzo alguno por recuperarlos.

- **Diferencia entre saldos registrados contablemente en el Balance y los resultantes de la circularización efectuada por la CGR a entidades en liquidación y al Ministerio de Hacienda**

- Existen diferencias de G. 12.603.902.230.753 (Guaraníes doce billones seiscientos tres mil novecientos dos millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta y tres) entre los saldos del Balance General de la Cuenta, en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos que informaron como mantenidos en el BCP por las distintas entidades financieras y entes públicos.



- Se evidenció una diferencia de G. 33.922.822.787 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos veintidós millones ochocientos veintidós mil setecientos ochenta y siete) entre los saldos del Balance General, en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos informados por las entidades bancarias (Banco General y BNT) y el Ministerio de Hacienda.
- **Saldos informados por las entidades financieras y entes públicos, que no figuran en el Balance**

Se evidenció falta de la necesaria coordinación entre el BCP y las diferentes entidades financieras y públicas con las que opera, ya que estas manifiestan tener cuentas que las vinculan con el BCP; pero, sin embargo, el BCP informó que la denominación de las cuentas presentadas por estas entidades no coincide con la del Plan de Cuentas del BCP por lo que los saldos presentados en el Informe Financiero del BCP no son comparables, atributo que debe reunir, necesariamente, toda información financiera. Esta es causa para que la CGR no cuente con elementos suficientes para afirmar que los saldos expuestos en dicho Informe son razonables.

El Banco Central del Paraguay no implementó los procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, artículo 57, inciso c) “las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

- **Provisiones de antigua data**

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance consolidado al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta de “Provisiones para pagos a proveedores”, saldos por el importe de G. 4.203.843.667 de antigua data, de cuya integridad y veracidad no se tiene certeza, ya que no ha podido demostrar documentadamente el origen de dicho saldo.

- **Locatarios morosos**

Se ha constatado la existencia de locatarios de inmuebles, propiedad del BCP, que se encuentran en mora al 31 de diciembre de 2007, cuyas deudas con el BCP, a esa fecha, ascienden a G. 210.898.752 (Guaraníes doscientos diez millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos).

- **Cláusula del contrato que contempla mejoras a ser introducidas en el inmueble por el locatario, sin que las mismas se hayan efectuado**

No se han efectuado las mejoras comprometidas en los inmuebles alquilados por el BCP, por importe de G. 197.330.313 (Guaraníes ciento noventa y siete millones trescientos treinta mil trescientos trece).



- **Incumplimiento de la cláusula V – Garantía del contrato**

El Banco Central del Paraguay no ha efectuado el cobro de la garantía de alquiler al Ministerio de Industria y Comercio – Contrato N° I/08/07, por el importe de G. 85.000.0000 (Guaraníes ochenta y cinco millones), incumpliendo la Cláusula V – Garantía, del Contrato respectivo.

- **Incumplimiento de la Cláusula VI – Penalidades.**

El Banco Central del Paraguay no ha efectuado el cobro al Ministerio de Industria y Comercio, en concepto de Multas por atraso, el importe de G. 52.530.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos treinta mil).

- **Contratos que no contemplan cláusulas de penalidades por atraso en los pagos.**

Los Contratos suscritos por el BCP con la Dirección General de Migraciones, FONDEC (Fondo Nacional de la Cultura y las Artes) y el Comedor “Vía Nostra”, no contemplan cláusulas de penalidades por atraso y falta de pago de alquileres.

- **Análisis de estados contables**

Los estados financieros del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir activos y pasivos, corrientes y no corrientes, lo que tampoco es revelado en las notas a los estados contables.

- **Evaluación y calificación del sistema de control interno.**

Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos dentro de la Institución no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables – financieras emitidas por la Banca Matriz.

- **Cuentas Bienes de Uso**

- Diferencias entre los importes por cuentas contables y patrimoniales, pero no así del importe total de los bienes de uso del ejercicio fiscal 2007, debido a que no existe relación entre las cuentas contables, presupuestarias y patrimoniales. Asimismo, no existe una consolidación entre los Informes Contables, Patrimoniales y Presupuestarios del BCP.
- Diferencia de G. 542.124.250 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones ciento veinte y cuatro mil doscientos cincuenta) en las cuentas Depreciaciones y amortizaciones acumuladas de los bienes de uso, expuestas en el Balance General, con los formularios FC – 7.1 “Revalúo y depreciación de los bienes de



uso - Resumen por cuentas” y 7.2 “Revalúo y amortización de los bienes intangibles - Resumen por cuentas” del ejercicio fiscal 2007.

- Diferencia de G. 4.847.895.247 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y siete), en los movimientos mensuales de las cuentas de “Bienes de Uso” en el Balance de sumas y saldos, respecto a las incorporaciones de los bienes, con la ejecución presupuestaria mensual de las adquisiciones en el Nivel 500 – Inversión física, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.
- Diferencia de G. 1.550.349.956 (Guaraníes un mil quinientos cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis) en los movimientos mensuales de las cuentas de “Bienes de Uso”, expuestos en el Balance de sumas y saldos, con los formularios patrimoniales FC 04, en los cuales se informa al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, acerca de los movimientos mensuales de los bienes de la Institución, correspondientes al ejercicio fiscal 2007.
- Diferencia de G. 758.567.700 (Guaraníes setecientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil setecientos) entre los importes expuestos en los formularios patrimoniales FC-04 “Movimientos de bienes de uso” y FC-05 “Consolidación de bienes de uso”, remitidos al Departamento de Bienes del Estado, informando acerca de los movimientos mensuales de los bienes de la Institución, correspondientes al ejercicio fiscal 2007.
- Sólo fue pagado el 11% del total ejecutado en el ejercicio fiscal 2007, que asciende a G. 824.418.516 (Guaraníes ochocientos veinte y cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil quinientos diez y seis), quedando pendientes de pago obligaciones por G. 6.142.220.569 (Guaraníes seis mil ciento cuarenta y dos millones doscientos veinte mil quinientos sesenta y nueve), equivalentes al 89% de las imputaciones ejecutadas.
- No se evidenció reprogramación ni gestión alguna para la regularización de provisiones realizadas y no ejecutadas al 31/12/2007, por G. 1.645.727.511 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos veinte y siete mil quinientos once).
- Diferencia de G. 1.104.464.165 (Guaraníes un mil ciento cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco) entre el informe de las provisiones pagadas por adquisición de bienes y/o servicios de ejercicios anteriores y los documentos respaldatorios de los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2007.
- Provisión contable de la factura crédito N° 05 del 29/12/2005, emitida por el proveedor Consorcio Medular, autorizada por Resolución del Directorio N° 51, Acta N° 136 del 29/12/2005, por G. 108.287.253 (Guaraníes ciento ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y tres), sin documentos respaldatorios que cancelen la mencionada factura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Saldo no cancelado de G. 18.047.376 (Guaraníes dieciocho millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis) por la provisión contable de la factura crédito N° 02 del 20/11/2006, emitida por el proveedor Consorcio Medular, sin reprogramación presupuestaria alguna para la cancelación de dicho saldo.
- No se evidenciaron los antecedentes por la provisión de la factura crédito N° 21620 del 29/12/2006 por G. 552.000.240 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta), emitida por el proveedor Parasoft S.A., ni registros de algún pago al mencionado proveedor.
- Diferencia de G. 266.378.424 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro) entre el importe total pagado, según los recibos de dinero que cancelan las erogaciones, y el importe total de las adquisiciones activadas en el ejercicio fiscal 2007.
- No se evidenciaron notas de remisión o actas de conformidad por la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, por un importe total de G. 2.013.798.470 (Guaraníes dos mil trece millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta).
- Valores negativos en la cuenta “Elementos de transporte”, por un importe total de G. 75.439.074 (Guaraníes setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y cuatro), desvirtuando el saldo de esta cuenta en el Balance General y en el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2007.
- Existencia de inmuebles propiedades del BCP, que no se encuentran registrados en el inventario de inmuebles pertenecientes al mismo, pero se encuentran registrados en la Dirección de Catastro y en la Dirección del Registro Público, como propiedades del ente auditado, por G. 40.454.704.109 (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuatro mil ciento nueve), conforme al valor fiscal.
- Bienes que no poseen su valor de salvamento y se encuentran con valores negativos en el inventario general, por importe total de G. 78.537.218 (Guaraníes setenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil doscientos diez y ocho), lo que desvirtúa el importe total del Inventario al cierre del ejercicio auditado.
- 232 (doscientos treinta y dos) bienes adquiridos y/o activados en el ejercicio fiscal 2007, no ubicados, cuyo importe asciende a G. 214.867.562 (Guaraníes doscientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos).
- Diferencia de G. 476.005.151 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones cinco mil ciento cincuenta y uno) entre el importe total de las compras comunicadas en el formulario FC 04 – “Movimientos de bienes de uso”, con el importe total de las adquisiciones expuestas en el FC 03 “Inventario General” del ejercicio auditado.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- Diferencia de G. 758.567.700 (Guaraníes setecientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil setecientos) entre los valores totales expuestos en los formularios FC 05 – Consolidación de bienes de uso y FC 04 – “Movimientos de bienes de uso”. Asimismo, en el FC 05 se observan errores de exposición.
- Diferencia de G. 163.664.722 (Guaraníes ciento sesenta y tres mil millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte y dos) en el cálculo del revalúo del ejercicio.
- Diferencia de G. 539.561.580 (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta) en el cálculo de la depreciación del ejercicio.
- Diferencia de G. 833.868 (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho) en el revalúo de la depreciación.
- Diferencia de G. 166.576.413 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos trece) en la reserva de revalúo.
- Diferencia de G. 471.288.626 (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y seis) en la depreciación acumulada.
- Diferencia de G. 1.459.854.178 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho) en el cálculo final del valor neto contable.

2.2.2. FONDO GANADERO

Dictamen de la auditoría financiera al Fondo Ganadero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resoluciones CGR N°s 1076 del 15 de octubre de 2007 y 258 del 17 de marzo de 2008.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

- **Exposición de cuentas**

El Fondo Ganadero no está incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme lo establece la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, en el artículo 2.

Los estados financieros del Fondo Ganadero al 31 de diciembre de 2007, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir, activos y pasivos, corrientes y no corrientes que, igualmente, no son revelados en las notas a los estados contables; por tanto, no han podido ser aplicados los principales indicadores financieros, lo que hubiera servido para facilitar su comprensión y análisis posterior.



- **Créditos**

- **Préstamos al personal**

El Fondo Ganadero realizó préstamos al personal sin que estén contemplados en el Decreto 7383/69 “Por el cual se crea el Fondo Ganadero para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Ganadero”, que en el artículo 2 establece las atribuciones del Ente.

- **Deudores por productos financieros devengados**

La información financiera proporcionada por el Fondo Ganadero no se adecua a la Norma Internacional de Contabilidad para el sector público - Balance de situación financiera – en la que hace referencia a la distinción entre corriente y no corriente - Activo corriente párrafo 79.

Los estados financieros del Fondo Ganadero, al 31 de diciembre de 2007, no están clasificados por su grado de exigibilidad; es decir, activos y pasivos, corrientes y no corrientes que, igualmente, no son revelados en las notas a los estados contables. Por tanto, no han podido ser aplicados los principales indicadores financieros, lo que hubiera servido para facilitar su comprensión y análisis posterior.

- **Préstamos vencidos en gestión judicial**

Agropecuaria María Vicenta: El juicio de demanda por cobro fue iniciado en fecha 20 de febrero de 2002, por un monto de G. 606.362.378 (Guaraníes seiscientos seis millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho). El expediente fue extraviado y la asesoría jurídica informó que se ha solicitado la reconstrucción del citado expediente, no justificando la fecha de la gestión.

Marcial Britos Ferreira: El juicio de demanda por cobro fue iniciado en fecha 24 de agosto de 1995, por un monto de G. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil), prescribiendo la acción, según la asesoría jurídica de la entidad.

Víctor Timoteo Arias Rojas: No se ha iniciado la demanda por G. 59.526.565 (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos veintiséis mil quinientos sesenta y cinco). La asesoría jurídica no cuenta con antecedentes.

Reinaldo Amarante Chilavert Viera: Inicio de la demanda en fecha 26/08/2002, por G. 123.296.191 (Guaraníes ciento veintitrés millones doscientos noventa y seis mil ciento noventa y uno). El proceso se encuentra en la etapa de intimación de pago.

Víctor Enrique Díaz Arrejini: La Institución no ha remitido documentos que respalden las gestiones efectuadas por la Asesoría Jurídica, para el cobro de la deuda que totaliza la suma de G. 63.817.348 (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho).

Luis De Gásperi Chávez: Monto de la deuda: G. 1.176.769.555 (Guaraníes un mil ciento setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco). El deudor presentaba problemas de pagos y aun así se le concedió un nuevo crédito por G.1.060.000.000 (Guaraníes un mil sesenta millones).



Luis Aníbal Schupp Medina: Monto de la deuda G. 197.566.593 (Guaraníes ciento noventa y siete millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres). Inicio de la demanda 29/03/04. Conforme a los documentos, a la fecha de cierre del ejercicio fiscal 2007, presentaba un atraso por 1828 días.

Elba Estigarribia e Isidro Galeano: El inicio de la demanda data del 21 de marzo de 2000, por G. 417.868.003 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil tres). El proceso caducó por falta de diligencia de las autoridades de la Institución.

- **Préstamos en gestión judicial: empresas vinculadas**

El Fondo Ganadero otorgó préstamos por G. 1.075.319.896 (Guaraníes un mil setenta y cinco millones trescientos diecinueve mil ochocientos noventa y seis) a las empresas Lácteos Valtellina S.R.L. y Selegesa, vinculadas al Sr. Luís De Gásperi Chávez, quien ya presentaba problemas de pago.

• **Previsiones**

El Fondo Ganadero reconoce en los estados contables “Previsiones”, por importe de G. 2.123.173.887 (Guaraníes dos mil ciento veintitrés millones ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete).

Las autoridades del Fondo Ganadero no mantienen un criterio uniforme para la realización de provisiones sobre préstamos en mora.

La Institución utiliza un plan de contingencia elaborado para mitigar los efectos de la plena implementación de la Resolución N° 8, Acta N° 92 de fecha 27 de noviembre de 2003, del Directorio del Banco Central del Paraguay, sin que la Resolución de la Banca Matriz esté plenamente en vigencia.

• **Inversiones**

Se pudo demostrar que las autoridades del Fondo Ganadero no tomaron las medidas apropiadas para regularizar la situación real de dominio de las propiedades adjudicadas, considerando que hay propiedades que no pudieron ubicarse, otras que se hallan superpuestas, otras con diferencias muy importantes de tasación, sin que se pueda determinar el valor real de las mismas.

• **Pasivo**

El Fondo Ganadero mantiene y expone montos muy significativos como deudas con instituciones financieras del exterior, sin contar con documentos que las sustenten.

No expone en los estados contables los intereses a pagar no devengados que, al 31 de diciembre de 2007, suman US\$ 164.408,59 (Dólares americanos ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con cincuenta y nueve centavos), que al tipo de cambio utilizado al cierre del ejercicio fiscal 2007, de G. 4.850/US\$ (Guaraníes



cuatro mil ochocientos cincuenta por cada dólar), totalizan la suma de G. 797.381.627 (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete).

- **Deuda contraída con el Banco Central del Paraguay**

El Fondo Ganadero asumió compromisos con el Banco Central del Paraguay por G. 10.900.000.000 (Guaraníes diez mil novecientos millones) operación no autorizada por su carta orgánica, deuda que generó intereses que no fueron expuestos en sus estados contables, salvo la parte devengada de intereses a pagar.

- **Ingresos**

Con relación a los ingresos, la Institución informó que le “resulta impracticable separar los intereses efectivamente cobrados en el año, pues en el monto total de intereses devengados al final del ejercicio se hallan incluidos los intereses de préstamos no vencidos, así como se hallan excluidos los intereses que pasaron a gestión de cobro”, por lo que los estados contables no discriminan apropiadamente los ingresos.

La Institución reconoce como intereses cobrados en el Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2007, intereses devengados pero cuya exigibilidad corresponde al ejercicio siguiente, mostrando de esta manera una situación más ventajosa de lo que es en realidad.

La Institución incluye en su Estado de Resultados ingresos no realizados que forman una base imponible superior a la efectivamente realizada, a los efectos del pago de obligaciones tributarias.

2.2.3. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dictamen de la auditoría financiera al IPS (Instituto de Previsión Social), emitido de conformidad a la Resolución CGR Nº 1230/07.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- Emitió dos Balances Generales, con la misma fecha de cierre, 31 de diciembre de 2007, pero con cifras diferentes; uno de ellos, el remitido a la Contraloría General en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 677/04, y expuesto en la página Web e Intranet del Instituto de Previsión Social, y el otro, el remitido a la Auditoría de la CGR, que se expone también en el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad). Las diferencias evidenciadas fueron las siguientes:
 - En las cuentas del activo existen diferencias de G. 805.523.952 (Guaraníes ochocientos cinco millones quinientos veinte y tres mil novecientos cincuenta y dos) en más, entre las cifras consignadas en el Balance proveído a la Auditoría y lo expuesto en el SICO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- En las cuentas del pasivo existen diferencias por un total de G. -129.153.425.280 (Guaraníes ciento veinte y nueve mil ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos veinte y cinco mil doscientos ochenta) en menos, entre las cifras consignadas en el Balance proveído a la auditoría y lo expuesto en el SICO.
- En la cuenta del patrimonio neto existe diferencia de G. -279.342.249.291 (Guaraníes doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno) en menos, entre las cifras consignadas en el Balance proveído a la auditoría y lo expuesto en el SICO.
- Existen diferencias en la exposición de las cuentas entre el Balance General consolidado al 31/12/07, proveído a la auditoría, SICO y Balance General consolidado remitido a la CGR, en virtud de la Resolución CGR N° 677/04 (página Web e Intranet) correspondiente al mismo período, habiéndose constatado la utilización de un plan de cuentas diferente a lo establecido por el Ministerio de Hacienda, para la implementación del SICO, en el Balance remitido a la Contraloría General, en cumplimiento a la citada Resolución.
- En el rubro Disponibilidades, específicamente Bancos, el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, no corresponde, habiéndose constatado la falta de regularización de depósitos por recaudaciones por la suma de G. 5.314.692.807 (Guaraníes cinco mil trescientos catorce millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos siete), débitos no contabilizados por G. 114.359.427 (Guaraníes ciento catorce millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete) y ajustes por diferencia de años anteriores por G. 3.553.715.239 (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y tres millones setecientos quince mil doscientos treinta y nueve), no contabilizados a la fecha del cierre del ejercicio fiscal.
- Se constató un faltante no justificado de G. 493.629.771 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos veinte y nueve mil setecientos setenta y uno) en Caja del Departamento de Tesorería, sección Egresos.
- Algunos rubros muy significativos no se encuentran regularizados, como el caso de “Equipos de salud y laboratorios en tránsito” por adquisición de bienes por valor de G. 3.375.536.127 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil ciento veintisiete), debido a que no se cuentan con documentos que certifiquen su recepción por parte del IPS, desde hace aproximadamente 8 años.
- Saldos de la cuenta que se exponen en el Balance General al 31/12/07 como “Otros anticipos”, por un monto de G. 3.327.587.370 (Guaraníes tres mil trescientos veinte y siete millones quinientos ochenta y siete mil trescientos setenta), no cuentan con documentos de respaldo, distorsionando la exposición real del Balance General.
- En el Balance General no se registra la totalidad del monto del rubro “Bienes de uso”, hallándose una diferencia de G. 525.632.330.711 (Guaraníes quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos millones trescientos treinta mil setecientos

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



once), de conformidad al formulario FC 05 “Consolidación de Bienes de Uso”, proporcionado por la Institución.

- El saldo de la cuenta “Existencia de bienes de consumo” no refleja la realidad, en consideración a que las existencias remitidas por el Parque Sanitario Central a las distintas dependencias del IPS, hospitales regionales, unidades sanitarias y clínicas periféricas, ya son dadas de baja en el momento de la distribución.
- De acuerdo al saldo expuesto en el Balance General al 31/12/07, se registra un saldo a pagar a proveedores, por un total de G. 97.846.849 (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), que según las empresas proveedoras no cuentan con saldos pendientes.
- El saldo de la cuenta “Fondo común de jubilaciones y pensiones”, expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, no refleja la realidad, ya que en él se halla incluido el aporte que adeuda el Estado paraguayo, no abonado hasta la fecha, consistente en el 1,5% sobre el total del aporte obrero patronal. El correspondiente al año 2007 fue de G. 76.924.492.757 (Guaraníes setenta y seis mil novecientos veinte y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y siete), afectando al patrimonio neto de la entidad.

2.2.4. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Dictamen de la auditoría financiera realizada a la ANDE (Administración Nacional de Electricidad), según Resolución CGR Nº 1376 de fecha 21 de diciembre de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Presenta un **dictamen no razonable** conforme a las siguientes observaciones:

- **Activo Fijo**

- Diferencia entre el saldo de la cuenta “Costo original y/o Revalúo de los bienes del activo fijo” del Balance General al 31/12/07 y el saldo proveniente de los registros auxiliares (Planilla de inventario del activo fijo – Consist GEM) por G. 20.840.854.- (Guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro). Dicho saldo no fue contabilizado sino hasta tres meses después de haberse cerrado el Balance General.
- La ANDE mantuvo dentro del saldo de su activo fijo, vehículos considerados inactivos por valor de G. 3.435.923.112.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento doce), al 31/12/2007.

- **Cuentas por Cobrar – Consumidores**

- La ANDE expuso como “Cuentas por cobrar a corto plazo”, cuentas oficiales de antigua data, de difícil cobro, incrementadas nuevamente en el ejercicio fiscal 2007.



- Las cuentas de antigua data, y en especial las relacionadas con las cuentas oficiales, no disminuyen en proporción a los pagos, sino que por el contrario, siguen acrecentándose en mayor proporción, por lo que se encuentran indebidamente clasificadas como corrientes, hecho que colisiona directamente con el principio contable de “Exposición”.
 - La Institución asumió un criterio de Exposición distinto con respecto al ejercicio fiscal 2006, en “Cuentas por cobrar – clientes a largo plazo”, debido a que en el ejercicio fiscal 2006 se clasificó erróneamente parte del importe considerado como No Corriente de G. 4.894.110.671.- (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento diez mil seiscientos setenta y uno), como Corriente, hecho que originó esta diferencia entre ambos ejercicios. Sobre el particular, cabe mencionar que no se ha evidenciado que dicho cambio de criterio haya sido revelado en las notas a los estados contables, tal como se encuentra establecido en las normas, para casos de esta naturaleza.
- **Cuentas Oficiales**
 - Informaciones dispares proporcionadas por la institución auditada e instituciones oficiales. Según la institución auditada y las confirmaciones con aquellas instituciones con saldos pendientes, seleccionadas por muestreo, se ha constatado que los saldos pendientes que informan las respectivas Instituciones son notoriamente inferiores a los informados por el Departamento de Contabilidad. Conforme a las diferencias señaladas, se puede colegir que en el Balance General de la ANDE no se estarían reconociendo todos los pagos efectuados por la instituciones afectadas. La deuda pendiente de las entidades e instituciones del sector público, en concepto de servicio de energía eléctrica, al 31 de diciembre de 2007, arrojó un saldo de G. 262.957.962.997.- (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete), el cual afecta directamente a la situación monetaria y financiera de la ANDE.
 - **Cuentas “Consumidores particulares”**
 - Diferencia entre los datos rectificadas por el Departamento de Contabilidad y el saldo según el Balance, de G. 21.148.209.868 (Guaraníes veintiún mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho).
 - **Cuentas por cobrar varias - Contratistas**
 - Anticipos otorgados a contratistas, de antigua data, que no fueron rendidos hasta el 31/12/07, por un importe total de G. 3.001.669.677 (Guaraníes tres mil un millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete). Si bien la ANDE manifiesta que se efectuaron regularizaciones, no fue posible su confirmación efectiva debido a que no fueron remitidos los documentos que la sustenten. Asimismo, conforme a las confirmaciones de saldos remitidas a los contratistas con anticipos pendientes de regularización según los estados contables, las firmas Tecmont S.A. e Ypoa Ingeniería S.R.L. han manifestado que no contaban con saldos pendientes de regularización al cierre del ejercicio.



- **Préstamos a empleados (Préstamos de auxilio a familias)**

- Concesión de montos superiores a los límites establecidos en concepto de “Préstamos de auxilio a familias”. El Manual de Procedimientos Generales de la ANDE establece que el monto máximo a ser otorgado, por funcionario, en concepto de Préstamos de Auxilio a Familias podrá ser de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones); sin embargo, se ha constatado que los responsables concedieron préstamos por encima de los límites establecidos.
- La ANDE ha otorgado préstamos a sus funcionarios, bajo el concepto de “Préstamos de auxilio a familias”, sin realizar el descuento correspondiente, es decir el saldo de esta cuenta es de antigua data, por un importe de G. 125.625.003 (Guaraníes ciento veinticinco millones seiscientos veinticinco mil tres) al 31/12/2007.

- **Deudores varios – Asesoría legal**

- Saldo de deudores varios (asesoría legal) no regularizado al tipo de cambio al cierre del ejercicio de los créditos aceptados del Banco Alemán Paraguay y administrados por el BBVA Banco. Verificada la conversión, conforme al tipo de cambio al cierre del ejercicio, se ha constatado que el saldo no ha sido regularizado, debido a que no fue considerada una pérdida en diferencia de cambio por un valor de G. 123.330.286 (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y seis), situación que se arrastra desde, el año 2002.

- **Tarifa Social**

- **La ANDE benefició con la tarifa social a usuarios que no reunían los requisitos, en contravención a la disposición legal que lo regula:**
 - a) Usuarios que sobrepasaron el consumo mínimo establecido, de 150kwh/mes, no cumpliendo así con los requisitos establecidos para acceder a este beneficio; hecho que genera que la ANDE no haya percibido lo que corresponde en concepto de venta de energía, ya que aquellos debieron ser facturados con la tarifa normal establecida. El estudio sólo se realizó en base una muestra reducida, de alrededor del 10 % del total de usuarios beneficiados.
 - b) Usuarios beneficiados con la tarifa social, sin ser personas físicas, en contravención a lo estipulado en el artículo 2 del Decreto N° 5051, del 04 de abril de 2005.

- **Alumbrado público**

Cuentas a cobrar en concepto de alumbrado público: Teniendo en cuenta que la Institución ha remitido a la auditoría en forma tardía los datos solicitados durante el desarrollo de los trabajos de campo, para el correspondiente análisis sobre el saldo expuesto en la cuenta de crédito “Alumbrado público”, de G. 138.963.104.936



(Guaraníes ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres millones ciento cuatro mil novecientos treinta y seis), la auditoría no pudo aplicar procedimientos considerados de fundamental importancia para obtener la certeza correspondiente sobre la veracidad de los mismos y, consecuentemente la razonabilidad de los saldos. En consecuencia, no se puede emitir una opinión sobre el saldo expuesto. No obstante, puede aseverarse que no se ha realizado ningún avance importante a fin de actualizar y regularizar los registros de los inmuebles a los cuales no se encuentra asociado un medidor, y de esa manera disminuir el crédito a favor de la Institución, que por el contrario, va registrando aumento con el transcurrir de los años.

- **Fondos de disponibilidad restringida**

La Institución otorgó la suma de G. 10.340.000 (Guaraníes diez millones trescientos cuarenta mil) en concepto de viático para la inscripción en un curso de Hatha Yoga, actividad que no se adecua a la operación principal de la ANDE. Asimismo, entre los documentos remitidos (recibo de transferencia de la casa de cambios, certificado de participación, etc.) no se visualizó el comprobante legal que avale la rendición de cuentas por parte del participante.

- **Cuentas a pagar - Proveedores de plaza**

- La Institución contabilizó, de menos, la suma de G. 6.366.399. (Guaraníes seis millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve) en la cuenta "Proveedores de plaza". Esta diferencia afecta las cuentas patrimoniales expuestas en el Balance General, lo que tuvo como efecto la distorsión de los saldos contables al 31 de diciembre de 2007.
- Saldo de la cuenta "Proveedores de plaza" que corresponde a partidas que no fueron detalladas: La cuenta "Proveedores de plaza", con código contable 24.080.00.01, presenta un saldo de G. 41.322.006.- (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos veintidós mil seis) que corresponde a partidas que no fueron detalladas, y sobre el mismo, el ente mencionó que la conciliación correspondiente sería realizada recién en el ejercicio fiscal 2008. La Institución confirmó que existen partidas pendientes de conciliación e identificación, desconociendo su composición, no pudiendo certificarse la existencia real de la cuenta a pagar.

- **Impuesto al Valor Agregado**

- Emisión de facturas con timbrados vencidos. La Institución emitió comprobantes de venta por un valor total de G. 14.143.689.756 (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis) con timbrados vencidos, al 31 de diciembre de 2007, sin la certeza de que las mismas hayan sido declaradas en las liquidaciones impositivas.
- Diferencia entre el total de los ingresos según los Estados Contables y el total declarado en concepto de IVA, de enero a diciembre de 2007, por G. 176.491.518.186 (Guaraníes ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un



millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y seis), declarado de menos, debido a que el Departamento Tributario utilizó el criterio de lo pagado/percibido en la liquidación del IVA; sin embargo, el Departamento de Contabilidad realizó sus registraciones conforme al Principio de lo devengado. Se evidenció que el Departamento Tributario ejecuta sus funciones de manera independiente y ajena a los criterios que maneja el Departamento Contable, por lo que no se expone la situación real de la Institución.

- **Libros contables**

La ANDE no posee Libros contables rubricados en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

- **Acreeedores varios**

Diferencia no ajustada en aporte patronal del IPS. La ANDE mantiene en la cuenta aporte patronal IPS (Instituto de Previsión Social) una diferencia no regularizada arrastrada desde el año 2005, de G. 113.585.091 (Guaraníes ciento trece millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y uno) provisionada de menos, situación que denota la falta de conciliación de las cuentas contables en forma oportuna, distorsionando la realidad financiera y económica de la institución.

- **Cuentas de antigua data con la ADEFI**

La Institución mantiene en la cuenta (ADEFI) Asociación de Entidades Financieras, una deuda de 11 años de antigüedad por G. 256.739.007 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil siete).

- **Saldo pendiente de cancelación con la COPACO al 31/12/07**

La Institución arrastra una diferencia de G. 88.698.545 (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) contabilizada como deuda a COPACO S.A., que no fue cancelada ni regularizada al 31 de diciembre de 2007, y que, según la ANDE, se halla en proceso de análisis.

- **Cuentas impositivas**

La Institución mantiene contabilizados dentro de las cuentas impositivas del rubro "Acreeedores varios" saldos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron compensados con los pagos correspondientes, justificando su imposibilidad de reflejar los saldos correctos debido a la disparidad de criterios contables y tributarios.

Retención de IVA

La ANDE reconoce la diferencia en la cuenta "Retención IVA" de G. 301.457.176 (Guaraníes trescientos un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis) entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007 y lo pagado en tal concepto.



- **Retención de impuesto a la renta**

Diferencia en la cuenta “Retención Impuesto a la Renta” entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007, de G. 510.663.221 (Guaraníes quinientos diez millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno), lo que denota la falta de conciliación y seguimiento de las cuentas contables, reconociendo la Institución que tal diferencia será confrontada desde el inicio del movimiento que data de 1992 para regularizar la diferencia.

- **ESSAP S.A. – Itaipú Binacional**

Deuda inexistente registrada en los estados contables de la ANDE. Verificado el saldo de G. 4.636.554.806 (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis) de los mayores contables de las cuentas ESSAP S.A. e Itaipú Binacional al 31 de diciembre de 2007, se ha confirmado que el mismo se encuentra cancelado, es decir, la Institución expuso una deuda inexistente en sus estados contables.

- **Pasivo a largo plazo**

Se compone de las deudas asumidas por la Administración Nacional de Electricidad, con los distintos organismos financieros internacionales tales como: el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Do Brasil, Japan Bank International Cooperation, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Itaipú Binacional y Yacyretá.

- **Deuda diferida - Convenio Itaipú Binacional (240 Cuotas)**

Diversidad de planillas provisorias sobre amortizaciones de deuda (Convenio Itaipú & Ande). Debido a la falta de documentos que respalden la deuda diferida – Convenio Itaipú Binacional (240 cuotas) y Convenio 5808/99, y la no remisión en tiempo y forma de los informes solicitados, referentes a dichas deudas, la auditoría no ha contado con los elementos necesarios a fin de emitir una opinión al respecto.

- **Itaipú Binacional - Convenio 5808/99**

- Ausencia de datos relevantes, como el “Alcance”, en el Convenio 5808/99 “Ampliación de la subestación margen derecha de Itaipú”. La información proveída por la Institución carece de exactitud y fiabilidad, ya que las planillas proveídas son provisorias y no poseen datos imprescindibles tales como: monto, alcance, vigencia, etc., que faciliten la comprensión a los usuarios que las soliciten. Además, no poseen criterios definidos, y se denotó debilidad respecto a los registros y contabilización de pagos de las deudas contraídas por la Institución.
- Diferencia de saldos entre el detalle proveído por el Banco Nación Argentina y lo proveído por la Institución. El saldo a pagar remitido por el Banco comprendía un total a pagar, incluidos los ajustes calculados al año 2004, superior al saldo a pagar según la ANDE, que, conforme al informe remitido, ya fueron considerados



los ajustes al 2007. De acuerdo al descargo presentado, la Institución manifestó que la comparación no corresponde “debido a que son conceptos diferentes...”; sin embargo, la consulta, tanto al Banco de la Nación Argentina como a la ANDE, fue realizada en los mismos términos, pero la respuesta proveída por ambas Instituciones hacen referencia a distintos períodos.

- **Ingresos**

- Facturaciones en concepto de “Arrendamiento de sostenes”, en las facturas emitidas para el cobro del servicio de energía eléctrica. La mayoría de los clientes arrendatarios de sostenes cuentan con facturación independiente por el arrendamiento. A los demás arrendatarios les es facturado dicho concepto, conjuntamente al servicio de energía eléctrica, lo cual dificulta realizar un seguimiento exhaustivo del total adeudado por los mismos.
- Incumplimiento de la Cláusula 7ma, 4to. párrafo, del Contrato de “Arrendamiento de sostenes”. De acuerdo al sistema OPEN, el saldo de esta cuenta, al 31 de diciembre de 2007, ascendió a G. 696.493.357 (Guaraníes seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y siete). En dicho sistema se observó que se registran deudas de clientes que datan desde el año 2002, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7ma, 4to párrafo, del Contrato de Arrendamiento de Sostenes que dice: “... La falta de pago de dos (2) meses del precio de arrendamiento producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder, sin más trámites y por cuenta y cargo de La Firma, al retiro de todos los cables coaxiales y sus accesorios”.

- **Gastos de Residencia**

Diferencia entre el monto total expuesto en la información proveída sobre gastos de residencia y los montos pagados según legajos, correspondiente a los meses de mayo/07 y junio/07, totalizando la suma de G. 16.559.261 (Guaraníes dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno). Al respecto, la ANDE alegó que: “...se debieron exclusivamente a errores en los procesos informáticos realizados para extraer la información del sistema ConsistHR, por medio del cual se realizan las liquidaciones de salarios y que no permite muchas veces obtener los informes directamente del mismo en los formatos solicitados, debiendo utilizarse otros programas auxiliares en cuya ejecución se pueden generar errores tanto humanos como técnicos”. La información suministrada por la ANDE, referente a gastos de residencia, carece de fiabilidad, exactitud y oportunidad debido a la disparidad de informes proveídos a este Organismo Superior de Control.

- **Bonificación en el consumo de energía eléctrica**

El personal permanente y pensionado de la ANDE, durante el ejercicio 2007, fue beneficiado en concepto de contribución, en carácter de beneficio social, por un importe total de G. 3.778.061.391 (Guaraníes tres mil setecientos setenta y ocho millones sesenta y un mil trescientos noventa y uno), sin que el mismo se encuentre debidamente reflejado en su estado de resultados. Dichos beneficios



forman parte de los costos de la Institución y, por tanto, tienen directa influencia en la tarifa.

- **Compra de energía eléctrica**

La ANDE (Administración Nacional de Electricidad) –, a fin de abastecer la demanda en concepto de energía eléctrica, adquiere energía de las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú.

- Diferencia en la registración por compra de energía eléctrica conforme a la tarifa de precio considerada por la Institución no revelada en la nota a los estados contables, por un importe de US\$ 5.280.876,1 (Dólares Americanos cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y seis, con un centavo). Dicha situación debió ser revelada en la nota a los estados contables.
- Diferencia de costo en concepto de suministro Energía Eléctrica de la EBY. La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de G. 1.065.546.168 (Guaraníes un mil sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho) en la cuenta de “Costos de compra de energía” de la EBY, aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

- **Entidad Binacional Itaipú**

- Diferencia de saldos con respecto al costo de la compra total de energía eléctrica. La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de G. 12.013.074.517 (Guaraníes doce mil trece millones setenta cuatro mil quinientos diecisiete) en la cuenta de “Costos de compra de energía de la Itaipú”, aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.
- Falta de registros de las provisiones de ajustes. En el ejercicio 2007, se realizó una provisión para ajuste de energía adicional, por un importe de US\$ 9.090.856,71 (Dólares americanos nueve millones noventa mil ochocientos cincuenta y seis, con setenta y un centavos) que, al tipo de cambio al cierre del ejercicio equivale a G. 45.680.206.732 (Guaraníes cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta millones doscientos seis mil setecientos treinta y dos), el cual fue realizado a partir del mes de octubre de 2007. La Institución admite no tener registrados los movimientos de provisiones de ajustes correspondientes al año 2006.

A continuación se desarrolla el seguimiento realizado por la auditoría, en la referente a las observaciones y recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución CGR Nº 1890/06 “Auditoría financiera recurrente”, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, y la situación encontrada en el ejercicio fiscal 2007.



- **Fondos a rendir**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06:** Las autoridades de la Institución otorgaron fondos en concepto de anticipos y lo registraron bajo el rubro de “Fondos a rendir” que, al 31 de diciembre de 2006, se encontraban pendientes de recuperación y rendición. Los mismos ya han sido observados a través de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 560/05.

Resultado del seguimiento: Del importe de G. 63.904.434 (Guaraníes sesenta y tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro) asignado a funcionarios y registrado bajo el rubro de “Fondos a rendir”, fue regularizada la suma de G. 27.184.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento ochenta y cuatro mil) al cierre del ejercicio fiscal 2007. Por tanto, la diferencia de G. 36.720.434 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro) no es factible de regularización, por carecer de documentos y por ser de antigua data, según lo manifestado por los responsables de la Institución.

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07:** En atención a que la Institución señaló que la diferencia de G. 36.720.434 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro) puede ser factible de regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, debió instruirse sumario administrativo a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

Resultado del seguimiento: Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de G. 147.069.129 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil ciento veintinueve), no se ha hecho referencia a la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta auditoría. Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen membrete de ANDE, no están numeradas como notas emitidas por la dependencia para un control cronológico y ordenado, y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni la fecha de recepción.

- **Cargos diferidos, transferidos a la cuenta “Deudores varios por fondos especiales”**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06:** La ANDE canceló anticipos otorgados como fondos especiales en años anteriores, por la suma de G. 1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos). Estos fondos especiales, no rendidos, ya fueron observados en la auditoría financiera del ejercicio 2005. La Contraloría General de la República recomendó regularizar la totalidad de los fondos por rendir y agotar todas las instancias correspondientes, a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición, pero la ANDE los transfirió a la cuenta transitoria “Cargos diferidos”.



La recomendación de los auditores de la Res. CGR N° 1890/06 fue la siguiente: “Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con “Cargo a rendir” y/o solicitar la devolución de los mismos. También deberán sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado deberán informar a este Organismo Superior de Control”.

Resultado del seguimiento: La Institución mantuvo anticipos otorgados a funcionarios, al 31 de diciembre de 2007, como fondos especiales pendientes de rendición por importe de G. 993.348.180 (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta). Estos fondos datan del año 1991 hasta el año 2004. Si bien en el ejercicio sujeto a control, la Institución ha realizado gestiones a fin de recuperar estos fondos, las gestiones no tuvieron el resultado esperado debido a la falta de actualización de informes, de comunicación entre los distintos departamentos intervinientes y la desidia por parte de los responsables.

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07:** Estos anticipos otorgados pendientes de rendición por importe de G. 993.348.180 (Guaraníes novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta), que no son factibles de regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, porque algunos funcionarios se encuentran desvinculados, o por la falta de ubicación de sus respectivos domicilios, debió constituir motivo suficiente para la instrucción de sumario administrativo a los responsables, para el esclarecimiento y recuperación de dichos fondos otorgados.

Resultado del seguimiento: Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de G. 147.069.129 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil ciento veintinueve), no se ha hecho referencia a la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta auditoría. Tampoco consta la recuperación de los fondos y documentos rendidos para la transferencia conforme al descargo, ya que no fueron remitidos. Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen membrete de ANDE, no están numeradas como notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado, y en muchos casos, no presentan aclaraciones de firmas ni las fechas de recepción.



- **Inmueble**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06:** La ANDE expuso en el Balance General al 31/12/06 activos fijos, inmuebles, por importe de G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta), sin contar con los títulos de propiedad.

Resultado del seguimiento: La Institución ha remitido copia autenticada de los Decretos N°s. 18222/53, 18536/53, 8325/54, 6858/54 y 13822/55, pero no obra entre los documentos de descargo la solicitud, por parte de la Institución, de las condiciones dominiales a la Dirección General de los Registros Públicos, por lo que la auditoría no pudo constatar los trámites realizados.

- **Terrenos y derechos**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06:** De la verificación realizada al inventario de terrenos y derechos, se constató que la institución tiene en sus registros contables, una fracción de terreno que fuera donado por la empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que fue evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Institución.

Resultado del seguimiento: Al cierre del período auditado (2007), si bien la ANDE ha realizado gestiones y manifestó que proseguirá con las acciones tendientes a la obtención de propiedad del inmueble, lo observado se halla en la misma situación en que fue encontrado; por tanto, no se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida.

- **Rodados**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06.** Al 31 de diciembre de 2006, conforme al inventario proveído por la Institución, se ha constatado que en el mismo se encontraban incluidos vehículos que presentaban las siguientes características:

- Camioneta Mitsubishi L 200, doble cabina 4x4, en desuso tras un accidente (vuelco), con chasis N° MMBJMK7705D-018151 (móvil N° 609), registrada por un valor de G. 162.870.302 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos).

En desuso y con vuelco, ha sido revaluada y depreciada en el ejercicio fiscal 2007, registrada por G. 162.870.302 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos).

- Camioneta Nissan Patrol tipo Jeep, sustraída de la vía pública, en fecha 17 de febrero de 2005, chasis N° JN10KRY60Z0250184 (móvil 192), registrada por un valor de G. 125.126.393 (Guaraníes ciento veinticinco millones ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres).

Sigue contabilizada, ha sido revaluada y depreciada en el ejercicio fiscal 2007.



- Camioneta Pick-up Ford Courier, en desuso por haber quedado destruida a causa de un accidente ocurrido en el año 2002, chasis N° 9BFTSZPPA2B929008 (móvil 271), registrada por un valor de G. 36.446.727 (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintisiete).
- Se realizó la baja contable del vehículo Ford Courier, modelo 2002, motor N° DKKB2929007, chasis N° 9BFTSZPPA2B929007, móvil 272, chapa EAA800, en fecha 31 de agosto de 2007, y la incorporación del vehículo Ford Courier, modelo 2003, motor N° DKKB3950232, chasis N° 9BFTSZPPA3B950832, chapa N° AYA 753, recibido de la firma Halcones S.R.L., como permuta, según Resolución N° 23157.

- **Deudores varios**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06:** La cuenta “Deudores varios” se encuentra compuesta, entre otras, por las siguientes subcuentas: Asesoría Legal “Gestión de cobro - Cheques devueltos - Fondos especiales - Bocas de cobranza y Deudores varios”, con un saldo al 31 de diciembre de 2006 por importe de G. 86.949.413.972 (Guaraníes ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos trece mil novecientos setenta y dos), pendiente de regularización.

Resultado del seguimiento: La Institución, para el Ejercicio Fiscal 2007, autorizó la constitución de una reserva para cuentas incobrables que datan del año 1999, conforme al Decreto N° 6.359/05, hasta cubrir el saldo de G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), expuesto en la cuenta “Asesoría legal – Gestión de cobro” en tres ejercicios fiscales a partir del 2006, correspondiente a los créditos mantenidos en Instituciones Financieras en proceso de liquidación, en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

- **Asesoría legal – Cheques devueltos, de antigua data**

La cuenta “Asesoría legal – Cheques devueltos”, guarda relación con los cheques rendidos en su oportunidad por las Bocas de Cobranzas y que fueron rechazados posteriormente, por diferentes motivos. Dichos cheques datan inclusive del año 1997. Los mismos fueron remitidos a la Asesoría Legal a fin de que ésta realice las gestiones pertinentes para el cobro de los mismos. El saldo al 31 de diciembre de 2006 ascendió a G. 299.746.734 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro).

Resultado del seguimiento: La Institución mantiene contabilizada en la cuenta “Asesoría legal – Cheques devueltos” un importe total de G. 299.746.734 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro); sin embargo, conforme al descargo, puede afirmarse que del saldo total expuesto, la suma de G. 166.222.890 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones doscientos veintidós mil ochocientos noventa) fue



cancelada en los años 1997 y 1998, debiendo ser el saldo de G. 133.523.844 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro). La ANDE asumió el compromiso de regularizar el saldo señalado y manifestó que llevará a cabo la verificación de las composiciones de saldos de antigua data, en lo que respecta a las cuentas contables que han sido afectadas y que arrojaron el saldo incorrecto señalado inicialmente.

- **Asesoría legal – Gestión de cobro fondos especiales**

La cuenta “Asesoría legal – Gestión” de cobro fondos especiales está compuesta por los fondos no rendidos, imputables a los Señores Carlos Guillermo Vera Cáceres y Joel González. El saldo al 31 de diciembre de 2006, ascendía a G. 562.639.278.- (Guaraníes quinientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y ocho).

Resultado del seguimiento: Si bien la Institución procedió a la destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos, por el término de un año, al funcionario Lic. Joel Norberto González, por Resolución N° 15333 de fecha 11 de junio de 1999, no queda formalmente establecida la forma en que será resarcido el dinero de propiedad de la Institución, usado en forma indebida por el funcionario, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2007 fue de G. 160.984.476 (Guaraníes ciento sesenta millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis), habiéndose cobrado sólo G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) en el ejercicio 2007, desde la Resolución respectiva.

Según la sentencia definitiva N° 370, de fecha 21 de diciembre de 2007, el funcionario Carlos Guillermo Vera Cáceres tiene la obligación de reparar el daño causado a la ANDE en el plazo de 2 dos años, evidenciándose que el mismo ha realizado un pago de G. 1.900.000.- (Guaraníes un millón novecientos mil), quedando el saldo, al 31 de diciembre de 2007, de G. 828.466.476 (Guaraníes ochocientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis).

- **Asesoría Legal – Bocas de cobranza:**

La cuenta “Asesoría legal – Bocas de cobranza” corresponde a depósitos o transferencias no realizadas por las bocas de cobranza a la Institución, correspondientes a cobros efectuados a usuarios por consumo de energía eléctrica, y que se encuentran en proceso judicial, presentando, al 31 de diciembre de 2007, un saldo de G. 521.810.180 (Guaraníes quinientos veintiún millones ochocientos diez mil ciento ochenta).

Resultado del seguimiento: A la auditoría no le consta la existencia de contratos ni si se ejecutaron las garantías de cobro de las pólizas de las bocas de cobranzas al 31 de diciembre de 2007, debido a la falta de provisión de los documentos correspondientes por parte de la Institución.



- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07**

La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a cheques devueltos, en tiempo y forma, y de esa forma sanear la situación financiera.

Resultado del seguimiento: Respecto a este punto, la Institución informó que “se llevará a cabo el análisis para adoptar la medida administrativa que corresponde para cada caso, de manera a obtener una mejor exposición en el Balance”.

- **Cuentas Varias Por Cobrar - Entidad Binacional Yacyretá**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06:** La ANDE tiene, como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo, al cierre del ejercicio fiscal 2006, ascendió a G. 8.512.321.541 (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno). El sistema de pago utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de la deuda que mantiene con la ANDE es el de trueque, basado en un acuerdo suscrito entre ambos. Con el trueque aprobado por la ANDE, la misma no da cumplimiento a su objeto principal aprobado por la Carta Orgánica.

Resultado del seguimiento: La Institución remitió sólo información con respecto a los pagos realizados por la Entidad Binacional, por un total de G. 2.607.127.147 (Guaraníes dos mil seiscientos siete millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y siete); sin embargo, los registros contables, al 31 de diciembre de 2007, reflejaban créditos por un total de G. 2.949.994.257 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete), resultando una diferencia de G. 342.867.110 (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ciento diez), importe por el cual la auditoría no ha tenido evidencia documental de respaldo. La ANDE alegó que la diferencia no se relaciona con los pagos de la EBY en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca, sino con ajustes y correcciones registrados en la mencionada cuenta.

El trueque utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de su deuda, no condice con los intereses de la Institución. Asimismo, teniendo en cuenta el saldo al 31/12/07, de G. 7.404.477.314 (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos catorce), puede concluirse que el sistema de cancelación no representa una garantía de solución.

- **Préstamos a funcionarios y contratados**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06:** La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución, cuyo saldo, según



Balance Analítico al 31 de diciembre de 2005, fue de G. 4.880.178.136 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis), y al 31 de diciembre de 2006, el mismo presentaba un saldo de G. 2.395.097.346 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y cinco millones noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis).

Resultado del seguimiento: La Institución mantuvo como crédito, con respecto al saldo de la cuenta “Personal saliente”, al 31/12/07, la suma de G. 773.246 (Guaraníes setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis); sin embargo, manifestó que ya no cuenta con los respaldos correspondientes. Con relación a la cuenta “Personal jubilado”, cuyo saldo al 31/12/07 fue de G. 670.901.093 (Guaraníes seiscientos setenta millones novecientos un mil noventa y tres), ésta corresponde a deudas de jubilados que son canceladas, según lo manifestado por la Institución; sin embargo, la misma, año tras año, demuestra un crecimiento sostenido y en aumento.

El saldo de la cuenta “Otros préstamos a empleados”, al 31/12/07, de G. 1.195.078.487 (Guaraníes un mil ciento noventa y cinco millones setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete), corresponde al total de las cuentas nominativas de empleados que fueron beneficiados con préstamos denominados “Préstamos de auxilio a familias”, a los cuales recurren, en la mayoría de los casos visualizados, por no cumplir con los requisitos mínimos para acceder a préstamos de entidades dedicadas al rubro, como no contar con disponibilidad suficiente para dar cumplimiento a su obligación. Esta cuenta presentó un crecimiento aproximado de 7% en el ejercicio 2007, con respecto al anterior.

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1376/07:** La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a préstamos al personal, en tiempo y forma, y de esa forma sanear la situación financiera.

Resultado del seguimiento: Existen saldos pendientes de cobro de préstamos a funcionarios, que se arrastran desde el ejercicio 2005 y que se mantuvieron inclusive hasta el ejercicio 2007. La situación no ha tenido sustancial variación, en lo que respecta a las personas que salieron, que prácticamente ya son irrecuperables, debido a que no tienen los respaldos correspondientes. En los casos de jubilados y préstamos de auxilio a empleados, algunos créditos son recuperados parcialmente o se encuentran en proceso.

- **Deudores varios**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 1890/06:** La ANDE mantuvo saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09, denominada “Deudores varios” que, al 31 de diciembre de 2006, ascendió al importe de G. 1.269.329.223 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres). Cabe resaltar que del total adeudado al 31 de diciembre del 2006, de G. 960.616.576 (Guaraníes novecientos sesenta millones seiscientos dieciséis mil quinientos



setenta y seis), la Entidad Binacional Yacyretá ha abonado, al 31 de julio de 2007, la suma de G. 883.848.085 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco), quedando como saldo pendiente a regularizar la suma de G. 76.768.491 (Guaraníes setenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno).

Resultado del seguimiento: La justificación de la Institución es de no contar con los documentos de los antecedentes; sin embargo, mantuvo créditos por un valor de G. 385.481.138 (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho) que datan inclusive de años anteriores a 1983, aumentando su cartera de crédito, haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control de regularizar y/o sancionar, si el caso lo amerita, a los responsables.

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07:** La Institución afirmó que créditos por un valor de G. 385.481.138 (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho) no son factibles de regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data. Este hecho debió ser motivo suficiente para la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, en tiempo y forma, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

Resultado del seguimiento: La Institución manifestó que se encuentra trabajando en la regularización de los saldos, cuyo importe fue de G. 384.971.138 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil ciento treinta y ocho) que, por ser de muy antigua data, el proceso se hace. Por otra parte, el importe de G. 510.000 (Guaraníes quinientos diez mil) corresponde a funcionarios que fueron cesados en sus funciones según Resolución Nº 4608 de fecha 14 de diciembre de 1979, a la fecha, el saldo ya no existe, pero sigue pendiente.

- **Entidad Binacional YACYRETÁ**

- **Observación de la auditoría, conforme a la Resolución C.G.R Nº 1890/06:** La ANDE (Administración Nacional de Electricidad) mantuvo saldo a regularizar por importe de G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres), correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE de parte de la Entidad Binacional YACYRETÁ.

Resultado del seguimiento: El saldo a regularizarse al 31/12/07, de G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres), correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE, se encuentra en la misma situación en que fue observado durante la auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2005.



- **Cuentas Por Cobrar Consumidores – Asentamiento Marquetalia**

- **Observación de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06:** La deuda, registrada al 31 de diciembre de 2005, del asentamiento “Marquetalia”, asciende al importe de G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece). En el ejercicio fiscal 2006 la ANDE tuvo registrada la deuda del asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe de G. 2.315.725.822 (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos).

Resultado del seguimiento: La Institución arrastra un crédito a cobrar que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, ascendía a G. 4.200.303.514 (Guaraníes cuatro mil doscientos millones trescientos tres mil quinientos catorce), considerando los 102 suministros conectados más el recargo por mora, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los pobladores residentes en el asentamiento Marquetalia. Esta situación es recurrente desde el ejercicio fiscal 2005, teniéndose sobre el particular sólo la Nota P. Nº 3681/2007 remitida a la Secretaría de Acción Social, en la cual se hace referencia al crédito a favor de la ANDE, derivado del suministro de energía eléctrica correspondiente al asentamiento. No fue individualizada otra acción de la Institución para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

- **Otros Activos Corrientes**

- **Observación de la auditoría, conforme a la Resolución CGR Nº 1890/06:** Con respecto a la cuenta “Créditos contractuales”, se observa que la ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas por este Organismo Superior de Control, referentes al importe de G. 1.835.802.366 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis). Sin embargo, no se ha tomado acción judicial alguna para recuperar la suma de G. 659.255.683 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres), de relativa a las bocas de cobranza de Hogar Propio y Oga Rapé. La ANDE deberá implementar medidas eficientes tendientes a recuperar el importe de G. 1.835.802.366 (Guaraníes mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis), transferido a la cuenta contable 143.090.04.96 “Asesoría legal-Gestión de cobro”, pendiente de regularización al 31 de diciembre de 2006.

Resultado del seguimiento: La Institución ha iniciado las gestiones legales a fin de recuperar la suma de G. 659.255.683 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres), correspondiente a los fondos mantenidos en Hogar Propio S.A. y Oga Rapé S.A., ambas instituciones en trámites judiciales de quiebra.



2.2.5. INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Dictamen de la auditoría financiera realizada a la INC (Industria Nacional del Cemento), según Resolución CGR N° 1375 de fecha 21 de diciembre de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, conforme a las siguientes observaciones:

- **Observación realizada en el marco de la Res. CGR N° 164/06**
- **No se pudo evaluar la razonabilidad con respecto a la cuenta “Bienes de cambio”, debido a las discordancias de datos de Contabilidad y planilla de inventarios**

La INC ha realizado los ajustes de esta cuenta en el ejercicio fiscal 2007; sin embargo, al cierre de la auditoría aún continuaron exponiendo saldos pendientes de análisis de antigua data, pero que serían objeto de análisis recién en el periodo 2008. Asimismo, siguen existiendo diferencias entre las planillas de productos terminados en tránsito y los saldos expuestos en los estados contables. Hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la INC no ha remitido el inventario de existencias de los depósitos ubicados en el B° Sajonia de Asunción y en la ciudad de Concepción.

- **En lo que se refiere a Inversiones, obras en ejecución y en tránsito, y cargos diferidos, se obtuvieron datos contables; sin embargo, no se cuenta con mayores antecedentes, dado que arrastran saldos significativos y en la mayoría de los casos, proceden del sector de costos, conforme a los asientos auxiliares elaborados por el área de costos, sin acompañar con documentación que esclarezca su origen y su momento de cancelación. De las pocas informaciones que se obtuvieron, ellos estaría afectando a los rubros de Bienes de cambio, de uso y/o de resultados.**

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, las inversiones, obras en ejecución y en tránsito aún carecían de resultados definitivos.

- **Ausencia resolutive que autorice la apertura de cuentas bancarias**

La INC no ha emitido resolución alguna por la cual se designen a las personas responsables de las adecuaciones con respecto a las aperturas de cuentas corrientes, conforme al objetivo del plan de mejoramiento de las mismas. Por tanto, la INC no ha dado cumplimiento al “Plan de mejoramiento y las acciones llevadas a cabo”, propuesto por la propia entidad.

- **La elaboración y el control de las conciliaciones bancarias son realizados por funcionarios del área de Tesorería, es decir, no existe independencia en la preparación de las mismas**

La INC no dio cumplimiento al “Plan de mejoramiento” que dice “...Las conciliaciones bancarias en primera instancia son realizadas por un funcionario de Tesorería, pero en segunda instancia son verificadas por Contabilidad...”. Se



constató que el procedimiento de revisión de extractos bancarios se realiza en forma independiente, persistiendo la falta de comunicación interna entre los Departamentos afectados, situación observada en la auditoría de la Resolución CGR N° 164/06, lo que impide la presentación de informaciones consistentes, veraces y confiables.

- **Diferencias de registro en ventas a crédito**

Se ha constatado que se unificaron en forma parcial los criterios en la exposición de los informes entre los Departamentos de Créditos / Ventas / Tesorería y Contabilidad, no así con el Departamento de Presupuesto. Los Departamentos involucrados siguen presentando informaciones dispares, carecen de integridad, veracidad y confiabilidad para la toma de decisiones por parte de la alta gerencia.

- **Saldos de subastas con saldo pendiente de cancelación al cierre del ejercicio fiscal 2005**

Si bien la INC ha cancelado la cuenta 112 01 15 “Cuentas a cobrar por subasta”, la misma no emitió Resolución de la Presidencia que avale el registro contable, documento que sustenta la formalización de la acción realizada. La INC no ha dado cumplimiento al “Plan de mejoramiento y acciones llevadas a cabo por la Institución”, previa cancelación de la cuenta, extinguiendo todas las instancias o acciones posibles para la recuperación de los bienes subastados. No se ha instruido sumario administrativo ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta “Cuentas a cobrar por subasta”.

- **Saldo de anticipos a proveedores, de antigua data, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2005 fue de G. 4.326.335.366 (Guaraníes cuatro mil trescientos veintiséis millones trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis), existiendo saldos de arrastre de los ejercicios fiscales 2002 y 2003, por G. 683.546.362 (Guaraníes seiscientos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos) que no fueron cancelados y siguen figurando como activo corriente**

La INC ha obviado la reclasificación del saldo de la empresa “Repuestos Industriales” por importe de G. 24.066.280 (Guaraníes veinticuatro millones sesenta y seis mil doscientos ochenta), lo que demuestra que la reclasificación al activo no corriente fue en forma parcial ya que el anticipo corresponde al ejercicio fiscal 2003. Por lo expuesto precedentemente, se concluye que la industria cementera no ha dado cumplimiento, hasta la fecha del presente informe, al “Plan de mejoramiento”. No se ha instruido sumario administrativo ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta “Anticipos a proveedores”.

- **Incumplimiento de contrato de la empresa Interval, en la provisión de 35.000 ton. de yeso natural - licitación pública internacional N° 01/2005**

Se ha solicitado información con respecto a la situación actual de la misma, lo que se ha reiterado y emplazado, sin obtener respuesta hasta la fecha de redacción del presente informe; por tanto, no puede darse fe de lo manifestado por la INC, en su “Plan de mejoramiento” presentado en su oportunidad, en cuanto a que ha realizado



acciones ante los estrados judiciales. No se ha instruido sumario administrativo para deslindar responsabilidades por la inacción ante el incumplimiento del Contrato de la Licitación pública N° 01/05 de la empresa Interval.

- Anticipos otorgados a despachantes, de antigua data, que no han sido reclasificados

La INC dio cumplimiento a la reclasificación de esta cuenta en activos corrientes y no corrientes; sin embargo, no se dio cumplimiento a lo manifestado por la INC según su "Plan de mejoramiento y acciones llevadas a cabo", en el que expresa: "Se les solicitará agregar como procedimiento generar un informe mensual sobre la situación de los anticipos otorgados a cada proveedor y la situación en que se encuentran, a fin de cotejar con los registros contables y tomar medidas oportunas a fin de sanear los saldos por este concepto (...)."

- Anticipos de bienes otorgados de antigua data, no reclasificados, que al cierre del ejercicio fiscal 2005, sumaban G. 22.070. Desde el ejercicio fiscal 2003, el ente arrastra saldos sin ser reclasificados

La INC procedió a reclasificar las cuentas en activo corriente y no corriente. Con relación al procedimiento de anticipo de bienes, no se tiene clarificado si dichas empresas realizaron los servicios ni si dicho anticipo de bienes (gas oil, aceite motor) representó un pago anticipado por los trabajos realizados o un mero canje entre los insumos suministrados a las Empresas y los servicios recibidos por éstas. La auditoría no ha tenido a la vista los documentos que respalden el suministro de los bienes por parte de la INC y el cumplimiento de la prestación de servicios por parte de las empresas. Se concluye que la INC procedió a la reclasificación de dichas cuentas; sin embargo, los saldos no han sufrido variación y no presentan documentos que avalen el servicio.

- Anticipos de sueldo concedidos, no liquidados al momento de pago del salarios

Verificado y cotejado el saldo expuesto en el Balance General al 31/12/06 y 31/12/07, se observó el mismo saldo de G. 131.049.870 (Guaraníes ciento treinta y un millones cuarenta y nueve mil ochocientos setenta). No se ha procedido al descuento en los haberes de los funcionarios, así como tampoco se ha instruido sumario administrativo, ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta "Anticipos de sueldos".

- Anticipos otorgados al personal de antigua data no fueron reclasificados. El saldo al 31/12/05, de G. 21.593.606 (Guaraníes veintiún millones quinientos noventa y tres mil seiscientos seis), proviene de préstamos otorgados desde el ejercicio fiscal 2000, sin que haya variado a partir del año 2003

En el año 2006 se han realizado cancelaciones de cuentas por la suma de G. 13.347.000 (Guaraníes trece millones trescientos cuarenta y siete mil), quedando pendiente de cancelación al 31/12/07 la suma de G. 8.246.606 (Guaraníes ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos seis). La industria cementera



desconoce la exactitud del saldo de esta cuenta, independientemente de que se hayan realizado las provisiones, no asumiendo responsabilidad alguna para la recuperación del mismo, y/o, en su caso, no solicitó la devolución de los montos otorgados en este concepto. La INC no ha dado cumplimiento, hasta la fecha del presente informe, al “Plan de mejoramiento” presentado. No se ha procedido al descuento en los haberes de los funcionarios, así como tampoco se ha instruido sumario administrativo, ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta “Anticipos al personal”.

- **Anticipos de vacaciones, de antigua data, que no fueron cancelados. El saldo al 31/12/05, de G. 8.152.834, está compuesto por saldos de antigua data**

La auditoría determinó la desidia por parte de los administradores de la Institución, en cuanto a la recuperación de los anticipos otorgados a los funcionarios en concepto de vacaciones, por importe de G. 8.152.834 (Guaraníes ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro), independientemente de que se hayan realizado las provisiones por el importe consignado. La industria cementera no ha dado cumplimiento, hasta la fecha del presente informe, al “Plan de mejoramiento” presentado. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la falta de análisis de los saldos de antigua data y la inacción para la recuperación de los anticipos de vacaciones.

- **Ausencia de antecedentes de la cuenta “Créditos varios” a ser remitidos por la Institución**

La INC ha llevado a cabo las acciones con respecto a esta observación surgida en la auditoría durante el ejercicio fiscal 2005, mediante la reclasificación en activos corrientes y no corrientes; sin embargo, persisten los problemas en cuanto al análisis total de la cuenta, debido a que hasta la fecha aún quedan pendientes saldos y diferencias a ser analizados. El saldo de la cuenta “Créditos varios” al 31/12/07 es de G. 357.533.400 (Guaraníes trescientos cincuenta y siete millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos). No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la falta de análisis de los saldos de antigua data y la inacción para la recuperación de los “Créditos varios”.

- **Cheques devueltos, de antigua data, que no fueron reclasificados, por G. 229.847.118 (Guaraníes doscientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho)**

En esta cuenta se procedió a su reclasificación, correspondiente al activo corriente, no así el saldo del activo no corriente cuyo análisis no ha sido realizado hasta la fecha de la auditoría. El saldo del activo corriente de esta cuenta en el ejercicio fiscal 2006 fue de G. 38.678.000 (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil), y en el ejercicio fiscal 2007, de G. 162.410.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones cuatrocientos diez mil), lo cual demuestra un aumento de G. 123.732.000 (Guaraníes ciento veintitrés millones setecientos treinta y dos mil). En cuanto al activo no corriente, tanto en el período 2006 y al 31/12/07, el saldo permaneció sin variación alguna de G. 566.860.561 (Guaraníes quinientos sesenta y



seis millones ochocientos sesenta mil quinientos sesenta y uno). Manifiestan las autoridades de INC que aún queda pendiente el análisis y conciliación con la cuenta “Depósito de clientes”. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la falta de análisis de los saldos de antigua data y la inacción para la recuperación de los saldos de la cuenta “Cheques devueltos”.

- Falta de antecedentes de la cuenta “Deudores por ventas”, a ser remitidos por la Institución

Se realizó la reclasificación de los saldos del activo corriente, que al 31/12/07 expuso un saldo en el Balance General de G. 63.285.560 (Guaraníes sesenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta), arrojando una disminución de G. 2.651.374.171 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y uno). En cuanto a los saldos de esta cuenta registrada en el activo no corriente, la INC mencionó que no cuenta con informes sobre el resultado del análisis del saldo no corriente de la cuenta “Deudores por ventas”.

- Ausencia de antecedentes de deudores por ventas: El saldo inicial de esta cuenta se originó con la reclasificación realizada al cierre del ejercicio 2003, por un monto de G. 71.604.833 (Guaraníes setenta y un millones seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y tres) que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, seguía manteniendo el mismo monto

El saldo al 31/12/07 continuó siendo de G. 71.604.833 (Guaraníes setenta y un millones seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y tres). La INC no ha dado cumplimiento al “Plan de mejoramiento y las acciones llevadas a cabo” presentado en su oportunidad. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables por la inacción ante la falta de conciliación de saldos entre los Departamentos responsables de la Institución, de la cuenta “Deudores por ventas exportación”.

- Ausencia de antecedentes referentes a documentos a cobrar. El saldo al 31/12/2005 ascendía a G. 160.837.925. Su composición corresponde a saldos de antigua data que provienen del ejercicio fiscal 2002, período en que fue reclasificado como activo no corriente, a cuyo cierre no registró movimiento alguno

El saldo de la cuenta “Documentos a cobrar del activo no corriente”, al 31/12/07, continuó exponiendo la suma de G. 160.837.925 (Guaraníes ciento sesenta millones ochocientos treinta y siete mil novecientos veinticinco). No se ha instruido sumario administrativo por la falta de exigencia de Póliza de fiel cumplimiento de Contrato, en el caso de Dalmacio Marengo, deudor con vastos antecedentes de incumplimiento en el pago de sus deudas con la INC.

- Incumplimiento de la Resolución de la Presidencia Nº 4187/96., referente a la cuenta “Anticipo para gastos a rendir”. El saldo de apertura del ejercicio fiscal 2005 fue de G. 1.210.413.388 (Guaraníes un mil doscientos diez millones cuatrocientos trece mil trescientos ochenta y ocho) que representa un saldo de arrastre de anticipos otorgados en los Ejercicios



2001, 2002, 2003 y 2004, con lo cual la Administración de la INC demostró incumplimiento a su propia normativa vigente; la Resolución N° 4187/96 de la INC, para la cancelación de los anticipos otorgados

Se observó una disminución de esta cuenta, correspondiente a cancelaciones surgidas en los ejercicios fiscales 2006 y 2007, quedando el saldo al 31/12/07 de G. 677.344.405 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco). No se ha instruido sumario administrativo, ante la inacción para la recuperación de los saldos de antigua data, de la cuenta "Anticipos para gastos a rendir".

- **Anticipo para gastos a rendir, a funcionarios, que no fueron rendidos. Durante el ejercicio fiscal 2005, se constató que el 80% de los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2005 fueron anticipos otorgados, en ejercicios anteriores, a funcionarios que aún formaban parte del plantel activo en el período auditado**

Si bien la auditoría se ha remontado a sucesos ocurridos en el ejercicio fiscal 2003, los mismos afectan a los anticipos para gastos a rendir, ya que provienen del ejercicio fiscal 1996 y continúan pendientes de rendición, observándose rendiciones de cuentas sin que éstas contemplen el visto bueno del entonces Presidente, Dr. Víctor Bernal, así como que los documentos respaldatorios han quedado en poder del mismo, sin ser devueltos.

- **Anticipos para gastos a rendir, concedidos en varias ocasiones a un mismo funcionario activo de la INC, sin haberse cancelado lo otorgado con anterioridad**

La INC ha concedido anticipos a un mismo funcionario, en varias ocasiones, sin que el mismo haya cancelado lo otorgado con anterioridad, o con regularización en forma parcial, quedando aún pendientes de rendición al 31/12/07. La auditoría no ha tenido a la vista los documentos que avalen las acciones realizadas por la industria cementera, para la recuperación de los saldos pendientes de rendición.

- **Ausencia de antecedentes referentes a la cuenta de "Anticipos a proveedores". El saldo al cierre del ejercicio fiscal 2005 fue de G. 1.165.908.343 (Guaraníes un mil ciento sesenta y cinco millones novecientos ocho mil trescientos cuarenta y tres). Los movimientos de dichos saldos se arrastran desde el período del ejercicio fiscal 2003**

La INC no ha dado cumplimiento al "Plan de mejoramiento y acciones llevadas a cabo", situación que nos hace suponer que las acciones que manifestó la Institución haber llevado a cabo y que fueron informadas a través de una presentación en esta Entidad Superior de Control, no fueron implementadas, teniendo en cuenta la Ausencia de los antecedentes referente a la cuenta de Anticipos a proveedores, debido a que se realizaron acciones en forma "parcial o puntual", quedando pendiente la depuración de esta cuenta en el Balance General. El saldo de esta cuenta al 31/12/07 fue de G. 1.634.444.628 (Guaraníes un mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho).



- **Ausencia de antecedentes relativos a anticipos a sindicatos. El saldo al 31/12/2005 fue de G. 62.048.800 y su composición corresponde a saldos de antigua data, provenientes del período fiscal 2003. Al cierre del ejercicio fiscal 2005, no sufrió movimiento alguno**

Los anticipos otorgados a los Sindicatos, expuestos en el activo no corriente, ascienden a G. 68.048.800 (Guaraníes sesenta y ocho millones cuarenta y ocho mil ochocientos), saldo que se arrastra desde el ejercicio fiscal 2003 al 2007, demostrando que se trata de una partida de antigua data que no fue recuperada en tiempo y forma. Se ha solicitado el detalle de las gestiones para la recuperación de los anticipos otorgados; sin embargo, la Institución no ha dado respuesta alguna, dejando en evidencia la ausencia de garantías de protección de los bienes patrimoniales de la misma. No se ha Instruido sumario administrativo a los responsables, ante la inacción para la recuperación de los “Anticipos a sindicatos”

- **Anticipos otorgados a contratistas, de antigua data. El saldo, al 31/12/2005, de G. 181.836.929, corresponde a saldos de arrastre desde el ejercicio fiscal 2001**

Se ha constatado que al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la cuenta “Anticipos a contratistas” - Activo no corriente, no ha tenido variación alguna desde el ejercicio fiscal 2005 al 2007, de G. 181.836.929 (Guaraníes ciento ochenta y un millones ochocientos treinta y seis mil novecientos veintinueve). No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la inacción para el análisis y verificación de los saldos de la cuenta “Anticipos a contratistas” y la recuperación de los mismos.

- **Ausencia de antecedentes referentes a anticipos a despachantes**

El saldo inicial del período 2007 de la cuenta “Anticipos a despachantes” fue de G. 94.576.736 (Guaraníes noventa y cuatro millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis) y al cierre del mismo fue de G. 47.195.450 (Guaraníes cuarenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta), de acuerdo al estado contable verificado (Libro Mayor). Esta variación se debe a que se ha realizado una corrección del Asiento Diario 6415, del 31/12/06, por G. 47.381.286 (Guaraníes cuarenta y siete millones trescientos ochenta y un mil doscientos ochenta y seis) que corresponde a “Anticipos a despachantes” – No corriente.

- **Ausencia de antecedentes de la cuenta “Previsión para deudas incobrables – Anticipo pagados”. Se observa que en fecha 31 de diciembre de 2005 se constituyó una previsión de anticipos de dudoso cobro por valor de G. 1.343.401.014 (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos un mil catorce), con lo cual se incrementó el saldo de la previsión, llegando al monto con el cual cerró el ejercicio fiscal 2005**

Se observan las provisiones en las distintas subcuentas que componen la cuenta principal, por un total de G. 2.611.396.946 (Guaraníes dos mil seiscientos once millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y seis), en el ejercicio



fiscal 2007. Pero, cuestionados los procedimientos asumidos por la Institución en el tratamiento de dicha cuenta, los mismos no se ajustan o carecen de lineamientos internos esenciales, a los cuales debiera estar comprometida dicha cuenta. La Institución expone claramente que no posee normas legales por las que se establecen procedimientos para la aplicación de porcentajes de Provisiones para las cuentas de dudoso cobro y/o cuentas incobrables y la baja contable de aquellas cuentas incobrables; tampoco emite un dictamen jurídico institucional respecto a las cuentas que fueron consideradas incobrables para la aplicación de las provisiones. Esta observación ya fue puntualizada en el ejercicio fiscal 2005; sin embargo, a la fecha de la auditoría, la Institución no realizó gestión alguna para subsanar lo mencionado.

- **Reclasificación de cuenta de los deudores en gestión judicial. El saldo de esta cuenta, al 31/12/05, fue de G. 2.977.046.567 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y siete millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y siete). Los movimientos registrados, según el extracto del Mayor, demuestran que son de antigua data; es decir, a partir del ejercicio fiscal 2000, el saldo se siguió arrastrando hasta el 30/09/2005, fecha en que se procedió a reclasificar, generando la cuenta 1210401, pero bajo la denominación de “Deudores en gestión judicial”, siendo provisionado totalmente**

El saldo de esta cuenta al 31/12/07 fue de G. 3.716.141.567 (Guaraníes tres mil setecientos dieciséis millones ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete). El mismo ha sufrido un aumento en el citado ejercicio, por la deuda impaga del Sr. Eliseo Gill Cáceres, por G. 739.095.000 (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones noventa y cinco mil), la cual surgió en el año 2004. Se ha solicitado un informe referente al resultado de las gestiones judiciales efectuadas en virtud de esta cuenta y la remisión del listado de los deudores en gestión judicial por asesoría legal, por lo que la misma informa cuanto sigue: “...En varias ocasiones se ha intentado localizar los juicios mencionados en el listado; pues la búsqueda ha sido infructuosa, por lo que no se tiene ninguna constancia o documento que facilite la investigación a fin de esclarecer el porqué de los embargos judiciales o la situación en la que se encuentra cada uno de los juicios mencionados en el listado. Se adjunta copia de la Carta Interna N° 566/05”. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables por la mala concesión de los créditos que se encuentran en la cuenta “Deudores en gestión judicial”.

- **En el listado de “Deudores en gestión de cobro”, proveído por la asesoría legal, no consta el nombre del Sr. Magín Achinelli**

Nuevamente, en el listado de “Deudores en gestión de cobro judicial” proveído por la asesoría legal, no consta el nombre del Sr. Magín Achinelli, teniendo en cuenta el elevado monto adeudado: G. 2.679.495.000 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil), el cual es de antigua data y proviene de la venta a crédito de 255.000 (doscientas cincuenta y cinco mil) bolsas de cemento, retiradas desde el 27/05/99 al 20/06/99. No ha sido instruido sumario administrativo, para deslindar responsabilidades, por la falta de diligenciamiento oportuno para la recuperación de los saldos del deudor Sr. Magín Achinelli.



- **Anticipo de gratificación, de antigua data, a funcionarios activos, que no fueron cancelados. Esta cuenta cerró el período fiscal 2005 con un saldo de G. 7.200.000, que corresponde a movimientos de antigua data**

El saldo de esta cuenta al 31/12/07 continuó siendo de G. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil), monto que arrastra desde el ejercicio fiscal 2005. Sin embargo, la Dirección Administrativa de Vallemí informó a la Sub Gerencia de Contabilidad (Administración Central) a través de la Carta Interna N° 51 de fecha 29/07/05, que ha efectuado los descuentos pertinentes (año 2005) a los funcionarios beneficiarios de anticipos a cuenta "Gratificación", perteneciente a la planta industrial ubicada en la ciudad de Vallemí, por un monto total de G. 4.700.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos mil); sin embargo, al 31/12/07 el Departamento de Contabilidad no ha efectuado la registración contable de los mismos, tendientes a disminuir el saldo de esta cuenta, no reflejando la realidad los estados contables de la industria cementera. Es importante mencionar que en el marco de la Res. CGR N° 164/06; auditoría financiera al ejercicio fiscal 2005, la INC no ha proveído el citado documento al equipo auditor. Con esto se denota la falta de responsabilidad de los funcionarios asignados en el Departamento de Contabilidad, quienes hicieron caso omiso a la información remitida por la Administración de Vallemí.

- **Saldos de depósito en garantías y de deudas en gestión de cobro de antigua data. "Depósito en garantía": el saldo de esta cuenta, al cierre del ejercicio fiscal 2005, fue de G. 60.955.232 (Guaraníes sesenta millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos), y corresponde al arrastre de saldos desde el año 2003. "Deudas en gestión de cobro": el saldo de esta cuenta, al cierre del ejercicio fiscal 2005, fue de G. 463.342.296 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis)**

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, en el saldo de la cuenta "Depósitos en garantía" fue de G. 63.069.132 (Guaraníes sesenta y tres millones sesenta y nueve mil ciento treinta y dos), hubo un aumento de G. 2.113.900 (Guaraníes dos millones ciento trece mil novecientos) desde el ejercicio fiscal 2005. El mismo se debió a que hubo una transferencia al activo no corriente de la cuenta "Depósitos en garantía".

En cuanto a la cuenta "Deudas en gestión de cobro" se observa una disminución de G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil), desde el periodo 2005, por registros de ingresos en Asunción, en fecha 18/08/2006, según Recibo N° 39683, siendo el saldo, al 31/12/07, de G. 463.092.296 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones noventa y dos mil doscientos noventa y seis). Se denota que la Institución no ha realizado gestión alguna, para la recuperación de los saldos que componen esta cuenta. No ha sido instruido sumario administrativo, por la falta de análisis de la cuenta "Deudas en gestión de cobro y Depósitos en garantía" ni la recuperación de los saldos de dichas cuentas.



- **Ausencia de antecedentes relativos al subrubro “Otros créditos”. Las demás cuentas que componen “Otros créditos” no pudieron ser analizadas por carecer de informaciones**

Verificadas las distintas subcuentas que componen la cuenta “Otros créditos”, se ha constatado que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la misma fue cero, debido a que en el citado período se ha provisionado en su totalidad, si bien la Institución subsanó la situación de dicha cuenta, no realizó gestión oportuna para la regularización de las mismas.

En cuanto a la cuenta 1210913 “Créditos varios” se observa una operación contable según asiento diario N° 6463 “Sobrevaluación importación de clinker” por importe de G. 54.683.559 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve). Al respecto, se ha solicitado informe, sin respuesta hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

- **En el ejercicio fiscal 2005, la INC no ha mencionado las razones por las cuales entró en mora con el Instituto de Previsión Social. La ausencia de procedimientos de control le ocasionó un costo financiero de G. 96.350.890, con vencimiento el 20 de julio de 2006**

Diferencias entre los saldos expuestos en los Estados Contables, y el saldo registrado por el IPS al 31/12/07. Según el IPS, el saldo registrado fue de de G. 504.332.502 (Guaraníes quinientos cuatro millones trescientos treinta y dos mil quinientos dos), y el saldo registrado en el Balance General de la Industria Nacional del Cemento fue de G. 560.543.162 (Guaraníes quinientos sesenta millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos), dándose así una diferencia registrada de más en los estados contables de la industria cementera, de G. 56.210.660 (Guaraníes cincuenta y seis millones doscientos diez mil seiscientos sesenta).

- **A continuación se exponen las observaciones detectadas en el marco de la Resolución CGR N° 1375/07, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007**

- El cerro de donde se extrae la materia prima (piedra caliza), no se encuentra registrado en los estados contables de la Institución. En la ciudad de Vallemí se encuentra ubicada una de las plantas de la industria cementera, productora el clinker, materia prima fundamental para la elaboración del Cemento, efecto para el cual es extraída la piedra caliza, de los cerros, ubicados dentro del predio de la INC; pero hasta la fecha de la auditoría, éstos no han sido valuados ni registrados en los estados contables de la Institución; por lo que no forman parte del activo fijo ni del patrimonio de la INC.

- **Fondos Fijos – Asunción**

Del análisis realizado a los documentos que sustentan la rendición de cuentas correspondiente a los meses de julio y agosto de 2007, surge la siguiente observación:



Pagos de facturas de comercios ubicados en la ciudad de San Lázaro – Vallemí, con fondos fijos de Gerencia Industrial Asunción, correspondientes al mes de agosto/07, por G. 5.351.500 (Guaraníes cinco millones trescientos cincuenta y un mil quinientos), aun cuando la Dirección de Fabrica Vallemí posee su propio fondo fijo.

- **Fondos Fijos - Vallemí**

- **Compras sucesivas de bienes que pertenecen a un mismo objeto del gasto**, cuyos importes sumados superan el monto máximo establecido para aplicar a fondo fijo. Así también, se evidencia el fraccionamiento de las compras, a fin de evitar los procedimientos de adquisiciones establecidos en la Ley N° 2051/03: “De contrataciones públicas”, para montos superiores a 20 salarios mínimos. Al respecto, la Resolución PR N° 050/2007, por la que se establece la reglamentación para la utilización de fondos fijos o cajas chicas en la Industria Nacional de Cemento para el Ejercicio Fiscal 2007, en su artículo 4 establece: “Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de las contrataciones y adquisiciones con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en los incisos a), b), y c) del artículo 16° de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas”.
- **Pagos efectuados con recursos de fondos fijos, tanto de Vallemí y Villeta por un total** de G. 5.676.491 (Guaraníes cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno), para la compra de repuestos, y pago de mano de obra para la pala cargadora Volvo L 180, de la planta de Villeta. En el caso de las adquisiciones, evidentemente no se tuvo en cuenta la Resolución PR N° 050, que establece la reglamentación para la utilización de fondos fijos. Tampoco se tuvo en cuenta el requisito de compras de aplicación inmediata, debiendo guardar el concepto de racionalidad y urgencia de los gastos. Es decir, estas erogaciones debieron estar presupuestadas y ser ejecutadas, conforme a las normas administrativas relativas a la ejecución presupuestaria y a la Ley de Contrataciones públicas.
- **Pagos de conceptos previsibles, como reparación de aeronave, con fondos fijos de Vallemí** Entre los legajos de rendición de cuentas de fondos fijos de la Administración Vallemí, se visualizó la Factura N° 0037, de fecha 15 de enero de 2007 de la firma AIRVAZ por un total de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), en concepto de reparación de la Aeronave ZPTJK de la INC. Los gastos realizados para la reparación de la Aeronave forman parte de un “...programa de mantenimiento preventivo de la nave...”, tal como se expresa en el documento explicativo proporcionado a la auditoría. Dada la naturaleza de previsibilidad de la erogación realizada, la INC debió haber presupuestado dicho monto, debido a que no pertenece a la categoría de gastos de urgencia.
- **Falta de actualización resolutive que autorice la apertura y/o habilitación para mantener en vigencia las cuentas bancarias**

Se constató que en el ejercicio fiscal 2007, la INC no renovó la Resolución PR 596/06: “Por la que se autoriza a la Gerencia Financiera a mantener en vigencia



las cuentas corrientes y de ahorro habilitadas en diversas entidades bancarias de plaza, para el registro de las operaciones comerciales de la Industria Nacional del Cemento”, aún en vigencia, de acuerdo a las manifestaciones de la entidad.

- **Diferencias existentes en la preparación de las Conciliaciones Bancarias entre Tesorería y Contabilidad**

En el mes de enero/2007, lo registrado en el Libro de Banco de la cta. cte. 819262/5, cargo Banco Nacional de Fomento, fue de G. 593.775.140 (Guaraníes quinientos noventa y tres millones setecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta), y lo registrado, según Contabilidad, fue de G. 539.324.686 (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis), arrojando una diferencia de G. 54.450.454 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro). La diferencia corresponde a cheques anulados por Tesorería, hecho que no fue comunicado al Departamento de Contabilidad.

En el mes de febrero/2007, nuevamente se observan diferencias entre lo registrado según Libro de Banco, de G. 1.595.110 (Guaraníes un millón quinientos noventa y cinco mil ciento diez), y lo registrado en Contabilidad, de G. 3.002.560 (Guaraníes tres millones dos mil quinientos sesenta), dando así una diferencia de G. 1.407.450 (Guaraníes un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta), situación que se arrastra hasta el mes de junio/07, y que ha sido regularizada a partir del mes de julio/07.

En cuanto a la cta. cte. 432.178/2, cargo Banco Nacional de Fomento, también se observa que en el mes de abril/07, lo registrado en el Libro de Banco en concepto de depósito no acreditado fue de G. 26.268.600 (Guaraníes veintiséis millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos); sin embargo, Contabilidad no tiene registro de tal depósito. Por lo expuesto precedentemente, se concluye que no existe una comunicación fluida entre el Departamento de Tesorería y el de Contabilidad, generando así información que carece de confiabilidad y veracidad.

- **Diferencias en registro de ventas entre el Departamento de Contabilidad y Presupuesto**

Se determinó la existencia de diferencias entre el “Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria”, por importe de G. 358.463.359 (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve). Asimismo, se verificaron los datos proveídos por los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, relacionados con las ventas; los mismos fueron confrontados con las declaraciones juradas del IVA, no habiendo coincidencias entre sí. La INC continúa teniendo diferencias en sus registros de ventas, entre los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto.

Los saldos de las cuentas a cobrar por ventas en el Balance General al 31/12/2007, “Créditos por ventas” expusieron un importe de G. 3.255.956.171 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y uno) y el saldo a cobrar por ventas, según la Ejecución Presupuestaria



correspondiente al mismo período por importe de G. 3.068.547.456 (Guaraníes tres mil sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis), arrojando una diferencia de G. 187.408.715 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones cuatrocientos ocho mil setecientos quince). Ambas dependencias, intervinientes en el proceso de las registraciones de los ingresos por ventas, presentaron informes con montos diferentes, con lo que se evidencia que la INC no aplicó un criterio uniforme para el registro de los mismos proporcionando importes diferentes correspondientes a una misma operación. Con esta situación se demuestra que las autoridades superiores de la INC no controlan debidamente la información que sus funcionarios proveen.

- **En la Resolución de la Presidencia no constan las líneas de créditos ni la forma de pago para operar a crédito con la INC**

Verificadas las resoluciones de los clientes que operan a crédito con la industria cementera, se ha observado que la Resolución Presidencial PR N° 491/2.004 “Por la que se autoriza de un sistema de comercialización a crédito de Cemento Pórtland de las Cooperativas Mennonitas”, no menciona el importe de las líneas de crédito otorgadas a las mismas, así como tampoco, la forma de pago. Esta auditoria concluye que la INC no posee un criterio unificado en cuanto a los requerimientos exigidos, demostrando una clara situación de excepción para el caso mencionado.

- **La INC otorgó líneas de créditos a clientes cuyas solicitudes no fueron visualizadas por la auditoría**

Verificadas las solicitudes de créditos de los clientes que operan a crédito con la institución se observa que existen clientes que no presentan “Solicitudes de créditos”, sí ampliaciones de líneas de los mismos, pero sin antecedentes de las solicitudes originales. Dicha situación denota debilidad en el control interno en la aprobación y/o renovación de las líneas de créditos por parte de la INC.

- **Diferencia entre la cantidad remitida según nota de remisión y la nota de recepción de fuel oil**

Durante el periodo comprendido del 13 al 27 de febrero de 2007, según nota de Remisión, la cantidad ascendió a un total de Lts. 32.047.689 (Treinta y dos millones cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve litros) y la cantidad recibida del combustible ascendió a Lts. 32.034.602 (Treinta y dos millones treinta y cuatro mil seiscientos dos), dando una diferencia de 13.187 litros. La Institución no cuenta con instrumentos de medición de alta precisión que permitan realizar las comprobaciones con un mínimo margen de error y que consideren los factores ambientales que inciden en el volumen de los combustibles. Tampoco existen registros documentales de las diferencias a causas de fenómenos externos. Por lo tanto, no existe certeza sobre la cantidad adquirida por la Institución y la cantidad precisa de combustible que, efectivamente, fue utilizada en el proceso de producción.



- **Proyecto desarrollado a través de la cuenta “Fondos a rendir”, sin contar con disponibilidad presupuestaria**

La INC (Industria Nacional del Cemento) procedió a llevar a cabo un proyecto, a través de “Fondos a rendir”, por un importe de G. 728.733.789 (Guaraníes setecientos veintiocho mil setecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve), sin contar con disponibilidad presupuestaria. Es importante mencionar que dichos fondos fueron desembolsados durante la administración del Dr. Víctor Bernal, pero rendido por el funcionario afectado, al cierre del ejercicio fiscal 2007.

- **Anticipo otorgado a un miembro del sindicato, en concepto de ayuda económica.**

Se concedió anticipo a miembro del sindicato en concepto de ayuda económica por G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), lo cual está expuesto en el activo corriente, siendo que al cierre de dicho ejercicio no se ha rendido en su totalidad, quedando un saldo pendiente de rendición por G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil). La INC no ha remitido documento alguno por la cual se pueda conceder anticipos en estos casos.

- **Crédito fiscal no utilizado**

La INC dejó de utilizar un crédito fiscal por G. 18.760.000 (Guaraníes dieciocho millones setecientos sesenta mil), debido a un error en el llenado del formulario de Declaraciones Juradas.

- **Diferencias entre las declaraciones juradas del IVA con los mayores de contabilidad**

Verificadas las declaraciones juradas del IVA correspondientes al ejercicio fiscal 2007 y comparadas con los mayores de Contabilidad, se puede observar que existen diferencias entre sí, encontradas en los ítems de IVA crédito fiscal 5%, 10%, IVA débito fiscal y retenciones.

- **Diferencias entre las facturaciones realizadas por mes y los ingresos devengados según Ejecución Presupuestaria**

De acuerdo a las facturaciones de caja, el ingreso fue de G. 287.083.128.526 (Guaraníes doscientos ochenta y siete mil ochenta y tres millones ciento veintiocho mil quinientos veintiséis), y los Ingresos devengados fueron de G. 290.548.245.731 (Guaraníes doscientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno), arrojando una diferencia de menos G. 3.465.117.205.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos sesenta y cinco millones ciento diecisiete mil doscientos cinco), afectando de una manera sustantiva la exposición e integridad del rubro Disponibilidades, expuesto en el Balance General y en el cuadro de resultados. Por tanto, la auditoría concluyó que existe una falta de comunicación entre las diferentes áreas y que no son conciliadas periódicamente a fin de evitar saldos erróneos en los informes proporcionados por cada dependencia.



- **Diferencia entre lo recaudado y lo depositado, según Diario de Caja y Boletas de Depósitos**

Analizado el informe remitido por la entidad, se detectan incongruencias en las informaciones proporcionadas por el Centro de Ventas Concepción, que sirven de base a las Notas de Contabilidad que sustentan los registros contables, por la Inadecuada sistematización de la información. El reporte Diario de Caja contiene las facturaciones del día con las siguientes modalidades de pago: efectivos, depósitos en cuentas bancarias de la entidad (se considera como contado) y a crédito (cheque diferido). Sin embargo, analizados los depósitos bancarios, se observa la inclusión de cheques que corresponden a otras fechas de facturación (cheques diferidos con vencimiento en la fecha y otros ingresos). Los centros de ventas no discriminan las modalidades de pagos ni las fechas de la facturación a las que pertenecen las recaudaciones. Debido a la situación mencionada, el Departamento de Contabilidad efectúa su propio relevamiento de datos, a fin de realizar sus respectivos asientos contables, generando duplicación de tareas así como informes con distintos resultados.

- **Pago indebido en el rubro “Bonificación por grado académico”.**

Se constató pago indebido en el rubro “Bonificación por grado académico” a funcionarios que no presentaron todos los recaudos solicitados por la Unidad de RRHH, por un valor de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) al mes, en el ejercicio fiscal 2007, totalizando en el año la suma de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones). A continuación, se citan las irregularidades detectadas:

- Presentación de copia autenticada del título y certificado de estudio, sin embargo, no se tuvo a la vista la Validación del Título por parte del Ministerio de Educación y Cultura. (6 casos).
- Presentación de copia simple del título y certificado de estudios no actualizadas.
- Presentación de sólo copia autenticada del título y no del certificado de estudios.

- **Pago de “Gratificación por escolaridad”**

Se constató pago de “Gratificación por escolaridad” a funcionarios, sin que los mismos hayan presentado los documentos originales o autenticados, por G. 34.459.237 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete); es decir, no presentaron lo requerido por la Unidad de RR.HH, siendo la misma también responsable de formalizar; por tanto, se deberían realizar sumarios administrativos a fin de deslindar responsabilidades.

- **Pago indebido en el rubro de “Gratificación por escolaridad”**

Pago indebido en el rubro de “Gratificación por escolaridad” a funcionarios que no presentaron todos los recaudos solicitados por la Unidad de RR.HH; es decir, no completando los requisitos exigidos para el efecto, por un total de G. 7.013.827 (Guaraníes siete millones trece mil ochocientos veintisiete).



Asimismo, se han evidenciados pagos efectuados en concepto de “Gratificación por escolaridad”, teniendo como respaldo documental copias simples, por valor total de G. 27.445.410 (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez).

- **Pago de gratificación a funcionarios por metas no alcanzadas.**

En fecha 13 de agosto de 2007, representantes de la INC (Industria Nacional del Cemento) efectuaron pagos, con fondos de dicha entidad, al personal permanente y contratado, por un importe total de G. 1.806.830.965 (Guaraníes Un mil ochocientos seis millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y cinco), en concepto de “Segunda gratificación” establecida en el artículo 162 del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito en fecha 10 de agosto de 1995 que establece: “La empresa otorgará a cada trabajador dos gratificaciones anuales en los meses de abril y agosto, equivalentes al 100 % del salario correspondiente a su escalafón. Las mismas no podrán ser fraccionadas o descontadas, salvo embargo judicial. La “Segunda gratificación”, estará sujeta a que la producción supere las 500.000 toneladas – año de clinker en el período de junio de 1995 a mayo del año siguiente, y así sucesivamente.” Sin embargo, la producción alcanzada por la INC fue de 402.551,7 toneladas.

2.2.6. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Dictamen de la auditoría financiera a la Universidad Nacional de Pilar – UNP, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1014 de fecha 19 de setiembre de 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- **Reposición de fondo fijo sin rendición de los gastos**

La Universidad Nacional de Pilar procedió al registro de los gastos de reposición de fondo fijo como deuda flotante, por G. 1.460.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos sesenta mil), importe que la Institución repusiera con la emisión del cheque N° 5.034.112, cargo Banco Nacional de Fomento, en fecha 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, los gastos efectuados por fondo fijo no pueden ser considerados como Deuda Flotante, porque desvirtúan la naturaleza de la cuenta fondo fijo.

- **Saldo de una cuenta cancelada, expuesto en el Balance General como vigente:**

La Universidad Nacional de Pilar mantiene en sus Estados Contables un saldo bancario de G. 358.343 (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres), correspondiente a la cuenta corriente N° 53939/5 del Sudameris Bank; sin embargo, esta cuenta se halla cancelada desde años atrás, lo que afecta a la exposición de saldos de la cuenta “Bancos”.



- **Saldo, según contabilidad, no comprobado con extracto bancario:**

La Institución mantiene en sus Estados Contables un saldo bancario de G. 3.445.735 (Guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco); sin embargo, el extracto bancario de la Cuenta Corriente N° 458588 del Sudameris Bank, correspondiente al mes de setiembre del 2006, se halla con saldo 0 (cero).

- **Los estados contables no reflejan la exposición de saldos de la cuenta “Créditos” teniendo en cuenta que todo el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), se sustenta en el Principio de lo Devengado**

La no exposición está basada en las siguientes situaciones:

- **En los aranceles de las defensas de tesis realizadas durante el año 2007, y no ingresados**

Los Estados Contables de la UNP al 31/12/2007, no reflejan en la cuenta contable correspondiente al rubro “Créditos”, el saldo pendiente de cobro en concepto de aranceles por la defensa de tesis, por G. 90.000.000, (Guaraníes noventa millones) por no haberse registrado el ingreso en concepto de dichos aranceles.

Al respecto, es importante señalar lo siguiente:

a) Luego de la comunicación de observaciones de la Contraloría General de la República, el Rectorado remitió comprobantes con fecha 10 de julio de 2008, por un importe de G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), ingreso proveniente de un Convenio firmado entre la Universidad y la Fundación Universitaria Pilarense.

b) Del saldo de G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), las autoridades responsables del Rectorado no han dado información alguna sobre su gestión para la recuperación correspondiente.

- **Nómina de alumnos atrasados en el pago**

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar no ha percibido la suma de G. 11.000.000 (Guaraníes once millones), correspondiente a una nómina de alumnos atrasados en el pago de sus cuotas/matrículas del curso de Didáctica Universitaria, situación no regularizada al cierre del ejercicio fiscal 2007 ni expuesta en la cuenta Créditos.

- **De la exoneración del arancel correspondiente a cuotas del año 2006:** La Institución ha dejado de percibir un total de G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil), correspondiente a la exoneración de la cuota del curso de Didáctica Superior Universitaria de una persona, sin registrarlo como pendiente de cobro en la cuenta Créditos.



- **Concesión de becas en concepto de exoneraciones, correspondiente a los años 2005 y 2006**

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ha emitido resoluciones que exoneran deudas de los años 2005 y 2006; consecuentemente, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación dejó de percibir la suma de G. 1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), que no se hallaba expuesta en la cuenta Créditos.

- **Alumnos beneficiados con becas para pago de cuotas, que no se encuentran matriculados durante el ejercicio 2007**

La Institución ha exonerado el pago de matrículas durante el ejercicio fiscal 2007, sin embargo, luego de la comunicación de observaciones de la Contraloría General de la República, el importe correspondiente a G. 14.930.000 (Guaraníes catorce millones novecientos treinta mil) ha ingresado en perceptoría del Rectorado en el ejercicio 2008, importe no expuesto en la cuenta Créditos.

• **La cuenta “Previsiones sobre depósitos restringidos” no es utilizada como regularizadora de la cuenta “Depósitos restringidos”**

Los Estados Contables de la Universidad Nacional de Pilar, en la cuenta “Depósitos restringidos”, presentan las siguientes conclusiones:

- a) La institución no remitió los documentos que respaldan el saldo de la cuenta “Depósitos restringidos” de G. 104.078.648 (Guaraníes ciento cuatro millones setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho).
- b) No se previó la utilización de la cuenta contable “Previsiones sobre depósitos restringidos” para una mejor exposición de los saldos e integridad de la información contable.

• **Los bienes del activo fijo de la Universidad Nacional de Pilar no se hallan registrados en la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Hacienda**

Los bienes de la Universidad Nacional de Pilar no se hallan registrados en la Dirección General de Patrimonio Público del Ministerio de Hacienda, a fin de aplicar el criterio de pertenencia legal de dichos bienes.

• **Exposición de saldos de antigua data en la cuenta “Obras en ejecución”**

Las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar, han expuesto en el Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2007, saldos correspondientes a la cuenta “Obras en ejecución” por G. 3.591.136.401 (Guaraníes tres mil quinientos noventa y un millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos uno) que vienen desde el año 1999 y debieron ser transferidos a la cuenta del activo fijo, “Edificios”, conforme a la recepción de las obras, según consta en las actas de recepción definitiva. Tal situación distorsiona la exposición del saldo de la cuenta “Edificios”.



Asimismo, al no realizarse la transferencia del saldo de la cuenta transitoria “Obras en ejecución” a la cuenta contable “Edificios”, este importe no forma parte del patrimonio de la Institución en las edificaciones, y por lo tanto, las mismas no han sido revaluadas ni depreciadas conforme lo dispone la Ley 125/92, modificada y ampliada por la Ley 2421/04.

- **Diferencia entre el inventario de bienes consolidado y el saldo de la cuenta “Obras en ejecución” al 31/12/07**

La diferencia de G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), proviene de las informaciones contenidas en el Balance de comprobación y el Inventario de bienes consolidados del Departamento de Patrimonio de la Universidad de Pilar – UNP.

- **Exposición de saldos de antigua data en la cuenta “Proyectos de Inversión”**

En el Balance consolidado, la cuenta “Proyectos de inversión” presenta al 31 de diciembre de 2007 un saldo de G. 258.020.697 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones veinte mil seiscientos noventa y siete) que corresponde a importes registrados desde el año 1998, por proyectos de obras concluidas.

Asimismo, al no realizarse la transferencia del saldo de la cuenta “Proyectos de inversión” a la cuenta contable “Edificios”, dicho importe no forma parte del patrimonio de la Institución en la cuenta “Edificios” y por lo tanto las mismas no han sido revaluadas ni depreciadas, conforme lo dispone la Ley 125/92, modificada y ampliada por la Ley 2421/04.

- **Diferencia entre el inventario de bienes consolidado y el saldo de la cuenta “Proyectos de inversiones” al 31/12/07**

La diferencia de G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), proviene de las informaciones contenidas en el Balance de comprobación y el inventario de bienes consolidados del Departamento de Patrimonio de la Universidad de Pilar – UNP.

- **En los Estados de Resultados de ingresos no se registraron las becas otorgadas en concepto de exoneraciones**

Los responsables de la administración de la Universidad de Pilar han concedido becas en forma de exoneraciones de aranceles a alumnos, privando de ingresos genuinos a la Institución, por un total de G. 459.815.000 (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil), al margen del importe aprobado para dicho rubro por la Ley N° 3148/2006 “Que aprueba el presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2007”, importe que además tendría su incidencia en los estados contables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
— ☆ —

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- **La Universidad Nacional de Pilar no utiliza los comprobantes legales dispuestos por la Administración Tributaria:**

La Universidad Nacional de Pilar ha registrado un ingreso a través de la Perceptoría del Rectorado, en concepto de “Venta de servicios de la administración pública y multas”, por G. 2.311.838.000 (Guaraníes dos mil trescientos once millones ochocientos treinta y ocho mil), en comprobantes que no reúnen los requisitos previstos en la Ley 125/92, modificada y ampliada por la Ley 2421/04.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

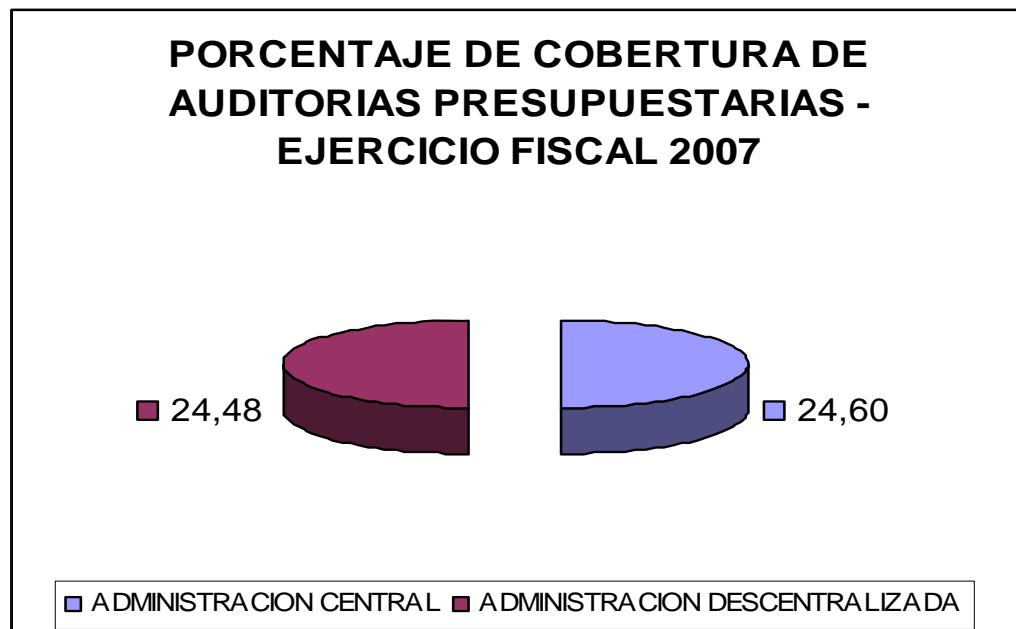


3. PORCENTAJE DE COBERTURA DE AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS EJERCICIO FISCAL 2007

En millones de guaraníes

CLASIFICACION INSTITUCIONAL		PRESUPUESTO LEY Nº 3148/06	% S/ TOTAL SECTOR	% AUDITADO
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	12.884.042	51,67	24,60
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	12.053.378	48,33	24,48
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007 (I+II)		24.937.420	100,00	49,09

Fuente: Plan General de Auditorias (PGA), ejercicio fiscal 2007





4 INFORMES Y DICTÁMENES DE AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS, EJERCICIO FISCAL 2007, REALIZADAS POR UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL DE LA CGR

Las auditorías a los **estados presupuestarios** correspondientes al ejercicio fiscal 2007, desarrolladas en organismos y entidades del Estado, cuyos presupuestos institucionales totalizan el **49,09 %** del total del Presupuesto General de la Nación 2007, son realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de esta Contraloría General, cuya labor se detalla a continuación:

4.1. ADMINISTRACION CENTRAL

Las auditorías a los **estados presupuestarios** de los organismos de la Administración Central, representan un **24,60 %** del Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2007, realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las cuales han obtenido el siguiente resultado:

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	EN MILLONES DE GUARANÍES	PRESU PUESTA DO	% AUDI TADO	
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL	A.P.	12.884.042	49,09	24,60	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL		6.135.786		24,60	OPINIÒN
D.G.C. ADMINISTRACIÓN CENTRAL		5.881.071		23,58	
Ministerio del Interior UAF 1	A.P.	18.531		0,07	CON SALVEDAD
Ministerio de Educación y Cultura	A.P.	2.405.520		9,65	NO RAZONABLE
Ministerio de Agricultura y Ganadería	A.P.	439.087		1,76	NO RAZONABLE
Servicio Forestal Nacional	A.P.	7.852		0,03	ABSTENCIÓN DE OPINIÒN
Ministerio de Defensa Nacional UAF 1	A.P.	449.375		1,80	CON SALVEDAD
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	A.P.	1.332.084		5,34	NO RAZONABLE
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	A.P.	1.228.622		4,93	NO RAZONABLE
D. G. RECURSOS SOCIALES		254.715		1,02	
Secretaría de Acción Social	A.P.	222.284		0,89	NO RAZONABLE
Secretaría de Emergencia Nacional	A.P.	32.431		0,13	NO RAZONABLE

Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuada para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados en su conjunto, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones ni sus flujos de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Nota 2: CON SALVEDADES. Cuando el auditor concluye que no puede expresar una opinión sin modificación. Una opinión modificada debe expresarse como **excepto por** los efectos del asunto a que se refiere el desacuerdo o la limitación.

Nota 3: ABSTENCIÓN DE OPINIÒN. Cuando el auditor no ha podido realizar una auditoría suficiente que le permita formarse una opinión sobre los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

4.1.1 MINISTERIO DEL INTERIOR (UAF 1)

Dictamen del examen presupuestal a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007 del Ministerio del Interior UAF1, de conformidad a la Resolución CGR 1214 del 12 de noviembre del 2007.

Presenta un **dictamen con salvedades**, según las siguientes observaciones:

- Se constató una diferencia en el Programa 2.3, de G. 99.051.648 (Guaraníes noventa y nueve millones cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho) entre los registros del cuadro estadístico proveído por la Institución y la Ejecución Presupuestaria; por G. 68.242.272 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos), entre el total de recaudaciones correspondientes al ejercicio fiscal auditado y la Ejecución Presupuestaria; y de G. 192.739.272 (Guaraníes ciento noventa y dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos), entre la conciliación bancaria y la Ejecución Presupuestaria.
- No se ha visualizado la totalidad de los documentos de respaldo de rendiciones de cuentas por G. 399.242.447 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), correspondiente al Programa 2.3.
- No se efectuó el descuento por multas derivadas del incumplimiento de la marcación del registro de asistencia de funcionarios del Programa 1.1, por G. 41.377.199 (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve), y del Programa 2.3, por G. 3.808.171 (Guaraníes tres millones ochocientos ocho mil ciento setenta y uno).
- No se justificó, por un total de G. 46.186.050 (Guaraníes cuarenta y seis millones ciento ochenta y seis mil cincuenta) la utilización y distribución de nafta de aviación.
- Los números de series de los bienes adquiridos no son especificados en las notas de remisiones de los proveedores ni en la nota de recepción interna, por un total de G. 238.204.560 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones doscientos cuatro mil quinientos sesenta).

4.1.2 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dictamen de auditoría presupuestaria realizada en el Ministerio de Educación y Cultura, por Resolución CGR N° 1200/2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- No se visualizaron documentos que respaldan la rendición de cuentas del Rubro 871 "Transferencia de capital al sector privado", por la suma de G. 5.833.716.963 (Guaraníes cinco mil ochocientos treinta y tres millones setecientos dieciséis mil

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
— ★ —

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

novecientos sesenta y tres), entregada a las asociaciones de cooperadoras escolares y otras instituciones.

- Imputación incorrecta del monto de G. 63.800.000 (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos mil) en el objeto del gasto 251: “Alquiler de edificios y locales”, en base a contrato suscrito con la Firma Distribuidora Santa Inés S.R.L.
- Pago incorrecto en el objeto del gasto 841: “Becas” por G. 826.000.000 (Guaraníes ochocientos veintiséis millones) a beneficiarios del nivel universitario con fondos correspondientes a becas de la Educación Media.
- Transferencia de fondos del Rubro 842: “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro” por G. 354.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones) a distintas entidades, sin la presentación de la rendición de cuentas correspondiente.
- Omisión de la registración contable y presupuestaria, en concepto de multas aplicadas por la provisión tardía de kits escolares, por G. 53.508.950 (Guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta).

4.1.3 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dictamen de auditoría presupuestaria realizada en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Resolución CGR Nº 1199, del 06 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal año 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- Las transferencias del SENAVE no fueron estimadas en el Presupuesto de Ingresos, cuenta 154.10: “Aporte de entidades descentralizadas”; sin embargo, fue devengada la suma de G. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho). Además, la cuenta 220: “Transferencia de capital”, por G. 320.886.212.372 (Guaraníes trescientos veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y dos), no se encuentra devengada en el Informe de Ejecución Presupuestaria, al 31/12/2007.
- Del total de la muestra de ingresos que han sido verificados, se observa que la suma de G. 6.273.308.153 (Guaraníes seis mil doscientos setenta y tres millones trescientos ocho mil ciento cincuenta y tres), no fue registrada contable y presupuestariamente en el día de la percepción, siendo imputada con atrasos de hasta 11 (once) meses.
- No se aplican mecanismos adecuados de supervisión, evaluación y control de gestión sobre el total de transferencias por G. 230.706.060.113 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos seis millones sesenta mil ciento trece), equivalente al 65,72 % sobre el total obligado en el presupuesto institucional. En ese contexto:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- No se realiza la consolidación central de los estados e informes financieros, relativa a las rendiciones de cuentas de las entidades descentralizadas, tales como INDERT, CAH, INCOOP y SENA VE y SENACSA, por G. 138.311.573.545 (Guaraníes ciento treinta y ocho mil trescientos once millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco) equivalente al 39,40%. El MAG interviene solamente en el proceso de solicitud de transferencias de los recursos. Con relación al SENACSA, dichos procesos son realizados directamente por la entidad con el Ministerio de Hacienda, sin intervención del MAG.
- No se ha tenido acceso a las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado, ya que no obran en su dependencia.
- Tampoco se supervisan, evalúan ni controlan adecuadamente las transferencias al sector privado, que totalizan la suma de G. 91.025.603.824 (Guaraníes noventa y un mil veinticinco millones seiscientos tres mil ochocientos veinticuatro) equivalente al 25,93%. En ese contexto, no se proveyeron las rendiciones de cuentas de las transferencias autorizadas por Decreto N° 10546/2007, efectuadas al Banco Nacional de Fomento, por G. 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones), que fueron distribuidas a productores de sésamo, campaña 2006 – 2007.
- El informe de Ejecución Presupuestaria de gastos, es mayor al de ingreso en G. 305.523.879.645 (Guaraníes trescientos cinco mil quinientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) debido a que las transferencias de fuentes de financiamientos 10 y 20 son registradas por el Ministerio de Hacienda, no adecuándose al Principio de Equilibrio Presupuestario.
- Se ha imputado a la cuenta 141-03 “Venta de bienes agrícolas”, la suma de G. 64.365.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil) debiendo haberse imputado en la cuenta “Venta de servicios agrícolas”, rubro 142-03.
- Se ha imputado erróneamente en la cuenta “Venta de bienes agrícolas” la suma de G. 85.685.440 (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta) en concepto de “Venta de animales”, debiendo haberse imputado en la cuenta “Venta de animales vacunos”. Además, no se cuenta con los documentos de los animales que no fueron subastados, por valor de G. 22.250.000 (Veintidós millones doscientos cincuenta mil).
- El organismo auditado dejó de percibir, en el ejercicio fiscal 2007, la suma de G. 4.756.566.158 (Guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho) en concepto de transferencias por ingresos del SENA VE, en virtud a la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.
- Se ha pagado en concepto de “Remuneraciones extraordinarias” la suma de G. 35.105.352 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento cinco mil trescientos cincuenta y dos) a los funcionarios del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR, sin contar con autorización por escrito de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- El proyecto 2 “Manejo sostenible de los recursos naturales KFW”, ha pagado un total de G. 276.572.471 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno) en concepto de regularización de los pagos, sin contar con STR (Solicitudes de Transferencias de Recursos) ni los comprobantes de pagos.
- Los alimentos para personas, recepcionados por G. 216.611.920 (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos once mil novecientos veinte), y remitidos por G. 131.548.130 (Guaraníes ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta), no cuentan con las fechas de recepción ni remisión respectivamente.
- Las transferencias realizadas a las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro y de bien social, por G. 7.018.359.753 (Guaraníes siete mil dieciocho millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres), no han presentado las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República para visación, requisito condicionante para los siguientes desembolsos. Además, se han realizado adquisiciones por G. 1.017.247.288 (Guaraníes un mil diecisiete millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho), sin contar con los tres presupuestos alternativos requeridos, ni con el cuadro comparativo de precios correspondiente. Asimismo, se han realizado devoluciones según boletas de depósitos fiscales de los importes transferidos, y no utilizados, por G. 10.073.630 (Guaraníes diez millones setenta y tres mil seiscientos treinta), fuera del plazo establecido. No se presentaron en tiempo y forma las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas por el ejercicio fiscal 2007, por G. 248.932.561 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y uno).
- Se ha abonado al IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura), integrante del PROCISUR (Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur), y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la suma de G 1.368.882.744 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro), sin contar con la firma del ordenador de gastos autorizado para efectivizar el pago.
- Se ha pagado un total de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), del Programa 1: “Administración General”, en concepto de cuotas atrasadas pendientes de pagos, sin contar con el recibo correspondiente, documento que acredita efectivamente el desembolso realizado. Así también, se ha pagado a la ONU (Organización de las Naciones Unidas) para la FAO (Agricultura y la Alimentación), del presupuesto del Programa 1, la suma de G. 273.214.819 (Guaraníes doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos diecinueve), sin contar con el Convenio entre el Organismo y el Ministerio, ni el recibo correspondiente. Ninguna de las transferencias realizadas al exterior contaba con resolución ministerial que apruebe los pagos.



Servicio Forestal Nacional

Dictamen del examen especial al SFN (Servicio Forestal Nacional) correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, dispuesto por Resolución CGR N° 375, del 17 de abril de 2008.

Presenta un **dictamen con abstención de opinión**, según las siguientes observaciones:

- Conforme a la respuesta, se señala que la entidad auditada procede a registrar todos los ingresos por emisión de guías, sin especificar a qué especie de árbol corresponde. Esta situación dificulta realizar un seguimiento y control posterior de los diferentes ingresos percibidos y, considerando que no se registra la especie a que pertenece la madera del cargamento amparado por la Guía, no puede discriminarse el valor real del mismo o si se trata de especies de comercialización restringida.

En el análisis de las guías emitidas de la especie “Palo santo” y por las razones expuestas en el párrafo anterior, no se pudo determinar a ciencia cierta el importe ingresado, y ejecutado, por la emisión de Guías de esta especie.

La auditoría considera que el procedimiento usado, de documentar en una sola Cuenta este ingreso, no es el más adecuado, ya que existen especies bien diferenciadas, tal como lo es, justamente, el “Palo Santo” que posee características únicas, excepcionalmente destacables, que la hacen insustituible por otras semejantes. Además, su corte se encuentra regulado y restringido por el Decreto N° 18105/93.

Al respecto, la normativa aplicable, correspondiente para el cobro, es el Decreto N° 16853/02 “Por el cual se actualizan aranceles percibidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería”, que en su artículo 2 establece: “Actualízase en Gs. 7000 (guaraníes siete mil) el canon por el aprovechamiento de bosques privados, fijado por el artículo 2° del Decreto N° 2840/99, por cada metro cúbico real de productos forestales en rollo para todas las especies maderables”.

El artículo 6 de la Ley N° 1857/01 establece: “Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen un factor de ajuste monetario, deberán ser actualizados o incrementados de conformidad a la variación del índice de precios al consumidor (IPC)...”.

- La División Guías del SFN emitió guías de traslado, para la especie “Palo santo” en los años 2006 y 2007, para una cantidad total de 18.804 m³ de rollos.

Teniendo en cuenta el precio establecido en el Decreto N° 16853/02, la auditoría estableció el monto total ingresado en la suma de G. 131.628.000 (Guaraníes ciento treinta y un millones seiscientos veintiocho mil) sin embargo, la institución no informó el monto exacto del ingreso percibido en concepto de canon por la emisión de Guías de Traslado de la mencionada especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

4.1.4. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UAF 1

Dictamen de auditoría presupuestaria realizada en el Ministerio de Defensa Nacional UAF1, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1213, del 12 de noviembre de 2007.

Presenta un **dictamen con salvedades**, según las siguientes observaciones:

- Se han pagado sueldos a funcionarios que sobrepasaron la edad reglamentaria para la jubilación obligatoria, durante el periodo auditado, por G. 2.101.279.200 (Guaraníes dos mil ciento un millones doscientos setenta y nueve mil doscientos).
- Existe diferencia entre las boletas fiscales y el importe registrado en la Ejecución Presupuestaria, de G. 115.729.954 (Guaraníes ciento quince millones setecientos veintinueve y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro).
- No cuentan con STR varias Facturas pagadas, por importe total de G. 477.768.464 (Guaraníes cuatrocientos setenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro).
- Existe una diferencia de G. 126.616.747 (Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y siete), entre los documentos respaldatorios y la Ejecución Presupuestaria de gastos.
- Existe una diferencia entre los montos registrados en la ejecución presupuestaria y las boletas de depósito fiscal, por G. 326.989.985 (Guaraníes trescientos veinte seis millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco).
- Existen diferencias entre las facturas y la nota de recepción interna, que asciende a G. 91.327.290 (Guaraníes noventa y un millones trescientos veinte y siete mil doscientos noventa).
- Diferencia entre las órdenes de servicios y los pagos realizados, por G. 385.370.454 (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).

4.1.5. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dictamen del examen presupuestal a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007, realizado en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dispuesto por Resolución CGR N° 1197, de 06 de noviembre de 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

Los informes presupuestarios del MSP y BS correspondientes al periodo del 01/01/07 al 31/12/07 no presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria en todos sus aspectos de importancia, de conformidad a la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007", y al Decreto N° 8.885/07 "Que reglamenta la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2007", debido a:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- Según los documentos que respaldan las erogaciones en el grupo presupuestario: 100 “Servicios personales”, se ha evidenciado que se realizaron pagos en concepto de remuneraciones, de algunos funcionarios integrantes del plantel médico del MSP y BS, sin que los mismos hayan asistido en forma regular a sus lugares de trabajo ni hayan cumplido con la carga horaria establecida.
- En el grupo presupuestario 300 “Bienes de consumo e insumo”, en el objeto del gasto 361 “Combustibles” se ha evidenciado un faltante de G. 562.411.035 (Guaraníes quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos once mil treinta y cinco), en la distribución de cupos de combustible; debido a la falta de las notas de recepción que justifiquen la entrega de combustibles a los distintos servicios de salud.
- En cuanto al objeto del gasto 352 “Productos farmacéuticos y medicinales”, la Institución no cuenta con documentos de respaldo por G. 11.529.867.466 (Guaraníes once mil quinientos veintinueve millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis) debido a que un mismo documento ha sido utilizado para justificar obligaciones y egresos distintos, suma de la cual G. 1.504.912.346 (Guaraníes un mil quinientos cuatro millones novecientos doce mil trescientos cuarenta y seis) corresponde a pagos realizados de más, debido a depósito realizado en concepto de anticipo que no fue considerado al momento del pago.
- Se ha constatado diferencia en el monto consignado entre la orden de compra y en la factura, y diferencias detectadas en cantidades de vacunas (dosis) no ingresadas. El monto pagado de G. 3.419.108.606 (Guaraníes tres mil cuatrocientos diecinueve millones ciento ocho mil seiscientos seis) corresponde a compras de vacunas realizadas a través del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones), sin soporte documental.

XI Región Sanitaria

Dictamen de la auditoría presupuestal a la XI Región Sanitaria dependiente del MSP y BS, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 999 del 14/09/07, ampliada por Resolución CGR N° 1252, de fecha 15/11/07.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- **Pagos no registrados por un total de G. 3.179.166.428.- en el nivel 140 – “Personal contratado”, objeto del gasto 142 – “Contratación del personal de la salud”, y 144 - “Jornales”**

Se han comprobado egresos de los objetos del gasto 142 y 144 no contabilizados en el libro mayor proveído por la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, por un total de G. 3.179.166.428 (Guaraníes tres mil ciento setenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintiocho), en trasgresión a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 56: “Contabilidad institucional”, inc. c); artículo 57: “Fundamentos técnicos”, incs. a) y b); artículo 65: “Examen de cuentas”;



artículo 83 Infracciones, inciso e) y el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 en su artículo 40: “Cierre y liquidación del presupuesto”.

- **Gastos no registrados en la ejecución presupuestaria, por G. 2.994.607.001 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos siete mil uno) en el nivel 140 - “Personal contratado”, objeto del gasto 142 – “Contratación de personal de salud” y 144 – “Jornales”**

En los objetos del gasto 142 y 144, ha surgido una diferencia total de G. 2.994.607.001 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos siete mil uno) entre lo pagado según la ejecución presupuestaria de gastos y lo pagado según los documentos verificados, lo cual es aceptado en el descargo al confirmar que esto se regularizó con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal. Todo esto en trasgresión a la Ley 1535/99, artículo 83 – “Infracciones”, inc. e) y demás disposiciones señaladas precedentemente.

- **Falta de documentos por G. 59.954.250 en el nivel 300 – “Bienes de consumo e insumos” – objeto del gasto 350 – “Productos e instrumentos químicos y medicinales”**

Se ha verificado un faltante de documentos de respaldo, surgiendo una diferencia de G. 59.954.250.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta) en el objeto del gasto 350 – “Productos e instrumentos químicos y medicinales”, entre lo pagado, según la Ejecución Presupuestaria de gastos y lo pagado conforme a los documentos verificados, en trasgresión a las normativas ya señaladas precedentemente.

- **Diferencia de G. 29.013.475 entre los gastos comprometidos según ejecución presupuestaria del SICO y lo ejecutado según el Informe de Control y Evaluación de la Dirección de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2007**

Se ha verificado una diferencia en la información presupuestaria sobre los gastos de la XI Región Sanitaria, por un total de G. 29.013.475 (Guaraníes veintinueve millones trece mil cuatrocientos setenta y cinco), transgrediendo la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, específicamente en el Capítulo IV: “del control, evaluación y liquidación” - Artículo 28: “Cierre y liquidación presupuestaria” y el Decreto N° 8.127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99, en su artículo 40: “Cierre y liquidación del presupuesto”.

- **Documentos faltantes por G. 3.416.000 en el objeto del gasto 240: “Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación”, que figuran en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2007**

Considerado el descargo presentado por los responsables de la undécima Región Sanitaria, se evidenció una diferencia de G. 3.416.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos dieciséis mil) en el objeto del gasto 240 – “Gastos por servicio de aseo, de mantenimiento y reparación”, entre lo pagado, según la Ejecución Presupuestaria de gastos y lo pagado, conforme a los documentos verificados, en trasgresión a la Ley N°



1535/99: “De administración financiera del Estado”, artículo 56: “Contabilidad institucional”, inc. c); artículo 57: “Fundamentos técnicos”, inc. a) y b); artículo 65: “Examen de cuentas”; artículo 83: “Infracciones”, inciso e) y el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99, en su artículo 40: “Cierre y liquidación del presupuesto”.

- **Pagos no registrados en la ejecución presupuestaria, por G. 29.958.909, en el nivel 500 – “Inversión física” – objeto del gasto 540 – “Adquisiciones de equipos de oficina y computación”.**

La auditoría ha verificado un importe de G. 29.958.909 (Guaraníes veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos nueve) del rubro 540 – “Adquisiciones de equipos de oficina y computación”, que no se encuentra registrado en la ejecución presupuestaria de gastos, en trasgresión a las normativas ya señaladas precedentemente.

- **Plan operativo anual programado para el ejercicio fiscal 2007, por G. 9.266.376.499 (Guaraníes nueve mil doscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve) menos que lo presupuestado según el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad).**

Diferencia de G. 9.266.376.499.- (Guaraníes nueve mil doscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve), entre el presupuesto asignado según Ejecución Presupuestaria de gastos del SICO, y lo presupuestado en el Plan operativo anual del ejercicio fiscal 2007 de la XI Región Sanitaria, sin que la misma cuente con los ajustes de los objetivos y metas adecuados al presupuesto total aprobado, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, en el Capítulo II: “De la programación, formulación y estudio del proyecto de presupuesto”, artículo 13 – “Programación del presupuesto” inc b); Capítulo III - “De la ejecución y modificaciones presupuestarias”; artículo 20: “Ejecución del presupuesto”; Capítulo IV “Del control, evaluación y liquidación”, y artículo 27: “Evaluación y control presupuestario”.

- **Depósitos de recaudaciones realizadas por el Departamento de ingresos fuera del plazo establecido por las disposiciones legales, durante el ejercicio fiscal 2007.**

Las recaudaciones diarias de la XI Región Sanitaria no fueron depositadas en el plazo establecido, transgrediendo la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, artículo 35 inciso e); el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, específicamente en el artículo 63, inciso a) y la Resolución S.G. N° 456 de fecha 13 de setiembre de 2001: “Por la cual se aprueba el Manual de Perceptoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación y aplicación obligatoria en las diferentes perceptorías dependientes de esta Institución”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

4.1.6. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Dictamen de la auditoría presupuestaria al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1215 del 12 de noviembre de 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- Existe una diferencia de G. 61.862.833 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por multas aplicadas por la Policía Caminera, y el Informe de Ingresos.
- Referente a la rendición de cuentas del objeto del gasto 111 – “Sueldos”, correspondiente al Tipo I – “Programa de actividades centrales”, Programa 2 – “Administración de los recursos financieros”, meses de mayo y junio/2007, y del Programa 6 – “Administración vial”, meses de enero y febrero/2007, no se han presentado documentos respaldatorios, referentes al Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos, sobre descuentos por multas.
- Se han realizado contratos con personal imputándose en el objeto del gasto 145 “Honorarios profesionales”, por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2007, por montos superiores a los topes establecidos en las disposiciones legales.
- El importe ejecutado en “Combustibles y lubricantes”, según Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2007, asciende a G. 32.548.054.761 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno), pero los documentos que sustentan no son adecuados ya que no se cuenta con manual de procedimientos y normas de recepción que regule prácticas administrativas, para su distribución y utilización en las distintas secciones o distritos.

4.1.7. SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL – SAS

Dictamen de la auditoría presupuestal a la SAS (Secretaría de Acción Social), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1071 del 10/10/07, ampliada por Resolución CGR N° 1251 de fecha 15/11/07.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

Proyecto Tekoporá

- No se ha registrado, al 31/12/2007, el egreso correspondiente a la bonificación pagada en el período 2007 a funcionarios del Proyecto Tekoporá, por un monto total de G. 6.945.160 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- Se han constatado diferencias entre los documentos verificados por la auditoría y lo expresado en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2007, por un importe de G. 3.884.083 (Guaraníes tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres), lo que constituye un faltante de documentación respaldatoria de los registros realizados por la SAS, en concepto de jornales.
- Se han evidenciado diferencias entre las planillas de apoyo monetario a guías familiares (planillas de pagos) y los registros presupuestarios del ejercicio fiscal 2007, por un importe total de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), lo que constituye una falta de registro de pagos a guías familiares al 31/12/2007.
- Se ha constatado el pago, en concepto de jornales, a funcionarios del Programa Tekoporâ, quienes fueron contratados como guías familiares en ciertos meses del año 2007, por un monto total de G. 16.115.000 (Guaraníes dieciséis millones ciento quince mil). Según la base de datos del SINARH, los mismos eran funcionarios de otras instituciones públicas, constituyendo esto indicio de doble remuneración.
- Se ha evidenciado la falta de registro de obligación y pagos de honorarios profesionales, al 31/12/2007, por importe de G. 204.767.320 (Guaraníes doscientos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil trescientos veinte), tomando en consideración los documentos que respaldan los pagos.
- Se ha evidenciado que ciertos funcionarios del Proyecto Tekoporâ, que percibieron remuneraciones en concepto de honorarios profesionales desde enero a diciembre del año 2007, por un monto total de G. 81.600.000 (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos mil), cobran jubilaciones de cajas estatales por haber cumplido labores en instituciones públicas, según base de datos del SINARH, lo que constituye indicio de doble remuneración.
- Se ha evidenciado que una operación en concepto de pago por servicio de energía eléctrica ha sido registrada dos veces, con los mismos documentos respaldatorios (solicitudes de pagos, facturas y memorándum de solicitud de pago), por un importe total de G. 1.385.000 (Guaraníes un millón trescientos ochenta y cinco mil), imputado al grupo servicios no personales.
- Se ha evidenciado que una misma factura ha sido utilizada como respaldo para obligar y egresar dos veces una misma operación, en concepto de expensas comunes (alquileres), por importe de G. 6.346.779 (Guaraníes seis millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve). Gasto imputado al grupo 200 "Servicios no personales".
- Se han evidenciado diferencias por importe de G. 1.064.839.881 (Guaraníes un mil sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno) entre los informes financieros y rendición de cuentas (IFRC) y los documentos que respaldan los pagos a las familias beneficiadas del Programa Tekoporâ (planillas de apoyo monetario) correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Gastos que fueron imputados al subgrupo 840 "Transferencias corrientes al sector privado".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Se evidencian diferencias entre lo registrado (asiento de obligación y egreso) y los documentos que respaldan las transferencias condicionadas a familias beneficiadas (planillas de apoyo monetario), correspondientes al ejercicio fiscal 2007, por importe de G. 925.550.000 (Guaraníes novecientos veinticinco millones quinientos cincuenta mil). Gastos imputados al subgrupo 840 “Transferencias corrientes al sector privado”.
- Se ha evidenciado una imputación de gastos administrativos del PNUD al subgrupo 840 – “Transferencias corrientes al sector privado”, por un importe total de G. 585.139.881 (Guaraníes quinientos ochenta y cinco millones ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno), según se observa en el informe financiero de rendición de cuentas y los registros presupuestarios del ejercicio fiscal 2007, lo que constituye una imputación errónea.
- Se han evidenciado diferencias entre los montos consignados en el registro mayor y las solicitudes de transferencias de recursos, en concepto de anticipos de fondos del Proyecto Tekoporá en el ejercicio fiscal 2007, por un importe de G. 617.373.486 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis). Gastos imputados al subgrupo 840 “Transferencias corrientes al sector privado”.

Proyecto Abrazo

- Se ha evidenciado que el importe de G. 35.194.783 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres) fue imputado al objeto del gasto 145 – “Honorarios profesionales”; sin embargo, según facturas y otros documentos que respaldan los asientos contables, el gasto debió imputarse al objeto 144 – “Jornales”, en atención a que las facturas correspondían a funcionarios no profesionales.
- La SAS ha realizado pagos por importe de G. 110.830.952 (Guaraníes ciento diez millones ochocientos treinta mil novecientos cincuenta y dos), no registrados al 31/12/2007, en concepto de alquileres de locales para Centros Abiertos del Programa Abrazo.

Proyecto Ñopytyvo

- Según acta de fecha 14/08/2007, documento que resume las transferencias a beneficiarios del Proyecto, se pagó en concepto de transferencias condicionadas a 488 beneficiarios. Sin embargo, según planilla de pagos, la cantidad de beneficiarios ascendió a 479, resultando una diferencia de 9 beneficiarios, lo que asciende a G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil). Gastos relacionados al subgrupo 840 “Transferencias corrientes al sector privado”.
- Conforme actas que resumen los pagos, las transferencias a beneficiarios del Proyecto totalizan G. 1.193.400.000 (Guaraníes un mil ciento noventa y tres millones cuatrocientos mil); sin embargo, según registros, los fondos destinados a pagos realizados en el año 2007 totalizan G. 1.185.833.815 (Guaraníes un mil ciento ochenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos quince), con lo

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



que resulta una diferencia de G. 7.566.185 (Guaraníes siete millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco), importe por el cual no se constata registro alguno. Gastos relacionados al subgrupo 840 "Transferencias corrientes al sector privado.

- Se ha evidenciado que, del total ejecutado, existe un importe de G. 405.600.000 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones seiscientos mil) que fue obligado en el marco del Proyecto Ñopytyvo, importe no egresado en los registros presupuestarios del año 2007; sin embargo, según documentación que respalda las transferencias a beneficiarios (actas), la totalidad de pagos fue realizada en el período 2007.

Proyecto Aporte a Lisiados y Veteranos de la Guerra del Chaco

- Se ha evidenciado que el registro contable/presupuestario se realiza en base a las notas de débito emitidas por el Banco Nacional de Fomento (BNF), sin conciliar con los tickets firmados por los beneficiarios (veteranos de la Guerra del Chaco), situación que ha ocasionado una diferencia de G. 478.800.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones ochocientos mil).
- Se ha evidenciado que la suma de G. 75.600.000 (Guaraníes setenta y cinco millones seiscientos mil) no fue registrada como pagada, ni fue devuelta a la cuenta de origen así como que no existe documentación alguna que respalde el pago a Veteranos de la Guerra del Chaco, en concepto de subsidios. Gasto relacionado al subgrupo 840 "Transferencias corrientes al sector privado".
- Comparando la totalidad de tickets firmados por los veteranos de la Guerra del Chaco, referentes a los pagos de G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) cada uno, por parte de la SAS, a través del BNF, en concepto de subsidios, y los documentos emitidos por el mismo Banco (formularios de liquidación de cobranzas), se evidenció una diferencia de G. 805.699.800 (Guaraníes ochocientos cinco millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos), lo cual constituye un faltante de documentos respaldatorios de pagos.
- Se han visualizado formularios de liquidación de cobranzas, emitidos por el BNF, como respaldo de los pagos realizados a Veteranos de la Guerra del Chaco, en concepto de subsidios, con mismas numeraciones pero de contenido distinto, totalizando la suma de G. 1.798.300.000 (Guaraníes un mil setecientos noventa y ocho millones trescientos mil).
- Según informes suministrados por la SAS, la Institución no tiene conocimiento acerca de si el BNF ha realizado o no los pagos a los Veteranos de la Guerra del Chaco, en concepto de subsidios por un total de 319 tickets que totalizan G. 223.300.000 (Guaraníes doscientos veintitrés millones trescientos mil).
- No se ha evidenciado la implementación de los procedimientos obligatorios de contratación por parte de la UPV Chaco, por un monto total de G. 106.150.000 (Guaraníes ciento seis millones ciento cincuenta mil), imputado al objeto del gasto 842 – "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro",



correspondiente a transferencias a la UPV Chaco para la implementación de una farmacia social.

Proyecto Productivo de Desarrollo Comunitario – 7109 - PY

Cotejados los documentos que respaldan las transferencias a los Comités de Producción, para la ejecución de subproyectos, con los registros presupuestarios correspondientes, se ha constatado una diferencia de G. 7.528.218 (Guaraníes siete millones quinientos veintiocho mil doscientos dieciocho), lo que constituye un faltante de documentos.

Proyecto Coordinación y Monitoreo de Programas y Proyectos Sociales

- No se ha evidenciado la implementación de los procedimientos obligatorios de contratación por parte de asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, por un monto total de G. 533.153.210 (Guaraníes quinientos treinta y tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez), imputado al objeto del gasto 842 – “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, correspondiente a transferencias por parte de la SAS a instituciones para adquisición, construcción e implementación de actividades sociales.
- Con relación a un tinglado construido con recursos de la SAS por importe de G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), en la sede de la Comisión de Mujeres Voluntarias de la Comunidad de Remansito – Villa Hayes, para panadería, procesamiento de jugo de soja y comedor de niños, se han constatado incumplimientos de carácter contractual, tales como la falta de construcción de murallas por la suma de G. 7.840.000 (Guaraníes siete millones ochocientos cuarenta mil), falta de canaleta por la suma de G. 2.832.800 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos) y falta de reparación de tanque de agua.
- La SAS ha transferido G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a la Asociación de Mujeres 15 de Agosto, de Capiibary, para la compra de 5 hectáreas de tierra; sin embargo, conforme rendición verificada por la auditoría interna de la SAS, fueron compradas apenas 2 hectáreas, lo cual determina una desviación de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) - (3 hectáreas x G. 2.000.000).
- En el marco del Proyecto 4 “Coordinación y Monitoreo de Programas y Proyectos Sociales”, en el período 2007 ha sido ejecutada la suma de 533.153.210 (Guaraníes quinientos treinta y tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez), en concepto de transferencia a instituciones privadas sin fines de lucro para la implementación de actividades sociales, imputado al objeto del gasto 842, que representa el 27% sobre el total de la ejecución del citado Proyecto 4; sin embargo, los lineamientos establecidos para el citado Proyecto se orientan hacia actividades de otra naturaleza.



Programa de Regularización de Asentamientos en Municipios del Territorio Nacional (PRAM TN)

- La SAS ha adquirido 246 fincas en el período 2007, por un importe total de G. 50.439.850.907 (Guaraníes cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta mil novecientos siete), por el sistema de Contratación Directa vía Excepción, para asentamientos de sin techos, en atención a que las tierras adquiridas, según SAS ya están ocupadas con anterioridad por sin techos, invocando que no hay opción a un eventual llamado a licitación o concurso de ofertas, y que con la compra al propietario del inmueble y posterior firma de contratos con los beneficiarios, se regulariza la ocupación. Sin embargo, se ha constatado que, las ocupaciones, en su gran mayoría se realizaron con posterioridad a las respectivas compras, desvirtuando totalmente la razón por la cual se ha implementado la contratación vía excepción. En ciertos casos, inclusive, las fincas adquiridas por la SAS para supuesta regularización estaban vacías y no constituían ningún asentamiento de sin techos.
- La SAS pagó de más la suma de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) en la compra de una finca para el asentamiento San Rafael II, del distrito de San Antonio, al considerar precios superiores a los determinados por el MOPC, según avalúo oficial emitido por el Departamento de Tasaciones.
- La SAS pagó de más el monto de G. 47.886.488 (Guaraníes cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho) en la compra de una finca para el asentamiento Tapyira del distrito, de J. A. Saldívar, al considerar precios superiores a los determinados por el MOPC, según avalúo oficial emitido por el Departamento de Tasaciones.
- La SAS pagó de más el importe de G. 3.990.000 (Guaraníes tres millones novecientos noventa mil) para la compra de una finca destinada al asentamiento San José, del distrito de Lambaré, al considerar precios superiores a los determinados por el MOPC, según avalúo oficial emitido por el Departamento de Tasaciones.
- La SAS ha procedido a devolver, en forma extemporánea, a la cuenta de origen del BCP, la suma de G. 1.604.663.448 (Guaraníes un mil seiscientos cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho), fondo que no fue utilizado para la compra de tierras en el marco del Proyecto PRAMTN.
- La SAS ha adquirido tierras desde el año 2002, a fin de regularizar ocupaciones de sin techos; sin embargo, no ha suscrito los respectivos contratos con la totalidad de los beneficiarios, transgrediendo disposiciones de carácter legal y reglamentario, hecho que ha determinado la imposibilidad de percibir aranceles por parte de los beneficiarios por importe de G. 4.093.858.101 (Guaraníes cuatro mil noventa y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento uno) al 31/12/2007.

Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II - C-1422/OC- PR

Se ha evidenciado la baja ejecución de los gastos por parte de la SAS en el Proyecto PROPAIS II, en atención a lo presupuestado en el año 2007, pues apenas se ha



utilizado el 7% de lo previsto inicialmente. Además, se ha constatado en la Ejecución Presupuestaria de gastos la utilización de los fondos, en gran proporción, para actividades que no son misionales, pues de todo lo ejecutado, apenas el 26% fue gastado en inversión física y transferencias condicionadas a personas físicas, siendo la transferencia el componente principal del Proyecto.

Programa de Construcción de Viviendas por Sistema de Ayuda Mutua Mixta

- En el asentamiento “24 de Junio” de San Lorenzo, la superficie de la construcción de las “Viviendas Tipo” fue reducida a 42 metros cuadrados, aproximadamente, por la entidad ejecutora “Tekoverá”, en contravención al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) referente a la Licitación Pública Nacional N° 01/07, el cual establece que la superficie debe ser de 48 m2.
- La SAS ha pagado el 30% del monto total del Convenio, por el primer desembolso en concepto de 18 viviendas construidas en el asentamiento “San Ramón” de Luque; sin embargo, según facturas emitidas por la entidad ejecutora Tekovera y los respectivos pagos realizados posteriormente (70%), la cantidad de viviendas construidas totaliza 17 (una menos), determinando esto una diferencia pagada por demás de G. 9.300.000 (Guaraníes nueve millones trescientos mil).
- La SAS ha suscrito sendos contratos con las entidades ejecutoras Tekoverâ y CEDES Hábitat, por importes de G. 16.740.000.000 (Guaraníes dieciséis mil setecientos cuarenta millones) y G. 7.750.000.000 (Guaraníes siete mil setecientos cincuenta millones), respectivamente, en el marco de la Licitación Pública N° 01/07, totalizando la suma de G. 24.490.000.000 (Guaraníes veinticuatro mil cuatrocientos noventa millones) para la construcción de 790 viviendas en total, contratos cuyos precios están expresados en moneda nacional (guaraníes), y consecuentemente, los pagos fueron realizados en guaraníes, sin considerar tasas cambiarias del dólar americano, en contravención a disposiciones del Manual de Contrataciones, del Pliego de Bases y de los mismos Contratos, que establecen el reajuste de los precios, conforme variación de tasas cambiarias. Esta situación ha ocasionado el pago, de más, de G. 429.692.245 (Guaraníes cuatrocientos veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco) por parte de la SAS a las entidades ejecutoras.
- Fueron realizados pagos por G. 267.530.000 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones quinientos treinta mil) a la entidad ejecutora Tekoverâ, con posterioridad al 29/02/2008. Importe obligado en el período 2007, en contravención a disposiciones legales en materia de administración financiera gubernamental.
- Fueron realizados pagos por importe de G. 289.750.000 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta mil) por la SAS a la Entidad Ejecutora Tekoverâ para la construcción de 25 viviendas en el asentamiento “Natividad de María” de Guarambaré, cuyas fincas aún no estaban regularizadas, en contravención al Manual de Procedimientos de Contrataciones vigente para el Proyecto 9. Pagos que fueron devueltos por la entidad ejecutora a la SAS, con retrasos.



- La SAS procedió a la devolución de fondos no utilizados en la cuenta de origen del BCP, en forma extemporánea, por importe de G. 5.108.635.000 (Guaraníes cinco mil ciento ocho millones seiscientos treinta y cinco mil), en contravención a disposiciones de administración financiera del Estado.
- En el marco de las transferencias realizadas por la SAS a las entidades ejecutoras para la construcción de viviendas, no fueron presentadas durante la auditoría boletas que acrediten el depósito correspondiente en la cuenta habilitada por la ONG Tekoverâ en el Banco Sudameris, por importe de G. 6.998.380.000 (Guaraníes seis mil novecientos noventa y ocho millones trescientos ochenta mil). Las mismas no formaban parte de los legajos que respaldan los desembolsos obligados en el período 2007.

Proyecto Construcción de Viviendas Sociales con FOCEM

- La SAS, a través del Proyecto FOCEM, ha adquirido en el período 2007 para asentamientos de sin techos, 29 fincas ubicadas en el territorio nacional por un importe total de G. 20.071.260.388 (Guaraníes veinte mil setenta y un millones doscientos sesenta mil trescientos ochenta y ocho), por el sistema de Contratación Directa vía Excepción, en atención a que las tierras adquiridas, según SAS estaban ocupadas con anterioridad por sin techos, invocando que no hay opción a un eventual llamado a licitación o concurso de ofertas, y que con la compra al propietario del inmueble y posterior firma de contratos con los beneficiarios, se regulariza la ocupación. Sin embargo, se ha constatado que las ocupaciones, en su gran mayoría se realizaron con posterioridad a las respectivas compras, desvirtuando totalmente la razón por la cual se ha implementado la contratación vía excepción. En ciertos casos, inclusive, se detectó que las fincas adquiridas por la SAS para supuesta regularización estaban vacías y no constituían ningún asentamiento de sin techos.
- La SAS ha adquirido tierras por el sistema de contratación directa vía excepción, a fin de regularizar ocupaciones de sin techos. En algunos casos la auditoría determinó la falta de razonabilidad de los precios, tomando como referencia valores de mercado y condiciones topográficas de los inmuebles.
 - Las fincas N°s. 45.210 y 49.842, situadas en San Lorenzo, cuyo costo total asciende a G. 1.321.080.000 (Guaraníes un mil trescientos veintiún millones ochenta mil), estaban vacías (sin ocupación por sin techos) y una de ellas abarca en su extensión una laguna de dimensión considerable, lo cual dificulta su habitabilidad; sin embargo, se pagó en promedio por las fincas G. 300.000.000 por hectárea.
 - La finca N° 37.648 (asentamiento San José Obrero, de Lambaré), con una superficie de 5.554 metros cuadrados (un poco más de media hectárea), fue adquirida por la SAS de la firma Gopa Construcciones, por importe total de G. 275.282.784 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro), lo cual determina que la propiedad ha costado G. 49.565 el metro cuadrado (G. 495.647.793 por hectárea). Se ha determinado que el terreno, en gran proporción, no reúne las condiciones



mínimas de habitabilidad, además de contar con una superficie inferior a lo consignado en documentos utilizados como información para determinar el importe a pagar.

- Con relación a la finca N° 581 (asentamiento Ángel David de Villa Elisa), se ha evidenciado que el terreno está afectado por una zanja de aproximadamente 1 hectárea. Por el citado inmueble cuya dimensión es de 58.336 m² (casi 6 hectáreas), fue pagada la suma de G. 2.030.092.800 (Guaraníes dos mil treinta millones noventa y dos mil ochocientos); sin embargo, conforme avaluación realizada por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, en consideración al mencionado accidente topográfico, el inmueble está valorado en G. 1.750.080.000, que comparado con lo pagado efectivamente por la SAS al propietario, da una diferencia pagada, de más, de G. 280.012.800 (Guaraníes doscientos ochenta millones doce mil ochocientos). El Informe de avaluación emitido por el Departamento de Tasaciones del MOPC, advertía la existencia de la zanja y recomendaba que se debía determinar el área utilizable; sin embargo, la SAS procedió al pago íntegro sin realizar el descuento correspondiente.
- La SAS ha pagado en el período 2007 a propietarios de las fincas N°s. 1403 y 37.230, las que conforman el asentamiento Marquetalia del distrito de San Lorenzo, el importe de G. 8.250.000.000 (Guaraníes ocho mil doscientos cincuenta millones), correspondiente a la última cuota (cuarto pago), en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2040 de fecha 26 de marzo de 2004. El pago total por las fincas de Marquetalia totaliza la suma de G. 21.000.000.000 (Guaraníes veintiún mil millones). Conforme al análisis realizado, la superficie de las fincas adquiridas totaliza 379.009 metros cuadrados (38 hectáreas), lo cual determina que el precio pagado efectivamente por la SAS fue de G. 55.408 por metro cuadrado. Sin embargo, conforme a la avaluación oficial emitida por el MOPC, el precio que correspondía ser pagado era G. 25.000 el m². En base a estos cálculos, se determina que se pagó de más el monto de G. 11.524.775.000 (Guaraníes once mil quinientos veinticuatro millones setecientos setenta y cinco mil), al no haberse considerado los precios referenciales del MOPC.
- La SAS ha realizado el pago de G. 488.953.983 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres) al Consorcio Tavapy para la construcción de viviendas en el asentamiento Mariscal Francisco Solano López, de Ciudad del Este, en concepto de 1er. anticipo financiero, importe que corresponde al 10% del total, según Pliego de Bases y Condiciones; sin embargo, al 30/06/2008 aún no fueron iniciadas las obras.

Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional

- La SAS ha destinado la suma de G. 43.400.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos mil) a 62 personas, en carácter de pescadores que paralizan sus actividades con motivo de la veda anual; sin embargo, conforme base de datos de SINARH, los mismos son funcionarios públicos, lo que determina la existencia de indicio de doble remuneración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Se ha evidenciado que 6 beneficiarios percibieron el subsidio en forma duplicada, totalizando el importe de G. 4.200.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos mil).
- Del total registrado como pagado a pescadores, el monto de G. 25.900.000 (Guaraníes veinticinco millones novecientos mil) no está documentado con tickets, que son los comprobantes que justifican las erogaciones correspondientes.
- Con respecto a la STR 66.604, generada para el pago de subsidios a pescadores, se ha constatado que la suma de G. 74.200.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos mil) no está registrada como pagada, no existen documentos que respalden los pagos, como tampoco evidencias que fuera devuelta a la cuenta de origen.
- Con respecto a la cantidad de pescadores asistidos en el período 2007, se evidencia una diferencia de 78 beneficiarios, que totalizan la suma de G. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones), entre los datos del Registro Contable e Informe del Proyecto.

Observaciones Generales

- Según la ejecución de ingresos de la Presidencia de la República, la cual tiene inserta a la Secretaría de Acción Social como SUAF, los ingresos devengados y recaudados totalizan la suma de G. 24.428.497.231 (Guaraníes veinticuatro mil cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno), sobre un presupuesto vigente de G. 615.809.792.061 (Guaraníes seiscientos quince mil ochocientos nueve millones setecientos noventa y dos mil sesenta y uno), evidenciándose que no se exponen en dicho informe como devengados, los ingresos provenientes de “Transferencias corrientes y de capital, recursos del tesoro y donaciones”.
- Además, según la ejecución consolidada de Ingresos de la Presidencia de la República, el importe devengado de ingresos correspondiente a la SAS asciende apenas a G. 438.995.930 (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta). Este hecho resulta contradictorio, pues la SAS ha ejecutado gastos por importe de G. 220.939.622.509 (Guaraníes doscientos veinte mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos veintidós mil quinientos nueve), para el Presupuesto Tipo 3 – “Programas de inversión, desarrollo social” y G. 2.960.153.457 (Guaraníes dos mil novecientos sesenta millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), para el Presupuesto Tipo 2 – “Programas de actividades centrales, coordinación de la acción social”. Tomando como referencia este hecho y los datos de la ejecución presupuestaria de ingresos, no se explica cómo se financiaron los gastos correspondientes.
- Finalmente, los importes del párrafo precedente totalizan la suma de G. 223.899.775.966 (Guaraníes doscientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis), importe que no se expone en la Ejecución Presupuestaria de ingresos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

4.1.8. SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Dictamen de la auditoría presupuestal a la SEN - Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR N° 1023 del 21/09/07, ampliada por Resolución CGR N° 1266 de fecha 22/11/07.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- **Falta de exposición de ingresos, en el Informe de la Ejecución Presupuestaria, que soportan los datos de financiación de gastos, por importe de G. 3.396.463.493.**

La SEN no funciona como una Unidad con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, incumpliendo prescripciones taxativas de la Ley N° 2615/05: "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional" y la Ley 1535/99: "De administración financiera del Estado", con su Decreto N° 8127/00, despojando de consistencia los datos de financiación de gastos por importe de G. 3.396.463.493 (Guaraníes tres mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres) al año 2007, que surgen de los ingresos recaudados según ejecución presupuestaria de la U.A.F., Gabinete Civil de la Presidencia, de G. 7.845.545.995 (Guaraníes siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco) comparado con la ejecución presupuestaria de gastos pagados con otros recursos (fuera del FONE), por importe de G. 11.242.009.488 (Guaraníes once mil doscientos cuarenta y dos millones nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho), constituyéndose en una falta de exposición de ingresos en el Informe de la Ejecución Presupuestaria.

- **Egresos de la Cuenta N° 78 "MH-PR, FDO. NAC. DE EMERGENCIA - SEN", no respaldados con documentos de ejecución presupuestaria**

De la comparación de la ejecución presupuestaria de la SEN, total pagado con Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de G. 11.449.874.400 (Guaraníes once mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos), con los informes del Ministerio de Hacienda Registro Mayor de la cuenta N° 78 "MH-PR, FDO. NAC. DE EMERGENCIA - SEN", columna haber (STRs pagos) por importe G. 15.150.600.000 (Guaraníes quince mil ciento cincuenta millones seiscientos mil), se evidencia una diferencia de G. 3.700.725.600 (Guaraníes tres mil setecientos millones setecientos veinticinco mil seiscientos) de egresos de la cuenta N° 78 "MH-PR, FDO. NAC. DE EMERGENCIA - SEN" no respaldados con documentos.

- **Rubro 831 – "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".**

- La SEN ha realizado compras por un valor de G. 24.535.082.209 (Guaraníes veinticuatro mil quinientos treinta y cinco millones ochenta y dos mil doscientos nueve) con imputación al rubro 831, destinado a transferencias, incumpliendo la Ley N° 3148/06 y su anexo clasificador presupuestario.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- La Administración de la SEN ha realizado pagos de salarios a contratados por G. 159.927.990 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos veintisiete mil novecientos noventa), durante el ejercicio fiscal 2007, imputados en el objeto de gasto 831, el cual debe ser destinado a transferencias, incumpliendo la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”, con su reglamentación establecida para el efecto (clasificador presupuestario).
- La Administración de la SEN ha realizado pago de viáticos a “personal voluntario” durante el año 2007 por G. 220.828.905 (Guaraníes doscientos veinte millones ochocientos veintiocho mil novecientos cinco), los que fueron imputados en el Objeto de Gasto 831 “Aporte a entidades con fines sociales y al Fondo de Emergencia Nacional”, incumpliendo la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”, con su reglamentación establecida para el efecto (clasificador presupuestario).

- **Rubro 133 “Bonificaciones y gratificaciones”**

La Administración de la SEN no ha realizado los registros de gastos en el Mayor del rubro 133 “Bonificaciones y gratificaciones”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, por un total de G. 308.508.397 (Guaraníes trescientos ocho millones quinientos ocho mil trescientos ochenta y siete), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado” en su Art. 56 incs. a) y b), y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 91.

- **Rubro 230 “Pasajes y viáticos”**

Los documentos de respaldo de los gastos por G. 170.262.568 (Guaraníes ciento setenta millones doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho) en concepto de viáticos al personal permanente, para realizar viajes en atención a las emergencias surgidas durante el ejercicio fiscal 2007, evidencian deficiencias en los respaldos documentarios, incumpliendo la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública” y demás leyes modificatorias.

Deficiencias constatadas en los respaldos documentarios:

- Las autorizaciones de comisionamiento del personal no están prenumeradas.
- La Dirección de Operaciones no eleva al Departamento de Recursos Humanos una resolución de comisionamiento por la cual se autorice el viaje y los trabajos que serán realizados.
- El pago de los viáticos se autoriza en una resolución de la SEN por el monto total del mes correspondiente.
- No se observan Informes sobre los trabajos realizados en cada viaje, presentados por las personas afectadas; por tanto, la auditoría no pudo comprobar si los comisionamientos tuvieron resultados con relación a las tareas asignadas, o si los viajes fueron efectivamente realizados, constituyéndose en una grave deficiencia de control interno.



• **Rubro 340 “Bienes de consumo de oficinas e insumos”**

Se han observado deficiencias en la gestión administrativa que causa falta de migración por deuda contraída no cancelada en el rubro “Bienes de consumo de oficinas e insumos”, equivalentes a G. 2.575.775 (Guaraníes dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco), STR N° 65.621 adjudicada por la Resolución N° 152.

• **Rubro 360 “Combustibles y lubricantes”**

La auditoría ha constatado que en la SEN se utilizaron combustibles por un monto de G. 111.175.000 (Guaraníes ciento once millones ciento setenta y cinco mil), sin respaldo de documentación que confirme su utilización, incumpliendo la Ley 1535/99 “De administración financiera del Estado”, en sus Arts. 82 y 83, inc. e) y la Resolución CGR N° 119/96, Art. 2, inc. e).

• **Administración patrimonial**

La SEN no cuenta con un inventario actualizado del año 2007, período auditado, en contravención al Decreto N° 20.132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...”, Capítulo I de Procedimientos, en su apartado “A”. La falta de un inventario actualizado hace que la institución no tenga conocimiento de su situación económico-financiera real, ya que no se pueden definir efectivamente los bienes que permanecen en su poder.

4.2. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Las auditorías a los **estados presupuestarios** de las Entidades de la Administración Descentralizada, representan un **25,53** % del Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2007. Las mismas son realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las cuales han obtenido el siguiente resultado:

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	EN MILLONES DE GUARANÍES	PRESU PUES TADO	% AUDI TADO	OPINIÓN
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	A.P.	11.854.610	49,81	25,53	

D.G.C. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		6.074.844		25,53	
D.G. ECONOMÍA		3.689.021		1,79	
	Banco Central del Paraguay	A.P	366.419		1,54 NO RAZONABLE
	Fondo Ganadero	A.P	60.234		0,25 CON SALVEDAD
D.G.C. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		3.861.284		16,22	
	Petróleos Paraguayos	A.P	3.842.890		16,15 NO RAZONABLE
	Universidad Nacional de Pilar	A.P	18.394		0,08 CON SALVEDAD
D.G. RECURSOS SOCIALES		1.786.906.756.395		7,51	
	Instituto de Previsión Social	A.P	1.786.906.756.395		7,51 NO RAZONABLE

Fuente: Plan General de Auditorías (PGA), ejercicio fiscal 2007



4.2.1. BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Dictamen del examen presupuestal a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007, realizado en el BCP (Banco Central del Paraguay), por Resolución CGR N° 1078, del 15 de octubre de 2007.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- **Sueldos:** El BCP no utiliza la escala del anexo del personal establecido por Ley de la Nación, para el pago de haberes a sus funcionarios, y se rige por la Resolución del Directorio BCP N° 14, de fecha 13 de enero de 2005.
- **Pagos realizados fuera de lo establecido para el Programa 1 en el Presupuesto:** El Banco Central del Paraguay abonó sueldos a funcionarios con cargos de Intendentes y de Superintendentes, imputándolos al Programa 1: “Dirección y administración del Banco Central del Paraguay”, por un total de G. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones) para el caso de Intendentes, y de G. 151.200.000 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil) a Superintendentes, cargos que sólo se hallan previstos para los Programas 2 y 3 del anexo del personal del BCP.
- **Subsidio familiar:** El Banco Central del Paraguay abonó en concepto de “Ayuda económica por carga de familia” la suma de G. 282.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil), por cada hijo, sin límite de cantidad, imputando la erogación al objeto del gasto 131 - “Subsidio familiar”, en contravención a lo establecido en la Ley N° 3148/07, que establece G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales por cada hijo menor de 18 años, hasta un máximo de tres hijos, a quienes perciban una asignación mensual hasta G. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil).
- **Contratación de personal técnico:** El Banco Central del Paraguay abonó indebidamente en el objeto del gasto 141 “Contratación de personal técnico” en el ejercicio fiscal 2007, el monto de G. 118.793.016 (Guaraníes ciento dieciocho millones setecientos noventa y tres mil dieciséis). Sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario, debió ser imputado al objeto del gasto 144 - “Jornales”.
- **Pasajes y viáticos:** No se evidenció que el BCP haya informado a la Contraloría General de la República de la totalidad de los montos ejecutados en el Sub Grupo 230 “Pasajes y viáticos”, y sólo lo hizo con relación a pasajes y viáticos para traslados al exterior, incumpliendo así el artículo 8 de la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos a la administración Pública”.
- **Servicios técnicos y profesionales:** La Institución auditada no formalizó, en tiempo y forma, los Contratos para el servicio de auditoría externa correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, por lo que las empresas auditoras iniciaron los trabajos sin la existencia del vínculo jurídico respectivo y, debido a la falta de control de los responsables del cumplimiento de los contratos, no fueron ejecutadas las garantías de mantenimiento de oferta respectivas, por un total de US\$ 14.900 (Dólares americanos catorce mil novecientos).



- **Imputación de gastos de ejercicios anteriores:** La Institución imputó contablemente gastos correspondientes a ejercicios anteriores al año 2007, por G. 875.914.521 (Guaraníes ochocientos setenta y cinco millones novecientos catorce mil quinientos veintiuno) en concepto de “Servicios técnicos y profesionales”, según muestra seleccionada, por lo que el resultado del ejercicio no se expone correctamente en el año 2006, ni en el año 2007.
- **Atrasos en las imputaciones presupuestarias:** La Entidad imputa con atraso sus obligaciones, razón por la cual tanto el sistema contable como el presupuestario no se encuentran actualizados mensualmente.
- **Pagos de seguro médico y odontológico superan en 406% el monto establecido en Ley Anual de Presupuesto:** El Banco Central del Paraguay abona mensualmente en concepto de “Seguro médico y odontológico” a cada uno de sus funcionarios, la suma de G. 430.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta mil). Sin embargo, el artículo 32 de la Ley 3148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007” establece el pago de G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) como subsidio para la salud a cada funcionario. En el año 2007 fue ejecutada, en este concepto, la suma de G. 5.224.969.000 (Guaraníes cinco mil doscientos veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil).
- **Préstamos a entidades del sector público:** El Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1947/02 “Por la cual se establece un régimen especial y transitorio para la estabilización del sistema financiero nacional”, al imputar a la Ejecución Presupuestaria institucional la suma de G.144.031.562 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones treinta y un mil quinientos sesenta y dos), dado que el artículo 4 de la mencionada Ley, establece que el Banco Central del Paraguay efectuará los pagos de la garantía establecida, con fondos de la entidad intervenida y/o por cuenta y orden del Estado paraguayo, con recursos provenientes del presupuesto monetario.
- **Falta de informes sobre deuda flotante:** El Banco Central del Paraguay no informó al Ministerio de Hacienda sobre la deuda flotante correspondiente al rubro 630 - “Préstamos al sector privado”, por un total de G. 2.663.790.809 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos noventa mil ochocientos nueve), en concepto de préstamos concedidos a su personal.
- **Multas y otros derechos no tributarios:** El Banco Central del Paraguay no imputó en su presupuesto el ingreso en concepto de multas y otros derechos, por G. 93.898.000 (Guaraníes noventa y tres millones ochocientos noventa y ocho mil).
- **Diferencia visualizada en el Informe de la Ejecución Presupuestaria:** Las cuentas contables de ingresos no exponen mensualmente el saldo real, pues los ingresos son registrados en cuentas transitorias del pasivo y, recién al cierre del ejercicio fiscal, son canceladas e imputadas a las cuentas definitivas de resultados.
- **Ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, imputados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007:** Fue imputado al Presupuesto 2007 un



importe de G. 186.879.000 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil), correspondiente a ingresos de alquileres devengados en los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

4.2.2. FONDO GANADERO

Dictamen del examen presupuestal a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007, realizado en el Fondo Ganadero, por Resolución CGR N° 1079, del 15 de octubre de 2007.

Presenta un **dictamen con salvedades**, según las siguientes observaciones:

- **Remuneración extraordinaria:** En el ejercicio fiscal 2007, el Fondo Ganadero realizó pagos a funcionarios, en concepto de trabajos realizados en horario extraordinario, por un total de G. 4.200.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos mil), en carácter de compensación especial.
- **Subsidio familiar:** Por Resolución N° 4, Acta N° 5, de fecha 01 de febrero del 2007, artículo 6, el Comité Coordinador del Fondo Ganadero estableció como subsidio familiar la suma de G.185.000 (Guaraníes ciento ochenta y cinco mil) monto que supera lo autorizado por el artículo 30 de la Ley 3148/2006 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2007". Asimismo, se abonó el subsidio a funcionarios que percibían un ingreso superior a G.1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil), en contravención a la misma disposición legal.
- **Bonificaciones y gratificaciones:** El Comité Coordinador se autoasignó bonificación por antigüedad, en el cargo, por la suma de G.15.811.331 (Guaraníes quince millones ochocientos once mil trescientos treinta y uno), sin contar con la antigüedad mínima de 10 años establecida en el "Anexo A" del Decreto N° 8885/2007 "Guía de procesos de ejecución de la Ley N° 3148/2006.
- **Honorarios profesionales:** El Fondo Ganadero autorizó pagos de honorarios profesionales al Dr. Vicente Eduardo Ruiz Pérez, por la ejecución de tareas con carga horaria inferior a la establecida en la Ley de Presupuesto.
- **Viáticos y movilidad:** El Fondo Ganadero autorizó pagos de viático mensual a los encargados de la custodia y seguridad externa del edificio de la sede central de la Institución y de la Oficina Regional de Ciudad del Este, de enero a diciembre de 2007, por la suma total de G. 36.000.000, (Guaraníes treinta y seis millones) sin que estos funcionarios se hayan movilizado fuera de la Entidad.
- **Pago mensual de movilidad a funcionarios:** El Fondo Ganadero autorizó el pago de movilidad mensual a funcionarios, por un total de G. 137.661.325 (Guaraníes ciento treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil trescientos veinticinco), sin que los mismos se hayan movilizado fuera de la Entidad en misión de trabajo.



- **Pago de movilidad a personas que se hallaban en la Institución como pasantes:** La Entidad abonó la suma G. 2.460.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos sesenta mil) en concepto de Movilidad a pasantes que prestaron servicios en la Institución.
- **Otros servicios en general:** Pago de obsequios al Presidente del Fondo Ganadero, imputado al objeto del gasto 281 - "Servicio de ceremonial". El Presidente del Fondo Ganadero se autoobsequió una guampa con anillo de oro, bombilla con anillo de oro, guampa forrada en plata, bombilla de plata, cofre, placa de metal con estuche, por un valor de G. 2.490.775. (Guaraníes dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y cinco).
- **Servicios gastronómicos:** El Fondo Ganadero abonó a la Firma gastronómica "Negra Manchini" en concepto de servicios prestados, la suma de G. 414.133.948 (Guaraníes cuatrocientos catorce millones ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho), superando en G. 29.133.948 (Guaraníes veintinueve millones ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho) el monto máximo establecido en el Contrato.
- **Ayuda alimenticia:** La Entidad examinada abonó a la firma "Negra Manchini", la suma de G. 43.556.406 (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos seis) por provisión de bienes de consumo superfluos al Presidente, Director Administrativo, Auditora Interna, Secretaria del Comité, Director de Planificación, Miembros del Comité, Asesor Jurídico y Director de Crédito, no previstos en el respectivo Contrato, violando los Principios de Racionalidad establecidos en la Ley 1535/99 "De administración financiera del Estado".

Además, las autoridades del Fondo Ganadero autorizaron la compra de artículos tales como whisky, vino, sidra y bolsas navideñas para la distribución como regalos entre las autoridades y funcionarios, por un monto total de G. 20.894.940 (Guaraníes veinte millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta).

- **Combustibles y lubricantes:** El Fondo Ganadero autorizó la reposición, en concepto de compra de combustibles, por la suma de G.5.330.000 (Guaraníes cinco millones trescientos treinta mil) por facturas que presentaban contenido evidentemente adulterado.

4.2.3. PETRÓLEOS PARAGUAYOS

Dictamen del examen presupuestal realizado a PETROPAR (Petróleos Paraguayos), según Resolución CGR N° 1377, de fecha 21 de diciembre de 2007, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Presenta un **dictamen no razonable** por las siguientes observaciones:



- **PETROPAR no registra la totalidad de los ingresos percibidos en concepto de venta de productos, en su ejecución presupuestaria de ingresos**

- En el origen de ingresos 171 001 “Ventas brutas” de la ejecución Presupuestaria de ingresos, en lo cobrado, PETROPAR no registró la totalidad de los ingresos percibidos en concepto de la operación de venta de sus productos, por la suma total de G. 127.860.147.885 (Guaraníes ciento veintisiete mil ochocientos sesenta millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco), incluido el Impuesto Selectivo al Consumo, correspondiente a los meses de enero y octubre de 2007. Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto puesto que podría indicar que no se registran los ingresos o cobranzas de ventas de productos en su totalidad o en su momento.
- PETROPAR presentó un Informe de Ejecución Presupuestaria de ingresos, origen de ingresos 171 001 “Ventas brutas” en lo cobrado, con valores diferentes a lo registrado en el flujo de caja – Cobranzas ventas de combustibles - al 31 de diciembre de 2007, por importe total de G. 669.315.076.848 (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve mil trescientos quince millones setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho), incluido el Impuesto Selectivo al Consumo, lo que indica que en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en lo cobrado, no fue registrada la totalidad de los ingresos por la cobranza de venta de productos.

- **Diferencias de cifras expuestas entre los registros de Contabilidad y de Presupuesto**

Existen diferencias de cifras por importe total de G. 1.702.653.451 (Guaraníes un mil setecientos dos millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno) entre los valores consignados en el Informe de Ejecución Presupuestaria de ingresos en el origen de ingresos 171 001: “Ventas brutas”, en lo devengado y en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007, lo que trasluce que en la Ejecución Presupuestaria de ingresos no fue registrado dicho importe.

- **Cobro de intereses por financiación, no registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos de PETROPAR**

La entidad no ha procedido a registrar en la Ejecución Presupuestaria de ingresos - origen de ingresos 171 009: “Otros ingresos de operación”, un importe total de G. 139.520.915 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones quinientos veinte mil novecientos quince), correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2007, en concepto de intereses cobrados por facturas vencidas.

- **PETROPAR documentó las cobranzas por la venta de combustibles, a través de copias simples de notas de transferencias**

PETROPAR documentó las cobranzas por la venta de sus productos, mediante copias simples de fax de las notas de transferencias de cuentas, por importe total de G. 40.215.737.620 (Guaraníes cuarenta mil doscientos quince millones setecientos treinta y siete mil seiscientos veinte), correspondiente al mes de enero del 2007, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 8127/2000, reglamentario de la Ley N°



1535/1999: “De administración financiera del estado”, soportes documentarios para el examen de cuentas.

- **Descuentos judiciales realizados por PETROPAR, no transferidos a los beneficiarios**

PETROPAR no ha procedido a realizar las transferencias a beneficiados en concepto de descuentos judiciales, por importe total de G. 2.347.837 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete), descontado de los haberes de los funcionarios, durante los meses de octubre y noviembre de 2007.

- **Sumas millonarias abonadas por PETROPAR a sus funcionarios, en concepto de diversos beneficios laborales**

- **PETROPAR absorbió sumas millonarias correspondientes al aporte personal (9%), de modo a otorgar mayores beneficios a sus funcionarios**

Durante el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR otorgó beneficios al personal permanente, zafrero y contratado, absorbiendo pagos millonarios por importe total de G. 3.369.018.998 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve millones dieciocho mil novecientos noventa y ocho), en concepto de aporte personal del 9%, que debió haber sido descontado de los haberes del personal de la Institución; sin embargo, los mismos fueron absorbidos por la Institución, sin considerar la difícil situación económica y financiera de la entidad, y sin amparo legal correspondiente.

- **Concesión de combustibles a funcionarios de PETROPAR, a precio preferencial, sin documentación legal que la sustente**

En el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR ha despachado combustibles a sus funcionarios, a precio preferencial, sin emitir la factura legal correspondiente, por un importe total de G. 2.030.951.403 (Guaraníes dos mil treinta millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos tres), y sin considerar los lineamientos establecidos en la Ley tributaria. Con estas concesiones de combustibles a precio preferencial a sus funcionarios (valor neto), PETROPAR renunció a una cifra importante del ingreso. De esta manera, PETROPAR, además de otorgar a precio “preferencial” el combustible a sus funcionarios, absorbió y renunció a la recuperación del importe que corresponde a los impuestos no considerados en dicho precio de venta.

- **PETROPAR abonó de más a sus funcionarios, en concepto de horas extraordinarias, aproximadamente G. 540.000.000, y G. 1.750.000.000, en concepto de remuneración adicional diurna durante el ejercicio fiscal 2007**

PETROPAR desembolsó de más a favor de sus funcionarios, según muestra seleccionada. la suma total de G. 135.431.945 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco), en los meses de marzo, octubre y noviembre del 2007, al considerar como base imponible el sueldo básico presupuestado, adicionándole distintos beneficios como: bonificación, peligrosidad, antigüedad y bonificación por grado académico, lo cual



haciendo una proyección estimada durante los doce meses, asciende aproximadamente a la suma total de G. 540.000.000. (Guaraníes quinientos cuarenta millones). Asimismo en concepto de remuneración adicional, desembolsó de más la suma total de 446.526.993 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos veintiséis mil novecientos noventa y tres), lo cual haciendo una proyección estimada durante los doce meses, asciende aproximadamente a la suma total de G. 1.750.000.000. (Guaraníes un mil setecientos cincuenta millones), en los distintos porcentajes de remuneración adicional aplicados: 30%, 50%, 100% y 130%.

- **PETROPAR realizó pagos de remuneración extraordinaria y adicional a sus funcionarios, incumpliendo su propia normativa legal interna que rige su funcionamiento**

- **Remuneración extraordinaria**

- a. PETROPAR realizó pagos por un importe total de G. 285.185.111 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento once), durante los meses de marzo, octubre y noviembre de 2007, en concepto de remuneración extraordinaria al personal denominado “administrativo”, sin considerar la vigencia de la Resolución PETROPAR N° P/T/207/06, en la que se establece que el personal que cumple funciones administrativas no está autorizado a realizar tareas bajo el régimen remunerado como horas extraordinarias.
- b. Esta misma situación se evidenció en los pagos realizados a los Jefes de secciones y de departamentos en concepto de remuneración extraordinaria, por la suma de G. 4.478.088 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta y ocho), durante los meses de marzo, octubre y noviembre de 2007, sin que la Institución haya considerado la vigencia de la Resolución N° P/T/207/06, al momento de efectuarse el pago.

- **Remuneración Adicional**

- a. PETROPAR abonó de más a los funcionarios de carácter administrativo la suma de G. 116.872.369 (Guaraníes ciento dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve) correspondiente al 30%, por los trabajos realizados en horario nocturno, durante los meses de marzo, octubre y noviembre del 2007, en concepto de remuneración adicional nocturna.
- b. PETROPAR abonó, durante los meses de marzo, octubre y noviembre del 2007, la suma de G. 23.934.742 (Guaraníes veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos) a los jefes de sección y/o departamentos, en concepto de remuneración adicional, sin considerar los lineamientos establecidos en la Resolución N° P/T/207/06, de fecha 29 de agosto del 2006, que en su artículo 8 menciona lo siguiente: “Los Jefes de Secciones, Departamentos y los funcionarios con niveles jerárquicos equivalentes o superiores no podrán percibir retribución alguna en concepto de Horas Extraordinarias o de Horas Adicionales”.



- **PETROPAR realizó pagos de complemento salarial sin reglamentación alguna, incumpliendo lo establecido en las normativas legales vigentes**

Durante el ejercicio fiscal 2007, la entidad desembolsó sumas millonarias, específicamente un importe total de G. 10.200.250.333 (Guaraníes diez mil doscientos millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta y tres), en concepto de complemento salarial por el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2007, de manera a compensar y ajustar la remuneración mensual del personal permanente y zafrero, lo que aparentemente constituye otro sueldo asignado a cada funcionario permanente y zafrero de PETROPAR, sin presentar ninguna reglamentación institucional en la que se autoricen e indiquen los porcentajes a ser abonados a cada funcionario; es decir, sin amparo legal alguno.

- **Montos abonados como complemento salarial, superiores al salario básico mensual**

Durante el periodo comprendido entre los meses enero y diciembre 2007, PETROPAR realizó pagos de beneficios extraordinarios en concepto de complemento salarial, de manera a compensar y ajustar la remuneración mensual del personal permanente y zafrero, con total discrecionalidad, por montos que superan el 100% (cien por ciento) y en otros casos el 200% (doscientos por ciento) de su remuneración básica mensual, lo que representa un valor total de G. 3.867.574.412 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce). Estos pagos aparentemente constituyen otro sueldo abonado por PETROPAR a sus funcionarios.

- **Pagos de bonificación en concepto de antigüedad a funcionarios que aún no cuentan con la antigüedad prevista en la ley**

Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de la entidad petrolera realizaron pagos a sus funcionarios en concepto de **bonificación por antigüedad**, aún cuando los mismos no contaban con la antigüedad mínima para el pago bajo dicho concepto, por un total que ascendió a G. 364.793.529 (Guaraníes trescientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil quinientos veintinueve), tomando como base 5 (cinco) años de antigüedad mínima, generando de esta manera una posición contraria a lo establecido en las disposiciones legales que reglamentan el pago bajo dicho concepto.

- **PETROPAR abonó demás a sus funcionarios, en concepto de fondo vacacional**

Durante los meses de enero y diciembre de 2007, PETROPAR abonó de más a sus funcionarios por importe total de G. 26.056.131 (Guaraníes veintiséis millones cincuenta y seis mil ciento treinta y uno), en concepto de fondo vacacional, al considerar para el cálculo de la liquidación de pago bajo este concepto los distintos beneficios abonados a sus funcionarios tales como: sueldo presupuestado, bonificación y antigüedad, generando de esta manera una posición contraria a lo establecido en el Código Laboral, en su Título Tercero - artículo 220.



- **Pago al personal zafrero imputado al rubro 111 - “Sueldos”, sin contar con resolución de nombramiento**

Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de PETROPAR procedieron a realizar pagos de haberes al personal zafrero de la Institución, por importe total de G. 774.943.347 (Guaraníes setecientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y tres millones mil trescientos cuarenta y siete), sin que dichos pagos se encuentren debidamente autorizados por Resolución de nombramiento de la máxima autoridad de la empresa, y sin observar lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

- **Personal Zafrero cobró beneficios destinados exclusivamente al personal nombrado, establecidos en los convenios colectivos de condiciones de trabajo**

Durante el ejercicio fiscal 2007, la Institución procedió a abonar al personal zafrero, un total de G. 1.277.322.952 (Guaraníes un mil doscientos setenta y siete millones trescientos veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos), en concepto de beneficios extraordinarios establecidos en el Convenio colectivo de condiciones de trabajo, exclusivamente para el personal nombrado.

- **Personal Zafrero que, prestando servicios en forma temporal, se benefició cobrando bonificación por antigüedad**

Durante el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR realizó pagos por importe total de G. 417.493.253 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y tres), correspondientes a las erogaciones en concepto de bonificación por antigüedad al personal denominado zafrero, el cual prestó servicios en la Institución en forma temporal, en época de zafra, hasta el ejercicio fiscal 2006, sin amparo legal pertinente.

- **Registro de gastos relativos a los rubros 141 y 145, sin documentos de respaldo**

En el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de la entidad, procedieron a realizar imputaciones en su Ejecución Presupuestaria de gastos, correspondientes al rubro 141 - “Contratación del personal técnico”, por la suma de G. 16.202.611 (Guaraníes dieciséis millones doscientos dos mil seiscientos once) y al rubro 145 - “Honorarios profesionales”, por importe total de G. 6.811.886 (Guaraníes seis millones ochocientos once mil ochocientos ochenta y seis), sin que existan documentos que respalden dichas imputaciones y sin observar lo señalado en las disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público.

- **Pago a contratados bajo los rubros 141 y 144, sin el respaldo del contrato ni la resolución, al momento de efectuarse el mismo**

PETROPAR procedió a abonar al personal contratado bajo los rubros 141 y 144, un total de G. 28.090.182 (Guaraníes veintiocho millones noventa mil ciento ochenta y dos), durante la primera quincena de enero de 2007, sin que al momento de efectuarse el pago, el mismo se encuentre debidamente respaldado con la Resolución interna que autorice la contratación de servicios.



Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR realizó pagos al personal contratado bajo los rubros 141 y 144, por importe total de G. 151.858.785 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco), en el período comprendido de enero a la primera quincena de marzo de 2007, sin que, al momento de efectuarse el pago, se haya contado con el contrato de prestación de servicios.

- **PETROPAR realizó pago por adquisición de melaza, respaldado con boletas de pesaje de otro proveedor**

PETROPAR procedió a abonar a la empresa “Monte Alegre S.A.” por kg. 106.410 (kilogramos ciento seis mil cuatrocientos diez) de melaza, respaldando dicho pago con boletas de pesajes que corresponden a otros proveedores tales como: AZPA S.A. y Azucarera Friedman S.A.

- **Diferencia de cifras entre los documentos de respaldo y la Ejecución Presupuestaria de gastos**

Según Informe de Ejecución Presupuestaria del rubro 442 - “Combustibles” y los documentos de respaldo, se observa que en el mes de octubre del 2007, PETROPAR ha imputado, de menos, en la Ejecución Presupuestaria de gastos, la suma de G. 13.685.744.255 (Guaraníes trece mil seiscientos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco), mientras que en el mes de diciembre del 2007, ha imputado, de más, la suma de G. 11.225.856.510 (Guaraníes once mil doscientos veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos diez).

- **PETROPAR desembolsó importes multimillonarios en concepto de intereses moratorios debido al pago tardío de factura, por la adquisición de combustible**

PETROPAR desembolsó la suma total de G 4.342.689.454 (Guaraníes cuatro mil trescientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) en concepto de intereses moratorios ocasionados por consecuencia de atrasos en el pago de las facturas por adquisición de combustibles a proveedores del exterior, lo que provocó un detrimento a la solvencia de PETROPAR, denotando la falta de interés de las autoridades, en lo referente a la administración y el resguardo de los recursos del Estado.

- **Imputaciones indebidas**

Las imputaciones indebidas han tenido lugar bajo los siguientes conceptos:

- **Descuentos por faltas y reposos, registrados en el rubro “Sueldos” de la Ejecución Presupuestaria de gastos**

Durante el ejercicio fiscal 2007, la entidad petrolera registró en la columna de Crédito del Mayor Presupuestario de Gastos los descuentos en concepto de faltas y/o multas realizados a los haberes del personal nombrado y zafrero, e inclusive del personal contratado, rubro 111 “Sueldos”, cuyo monto ascendió a G.



122.982.334 (Guaraníes ciento veintidós millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro), correspondiente a los meses de junio, octubre y noviembre

- **Imputación indebida en concepto de haberes del personal nombrado que sigue percibiendo haberes como personal contratado**

PETROPAR procedió a abonar –bajo concepto de pago de sueldos- como personal contratado al personal nombrado de la Institución, a pesar de que los mismos cuentan con Resoluciones de nombramientos. En ese sentido, imputó indebidamente al objeto de gasto 144 “Jornales” y al 145 “Honorarios profesionales” la suma de G. 15.145.575 (Guaraníes quince millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco).

- **Pago de bonificación por peligrosidad al personal contratado, imputado indebidamente a objeto de gasto distinto**

Según Informe de Ejecución Presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2007, las autoridades de PETROPAR procedieron a imputar indebidamente la suma G. 85.523.632 (Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta y dos) al objeto de gastos 133 “Bonificaciones y gratificaciones”, por pago de beneficios adicionales al personal contratado de la Institución, en concepto de peligrosidad.

- **Imputación indebida a los rubros 131 “Subsidio Familiar” y 133 “Bonificaciones y Gratificaciones” por pago de Beneficios adicionales al personal contratado (de los rubros 141, 142 y 144), establecidos para el personal nombrado en los convenios colectivos de condiciones de trabajo**

En el ejercicio fiscal 2007, los responsables del área de Presupuesto, realizaron imputaciones indebidas a los objetos de gastos 131 “Subsidio familiar” y 133 “Bonificaciones y gratificaciones”, en concepto de beneficios adicionales abonados al personal contratado, por importe total de G. 156.458.365 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), sin considerar que los beneficios adicionales corresponden exclusivamente al personal nombrado, según lo establecido en el Contrato colectivo de condiciones de trabajo.

- **Concesión gratuita de combustibles a funcionarios superiores, así como donaciones a instituciones del Estado, imputadas en el objeto de gasto 442 (para comercialización de combustible)**

Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de PETROPAR procedieron a imputar indebidamente al rubro 442 “Combustible” por concesión de combustibles a funcionarios superiores y a funcionarios comisionados de otras instituciones, en forma gratuita, así como las donaciones a entidades del sector público, por importe total de G. 1.027.511.203 (Guaraníes un mil veintisiete millones quinientos once mil doscientos tres), lo que debió ser imputado al rubro 361 “Combustible”. Estos consumos internos de combustibles, solventados con recursos institucionales,



fueron realizados sin considerar la difícil situación económica y financiera de la entidad, inclusive superando el 63,64% respecto al valor concedido en el período anterior (año 2006).

- **Consumo interno de combustibles, por vehículos de PETROPAR son imputados en el objeto de gastos 442 (para comercialización de combustible)**

Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de la Institución han imputado indebidamente al rubro 442 – “Combustible” por despacho de combustibles a vehículos pertenecientes a la Institución, por valor total de G. 320.158.336 (Guaraníes trescientos veinte millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y seis), lo que debió ser imputado al rubro 361 “Combustibles”.

- **Imputaciones indebidas en la Ejecución Presupuestaria de gasto, Rubro 442 “Combustibles”**

La entidad procedió a imputar indebidamente en la Ejecución Presupuestaria de gastos, Rubro 442 “Combustibles” la suma de G. 1.366.740.719 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta mil setecientos diecinueve), durante los meses de julio, noviembre y diciembre del 2007, en concepto de transferencias realizadas a la Dirección General de Grandes Contribuyentes, por Retenciones de IVA y Renta, deducidas de las facturas pagadas a los proveedores del exterior por compra de combustibles.

- **Afectación presupuestaria indebida al objeto del gasto 522**

PETROPAR registró indebidamente en el rubro 522 “Construcciones de obras de uso institucional”, en lo obligado, por importe total de G. 1.944.372.107 (Guaraníes Un mil novecientos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento siete) en concepto de reparación y reconstrucción de los tanques D9-908 y D9-926, no dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

- **Imputación presupuestaria indebida al objeto del gasto 597**

Las autoridades de PETROPAR imputaron indebidamente la suma de G. 19.275.951.027 (Guaraníes diecinueve mil doscientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil veintisiete) al objeto de gasto 597 “Reparaciones mayores de máquinas”, durante el ejercicio fiscal 2007, en concepto de pago por la ampliación y optimización de la planta de alcoholes de Mauricio José Troche, no dando así cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

4.2.4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Dictamen del examen presupuestal a la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesto por Resolución CGR Nº 1014, de fecha 19 de setiembre de 2007.

Presenta un **dictamen con salvedades**, por las siguientes observaciones:



- **Cobro de dietas sin sesionar**

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar ha pagado en concepto de dieta G. 17.726.750 (Guaraníes diecisiete millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta) a los miembros del Consejo Superior Universitario, por sesiones no realizadas, afectando este hecho directamente a la utilización de recursos, por lo que el monto deberá ser devuelto a las arcas del Estado.

- **Pago en concepto de remuneración extraordinaria, sin resolución que lo autorice**

El Rectorado ha pagado G. 3.588.244 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro) en el mes de marzo/07, sin contar con la resolución que autorice dicho pago.

- **Pagos de remuneraciones extraordinarias a funcionarios, sin que se observe en las planillas de asistencias la firma de algún responsable que avale dicha registración**

Esta situación se observa en las siguientes unidades académicas:

- En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, las autoridades responsables han pagado la suma de G. 23.048.757 (Guaraníes veintitrés millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete), en concepto de remuneraciones extraordinarias, durante el ejercicio 2007.
- En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, los responsables han pagado la suma de G. 3.146.000 (Guaraníes tres millones ciento cuarenta y seis mil) en concepto de horas extraordinarias por el mes de marzo/07.

- **Nota de pedido, con fecha posterior a la de la obligación del gasto**

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar ha obligado erogaciones en concepto de adquisiciones aplicadas a los objetos de gasto 530 – “Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores” y 540 - “Adquisiciones de equipos de oficinas y computación” por G. 25.351.400 (Guaraníes veinticinco millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos), sin seguir los procesos previos para las adquisiciones previstas en la Ley 2051/03: “De contrataciones públicas”.

- **Cheques emitidos para pagos de becas en concepto de matrícula y cuota, que no registran ingreso en Perceptoría**

En el ejercicio fiscal 2007, no ha ingresado en la Perceptoría de la Universidad Nacional la suma de G. 1.750.000 (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil), correspondiente a becas otorgadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



- **Diferencia entre la Resolución de autorización de pago por la autoridad máxima y la planilla de pago a becados**

Las autoridades responsables de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación han pagado de más G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) a una nómina de becados, según planilla de pagos, colisionando así con el monto autorizado por Resolución N° 84/07.

- **Cheques pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2007, correspondientes a becas otorgadas por el Rectorado a personas que no reúnen los requisitos, y su reasignación por medio de la Resolución N° 492, de fecha 31 de diciembre de 2007**

El Rectorado ha beneficiado con becas a alumnos, según Resolución N° 192, de fecha 28 de junio de 2007, en las siguientes condiciones:

- Persona que no es alumna de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, con beca de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), encontrándose el cheque N° 4033509 pendiente de cobro al cierre del ejercicio fiscal 2007, habiendo informado la Institución acerca de la reasignación de la beca en fecha 31 de diciembre de 2007.
- El Rectorado ha emitido el cheque N° 4.033.512, de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) para beneficiar a una persona que no rindió examen parcial, no se presentó a ningún seminario ni tampoco presentó trabajos prácticos, puntos considerados requisitos para acceder a las becas; sin embargo, al cierre del ejercicio 2007, el cheque N° 4.033.512 se encuentra pendiente de cobro, y la Institución ha informado acerca de la reasignación de la beca, en fecha 31 de diciembre de 2007.
- Una alumna ha realizado pagos regulares hasta el mes de noviembre de 2007, en concepto de cuotas, por importe de G. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil); sin embargo, el Rectorado emitió un cheque en concepto de beca, de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), cobrado el 3 de diciembre de 2007, como una reposición de los gastos de cuota de la citada alumna, no constatándose, al cierre del ejercicio 2007, el pago de G. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) en concepto de matrícula.
- Una persona que no obtuvo el rendimiento requerido y, por tanto, no ingresó en la Facultad de Ciencias Contables, fue beneficiada con una beca de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), para cursar la carrera de Auditoría y Contaduría Pública.
- El Rectorado benefició con beca de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) a una persona que abandonó la carrera; sin embargo, al cierre del ejercicio 2007, el cheque N° 4.033.511 se encontraba pendiente de cobro, y la institución ha informado la reasignación de la beca en fecha 31 de diciembre de 2007.



- Asimismo, las becas no usufructuadas, cuyo importe representan los cheques pendientes de cobro, fueron reasignadas al cierre del año académico, por Resolución N° 492 de fecha 31 de diciembre de 2007, por un importe total de G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil), a cuatro personas, e ingresaron en Perceptoría, según comprobante, el 30 de abril de 2008, afectando el beneficio de la beca durante el año lectivo 2007.
- **Las reasignaciones de becas a través de Resoluciones emitidas en fecha 31 de diciembre de 2007, se dan también en:**
 - La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, donde se ha reasignado la suma de G. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) para el curso de Maestría en Administración de Empresas, por Resolución N° 241 del 31 de diciembre de 2007.
 - La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, que a través de la Resolución N° 45/07 concedió una beca de G. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) y con el mismo número de Resolución, de la misma fecha, pero de contenido diferente reasignó la beca a otra persona, proveyendo a este organismo superior de control dos Resoluciones N° 45/07, pero de contenido diferente.
- **Becas otorgadas por Resoluciones del Rector y Decanos, no constatándose actas de aprobación de las becas por los Miembros del Consejo Superior Universitario y/o del Consejo Directivo de las unidades académicas, al cierre del ejercicio 2007**
 - El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar otorgó becas por G. 28.100.000 (Guaraníes veintiocho millones cien mil), sin embargo, en las actas del Consejo Superior Universitario al cierre del ejercicio 2007, no se ha visualizado la aprobación del Consejo Superior Universitario sobre las concesiones de BECAS.
 - El Decanato de la Facultad de Ciencias Aplicadas, ha concedido becas por G. 87.223.578 (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho).
 - El Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, concedió becas por G. 19.628.860 (Guaraníes diecinueve millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta).
 - El Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación concedió becas por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).
 - Falta de resolución de concesión de becas a favor de funcionarios de la UNP
 - El Rectorado ha otorgado Becas, a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar, sin contar con la Resolución de Concesión de Becas por G. 67.500.000 (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil), lo que evidencia



que no existen mecanismos de control preventivo y, de seguimiento en el proceso de otorgamiento y pagos, en concepto de Becas.

- Las autoridades de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de Desarrollo Rural han pagado en concepto de becas de los meses tomados como muestra del año 2007, un monto de G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), sin contar con resoluciones de concesión de becas.
- **Alumnos beneficiados con becas para pago de cuotas, que no se encuentran matriculados durante el ejercicio 2007**

El Rectorado ha emitido Resoluciones para pago de becas, de matrículas y de cuotas a alumnos que no se hallaban matriculados al cierre del ejercicio 2007, por un importe de G. 14.930.000 (Guaraníes catorce millones novecientos treinta mil). Sin embargo, dicho importe ingresó por Perceptoría del Rectorado recién en el ejercicio 2008.

- **Cheques girados a nombre de funcionarios, durante el mes de mayo del ejercicio 2007, en concepto de pagos de inscripciones para cursos de Maestría en Administración de Empresas, cobrados en diciembre/07**

En el mes de mayo de 2007, el Rectorado obligó la suma de G. 67.500.000 (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil); sin embargo, los cheques fueron cobrados en el mes de diciembre, evidenciando que la Institución no realiza sus obligaciones presupuestarias según un plan de caja efectivamente elaborado de acuerdo a las necesidades institucionales, sino más bien, comprometiendo recursos del Estado.

- **Cheques emitidos en concepto de becas, pendientes de cobros**

En el mes de abril de 2007, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación emitió cheques por G. 1.375.000 (Guaraníes un millón trescientos setenta y cinco mil) para pagos en concepto de becas; sin embargo, éstos siguieron pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2007, y es de considerar que las becas cubren las insolvencias económicas de los becados.

- **Imputación distinta al objeto de gasto**

El Rectorado pagó la suma de G. 1.111.722 (Guaraníes un millón ciento once mil setecientos veintidós), en concepto de viático, afectando al rubro 841 – Becas, sin que se haya presentado a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas, conforme a lo previsto en la Ley 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, modificada por la Ley Nº 2686/05, en formularios establecidos en la Resolución CGR Nº 418/05.

Esta misma situación se observa en:

- La Facultad de Ciencias Aplicadas, donde las autoridades pagaron la suma de G. 19.744.653, (Guaraníes diecinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres).



- La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, donde las autoridades pagaron la suma de G. 28.190.670 (Guaraníes veintiocho millones ciento noventa mil seiscientos setenta).
 - La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, donde se pagó un total de G. 8.311.290 (Guaraníes ocho millones trescientos once mil doscientos noventa).
 - La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, pagó la suma de G. 2.870.430 (Guaraníes dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos treinta).
- **No se visualizaron pagos de aranceles para la habilitación de la defensa de tesis doctoral de la Escuela de Postgrado de la UNP**

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, la nómina de personas que realizaron sus defensas de tesis doctorales entre el 16 y 17 de noviembre/07, no había abonado el arancel correspondiente a la habilitación de defensa de tesis, que representa un total de G. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones). Sin embargo, se observan además las siguientes situaciones presentadas en el descargo:

- Ha ingresado la suma de G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) por Perceptoría del Rectorado, proveniente de Convenio firmado el 15 de noviembre de 2007 con la Fundación Universitaria Pilarense, un día antes de las defensas de tesis.
 - Asimismo, del saldo pendiente de G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), la Universidad Nacional de Pilar no ha dado información alguna sobre la gestión efectuada para que las personas que hayan realizado sus defensas de tesis doctorales abonen el saldo correspondiente.
- **Exoneración de arancel en concepto de cuotas durante el ejercicio 2007, correspondiente a los años 2005 y 2006**
- Al cierre del ejercicio fiscal 2007, el Rectorado dejó de percibir la suma de G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) por exoneraciones de cuotas del año 2006, hecho que afecta los ingresos de la Universidad.
 - La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación exoneró a alumnos de regularizar deudas correspondientes a los años 2005 y 2006, y consecuentemente, la Facultad dejó de percibir la suma de G. 1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil).

- **Pago de sueldos a docentes investigadores sin registros de proyectos realizados**

En el ejercicio fiscal 2007, el Rectorado ha pagado G. 93.378.000 (Guaraníes noventa y tres millones trescientos setenta y ocho mil) en concepto de sueldos a docentes investigadores que se hallan en proceso de formación y de capacitación como tales; sin embargo, los mismos ya cuentan con un cargo y la asignación correspondiente, pero no han presentado los proyectos realizados.



- **Falta de registros de las becas otorgadas en concepto de exoneraciones**

Los responsables de la administración de la Universidad de Pilar han concedido becas en forma de exoneraciones de aranceles, privando de ingresos genuinos a la institución, por un total de G. 459.815.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil), al margen del importe aprobado para dicho rubro por la Ley N° 3148/2006: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2007”, el cual tendría su incidencia en los Estados Contables.

- **Recaudación del mes de julio de 2007 depositado fuera del plazo legal**

El Rectorado, órgano encargado de la percepción de los ingresos de la Universidad Nacional de Pilar, no ha depositado la suma de G. 2.349.800 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos) dentro de los plazos previstos en la Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado” y en el Decreto N° 8127/2000.

4.2.5. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dictamen del examen presupuestal al IPS (Instituto de Previsión Social), emitido de conformidad a la Resolución CGR N° 1230/07 “Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Instituto de Previsión Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007”.

Presenta **dictamen no razonable**, basado en los siguientes fundamentos:

- No se ha registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos, en concepto de aportes obrero patronal y otros, la suma de G. 5.314.692.807 (Guaraníes cinco mil trescientos catorce millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos siete), depositada en la cuenta corriente abierta en el Banco Nacional de Fomento; asimismo, no se han registrado débitos por el monto total de G. 85.708.776 (Guaraníes ochenta y cinco millones setecientos ocho mil setecientos setenta y seis) en el mismo Banco.
- En la Ejecución Presupuestaria de ingresos del año 2007, el saldo en la cuenta “Alquileres” no coincide con lo expuesto en las planillas de alquileres proporcionadas por el Departamento de Contabilidad, existiendo una diferencia de G. 227.748.614 (Guaraníes doscientos veintisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce).
- Comparado el monto expuesto en el “listado consolidado de Ejecución Presupuestaria de ingresos” del año 2007 con el monto del listado de alquileres cobrados, elaborado por el Departamento de Infraestructura del IPS, se evidenció una diferencia de G. 190.525.047 (Guaraníes ciento noventa millones quinientos veinticinco mil cuarenta y siete).
- Existen atrasos en la contabilización de los ingresos, desde 44 hasta 335 días, correspondientes a los meses de febrero, mayo y octubre del año 2007, totalizando la suma de G. 3.526.804.856 (Guaraníes tres mil quinientos veintiséis millones



ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis), distorsionando la información sobre los ingresos percibidos.

- Fueron emitidos y cobrados cheques sin documentación de respaldo por G. 883.129.210 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ciento veintinueve mil doscientos diez), regularizándose contablemente por medio de un asiento de obligación transitoria denominado: “Cheques a regularizar”, revertidos al 31/01/08. Dicha erogación no fue incluida en la Ejecución Presupuestaria, y la operación realizada no refleja el saldo correcto.
- Fueron habilitadas cajas chicas por un monto total de G. 9.902.559.445 (Guaraníes nueve mil novecientos dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco), en contravención al Dictamen N° 224, de fecha 04/10/2007, del Ministerio de Hacienda (no habilitadas por cada UAF así como irregularidades en la rendición de cuentas).
- Fueron habilitados fondos rotatorios para el pago de viáticos y pasajes, por el monto de G. 79.500.000 (Guaraníes setenta y nueve millones quinientos mil), en contravención a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda por Nota D.G.P. N° 415, de fecha 02/05/08. Asimismo, se han verificado depósitos de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) en la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 13450/6, para Fondos Rotatorios, erogaciones de pasajes y viáticos, en contravención a lo establecido en la Resolución N° 224/2007.
- Se realizaron pagos en concepto de bonificaciones y gratificaciones por valor de G. 2.842.399.968 (Guaraníes dos mil ochocientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho), sin contar con la debida documentación de respaldo.
- Se realizaron pagos en concepto de prestación de servicios por parte de laboratorios privados, por un monto total de G. 1.917.386.204 (Guaraníes un mil novecientos diecisiete millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cuatro), sin contar con los documentos que avalen la efectiva prestación de los mismos.
- Se constató un faltante no justificado de G. 493.629.771 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos veintinueve mil setecientos setenta y uno) en caja del Departamento de Tesorería, sección Egresos.
- Las obligaciones correspondientes al sub-grupo 260 – “Servicios técnicos y profesionales” son realizadas con atrasos de hasta 206 días.
- Irregularidad en la ejecución del contrato firmado con la empresa Vicente Scavone & Cía., por G. 157.740.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones setecientos cuarenta mil), habiéndose entregado los bienes (medicamentos) después de fenecida la vigencia del contrato.
- No ha podido identificarse a los responsables del retiro de 1.022 vales de combustibles, cuyo monto asciende a G. 42.250.000 (Guaraníes cuarenta y dos



millones doscientos cincuenta mil), distribuidos por la Dirección de Servicios Administrativos del IPS. Asimismo, no se constató el destino o dependencia responsable del retiro de 3.743 vales de combustibles, por un importe total de G. 172.280.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones doscientos ochenta mil).

- Fueron efectuadas erogaciones del IPS con cargo al Programa 3 “Gestión a jubilados y pensionados”, que no guardan relación con el mismo, tales como: rubro 520 - “Construcciones” - G. 250.530.504 (Guaraníes doscientos cincuenta millones quinientos treinta mil quinientos cuatro); rubro 280 - “Otros servicios en general” - G. 817.017.000 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones diecisiete mil); rubro 141 - “Contratación de personal técnico” - G. 13.374.186 (Guaraníes trece millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis); rubro 230 - “Pasajes y viáticos” - G. 105.643.790 (Guaraníes ciento cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa); rubro 260 - “Servicios técnicos y profesionales” - G. 40.598.052 (Guaraníes cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil cincuenta y dos).
- Error en el cálculo del saldo inicial de caja, existiendo una diferencia de G. 54.674.389 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve), distorsionando la información sobre la disponibilidad.
- No se ha implementado el plan de caja institucional, en contravención a lo establecido en el artículo 33 de Ley Nº 1535/99: “De administración financiera del Estado”.

5. COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS SELECTIVO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2007 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y EN LOS ESTADOS QUE LO CONFORMAN, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE LOS EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, Y DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, EN TORNO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2007, SE HAN DETERMINADO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- 5.1. Con relación a los Estados Financieros, su integración y consolidación en el Informe Financiero 2007.**



5.1.1 Las Sociedades Anónimas con capital accionario del Estado, incumplen lo establecido en las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de sus Informes Financieros; por tanto, el informe financiero del Ministerio de Hacienda continúa siendo incompleto y no representativo del sector público

Como implementación de la recomendación efectuada por este organismo superior de control, el Informe Financiero de los años 2005 y 2006, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha incluido el derecho del Estado sobre las empresas privatizadas, registrado en el Estado Contable del Tesoro Público.

Los fundamentos o criterios utilizados para el registro de la participación en las mencionadas empresas, por el valor del capital y no por el valor del activo total, considerando que el Estado no actúa como un simple accionista, debido a que continúa asumiendo pasivos de dichas empresas, fueron consultados a la DGCP en el ejercicio fiscal 2005, a lo que esa Dirección General contestó en los siguientes términos: "... para el REGISTRO EN EL ESTADO DEL TESORO PÚBLICO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ESTADO (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA) se tomó el valor actualizado de las acciones, y no del balance de las empresas privatizada".

Al respecto, en el ejercicio fiscal 2007, conforme al Informe del Examen especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 1361/07, se solicitó lo mencionado en el párrafo anterior, por Memorando CGR/DGCP N° 02, de fecha 07/03/08, a lo que la DGCP, por Nota DCC N° 058, de fecha 14/03/08, contestó: "...El capital suscrito de dicha empresas se ha registrado conforme a las escrituras públicas en las cuales se halla formalizada la suscripción e integración de acciones de las sociedades anónimas donde el Estado es socio mayoritario".

Asimismo, en el marco de las recomendaciones de la CGR, se sugirió contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López), después de las privatizaciones, ocurridas con bastante anterioridad.

La DGCP señala al respecto: "...Referente a Corposana, Antelco, Capasa y Ferrocarril Carlos A. López, se reitera que la Dirección General del Tesoro Público ha registrado las acciones que son propiedad del Estado Paraguayo en el ejercicio 2005, pero no es posible registrar las mencionadas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas, y por lo tanto al no poder cuantificar dichas pérdidas, va contra el Principio de Contabilidad generalmente aceptado de Bienes Económicos en la cual indica que " la contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valuar en términos monetarios".

Si bien la participación en las sociedades anónimas ya se había incluido en el año 2005 es importante mencionar que las mismas, a las que corresponde la



mencionada participación, no han remitido al Ministerio de Hacienda sus informes financieros.

Cabe destacar el artículo 121 del Decreto N° 8885/07; “Por el cual reglamenta la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007” que señala: “Las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio de Hacienda, los siguientes documentos e informes: a) A la DGP, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos, Inversiones y Financiamiento y el Anexo del Personal, aprobado para el ejercicio fiscal 2007, dentro del primer trimestre del año...b) A la DGCP, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde”.

Al respecto, consultada la DGCP sobre el cumplimiento del mencionado artículo, señaló: “Las Sociedades Anónimas mencionadas por la CGR no han presentado sus informes del ejercicio 2005 y 2006. Esta Dirección ha enviado notas de requerimientos a través del Vice Ministro de Administración Financiera según notas SSEAF N° 344, 345, 346, 853, 854, 855, 856/2006 y 28, 29, 30 y 31/2007...”, cuyas copias fueron remitidas a la Contraloría General de la República. Los montos activados y contabilizados se hallan conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados (PCGA)”.

“...En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que estas entidades son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público”.

De todo lo mencionado anteriormente, se puede señalar que el Ministerio de Hacienda no tiene conocimiento de la situación presupuestaria de la mayoría de las Sociedades Anónimas de las que el Estado es socio mayoritario (sólo COPACO presentó su Ejecución Presupuestaria) y desconoce la situación patrimonial actual de todas las Sociedades Anónimas, en contravención al artículo 121, inciso b), del Decreto N° 8885/07, reglamentario de la Ley del Presupuesto del ejercicio fiscal 2007, así como el valor exacto y actualizado de las inversiones que el Estado paraguayo realizó, en su oportunidad, para la formación de dichas empresas.

VARIACIÓN EN EL REGISTRO DE “PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN ENTIDADES NACIONALES” EN EL TESORO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, en el balance del Tesoro Nacional se visualiza el registro del derecho del Estado paraguayo sobre las empresas en proceso de privatización (Sociedades Anónimas), dentro del activo no corriente, en la cuenta “Inversiones permanentes”, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



En guaraníes

CUENTA	EMPRESAS	CAPITAL		
		SEGÚN DGTP 2007 (A)	SEGÚN EXPEDIENTES CGR (B)	VARIACIÓN Y/O DIFERENCIA (A – B)
2.3.1.01.00.00.000	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES NACIONALES			
2.3.1.01.02.00.000	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	7.545.900.000	7.545.900.000	0
2.3.1.01.03.00.000	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	348.573.000.000	431.086.790.000	-82.513.790.000
2.3.1.01.04.00.000	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	9.900.000	10.000.000	-100.000
2.3.1.01.05.00.000	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	29.000.000.000	35.147.269.032	-6.147.269.032
2.3.1.01.06.00.000	Participación de Capital en AFD	23.972.667.752	23.972.667.752	0
2.3.1.01.07.00.000	Participación de Capital FGD	51.700.000.000	0	51.700.000.000
	TOTAL	460.801.467.752	497.762.626.784	-36.961.159.032

FUENTE: Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda

ESSAP S.A.: en el marco de la auditoría dispuesta por Res. CGR N° 1094/2006.

COPACO S.A.: Expediente CGR N° 2876/2008.

FEPASA: Expediente CGR N° 466/2005.

CAPASA: Expediente CGR N° 2985/2007.

En este contexto, es importante mencionar que en la foja 43 del Tomo I del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2007, se encuentra la Nota 11. **Inversiones de largo plazo**, que, entre otras cosas señala: “Dentro de las Inversiones permanentes, está incluido la Participación de Capital...en Entidades Nacionales como: ACEPAR, ESSAP, COPACO, FEPASA, CAPASA...”.

Al respecto, tal como en el ejercicio anterior, es importante resaltar que no se hizo mención a la inclusión de la participación de capital del Estado en la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), incluida en dicha cuenta, así como con el Fondo de Garantía de Depósitos, incluido en el ejercicio fiscal 2007. Sin embargo, se menciona a ACEPAR (Aceros del Paraguay S.A.), que desde el año 2005, la DGTP registró en el activo, en la cuenta contable “**2.2.2.01.02 Documentos a cobrar COSIPAR**”, por lo que en la misma, el Estado ya no tiene participación accionaria.

En relación al registro de los valores en la cuenta “Participación en Entidades Nacionales”, en el balance de la Entidad 1.1. Tesorería General, por Memorándum/DGE N° 04/08, se solicitó a la DGCP el criterio para el registro, no sólo de las empresas a ser privatizadas, sino también sobre la incorporación de la cuenta “Participación de Capital FGD”, correspondiente a Fondo de Garantía de Depósitos.



Por Nota DCC N° 175, de fecha 18/08/2008, la DGCP, contesta "...que la integración del Fondo de Garantía de Depósitos dispone de los siguientes Recursos: Aportes del Estado que serán constituidos total o parcialmente por bonos del Estado. Los bonos serán devueltos al Ministerio de Hacienda una vez que el Fondo de Garantía de depósitos cuente con los recursos suficientes para su funcionamiento."

"En cuanto al registro de las empresas a ser privatizadas...Conforme al mismo se ha tomado el valor de las acciones para el registro y no el balance de la entidad."

Como se puede observar en el cuadro precedente, las empresas COPACO y CAPASA han sufrido modificaciones en el ejercicio fiscal 2007, conforme a los expedientes CGR N° 2876/08, de COPACO, y expediente CGR N° 2985/2007, de CAPASA, remitidos a la Contraloría General de la República, no registradas en el balance de la entidad 1.1. Tesorería General.

CON RELACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

LOS PASIVOS Y ACTIVOS PERTENECIENTES A LA EX CORPOSANA NO TRANSFERIDOS A LA ESSAP S.A. (EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A), SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN FORMA INCOMPLETA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS INCONSISTENCIAS ENTRE LOS REGISTROS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima es una entidad creada en el mes de marzo del año 2002, en el marco del **Proceso General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas**, dispuesto en la **Ley N° 1615**, de fecha 31 de octubre de 2000, con la finalidad de ser el ente sucesor de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, previstos en el objeto social, y como ente receptor del "Patrimonio Transferible" de la CORPOSANA, para que se le posibilite cumplir con dicho objetivo.

El **Decreto N° 16636** de fecha 11 de marzo de 2002, reglamenta: "... aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionados con la Transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la consecuente creación de una nueva Entidad cuya Naturaleza Jurídica será la de una Sociedad Anónima, pasando a regirse por las Normas pertinentes del Derecho Privado.

Por **Decreto N° 16787**, de fecha 01 de abril de 2002, se aprobó el Estado patrimonial de la CORPOSANA al 30 de noviembre de 2001 y "... se reglamentan



aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionados con la Transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la Transferencia de Activos y/o Pasivos desde Corposana a la nueva Entidad en Proceso de Constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)", la cual en su artículo 1 establece: "...el estado patrimonial de Corposana confeccionado al 30 de noviembre de 2001, según se encuentra revisado por los auditores internacionales contratados a tal efecto conforme al Decreto N° 16592/2002...denominado el "Estado Patrimonial de Corposana al 31/11/01".

Es decir, a través del Decreto N° 16787/02, se transfirió a favor de la ESSAP S.A. un conjunto de activos, pasivos y patrimonio neto, que pasó a constituir el aporte irrevocable del Estado paraguayo a la nueva entidad, aporte que debió reajustarse al momento de su efectivo inicio de operaciones.

En el año siguiente, mediante el Decreto 18439/02, se resolvió que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.) debía seguir operando legalmente en virtud de sus estatutos sociales, las disposiciones dictadas respecto a su creación y su relacionamiento con el Estado paraguayo, en su carácter de accionista mayoritario y al régimen patrimonial y contable.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 20958, de fecha 24 de abril de 2003, "...se aprueba el estado patrimonial de inicio de la "Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.", reajustado al 31 de marzo de 2002".

Por Decreto N° 1081, de fecha de 28 de noviembre de 2003: "Que modifica el inciso d) del artículo 2 del Decreto N° 20.958 de fecha 24 de abril de 2003; "Por el cual se aprueba el Estado Patrimonial de Inicio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., reajustado al 31 de marzo del 2002". dicha modificación quedó redactada de la siguiente manera: "...la ESSAP S.A. asumirá todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la Deuda Externa de la ex Corposana, entendiéndose por ello amortización del principal, intereses, comisiones, diferencia de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la Deuda Externa".

Sin embargo, el inciso c) del artículo 2 del Decreto N° 20958/03 continuó firme, entendiéndose que la ESSAP S.A. debía asumir el capital de la deuda externa por cuenta del Estado paraguayo.

También el patrimonio neto de la ESSAP S.A. quedó conformado de la siguiente manera:

Capital Social	Monto G.
Patrimonio Transferible s/ Decreto N° 16787/02 y 20958/03	7.536.000.000
Capital Social	10.000.000
Total	7.546.000.000

Fuente: Decreto N° 20953/03, en donde consta en el Anexo el Estado patrimonial de Inicio (31/03/02) comparativo al 31/11/01.



Asimismo, el Decreto N° 4166, de fecha 24 de noviembre de 2004, en su artículo 9 establece que el "...Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, asume todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la deuda externa de la ex CORPOSANA, entendiéndose por ello la amortización del principal, intereses, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la deuda externa", exponiéndose en el balance general cerrado, ejercicio fiscal 2004, la cuenta "**Aporte irrevocable para futuras integraciones de capital**", en la que se encuentra registrado el monto resultante de la compensación de cuentas, en concepto de Canon a pagar al Ministerio de Hacienda & Deuda Ministerio de Hacienda por pagos de la deuda externa de la ex CORPOSANA, efectuados por la ESSAP a cuenta del Estado paraguayo, por un monto de G. 127.788.568.821 (Garaníes ciento veintisiete mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno). Dicha compensación fue aprobada a través de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en fecha 28 de abril de 2006.

La composición accionaria de la Sociedad es como sigue:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CANT. DE ACCIONES	VALOR ACCIONES	CAPITAL
Estado paraguayo	Dr. Benigno Rojas Vía	754.590	10.000	7.545.900.000
Ferrocarriles del Paraguay S.A.	Abog. Lauro Ramírez López	10	10.000	100.000
TOTAL		754.600		7.546.000.000

A la fecha de elaboración del presente informe, el capital de la Sociedad, según el balance general provisorio al 31/12/06, está compuesto de la siguiente forma:

N° de Cuenta	Descripción	Monto G.
3100.000.00	Capital	135.334.568.821
3101.000.00	Capital autorizado	135.334.568.821
3101.101.01	Capital social	7.546.000.000
3101.102.00	Adelantos irrevocables	127.788.568.821

El capital de la Sociedad, al 31/12/06, es de G. 135.334.568.821 (Garaníes ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno).

Finalmente, la ESSAP es una Sociedad Anónima que se rige por normas del Derecho Privado, de conformidad al Decreto N° 16636, de fecha 11 de marzo de 2002; la Ley N° 1615, de fecha 31 de octubre de 2000; y las Escrituras Públicas N°s 291, de fecha 25 de marzo de 2002, y 143, de fecha 14 de junio de 2004, que tiene como objetivo principal la provisión de servicios de agua potable, incluyendo, sin limitación, la capacitación y tratamiento de agua cruda, almacenaje, transporte, conducción, distribución y comercialización de agua potable y la disposición de los residuos de tratamiento; la provisión de servicios de alcantarillado sanitarios, incluyendo, sin limitación, la recolección, conducción, tratamiento, disposición final y comercialización de aguas residuales, y la disposición de los residuos de tratamiento, y en general, el ejercicio de todas las actividades necesarias o convenientes, a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones o ejercer los derechos atribuidos a los prestadores de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario.



Sin embargo, al no haberse concluido íntegramente el proceso de privatización de la misma, en el sentido de que el Estado no ha transferido efectivamente, hasta la fecha, los bienes patrimoniales que corresponden a la referida Sociedad y el registro de pasivos, tales como los pagos realizados por la ESSAP S.A. sobre el principal y los intereses correspondientes a empréstitos internacionales, se ha configurado la existencia de una entidad sui géneris, donde la aplicación de las normas legales que rigen para las entidades del sector público y las que rigen al sector privado se disputan, situación que dificulta enormemente la labor de este organismo superior de control, en su misión de velar por el uso eficiente y transparente del patrimonio público.

CON RELACIÓN AL REGISTRO DE LOS PASIVOS

Como fuera mencionado precedentemente, varios decretos fueron promulgados para establecer la responsabilidad sobre las deudas contraídas por la CORPOSANA; sin embargo, el que se mantiene vigente es el Decreto N° 4166 de fecha 24 de noviembre de 2004; "Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) por decreto del Poder Ejecutivo N° 20.958 del 24 de abril de 2003".

El citado Decreto establece, entre otras disposiciones, que:

Artículo 1; "Establécese un canon mensual de ocho mil millones de guaraníes (G. 8.000.000.000), pagaderos mensualmente, que la ESSAP SA abonará al Estado paraguayo por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex - Corposana, concedidos a la ESSAP SA por Decreto N° 20.958 del 24/04/2003".

Artículo 3; "...El valor del canon se actualizará mensualmente aplicando la variación del índice de IPC, publicado por el BCP, desde el 01/01/2003".

Artículo 6; "El pago del canon establecido en el Artículo 1º de este Decreto será depositado en una cuenta del Tesoro Nacional a ser comunicado por el MH a la ESSAP SA, y el plazo límite para el pago del canon al Tesoro Nacional será el día 15 del mes posterior del usufructo o el anterior día hábil si aquel fuera feriado".

Artículo 7; "Establécese una tasa de interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual sobre el monto del atraso, la cual regirá a partir del día 16 o siguiente día hábil del mes posterior al vencimiento del pago del canon".

Artículo 9: "El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, asume todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del servicio de la deuda externa de la ex CORPOSANA, entiéndase por ello la amortización del principal, intereses, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la deuda externa".



Del análisis realizado se pudo constatar entre las cuentas que comprenden el balance de comprobación de saldos y variaciones de la Entidad "1.01 Tesorería General", correspondiente al ejercicio 2007, la exposición en el activo no corriente de la cuenta con Código Contable N° 2.2.1.01.02.00.000 Essap S.A. – Canon, cuyo saldo es de G. 643.259.383.418 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciocho).

Al analizar las variaciones contables de dicha cuenta, se ha constatado que la misma no ha registrado movimiento alguno en el ejercicio fiscal 2007, sobre el derecho que tiene el Estado paraguayo a cobrar un canon a la ESSAP S.A., según el Decreto N° 4166/04. El monto que debió ser registrado, sin considerar los intereses moratorios ni la aplicación de la actualización por variación del IPC establecidos en dicho Decreto, asciende a G. 96.000.000.000 (Guaraníes noventa y seis mil millones).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO ANTERIOR G.	MOVIMIENTO DEL EJERCICIO 2007		SALDO AL 31/12/2007 G.
			DEBE	HABER	
2	ACTIVO				
2.2.	NO CORRIENTE				
2.2.1	Cuentas a cobrar				
2.2.1.01	Cuentas Moneda Nacional				
2.2.1.01.02	ESSAP S.A. – Canon Dto. N° 4166/04	643.259.383.418	0	0	643.259.383.418

Como puede observarse en el cuadro precedente, la cuenta con código contable 2.2.1.01.02.00.000 "ESSAP S.A. - Canon - Dto.4166/04", no registró movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2007.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2006, como resultado de la recomendación obrante en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República del ejercicio 2005, la Dirección General del Tesoro Público procedió al registro del derecho del canon a pagar por ESSAP SA al Estado paraguayo y, por lo expuesto precedentemente, en el ejercicio fiscal 2007, nuevamente no se ha registrado cifra alguna como derecho de cobro, por lo que esta observación es reiterativa desde el año 2005.

De lo expuesto, queda en evidencia que la DGTP no ha registrado el derecho del Estado paraguayo a cobrar a la ESSAP S.A. el canon establecido en el Decreto N° 4166/04, al omitir la registración de los ingresos devengados por el mencionado Decreto, lo cual se evidencia por el hecho de que la cuenta con código contable 2.2.1.01.02.00.000 "ESSAP S.A. - Canon - Dto.4166/04" no registró movimiento alguno en el ejercicio fiscal 2007, incumpliendo, no sólo las recomendaciones de la Contraloría General de la República, sino las de un Decreto – el N° 4166/04 – en plena vigencia, "en razón de encontrarse en



tratamiento en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley “Que autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S. A.)...”.

Esta observación es reiterativa desde el año 2005.

PAGO DE PRÉSTAMOS DE CORPOSANA

En el balance general al 31/12/07 de la Entidad “1.01 Tesorería General” se han observado las siguientes cuentas:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO G.
2	ACTIVO	
2.2.	NO CORRIENTE	
2.2.3.02.56	ESSAP –PG P12	72.916.575.951
2.2.3.02.57	ESSAP -333 O A1	1.402.541.611
2.2.3.02.58	ESSAP8185 F-PR	34.193.491.849
2.2.3.02.59	ESSAP4025 F-PR	1.777.147.542
2.2.3.02.64	BID 486/ST-Pr (Ptamo.Essap-Dto.298304)	1.350.617.619
2.2.3.02.72	Préstamo.BID861/Oc – PR – ESSAP	109.069.114.296
2.2.3.02.73	2.2.3.73 Ptmo. BID 862/Oc – PR – ESSAP	27.545.351.444

En el balance de “comprobación de saldos y variaciones” correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2007 de la Entidad “1.01 Tesorería General”, se ha observado que dos de las cuentas mencionadas anteriormente han registrado movimientos contables en el débito, por lo que, sumados ambos registros, en el 2007 incrementaron su saldo contable en G. 38.125.309.226 (Guaraníes treinta y ocho mil ciento veinticinco millones trescientos nueve mil doscientos veintiséis); estas cuentas son:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO ANTERIOR	DÉBITO	SALDO AL 31/12/2007 G.
2	ACTIVO			
2.2.	NO CORRIENTE			
2.2.3.02.56	ESSAP – PG P12	54.683.898.723	18.232.677.228	72.916.575.951
2.2.3.02.72	Ptamo.BID861/OC – PR – ESSAP	89.176.482.298	19.892.631.998	109.069.114.296

Por Memorando N° 18/08, la Contraloría General de la República, solicitó:

- Aclarar si las siguientes cuentas deben formar parte del activo o del pasivo de la Tesorería General. Fundamentar su registración.

Cuenta N°	Referencia
2.2.3.02.56.00.000	ESSAP – PG -12
2.2.3.02.57.00.000	ESSAP – 331 OA1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

2.2.3.02.58.00.000	ESSAP – 818/SF –PR
2.2.3.02.59.00.000	ESSAP – 402/SF –PR
2.2.3.02.64.00.000	BID -486/SF-PR (PREST. ESSAP DTO 2983/04)
2.2.3.02.72.00.000	PREST. BID-861/OC-PR-ESSAP
2.2.3.02.73.00.000	BID 862/OC-PR ESSAP

El Director de Crédito y Deuda Pública, Sr. Juan Ángel Álvarez, informó por Memorándum DGCDP N° 366 cuanto sigue: "...Corresponden a pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, por servicio de la deuda externa a cargo de la ESSAP S.A., autorizados por Decretos del Poder Ejecutivo... Los registros en el SICO, se realizaron conforme a la dinámica contable establecida para el efecto por la Dirección General de Contabilidad Pública".

Con relación a lo informado, se señala que el Dictamen PGR N° 244/05 de la Procuraduría General de la República de fecha 25 de mayo de 2005, dice: "... que de acuerdo a los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 16787/02, se hace notar que todos los pasivos que fueron traspasados al Ministerio de Hacienda deben ser contabilizados en la Contabilidad Pública, de tal modo a regularizarla, y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia".

Teniendo en cuenta esta situación, se solicitó a la DGTP por Memorando N° 17, de fecha 02/05/2008, la disposición legal utilizada como respaldo para el registro contable, en el activo, de las cuentas en consideración.

Por Memorando N° 50 de fecha 05/05/2008, el Director General del Tesoro Público informó que la repartición responsable del registro contable de las cuentas es la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Se reiteró el pedido de aclaración sobre las cuentas contables en cuestión, por Memorando N° 23, de fecha 20/05/2008 y, finalmente, por Memorando DGTP N° 61, de fecha 26/05/2008, el Director del Tesoro Público informó que: "... Conforme a lo establecido en las disposiciones legales, la Dirección General de Contabilidad Pública ha establecido que dichos pagos se registren, no como gastos del Tesoro, sino como cuentas por cobrar, cargo ESSAP S.A. en base a cada uno de los Decretos que autorizan el pago, de tal manera que el Ministerio de Hacienda articule y registre el resarcimiento de los pagos que realice en cumplimiento de las garantías otorgadas. El artículo 45° de la Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado", establece que el servicio de la Deuda Pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme a sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio del empréstito, en caso de atraso por parte de ellas, por Decreto del Poder Ejecutivo se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar pagos de capital de la deuda vencida e impaga. Asimismo el Artículo 45° establece que: El Ministerio de Hacienda se resarcirá de los pagos que realice en cumplimiento de las garantías otorgadas por el Tesoro, en los plazos y condiciones establecidos en los contratos o documentos respectivos."

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



Atendiendo a lo informado por la DGTP, es importante resaltar que la Entidad responsable de los préstamos mencionados era CORPOSANA y no ESSAP S.A., por lo que no se puede atribuir la responsabilidad del pago a esta última.

Igualmente, se señala que el artículo 45 de la Ley 1535/99 establece: "... En ausencia de una ley para el efecto, el Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir cuando los pagos realizados en cumplimiento de las citadas garantías no puedan recuperarse en los casos de liquidación de la entidad, privatizaciones u otros similares".

Por otra parte, aunque los decretos que autorizan el pago al Ministerio de Hacienda establecen el resarcimiento de los montos pagados, ello podría no ser factible conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 4166/04, que señala: "El Estado Paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, asume todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del Servicio de la Deuda Externa de la Ex Corposana, entendiéndose por ello la autorización del principal, interés, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la Deuda Externa ...".

De todo lo expuesto, se evidencia que la DGTP está debitando indebidamente a ESSAP S.A. una deuda que le corresponde a CORPOSANA, entidad que desapareció al ser privatizada, sin tener en cuenta el contenido del artículo 45 de la Ley 1535/99, ni el artículo 9 del Decreto N° 4166/04, en los que se basó el Dictamen PGR N° 244/05 de la Procuraduría General de la República, todos transcritos anteriormente, por lo que en los Estados Contables de la Dirección General del Tesoro Público se han incorporado indebidamente como activos los desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la ex Corposana – entidad desaparecida – registrándolos como cuentas por cobrar a ESSAP S.A., la que, a su vez, no tiene obligación legal de pagarla.

PASIVOS DE CORPOSANA PAGADOS POR EL BCP

Por Memorándum N° 49/08 se solicitó informe de lo siguiente:

1. Acciones jurídicas y administrativas realizadas por la DGCDP sobre los saldos registrados en el Banco Central del Paraguay, correspondientes a empresas públicas pertenecientes al Gobierno Central, cuyo proceso de privatización ya fue liquidado.
2. Explicar, en cada caso, las razones por las que no se reconocen como deuda interna los saldos registrados en los estados contables del Banco Central del Paraguay.

Por Memorando DGCDP N° 615, del 16 de junio de 2008, el Director General, Sr. Juan Ángel Álvarez, y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Sr. Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:



“En relación a la deuda de la Ex CORPOSANA con el BCP, por Nota N° 752 fechada el 19 de noviembre de 2007, el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Ley “Que Autoriza la Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)”. Se acompaña fotocopia del antecedente”.

De las afirmaciones de los responsables de la Dirección de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) se pudo constatar que la DGCDP no ha registrado como deuda interna los montos amortizados por el Banco Central del Paraguay (BCP) de las deudas contraídas por la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA).

SALDOS EXPUESTOS EN LOS ESTADOS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

De la comparación de los saldos registrados en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay (BCP), los registrados como activos internos – Resto del sector público, y los saldos registrados como deuda interna por el Ministerio de Hacienda, se constató que dicho Ministerio no incluye como deuda interna la suma de G. 185.062.213.191 (Guaraníes ciento ochenta y cinco mil sesenta y dos millones doscientos trece mil ciento noventa y uno), correspondiente a empresas públicas pertenecientes al Estado paraguayo, entre éstas, préstamos contraídos por la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA). Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO NETO
CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS	13/97	8	G	8.827.526.826
	1/95	Libor	EURO	48.896.282.722
	2/95	Libor	US\$	21.612.136.459
	R.1, A.107		EURO	15.832.639.058
	R.1, A.42		EURO	14.449.750.733
	R.1, A.31		EURO	39.208.915.612
	R.3, A.49		EURO	7.833.614.635
TOTAL CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS				156.660.866.045

Fuente: Estados Contables al 31/12/2007 del BCP

Al respecto, por Memorando CGR/AF/BCP N° 22 del 10 de abril de 2008, se solicitó lo siguiente:

- Acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por las autoridades de la Institución para recuperar los créditos e informar en qué instancia se encuentran a la fecha.

Por Memorando CIDI N° 14, del 27 de marzo de 2008, el Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Deuda Interna informó:

“... En lo que respecta a Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) ex CORPOSANA, formalizada por el Contrato N° 13/97, se informa que dicha deuda se ha originado en los pagos realizados por el Banco Central del Paraguay, en su



calidad de aval, de acuerdo al Convenio de Crédito suscrito entre el Banque Worms de Francia, conjuntamente con el Credit Commercial de France, Banque Française Du Commerce Extérieur y la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) que fuera garantizada por el Banco Central del Paraguay, según carta de garantía firmada el 30 de enero de 1989. A solicitud del Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Hacienda, por Nota N° 2639, del 8 de noviembre de 2007, ha reconocido esta deuda, la que formará parte de las negociaciones que se realicen para el arreglo de la deuda interna entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay”.

“Asimismo, el Equipo Económico Nacional, en su sesión del día 6 de noviembre de 2007, según Acta N° 90, también decide la incorporación de la mencionada deuda en proceso de arreglo de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el BCP. Además, como otro elemento de reconocimiento de la deuda, se debe tener en cuenta la exposición de motivos en ocasión de la presentación del proyecto de Ley al Congreso Nacional, en fecha, 19 de noviembre de 2007, por la que se autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de ESSAP S.A., que menciona que la referida deuda se deberá introducir como parte de la conciliación y arreglo de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay.”

“Por otra parte, y a fin de evitar posibles prescripciones de los instrumentos que garantizan la referida deuda de la ESSAP S.A., en el mes de noviembre del año 2007, el Banco Central del Paraguay ha iniciado acciones judiciales por cobro de guaraníes ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2° Turno el cual, a la fecha se encuentra en pleno proceso judicial”.

De lo señalado, se puede mencionar que el Banco Central del Paraguay expone en los Estados Financieros créditos correspondientes a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.), por un total G. 156.660.866.045 (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta millones ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y cinco), que no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como deuda interna, situación que hace incierta su realización.

En conclusión, los estados financieros del sector público no registran en forma completa los activos y pasivos pertenecientes a la Corporación de Servicios Sanitarios (CORPOSANA), no transferidos a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), de acuerdo con las normas legales vigentes, registrando en algunos casos el Ministerio de Hacienda como activos (cuentas a cobrar a la ESSAP) las erogaciones realizadas en concepto de amortización de las deudas contraídas por la CORPOSANA, debiendo las mismas ser absorbidas por dicho Ministerio, de acuerdo con las normas vigentes.

En este sentido, es importante mencionar que la no conciliación de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), establecida por el Decreto N° 4166/04, induce que los estados contables de esta última se encuentra en estado de “provisorios”, pues no cuentan con la aprobación de la Asamblea de accionistas.

Igualmente, se colige que ambas entidades presentan saldos diferentes con relación a las cuentas a ser conciliadas, presentando inconsistencias tanto los



registros contables realizados por el Ministerio de Hacienda, como los consignados por la ESSAP S.A.

Por otro parte, no se encuentra registrado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, como deuda interna, el monto desembolsado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en concepto de amortización de los préstamos contraídos por la CORPOSANA, con el aval de la Banca Central.

Finalmente, tanto la Dirección General de Contabilidad Pública como la Empresa de Servicios Sanitarios S.A. (ESSAP S.A.), encargadas de mantener un registro actualizado de los bienes, no cuentan con un registro completo de los bienes no transferidos de la CORPOSANA a la ESSAP S.A.

5.1.2 El sistema de procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero, utilizado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la carga y remisión de informes financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado, limita a la misma el cumplimiento de las funciones asignadas en las disposiciones legales, ocasionando que los datos contenidos en el informe financiero 2007, no sean confiables ni oportunos

Del examen especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 1361/07, se han verificado los métodos y procedimientos para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) de los organismos y entidades del Estado, en el ejercicio fiscal 2007, donde se constata que la Dirección General de Contabilidad Pública recibe informes de las distintas entidades y organismos del Estado para el procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero anual, por los siguientes medios:

- a) **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)**
- b) **Monousuario**
- c) **Aplicación plena de equivalencia**
- d) **Carga manual de informes presupuestarios**
- e) **Interfaz de aplicativos Web**

Este último medio consiste en la instalación del Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad en los equipos informáticos de los municipios, en los cuales registran sus operaciones contables, para luego migrar sus informes, a través de Internet, al SIAF.

Por recomendación formulada por la Contraloría General de la República en informes de años anteriores, los procedimientos de monousuario, aplicación plena de Equivalencias y carga manual de informes presupuestarios, utilizados



por las entidades no conectadas a la Red Nacional de Comunicaciones del sector público, fueron reglamentados por la Resolución MH N° 470 del 14 de noviembre de 2006 “Por la cual se dispone normas, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración (SIAF) en las entidades del Estado”.

Asimismo, el procedimiento de “interfaz de aplicativos Web para municipios” se estableció por Resolución MH N° 684, del 27 de noviembre de 2007: “Por la cual se dispone normas, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración (SIAF) en las entidades y organismos del Estado”. Cabe aclarar que dentro de esta normativa, además han sido nuevamente incluidos los procedimientos ya determinados por la Resolución citada más arriba.

Sin embargo, se visualiza en la Introducción del Tomo V del Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda, que la consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios presentada por las municipalidades, fue realizada a través de la carga manual de cada una de las informaciones contables.

En respuesta a uno de los puntos del Memorando CGR/DGCP N° 04 de fecha 17/04/08, sobre el Cuestionario de control interno elaborado por la auditoría, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió una planilla en la que se detallan los procedimientos y mecanismos utilizados por cada uno de los organismos y entidades del Estado, para la carga y emisión de la información presupuestal y financiera consolidada, los cuales fueron descritos precedentemente.

Además, en dicha planilla se visualiza una columna con el título de “Otros mecanismos”, en la cual se nombra a algunas entidades y a las municipalidades que utilizan este procedimiento.

Sobre el particular, es importante aclarar que la citada Resolución MH N° 684, en su artículo 5, aprueba el procedimiento a ser utilizado por los municipios, para la carga de la información financiera y patrimonial, que en el ejercicio fiscal 2007, aún no fue implementado, conforme a lo mencionado en el referido Tomo del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Por Memorando CGR/DGCP N° 08, del 09/06/08, se solicitó a la DGCP la descripción de los procesos utilizados para la carga de datos por medio de los procedimientos mencionados como “Otros mecanismos”, en la planilla que acompaña cada uno de los anexos de la contestación de la DGCP al mencionado Cuestionario de control interno, bajo el título de “Incorporación al SIAF de las entidades públicas – Año 2007”, además de hacer mención de la disposición legal que respalda la utilización de estos procedimientos, “Otros mecanismos” mencionados.

Por Nota DCC N° 125, de fecha 11 de junio de 2008, la Dirección General de Contabilidad Pública respondió al requerimiento, manifestando que se han implementado métodos y procedimientos para las entidades descentralizadas y



gubernaciones que no están conectadas a la Red Nacional de Comunicación, conforme a la Resolución MH N° 684/2007, cuya descripción se encuentra inserta en los artículos 2, 3, 4 y 5, para la carga de datos y elaboración de los Estados Presupuestarios y Financieros.

Por lo expuesto, se puede señalar que no se visualizan antecedentes de los procesos o procedimientos utilizados por las entidades que se encuentran agrupadas dentro del título de “Otros mecanismos”, ni la disposición legal que respalde dicha utilización.

Asimismo, a pesar de que la DGCP aprobó para las municipalidades, en el ejercicio fiscal 2007, mediante una normativa, un procedimiento para la carga y remisión de sus informes financieros y patrimoniales, el mismo no fue implementado.

Al respecto, se señala que si bien la Ley N° 1535/99. “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 78 faculta a la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras: “...la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados...”, la utilización de estos procedimientos alternativos por las entidades que no están conectadas en línea con la Dirección General de Contabilidad Pública limita a ésta en el cumplimiento a cabalidad de las funciones que le asignan las disposiciones legales, tales como: el control de los registros contables efectuados por las unidades de Contabilidad de los organismos y entidades del Estado, y realizar las correcciones que consideren pertinentes, analizar desviaciones en los procesos contables y proponer las medidas correctivas en forma oportuna, verificar el proceso de registro de los movimientos de bienes y plantear las acciones correctivas en la medida que se presenten, imposibilitando a esa Dirección General contar con información oportuna y confiable sobre los estados financieros y presupuestarios de las entidades.

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO INCORPORADOS AL SIAF-SICO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2007

Por Memorando CGR/DGCP N° 04, de fecha 17/04/08, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública un informe sobre los organismos y entidades del Estado que se han conectado, después del ejercicio 2006, al SIAF-SICO para la remisión de sus informes presupuestarios y financieros, en el ejercicio fiscal 2007.

Por Nota DGCP N° 321, de fecha 23/04/08, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió la información solicitada, que se detalla a continuación:

a) Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SICO)

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios

b) Monousuario



- Universidad Nacional de Concepción

Además, remitió una planilla en la cual se detalla la forma, el mecanismo o procedimiento utilizado por los organismos y entidades del Estado para la remisión de sus respectivos informes, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2007, según se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN	SIAF SICO	MONO USUARIO	MIGRACIÓN POR EQUIVALENCIAS	CARGA MANUAL DE EJEC. PRESUP.	OTROS MECANISMOS
ORGANISMOS DE LA ADM. CENTRAL	20	-	-	-	
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	11 6 (*)	21	8	15	
GOB. MUNICIPALES					231

(*) Realizan sus cargas en terminales no propias

Por lo expuesto en el cuadro antecedente, se concluye que no se dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales citadas a continuación:

La Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, en su artículo 6 establece: “Los organismos y entidades del Estado establecidos por el Artículo 3 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y Artículo 2 de la presente Ley, como asimismo, las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado y las municipalidades del país, deberán estar conectados, incorporados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los recursos tecnológicos, presupuestarios y financieros previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación”.

Asimismo, el Decreto N° 8885/07 reglamentario de la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, en su artículo 4, primer párrafo, dispone: “Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2007; las Empresas Públicas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado y las municipalidades del país, deberán estar conectados e incorporados al SIAF, a los efectos de uniformar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, de acuerdo a un cronograma que será elaborado por la DGCP y la DGIC”.

CON RELACIÓN A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO (RMSP), PERO NO AL SIAF-SICO

Por Memorando CGR/DGCP N° 4, de fecha 17/04/08, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública un informe sobre organismos y entidades del Estado que se han conectado al SIAF-SICO, o que variaron de procedimiento de



remisión de sus informes presupuestarios y financieros, en el ejercicio fiscal 2007, con relación al ejercicio fiscal 2006.

Por Nota DGCP N° 321, de fecha 23/04/08, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió la información solicitada en respuesta al requerimiento formulado, en la que se destaca que la situación de las entidades citadas más abajo se mantiene inalterable con relación al ejercicio fiscal 2006; es decir, se encuentran enlazadas a la RMSP, pero no conectadas a la red al SIAF-SICO:

a) Banca Nacional del Estado

- Banco Central del Paraguay

b) Empresas públicas

- Administración Nacional de Electricidad
- Petróleos Paraguayos
- Industria Nacional del Cemento

c) Entidades financieras oficiales

- Banco Nacional de Fomento

d) Entes autónomos y autárquicos

- Consejo Nacional de la Vivienda
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones

e) Sociedades Anónimas con participación del Estado

- Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.

Por lo expuesto, se mantiene la observación realizada por la CGR, en los exámenes especiales de años anteriores, teniendo en consideración la incidencia que las entidades mencionadas en los puntos a), b), c) y d) tienen dentro del "Presupuesto General de la Nación" y la importancia que reviste para el Estado la presentación de sus informes financieros y presupuestarios de las actividades que desarrollan las mismas.

En cuanto a la Entidad mencionada en el punto e), por más que su presupuesto no se incluye en la Ley N° 3148/06 que "Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", el Decreto N° 8885/07 establece en su artículo 121: "Las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio de Hacienda, los siguientes documentos e informes", inciso b) "A la DGCP la información presupuestaria, financiera y patrimonial dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde".



Por todo lo mencionado más arriba, se puede concluir que no se cumplen las disposiciones legales detalladas a continuación:

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 2 dispone: “**El Sistema Integrado de Administración Financiera** – en adelante denominado **SIAF** - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa...”.

El Decreto N° 8127/00, Reglamentario, en su **Título I**, “De Las Generalidades del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, artículos 1 al 8, esencialmente en los artículos, 4, 5 y 6, que define la “Estructura”, “Características de operación” y “Sistema de Comunicación”, referente a la **Red Nacional de comunicaciones del sector público**, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio – enlace, microondas, enlace satelital, etc.)

Además, han sido incumplidas las disposiciones establecidas para el funcionamiento del “Sistema Integrado de Administración Financiera” (SIAF), cuyo objetivo fundamental es que las informaciones financieras y presupuestarias generadas por las instituciones sean oportunas y confiables, así como la consolidación de las mismas, a través de la utilización de la Red Metropolitana, a la cual se encuentran conectadas las entidades mencionadas en los puntos a), b), c) y d) de la observación desarrollada, lo cual facilitaría la conexión al SICO, con lo que se estaría transparentando el nivel y la calidad de la información financiera y presupuestal de las citadas, atendiendo a la importancia de sus reportes para el Estado y para el público en general.

El Ministerio de Hacienda deberá establecer los mecanismos financieros y técnicos que posibiliten la conexión en red al SIAF/SICO, así como su implementación efectiva en todas las entidades no conectadas, en un corto plazo.

Los procedimientos utilizados por la DGCP para la integración y consolidación de los informes remitidos por los organismos y entidades del Estado no conducen al **objetivo fundamental** del Sistema Integrado de Contabilidad, aprobado por **Decreto N° 16559**, del 14 de marzo de 1997, el cual señala: “... debe producir información de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial que sirva para apoyar a la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión pública y las acciones de control y auditoría gubernamental; y para dar a conocer al Congreso, a otras autoridades del Estado y a terceros interesados, el resultado alcanzado en la obtención y empleo de recursos públicos en función de los objetivos y metas predeterminadas”.

Igualmente se deben tener en cuenta los **objetivos específicos** del Sistema Integrado de Contabilidad, principalmente los de:

- Asegurar que la información que se obtenga sea oportuna y confiable,
- Establecer un marco doctrinario y normativo sustentado en la aplicación de los Principios de Contabilidad de general aceptación”, entre otros.



COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE VARIOS MÉTODOS PARA LA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONSTATARON LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- En el proceso de consolidación de los informes financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado, resultan diferencias entre informes contenidos en un mismo tomo y correspondientes a una misma fuente de información.
- Diferencias entre el Informe Financiero y el SICO, debido a la incorporación de datos en el Informe Financiero a través de carga manual del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2007, del Banco Central del Paraguay, que no figuran en el SICO, por la razón de que los mismos fueron presentados en carácter de provisorio y actualmente se encuentran en proceso de regularización.
- Exposiciones erróneas de cuentas.

Estas situaciones fueron comunicadas y consultadas a la DGCP por Memorándum/CGR/DGE N°s. 3, 4 y 7, a las que contestó, según Notas DCC N° 164/08 y N° 175/08: "...que actualmente a través del programa UMBRAL se encuentra en proceso de reingeniería del SIAF y se tiene previsto la consolidación automática, que posibilitará obtener un informe consolidado y evitar errores que ocurren por la carga manual que actualmente realiza esta Dirección de algunas Entidades Autónomas y Autárquicas, Empresas Públicas, Financieras y las Municipalidades".

Asimismo, el IPS (Instituto de Previsión Social) presentó a la DGCP sus Estados Financieros y patrimoniales al cierre del ejercicio fiscal 2007, sin comunicar los ajustes importantes sugeridos por la auditoría externa, aprobada por Resolución N° 011-001/08, Acta N° 011/8, de fecha 29 de febrero de 2008. Consecuentemente, los informes consolidados y registrados en el SICO, no corresponden a los Informes Financieros y Presupuestales aprobados por la entidad.

En el caso de la Municipalidad de Asunción, ésta presentó sus informes de cierre del ejercicio fiscal 2007, en fecha 18/03/2008. Según Nota DCC N° 177/08, la DGCP manifiesta que: "dichos informes fueron utilizados como respaldo para la elaboración del Informe Financiero 2007...". Posterior a la presentación al Poder Ejecutivo y al Congreso, en fecha 6/05/2008, por mesa de entrada DGCP N° 1751, la Municipalidad remite sus informes definitivos: "...señalando que los informes remitidos al 15 de marzo fueron provisorios".

Estas situaciones ocasionan que el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda no presente razonablemente la información financiera y presupuestal del Estado paraguayo, por lo que la Dirección General de Contabilidad Pública, encargada de la consolidación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los



organismos y entidades del Estado, para la emisión del Informe anual correspondiente a cada ejercicio fiscal, debe ceñirse estrictamente a lo que establecen las disposiciones legales y obligar el cumplimiento de las mismas.

5.1.3 Nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad

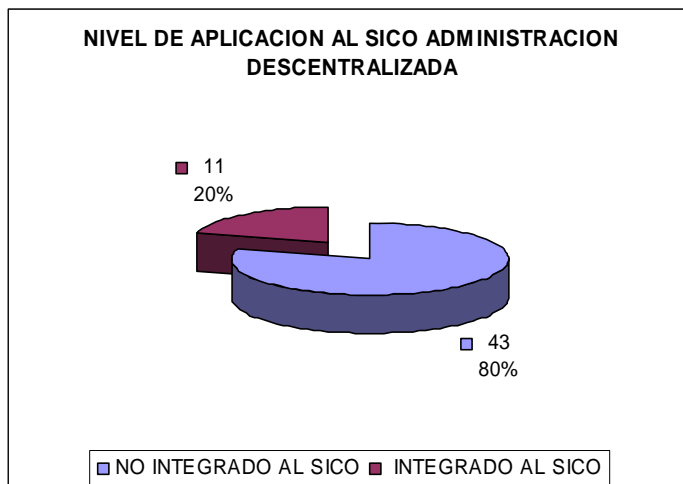
Por Memorando CGR/DGCP N° 4, de fecha 17/04/08, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública un informe sobre los organismos y entidades del Estado que se han conectado al SIAF-SICO, o que cambiaron de procedimiento de remisión de sus informes presupuestarios y financieros en el ejercicio fiscal 2007, con relación al ejercicio fiscal 2006.

Por Nota DGCP N° 321, de fecha 23/04/08, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió la información solicitada en respuesta al requerimiento formulado.

Analizada la misma, se visualiza que los datos contenidos en el Informe del examen especial realizado por la CGR en años anteriores, relacionados con el nivel de aplicación del SICO, se mantienen inalterables; es decir, 20 (veinte) organismos de la Administración Central están conectados a la Red Metropolitana e incorporados al SIAF-SICO, lo que representa el **100%** de los mismos.



En cuanto a las 54 (cincuenta y cuatro) entidades de la Administración Descentralizada incorporadas al SIAF-SICO, solamente 11 (once) se encuentran conectadas en red, lo que representa el **20,37%**.



De 74 (setenta y cuatro) organismos y entidades del Estado incorporados al SIAF-SICO, 31 (treinta y uno) se encuentran conectados en red (on-line), lo cual representa el **41,89%**, conforme se representa en el siguiente cuadro:

ENTIDADES	TOTAL DE ENTIDADES	ENTIDADES CONECTADAS EN EL SICO	PORCENTAJE (%) DE ENTIDADES EN LA RED- SICO
Administración Central	20	20	100,00
Administración Descentralizada	54	11	20,37
TOTAL	74	31	41,89

Si se considera el total del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007, aprobado por Ley N° 3148/06, de G. 24.937.419.715.264 (Guaraníes veinticuatro billones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve millones setecientos quince mil doscientos sesenta y cuatro), el total presupuestado para los organismos y entidades del Estado conectados en red al SIAF-SICO es de G. 14.704.653.708.407 (Guaraníes catorce billones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres millones setecientos ocho mil cuatrocientos siete), representando el **58.97%** de la asignación total mencionada.

Con relación a los Gobiernos Municipales, se visualiza en el Tomo V del Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda, la incorporación y consolidación de los estados financieros y presupuestarios de 101 municipalidades, que se realizaron a través de la carga manual de las informaciones contables, lo que en términos porcentuales representa el **43,72%** del universo total de municipios. Este procedimiento de carga manual, utilizado para la incorporación de los datos financieros y presupuestarios de los municipios, no se encuentra respaldado por ninguna normativa legal.

Además, y tal como ya se señalara en el punto anterior, ninguna de las sociedades con participación de capital, o acciones, del Estado, se encuentra integrada al SIAF-SICO.



De lo mencionado, se concluye que no se dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales citadas a continuación:

La Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”, en su artículo 2 dispone: “El Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el Principio de centralización normativa...”.

El artículo 54, de la citada Ley, define el **objetivo** del Sistema de Contabilidad Pública:

“(...) deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
- b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y
- c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas”.

El Decreto N° 8127/00, Reglamentario, en su Título I “De las generalidades del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, artículos 1 al 8, esencialmente en los artículos 4, 5 y 6, define la “Estructura”, “Características de operación” y “Sistema de comunicación”, referentes a la RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio – enlace, microondas, enlace satelital, etc.)

La Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, en su artículo 6 establece: “Los organismos y entidades del Estado establecidos por el Artículo 3 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y Artículo 2 de la presente Ley, como asimismo, las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado y las municipalidades del país, deberán estar conectados, incorporados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los recursos tecnológicos, presupuestarios y financieros previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación”.

El Decreto N° 8885/07, reglamentario de la Ley N° 3148/06, en su artículo 4, primer párrafo, dispone: “Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2007; las Empresas Públicas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado y las municipalidades del país, deberán estar conectados e incorporados al SIAF, a los efectos de uniformar y normalizar sus registros contables y normalizar sus registros contables y presupuestarios, de acuerdo a un cronograma que será elaborado por la DGCP y la DGIC”.



La ley N° 3409/08, en su artículo 105 señala “Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2008, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público”.

Además, es importante acotar que si bien la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, en su artículo 78 establece que “la Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad”, la utilización de estos procedimientos alternativos implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública para las Entidades que no están conectadas en línea con el SICO, limita a la mencionada Dirección General el cumplimiento cabal de las funciones que le asignan las disposiciones legales, tales como: “el control de los registros contables efectuados por las unidades de Contabilidad de las Entidades del Estado y realizar las correcciones que consideren pertinentes, analizar desviaciones en los procesos contables y proponer las medidas correctivas en forma oportuna, verificar el proceso de registro de los movimientos de bienes y plantear las acciones correctivas en la medida que se presenten, ya que se encuentra imposibilitada de contar con información oportuna y confiable sobre los estados financieros y presupuestarios de las mismas”.

5.1.4 La normativa de cierre del ejercicio fiscal 2007 para los organismos y entidades del Estado ha sido emitida por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, sin contemplar que todas las entidades efectúen sus cierres en forma conjunta con la DGCP, ni lo dispuesto en las disposiciones legales

Por Resolución MH N° 593, de fecha 26 de noviembre de 2007, el Ministerio de Hacienda emitió la normativa “Por la cual se establecen normas y procedimientos de presupuesto, tesorería, contables y patrimoniales, crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2007 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99, 2051/2003 y 3148/2006, y sus reglamentaciones”.

En el artículo 6 de la mencionada disposición, que se refiere al Sistema de Contabilidad Pública, se aprueban los siguientes anexos:

Anexo N° 1 “Instructivo de cierre ejercicio fiscal 2007”; y
Anexo N° 2 “Calendario de cierre ejercicio fiscal 2007”

El Anexo N° 1, “Instructivo de cierre ejercicio fiscal 2007”, en el numeral 9 “Cierres y aperturas”, sub numeral 9.2 “Cancelación de las cuentas de acreedores presupuestarios” establece en su párrafo 2, “Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública



conforme al calendario adjunto, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán realizar conforme a la fecha establecida en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado”.

En el Anexo N° 2, “Calendario de cierre ejercicio fiscal 2007” se establecen las siguientes fechas de cierre:

- Del 14 de enero al 4 de febrero de 2008, se asignan días y horas para los organismos y entidades conectados o incorporados al SIAF, para efectuar sus asientos de cierre conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública, a efectos de realizar los controles correspondientes.
- Las entidades no conectadas y las sociedades con capital o acciones del Estado, están habilitadas para administrar sus cierres en su propio sistema y se ajustarán a la fecha de presentación de informes establecida en el artículo 93 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99.
- Y las municipalidades, habilitadas para administrar sus cierres de acuerdo a la fecha de presentación anual de sus informes, fijada por la Ley Anual de Presupuesto para el 15 de marzo.

Por tanto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado” y en el artículo 40 del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 relacionados al “**Cierre y liquidación del Presupuesto**”, que afectan a todos los organismos y entidades del Estado.

5.1.5 El nivel de incumplimiento al plazo de presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios por parte de los organismos y entidades del Estado es de un orden del 52,56%, para el ejercicio fiscal 2007

Por Resolución CGR N° 1361/07 se disponen exámenes especiales a varias dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, entre ellas, la Dirección General de Contabilidad Pública.

Por Memorando CGR/DGCP N° 4, de fecha 17/04/08, se remitió a la Dirección General de Contabilidad Pública un Cuestionario de control interno en el que se incluía la solicitud de informes sobre organismos y entidades del Estado que no presentaron sus informes anuales, o los presentaron en forma provisoria.

Por Memorando CGR/DGCP N° 5, de fecha 16/05/08, se solicitaron copias autenticadas de las notas de remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios de los organismos y entidades del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con sus respectivos acuses de recibo, lo que fue proveído por Nota DCC N° 114 de fecha 30 de mayo de 2008.

Analizados los documentos remitidos, se observa la siguiente situación:



El nivel de incumplimiento por parte de los organismos y entidades del Estado con relación a la fecha de presentación de los Informes Financieros, en la Dirección General de Contabilidad Pública, es de un orden del **52,56 %**, excediendo el plazo establecido en el artículo 93, inc. b) del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”, el cual dispone cuanto sigue: “Informes Anuales. Los organismos y entidades del estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año...del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre”, según se expone en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR DECRETO (A)	FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO O NO PRESENTARON (B)	TOTAL (C)	INCUMPLIMIENTO % B/C
ORG. DE LA ADM. CENTRAL	07	13	20	65,00
ENT. DESCENTRALIZADAS	30	24	54	44,44
SOCIEDADES ANONIMAS	0	04	04	100
TOTAL	37	41	78	52,56

ENTIDADES QUE PRESENTARON INFORMES PARCIALES, Y EN FECHA POSTERIOR AL INFORME DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

La DINAC (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil) y la ANNP (Administración Nacional de Navegación y Puertos), presentaron sus Informes Financieros y Presupuestarios, parcialmente, y en fecha posterior al Informe del Ministerio de Hacienda, y con las siguientes salvedades:

- a) La primera presentación fue realizada en fecha posterior a la presentación del Informe Anual remitido por el Ministerio de Hacienda al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional. Al respecto, la Ley N° 1535/99, en su artículo 67 señala, “Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional. El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado”.
- b) La segunda y última presentación fue realizada en fecha posterior a la presentación del Informe Anual del Presidente de la República, establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 68, que dispone: “Antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior remitirá a la Contraloría General de la República un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior.”

Según el acuse de recibo de la DGCP, y comparando las fechas en que debieron presentar sus Informes Financieros, según el Anexo N° 2 “Calendario de cierre



ejercicio fiscal 2007”, de la Resolución MH N° 593, de fecha 26 de noviembre de 2007 los mismos no podrían estar incluidos en el Informe del Ministerio de Hacienda remitido al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional y, posteriormente, a la Contraloría General de la República, tal como exigen las disposiciones legales.

Las Sociedades Anónimas ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, en las que el Estado es socio mayoritario, **no presentaron información presupuestaria, financiera ni patrimonial**, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8885/07, en su artículo 121: “Las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio de Hacienda los siguientes documentos e informes”... inciso b) “A la DGCP la información presupuestaria, financiera y patrimonial dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde”.

5.1.6. Las diferencias existentes entre el Balance General y el Inventario consolidado de los organismos y entidades del Estado, no son reflejadas en los Informes Financieros emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública

Por Resolución CGR N° 076/08, ha sido efectuado un examen integral al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La opinión se divide en dos aspectos, atendiendo a la naturaleza del examen desarrollado:

a) Calidad de la consolidación de los movimientos de bienes de uso institucional

El análisis de la consolidación de los movimientos de bienes de uso con la información contable, en algunos casos resulta difuso y poco claro, debido a la forma de presentación de la documentación por parte de los organismos y entidades del Estado al Departamento de Bienes.

En algunos casos, el proceso de consolidación se realiza en forma manual, sin el apoyo de una herramienta informática, lo que eleva a un nivel considerable de riesgo la exactitud de la información emitida.

No existe un criterio definido por el Departamento de Bienes del Estado, a fin de unificar los procedimientos con relación al registro patrimonial de la cuenta “Reparaciones mayores”. En este sentido, tampoco se observan antecedentes relacionados con la actualización del Capítulo 18 “Del régimen de uso de formularios” del Manual aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03, conforme al punto 16.1 “Disposiciones adicionales”.

No se observan requerimientos mensuales específicos, a fin de subsanar los incumplimientos en la presentación de los formularios por parte de organismos y entidades del Estado.



En algunos casos se verifican errores por parte de los técnicos del Departamento de Bienes del Estado, en la consolidación por cuentas de los movimientos de bienes de uso, conforme a los formularios remitidos por las instituciones, debido - en gran medida- a la ausencia de procedimientos específicos que indiquen detalladamente las acciones a seguir en cada uno de los casos presentados en el proceso de análisis de la información, y a la ausencia de una herramienta informática que facilite el desarrollo de su gestión, a saber:

El Departamento de Bienes no refleja en sus cuadros de informes anuales las diferencias existentes entre la depreciación acumulada, según Balance y la depreciación acumulada, según el FC 7.1 “ Revalúo y depreciación de los bienes de uso – Resumen por Cuentas”, y FC 7.2 “Revalúo y amortización de los bienes intangibles – Resumen por cuentas”, atendiendo a que en el proceso de análisis se detectaron falencias con respecto a los cálculos expuestos en los informes emitidos por los organismos y entidades del Estado.

b) Nivel de actualización de la información patrimonial

El nivel de actualización de la información patrimonial, expuesto en los balances generales, inventarios y movimientos de bienes de uso, emitidos por los organismos y entidades del Estado, no se presenta razonablemente, debido al alto porcentaje de entidades que no remiten en tiempo y forma los informes requeridos, en trasgresión a las normativas vigentes.

Seguidamente, se presenta el cuadro comparativo de Informes, emitido por el Departamento de Bienes del Estado, del cual surgen las siguientes diferencias:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CUADRO COMPARATIVO DE INFORMES ELABORADO POR DPTO. BIENES DEL ESTADO

Balance General de Bienes de Uso comparado con el Inventario de las Instituciones

DESCRIPCION	BALANCE GENERAL DE BIENES DE USO CUENTAS DEL ACTIVO	INVENTARIO DE BIENES DE USO s/ ARCHIVO D.G.C.P. - 2007	DIFERENCIAS	DIF. %
PODER LEGISLATIVO	32.893.832.862	20.039.964.137	(12.853.868.725)	60,92%
PODER EJECUTIVO	3.755.425.910.404	1.728.906.718.461	(2.026.519.191.943)	46,04%
PODER JUDICIAL	202.965.616.534	193.696.201.315	(9.269.415.219)	95,43%
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	11.082.185.848	9.434.475.117	(1.647.710.731)	85,13%
TOTAL	4.002.367.545.648	1.952.077.359.030	(2.050.290.186.618)	48,77%

DESCRIPCION	BALANCE GENERAL DE BIENES DE USO CUENTAS DEL ACTIVO	INVENTARIO DE BIENES DE USO s/ ARCHIVO D.G.C.P. - 2007	DIFERENCIAS	DIF. %
BANCA CENTRAL PARAGUAYA	557.365.241.112	492.995.062.830	(64.370.178.282)	88,45%
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	123.296.352.543	117.497.764.111	(5.798.588.432)	95,30%
ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	1.063.963.451.980	926.912.778.255	(137.050.673.725)	87,12%
EMPRESAS PUBLICAS	5.553.817.204.386	902.718.693.195	(4.651.098.511.191)	16,25%
ENTIDADES FINANCIERAS	102.614.602.295	78.020.946.119	(24.593.656.176)	76,03%
UNIVERSIDADES NACIONALES	287.809.559.529	233.528.735.385	(54.280.824.144)	81,14%
TOTAL	7.688.866.411.845	2.751.673.979.895	(4.937.192.431.950)	35,79%

DESCRIPCION	BALANCE GENERAL DE BIENES DE USO CUENTAS DEL ACTIVO	INVENTARIO DE BIENES DE USO s/ ARCHIVO D.G.C.P. - 2007	DIFERENCIAS	DIF. %
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	192.924.715.077	86.714.639.889	-106.210.075.188	44,95%

TOTAL CUENTA BIENES DE USO INST.	11.884.158.672.570	4.790.465.978.814	(7.093.692.693.756)	40,31%
---	---------------------------	--------------------------	----------------------------	---------------

Balance General de Bienes de Uso comparado con el Movimiento de Bienes de Uso correspondiente al Ejercicio 2007

DESCRIPCION	MOVIM. DE BIENES DE USO s/ BALANCE D.G.C.P.- 2007	MOVIM. DE BIENES DE USO s/ ARCHIVO D.G.C.P. - 2007	DIFERENCIAS	DIF. %
PODER LEGISLATIVO	3.113.676.926	1.348.755.458	(1.764.921.468)	43,32%
PODER EJECUTIVO	542.646.355.063	164.809.078.220	(377.837.276.843)	30,37%
PODER JUDICIAL	43.133.281.379	17.335.437.165	(25.797.844.214)	40,19%
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1.317.215.640	275.302.115	(1.041.913.525)	20,90%
TOTAL	590.210.529.008	183.768.572.958	(406.441.956.050)	31,14%

DESCRIPCION	MOVIMIENTO DE BIENES DE USO S/ BALANCE AL 31/12/07	MOVIMIENTO DE BIENES DE USO S/ ARCHIVO DE D.G.C.P.	DIFERENCIAS	DIF. %
BANCA CENTRAL PARAGUAYA	6.966.639.085	2.340.911.501	(4.625.727.584)	33,60%
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	64.927.912.091	13.234.931.157	(51.692.980.934)	20,38%
ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	69.536.970.627	46.197.882.623	(23.339.088.004)	66,44%
EMPRESAS PUBLICAS	279.894.361.409	7.001.704.794	(272.892.656.615)	2,50%
ENTIDADES FINANCIERAS	7.377.925.401	5.391.617.884	(1.986.307.517)	73,08%
UNIVERSIDADES NACIONALES	74.673.333.205	58.338.466.056	(16.334.867.149)	78,12%
TOTAL	503.377.141.818	132.505.514.015	(370.871.627.803)	26,32%

DESCRIPCION	MOVIMIENTO DE BIENES DE USO S/ BALANCE AL 31/12/07	MOVIMIENTO DE BIENES DE USO S/ ARCHIVO DE D.G.C.P.	DIFERENCIAS	DIF. %
TOTAL	28.752.589.393	6.102.905.252	(22.649.684.141)	21,23%

A pesar de existir sanciones establecidas en las disposiciones legales, las instituciones no comunican las diferencias expuestas, en el cuadro precedente, a la Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado, y por ende las sanciones no son aplicadas. No dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”.

En cuanto a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 111.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley n° 1535/99: “De administración financiera del Estado”, y funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF, así como a lo establecido en el Manual de

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo.

Conforme a lo señalado, el inventario consolidado de bienes de uso del Estado paraguayo sólo refleja un 40,31% del balance general – Cuenta bienes de uso institucional del activo fijo, emitido por los organismos y entidades del sector público y señalado por el Ministerio de Hacienda, en su Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2007 .

DESCRIPCIÓN	BALANCE GENERAL DE BIENES DE USO CUENTAS DEL ACTIVO	INVENTARIO DE BIENES DE USO s/ ARCHIVO D.G.C.P. - 2007	DIFERENCIAS	DIF. %
TOTAL CUENTA BIENES DE USO INST.	11.884.158.672.570	4.790.465.978.814	(7.093.692.693.756)	40,31%

Cabe señalar además, que las diferencias existentes entre el balance general y el inventario consolidado de los organismos y entidades del Estado no son reflejadas en el Informe Financiero emitido por el citado Ministerio, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública.

5.1.7. El Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda continúa sin contemplar el registro del condominio del Estado paraguayo con la República Federativa del Brasil en la Entidad Binacional ITAIPÚ, y con la República Argentina en la Hidroeléctrica Binacional YACYRETÁ.

Ante el requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República, en el marco de los trabajos dispuestos por **Resolución CGR N° 172/2007**, que ordenaba exámenes especiales en las dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda; la Dirección General de Contabilidad Pública había manifestado que no contaba con informes relativos a la cuantificación económica de los recursos naturales aportados por el Estado paraguayo a las entidades binacionales, por la interpretación realizada a la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, que no contempla dentro de su ámbito de aplicación a dichas Entidades.

Otro fundamento alegado por el Ministerio de Hacienda por la no registración del condominio mencionado, es que el aporte del Gobierno paraguayo a las entidades binacionales mencionadas, fundamentalmente lo constituyen la cesión del territorio nacional a ser inundado y la disminución del caudal del río Paraná, factores que nunca fueron objeto de valorización por parte de los diferentes gobiernos que se sucedieron desde la creación de las entidades binacionales.

En conclusión, el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, año 2007, no registró la copropiedad que posee el Estado Paraguayo en las entidades hidroeléctricas binacionales ITAIPÚ y YACYRETÁ.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

La DGCP manifestó además, que **no tiene identificado ni cuantificado el monto total de las donaciones sociales recibidas de las binacionales**, destinadas a las instituciones educativas y otras instituciones públicas.

La Contraloría General de la República ha venido trabajando en forma ininterrumpida, para lograr la habilitación del canal institucional tendiente a ejercer control sobre las Entidades Binacionales; proceso que aún no ha concluido.

Las entidades binacionales de Itaipú y Yacyretá han realizado donaciones a diferentes organismos y entidades del Estado, y éstos las han recibido fuera del orden normativo de la Administración Pública del Paraguay. Dicha situación ha generado, como hecho concreto, dificultades, y aún imposibilidad, de que dichas donaciones sean integradas como bienes al patrimonio del Estado, por lo que la Contraloría General de la República remitió 308 (trescientos ocho) notas de circularización a todas las instituciones del sector público, a efectos de obtener información y documentos referentes a las DONACIONES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ y YACYRETÁ, de las cuales 230 (doscientas treinta) han contestado hasta el 26 de agosto de 2008, quedando pendientes 79 (setenta y nueve) sin contestación. Cabe señalar además, que se remitieron 247 (doscientas cuarenta y siete) notas de reiteración.

Detalles de las notas CGR de circularización al 26/08/2008

Instituciones	Notas CGR			Organismos y entidades	
	Cantidad	Reiteración	Total	Contestaron	A contestar
13 MINISTERIOS	(*) 14	4	18	13	1
17 GOBERNACIONES	17	16	33	15	2
40 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	40	7	47	39	1
231 MUNICIPALIDADES	231	220	451	156	75
7 Poder Judicial	7	0	7	7	0
Total	309	247	556	230	79

(*) Se cursaron 2 notas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

DETALLE CUANTIFICADO DE LAS DONACIONES RECIBIDAS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ, POR INSTITUCIÓN AL 26/08/2008

	Instituciones	Aporte de la Binacional	Monto de la donación		
			G.	US\$	Euros
1	INTN	ITAIPÚ	382.048.000		
2	MINISTERIO DE DEFENSA	ITAIPÚ	3.725.000.000		
3	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	ITAIPÚ	5.876.314.302		
4	FACULTAD DE DERECHO - UNA	ITAIPÚ	94.000.000		

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

	Instituciones	Aporte de la Binacional	Monto de la donación		
			G.	US\$	Euros
5	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA	ITAIPÚ	279.842.090		
6	FACULTAD DE INGENIERÍA - UNA	ITAIPÚ	40.053.481		
7	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNA	ITAIPÚ	28.500.000		
8	FACULTAD DE FILOSOFÍA	ITAIPÚ	90.114.293		
9	UNE	ITAIPÚ	1.015.291.340		
10	UNI	ITAIPÚ	253.326.893		
11	GOBERNACIÓN DE CORDILLERA	ITAIPÚ	51.500.000		
12	MUNICIPALIDAD YBY YAÚ	ITAIPÚ	67.500.000		
13	MUNICIPALIDAD GRAL. AQUINO	ITAIPÚ	195.500.000		
14	MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO	ITAIPÚ	25.000.000		
15	MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ	ITAIPÚ	5.000.000		
16	MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA	ITAIPÚ	7.273.420		
17	MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA	ITAIPÚ	20.000.000		
18	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	ITAIPÚ	200.000.000		
19	MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY	ITAIPÚ	109.858.950		
20	MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ	ITAIPÚ	157.936.353		
21	MUNICIPALIDAD JOSÉ D. OCAMPOS	ITAIPÚ	113.350.000		
22	MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN	ITAIPÚ	30.000.000		
23	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	ITAIPÚ	536.000.000		
24	MUNICIPALIDAD DE YHÚ	ITAIPÚ		14.645	
25	MUNICIPALIDAD DE MACIEL	ITAIPÚ	20.000.000		
26	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	ITAIPÚ	114.000.000		
27	MUNICIPALIDAD DE ACAHAY	ITAIPÚ	60.000.000		
28	MUNICIPALIDAD PTE. FRANCO	ITAIPÚ	26.708.500		
29	MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ	ITAIPÚ	152.660.000		
30	MUNICIPALIDAD DE ITÁ	ITAIPÚ	0	11.000	
31	MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ	ITAIPÚ	55.260.000		
32	MUNICIPALIDAD DE LIMPIO	ITAIPÚ	4.020.000	9.000	
33	MUNICIPALIDAD DE LUQUE	ITAIPÚ	0	11.000	
34	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA	ITAIPÚ	67.485.000		
35	MUNICIPALIDAD DE VILLETA	ITAIPÚ	132.400.000		
36	MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI	ITAIPÚ	75.000.000		
37	MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO ALVAREZ	ITAIPÚ	40.000.000	10.000	
38	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA	ITAIPÚ	30.000.000		
39	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	ITAIPÚ	203.155.000		
40	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	ITAIPÚ	576.033.757		
41	HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	ITAIPÚ	552.900.000		
42	MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO	ITAIPÚ	320.000.000	55.900	
43	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	ITAIPÚ	0	0	2.000
44	MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ	ITAIPÚ	30.000.000		
	TOTAL		15.763.031.379	111.545	2.000

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DETALLE CUANTIFICADO DE LAS DONACIONES RECIBIDAS DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, POR INSTITUCIÓN AL 26/08/08

	Instituciones	Aporte de la Binacional	Monto de la donación	
			G.	US\$
1	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	YACYRETÁ	3.704.586.624	
2	MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ	YACYRETÁ	3.000.000	
3	MUNICIPALIDAD DE CNEL OVIEDO	YACYRETÁ	10.000.000	
4	MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINAZCO	YACYRETÁ	75.000.000	
5	MUNICIPALIDAD DE YUTY	YACYRETÁ	99.900.000	
6	MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ	YACYRETÁ	733.274.800	
7	MUNICIPALIDAD DE CNEL BOGADO	YACYRETÁ	750.339.350	
8	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN	YACYRETÁ	1.103.000.000	2.684.203
9	MUNICIPALIDAD DE FRAM	YACYRETÁ	57.700.000	
10	MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS	YACYRETÁ	38.000.000	
11	MUNICIPALIDAD DE GRAL. DELGADO	YACYRETÁ	435.537.000	
12	MUNICIPALIDAD DE JESÚS	YACYRETÁ	10.000.000	
13	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ	YACYRETÁ	21.500.000	
14	MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA	YACYRETÁ	177.245.000	
15	MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD	YACYRETÁ	6.000.000	
16	MUNICIPALIDAD DE AYOLAS	YACYRETÁ	372.041.106	
17	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	YACYRETÁ	153.300.000	
18	HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	YACYRETÁ	86.900.000	
19	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA ANDE	YACYRETÁ	3.000.000	
20	MUNICIPALIDAD DE YATYTAY	YACYRETÁ	325.491.000	
TOTAL			8.165.814.880	2.684.203

DONACIONES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ AL 26/08/2008

Institución	Aporte de la Binacional	Monto de la donación (G.)
SENEPA	ITAIPÚ/YACYRETÁ (*)	53.988.000

(*) No discriminado por la institución

NÓMINA DE LAS INSTITUCIONES QUE RECIBIERON DONACIONES, SIN VALORACIÓN, DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ AL 26/08/2008

	Instituciones	Aporte de la Binacional	Monto de la Donación
1	DINATRAN	YACYRETÁ	No menciona monto
2	MINISTERIO DEL INTERIOR	ITAIPÚ	No menciona monto
3	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	ITAIPÚ	No menciona monto
4	MUNICIPALIDAD SAN PABLO	ITAIPÚ	No menciona monto

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

	Instituciones	Aporte de la Binacional	Monto de la Donación
5	MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA	ITAIPÚ/YACYRETÁ	No menciona monto
6	MUNICIPALIDAD DE VAQUERÍA	ITAIPÚ	No menciona monto
7	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ	YACYRETÁ	No menciona monto
8	MUNICIPALIDAD DE QUYQUYHÓ	ITAIPÚ	No menciona monto
9	MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MÍ	ITAIPÚ	No menciona monto
10	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE	ITAIPÚ	No menciona monto
11	MUNICIPALIDAD DE IRUÑA	ITAIPÚ	No menciona monto
12	MUNICIPALIDAD DE JUAN L. MALLORQUÍN	ITAIPÚ	No menciona monto
13	MUNICIPALIDAD DE NARANJAL	ITAIPÚ	No menciona monto
14	MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ	ITAIPÚ	No menciona monto
15	MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA	ITAIPÚ	No menciona monto
16	MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN	ITAIPÚ	No menciona monto
17	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	YACYRETÁ	No menciona monto
18	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL	ITAIPÚ	No menciona monto
19	MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ	ITAIPÚ	No menciona monto
20	MUNICIPALIDAD DE ÑUMÍ	ITAIPÚ/YACYRETÁ	No menciona monto
21	MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA	ITAIPÚ	No menciona monto
22	MUNICIPALIDAD DE LIMA	ITAIPÚ	No menciona monto
23	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	YACYRETÁ	No menciona monto

RESUMEN CUANTIFICADO DE LAS DONACIONES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO AL 26/08/2008

RESUMEN	Monto G.	Monto US\$	Monto Euros
APORTE ITAIPÚ	15.763.031.379	111.545	2.000
APORTE YACYRETÁ	8.165.814.880	2.684.203	
APORTE ITAIPÚ/YACYRETÁ	53.988.000		
TOTAL	23.982.834.259	2.795.748	2.000

Conforme se aprecia en el cuadro que antecede, varios organismos y entidades del Estado paraguayo han informado al 26/08/2008 a la Contraloría General de la República haber recibido donaciones de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá por valor total de G. 23.982.834.259 (Guaraníes veintitrés mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve); por valor total en US\$ 2.795.748 (Dólares americanos dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho), y en € la suma total de 2.000 (Euros dos mil), en el ejercicio 2007.

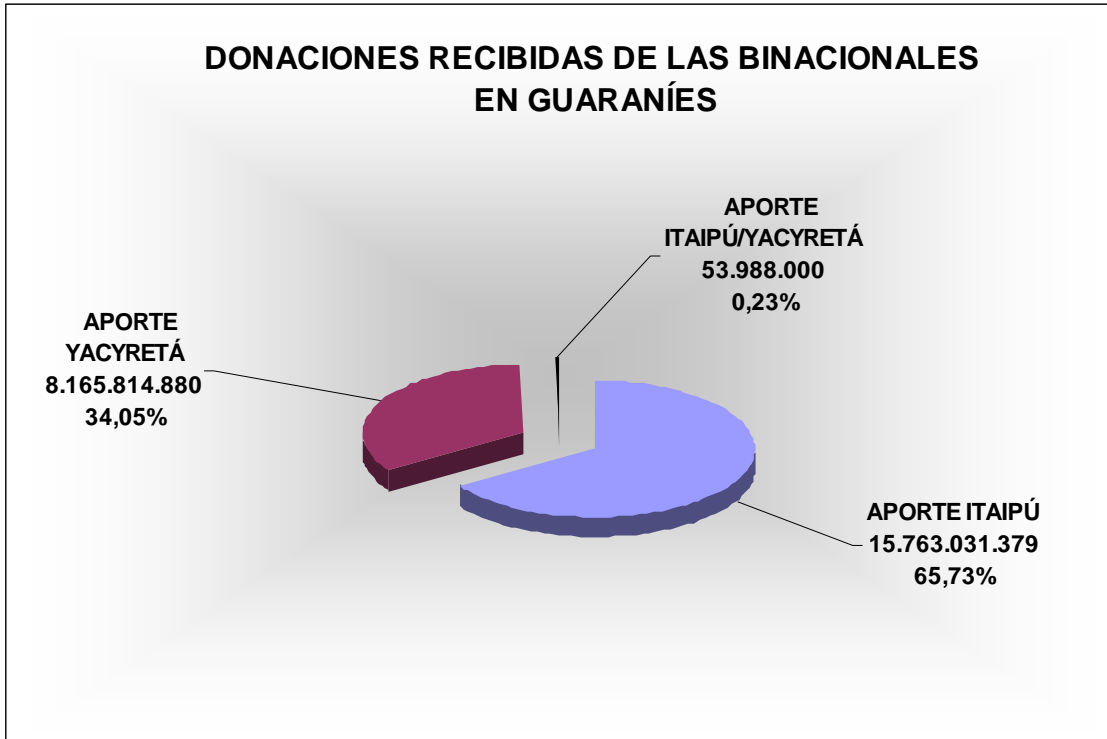
Cabe destacar que la mayoría de los organismos y entidades que informaron haber recibido dichas donaciones, no han procedido a contabilizar en sus estados financieros, el valor de los bienes recibidos en donación.

Por lo expuesto, se concluye que el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2007, no expone, ni siquiera como valor mínimo, el monto de G. 23.982.834.259 (Guaraníes veintitrés mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve) como saldo de

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



los bienes recibidos en donación por parte de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá.



Finalmente, de las 309 notas CGR remitidas, 124 instituciones informaron no haber recibido donaciones de las Entidades Binacionales ITAIPÚ Y YACYRETÁ.



5.2. CON RELACIÓN AL ESTADO PRESUPUESTARIO, SU CONSOLIDACIÓN Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

5.2.1 Instituciones que no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 7410/06: “Lineamientos generales para la elaboración del presupuesto del año 2007”, incurriendo en situaciones contempladas en la Ley 1535/99, artículos 82 y 83, y la Ley 1636/00, artículo 3

Por Memorándum CGR/DGP N° 04, del 07 de marzo de 2008, se solicitó a la DGP el listado de las instituciones que no han dado cumplimiento al citado Decreto, y si las infracciones han sido comunicadas al Poder Ejecutivo, a través del Equipo Económico Nacional, conforme el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Por Nota DGP N° 367, del 19 de marzo de 2008, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informó lo siguiente:

“Por Nota SSEAF N° 679, de fecha 14/08/06, se comunica al Equipo Económico en el marco del proceso de consolidación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto N° 7410 del 27 de abril del 2006...”.

En la nota citada precedentemente se aclara:

- a. “...Los Organismos y Entidades del Estado que no han dado cumplimiento a las normas del referido Decreto, en diversos aspectos, tales como carga de datos por escenarios, informe ejecutivo anexo al anteproyecto del POA (Programa Operativo Anual) y PAI (Plan Anual de Inversiones), entre otros, se detalla a continuación:

12 13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (no cargó el escenario mínimo)
13 01 Corte Suprema de Justicia (*)
13 03 Ministerio Público (*)
12 01 Presidencia de la República (algunos programas no fueron cargados en el escenario mínimo)
13 09 Ministerio de Justicia y Trabajo (no cargó el escenario mínimo)
22 02 Gobernación de San Pedro
22 04 Gobernación de Guairá
23 12 SETAMA (carga parcial del escenario mínimo)
24 02 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios (*)
25 04 ANNP (carga parcial de escenario mínimo)
25 05 DINAC (carga parcial de escenario mínimo)

(*) En el caso de las entidades 13 01 y 13 03, las cifras del Anteproyecto que figuran en el reporte del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) corresponden al Anexo del Personal 2006.



- b. En el caso de la no presentación del Plan Operativo Anual (POA) ni el Plan Anual de Inversión (PAI), (artículo 7, Decreto N° 7410/06), se detallan las siguientes entidades:

12 11 Ministerio de Industria y Comercio
22 01 Gobernación de Concepción
22 05 Gobernación de Caaguazú
22 06 Gobernación de Caazapá
22 07 Gobernación de Itapúa
22 09 Gobernación de Paraguari
22 10 Gobernación de Alto Paraná
22 13 Gobernación de Amambay
22 15 Gobernación de Pte. Hayes
22 16 Gobernación de Alto Paraguay
23 01 Instituto de Tecnología y Normalización (INTN)
23 03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
23 18 Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Las instituciones citadas en los puntos a) y b) no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 7410/06 "Lineamientos generales para la elaboración del Presupuesto del año 2007", incurriendo en situaciones contempladas en la Ley N° 1535/99, que determina en su artículo 82: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios". Igualmente, en el artículo 83 "Infracciones", expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior... inciso: f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Además, constituye una infracción a la Ley N° 1636/00: "Que regula la aplicación del artículo 88 de la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" que establece en su artículo 3: "El incumplimiento de esta Ley por parte de los funcionarios responsables será considerado mal desempeño de sus funciones".

5.2.2 Entidades y organismos públicos que aún no se encuentran dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, a pesar de que su implementación se ha iniciado el 08 de marzo del 2000

Consultada la DGP por Memorándum CGR/DGP N° 04, del 07 de marzo de 2008, sobre las entidades y organismos que están conectados al SIAF, por Nota DGP N° 367, de fecha 19 de marzo de 2008, respondió transcribiendo el informe al respecto de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC):

1. "Las instituciones que están ubicadas en el área metropolitana tienen posibilidad de conectarse al nodo más cercano de la red metropolitana (RMSP), para lo cual se requiere solicitar al Ministerio de Hacienda la conexión, de acuerdo al procedimiento establecido en la Normativa de la Red Metropolitana del Sector Público, aprobada por Resolución N° 2403, del 27 de octubre de 1999, del Ministerio de Hacienda. Se adjunta la lista de



instituciones conectadas a la fecha, así como también, aquellas a las que se ha elaborado el informe técnico pero aún no se han conectado”.

2. “En el caso de las Municipalidades, el Ministerio de Hacienda ha desarrollado el sistema “MuniWeb” que permite la carga de información financiera y patrimonial de estas instituciones. El aplicativo se ha puesto en modalidad de “prueba piloto” en los municipios de Lambaré y San Lorenzo, y se han hecho los ajustes necesarios para su implementación definitiva”.
3. “Con relación a las Gobernaciones y Universidades del Interior de la República, la DGIC estableció un sistema de acceso a las aplicaciones del SIAF mediante enlaces VPN sobre Internet. Se realizaron pruebas de conectividad con resultados exitosos y se está trabajando en la organización y estructuración de la administración de usuarios y en la seguridad del acceso”.
4. “Finalmente, cabe mencionar que el SIAF forma parte del componente III del Programa UMBRAL. La nueva versión del sistema, que está en proceso de reingeniería, estará disponible en la RMSP, y a través de Internet, a partir del ejercicio 2009”.

En la copia autenticada del Informe contenido en la Nota MH/DGIC N° 221, del 13 de marzo de 2008, a la que se alude más arriba, se pueden visualizar las entidades o reparticiones que no se han conectado aún, pero tienen pendientes sus solicitudes en el Ministerio de Hacienda:

Entidad o repartición

Año 2005

Escribanía Mayor de Gobierno
Defensoría del Pueblo
Coordinación Ejecutora Donación Japonesa

Año 2006

Agencia Financiera de Desarrollo
Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción
Dirección General de Recursos Humanos del MEC
Instituto Nacional de Artesanía
Fondo Ganadero
Dirección General de Migraciones

Año 2007

Dirección General del Registro Civil
Superintendencia de Salud
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Comisión Nacional de Valores
Dirección de Documentación y Archivo de la Cancillería Nacional
Dirección de Meteorología e Hidrología

Se ha constatado que estas instituciones, a pesar de haber presentado las solicitudes correspondientes, aún no han sido incluidas en el Sistema. En la misma situación se encuentran las Sociedades con participación de capital y



acciones del Estado y las municipalidades que no disponen de cobertura del Sistema, por las limitaciones con que cuenta el Ministerio de Hacienda que, según informe proveído al equipo de auditores, ha iniciado un proceso de reingeniería del SIAF para la implementación y cobertura integral a todo el sector público, lo que requerirá tiempo y recursos.

Por todo lo expuesto, se concluye que la Dirección General de Presupuesto (DGP), conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, deberá establecer e implementar los procedimientos vinculados a los mecanismos tecnológicos y operativos relacionados al Sistema de Presupuesto del sector público, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.

5.2.3 Entidades y organismos que no presentaron sus informes trimestrales conforme lo establece la Ley N° 3148/06 en su artículo 22 y al Decreto reglamentario N° 8885/07, artículo 24, en concordancia con el artículo 52 de la Ley N° 1535/99

En el marco de los trabajos de auditoría dispuestos por Resolución CGR N° 1361/07 se ha verificado el cumplimiento de lo señalado en el artículo 22 de la Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”, el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 8885/07: “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3148/06, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007” y el artículo 52 de la Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado”, con relación a la obligatoriedad de la presentación de Informes de control y evaluación presupuestaria, en forma trimestral, por parte de los organismos y entidades que perciben fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación en el ejercicio fiscal 2007. Con ese fin, se procedió a solicitar a la DGP, por Memorándum CGR/DGP N° 04, de fecha 07 de marzo de 2008, informes al respecto.

En respuesta a dicho Memorándum, la DGP informó señalando que no todas las entidades remiten esa información en el plazo establecido, y adjuntó, como Anexo N° 4, el listado de las entidades que sí han presentado sus informes y el de las que no lo han hecho.

ENTIDADES	AL 1ER. TRIM.	AL 2DO. TRIM.	AL 3ER. TRIM.	AL 4TO. TRIM.
PODER LEGISLATIVO				
CONGRESO NACIONAL	NO	SI	SI	NO
CÁMARA DE SENADORES	NO	SI	SI	NO
CÁMARA DE DIPUTADOS	NO	SI	SI	NO
PODER EJECUTIVO				
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE HACIENDA (SIST. TRIBUTARIO)	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE HACIENDA (SERV. NAC. CATASTRO)	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

ENTIDADES	AL 1ER. TRIM.	AL 2DO. TRIM.	AL 3ER. TRIM.	AL 4TO. TRIM.
MINISTERIO DE HACIENDA (CRÉDITO PÚBLICO)	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE HACIENDA (PNUD)	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE HACIENDA (UCIP)	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	SI	SI	SI	SI
PODER JUDICIAL				
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	SI	SI	SI	SI
JUSTICIA ELECTORAL	SI	SI	SI	SI
MINISTERIO PÚBLICO	SI	SI	SI	SI
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	SI	SI	SI	SI
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.	SI	SI	SI	SI
BANCA CENTRAL DEL ESTADO				
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	SI	SI	SI	SI
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES				
DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN	NO	NO	NO	NO
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO	NO	NO	SI	NO
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA	SI	SI	S/D	NO
DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ	SI	SI	SI	SI
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ	SI	NO	NO	SI
DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ	SI	SI	S/D	SI
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA	SI	NO	NO	SI
DEPARTAMENTO MISIONES	SI	NO	NO	NO
DEPARTAMENTO PARAGUARÍ	SI	SI	SI	SI
DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ	SI	SI	SI	NO
DEPARTAMENTO CENTRAL	SI	SI	NO	SI
DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ	NO	NO	NO	NO
DEPARTAMENTO AMAMBAY	NO	NO	NO	SI
DEPARTAMENTO CANINDEYÚ	SI	NO	SI	NO
DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES	NO	SI	SI	SI
DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY	NO	NO	SI	NO
DEPARTAMENTO BOQUERÓN	NO	NO	S/D	S/D
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS				
INTN	SI	SI	SI	SI
CONAVI	SI	SI	SI	SI
INDERT	SI	SI	SI	SI
DIBEN	SI	SI	SI	SI
INDI	SI	NO	SI	SI
FONDEC	SI	SI	SI	SI
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	SI	SI	SI	SI
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	SI	SI	SI	SI
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE	SI	SI	SI	SI
SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPORTE	SI	SI	SI	SI
SÉTAMA	NO	SI	SI	SI

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA***Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

ENTIDADES	AL 1ER. TRIM.	AL 2DO. TRIM.	AL 3ER. TRIM.	AL 4TO. TRIM.
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	SI	SI	SI	SI
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	SI	SI	SI	SI
DNA	SI	SI	SI	SI
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	SI	SI	SI	SI
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA	SI	SI	SI	SI
SENAVE	SI	SI	SI	SI
ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL				
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	SI	SI	SI	SI
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS	SI	SI	SI	NO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE	SI	SI	SI	SI
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS	SI	NO	SI	SI
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL	SI	SI	SI	NO
EMPRESAS PÚBLICAS				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	SI	SI	SI	SI
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS	SI	SI	SI	SI
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL	SI	SI	SI	SI
PETRÓLEOS PARAGUAYOS	SI	SI	SI	SI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	SI	SI	SI	SI
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES				
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	SI	SI	SI	SI
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN	NO	SI	NO	SI
CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SI	SI	NO	NO
AGENCIA FINANCIERA DE DASARROLLO	SI	SI	SI	SI
UNIVERSIDADES NACIONALES				
UNA	SI	SI	SI	SI
UNE	SI	SI	SI	SI
UNP	SI	NO	NO	NO
UNI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Listado proveído por la DGP, "Anexo 4".

Referencias:

SI: Presentan sus informes trimestrales.

NO: No presentan sus informes trimestrales.

S/D: Sin datos.

Se ha evidenciado que, con relación a años anteriores, existe una mayor cantidad de organismos y entidades del Estado que han dado cumplimiento a lo establecido en las leyes anuales de Presupuesto, presentando sus Informes de control y evaluación presupuestaria trimestralmente. Sin embargo, nuevamente se observan entidades que no han presentado sus Informes en todo el año, tal es el caso de las Gobernaciones de Concepción, Ñeembucú y Boquerón, y otras que lo hicieron sólo una vez en el año, en contravención y desacato a las disposiciones legales mencionadas precedentemente.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



5.2.4 Diferencias entre liquidaciones presentadas por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencia de royaltíes y compensaciones de la Dirección de Administración y Finanzas Del Ministerio De Hacienda, y órdenes de transferencia elaboradas por la Dirección General del Tesoro

Se procedió a la comparación de las liquidaciones mensuales elaboradas por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencia de recursos presentadas por la Coordinación de Recursos Financieros (dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas), las órdenes de transferencia de la Dirección General del Tesoro Público y de las transferencias en concepto de royalties y compensaciones destinadas a las gobernaciones y municipalidades, evidenciándose diferencias en los montos a ser transferidos.

Por Memorándum CGR/DGP N° 05 del 07 de marzo de 2008, la auditoría solicitó:

- Planilla de cálculo de distribución de royalties y compensaciones donde se puedan visualizar las alícuotas igualitarias, cantidad poblacional y alícuota por densidad poblacional de los municipios afectados, los no afectados y gobernaciones, mensualmente y total correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Por Nota DGP N° 358, del 11 de marzo de 2008, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda remitió la planilla solicitada que fue verificada por la auditoría, a fin de constatar la exactitud de los cálculos realizados para la liquidación de los royaltíes y compensaciones a los municipios y gobernaciones, elaborada por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias.

Posteriormente, por Memorándum CGR/DGP N° 22, del 07 de mayo del 2008, la auditoría requirió las solicitudes de transferencia de recursos y órdenes de transferencia de algunos municipios y gobernaciones, seleccionadas por muestreo aleatorio.

Por Memorándum CRF N° 19, del 20 de mayo del 2008, la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas remitió las “solicitudes de transferencias de recursos”, para las transferencias de royaltíes y compensaciones a los municipios y las gobernaciones durante el año 2007.

Asimismo, por Memorándum CRF N° 25, de fecha 28 de mayo de 2008, la Coordinación de recursos financieros remitió las “órdenes de transferencias” de los fondos proveídos a las municipalidades y las gobernaciones del ejercicio fiscal 2007.

De la verificación de ambos informes se constataron las diferencias que se exponen a continuación:



Diferencias surgidas en la distribución de recursos a las municipalidades

De enero a julio del 2007	Municipios		
	Concepción	Pedro Juan Caballero	Ypejhu
S/ DIPP	884.541.086	1.224.077.745	354.085.897
S/ DGAF	1.181.291.350	1.394.405.604	403.356.210
Diferencias	-296.750.264	-170.327.859	-49.270.313

A requerimiento de la CGR, por Nota DGP N° 473/2008, la Dirección General de Presupuesto respondió: "Que estas diferencias se debieron a un error en la suma, que mediante las conciliaciones realizadas en el mes de diciembre, ya fueron ajustadas."

"Con respecto a estos inconvenientes se menciona que a partir del año 2008 se pretende implementar el nuevo Sistema para la liquidación de los Royalties con la asistencia de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), gracias a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de evitar problemas similares".

Para las gobernaciones, se presenta el siguiente cuadro comparativo

Gobernaciones	Según liquidación de DIPP*		Según STR**		Diferencias	
	1	2	3	4	(1-3)	(2-4)
	Mayo G.	Septiembre G.	Mayo G.	Septiembre G.	Mayo G.	Septiembre G.
Concepción	281.733.822	243.458.903	299.905.155	237.121.735	18.171.333	-6.337.168
Caaguazú	281.733.822	243.458.903	988.485.721	237.121.735	706.751.899	-6.337.168
Itapúa	676.161.172	584.301.367	220.000.000	1.888.446.796	-456.161.172	1.304.145.429
Alto Paraná	676.161.172	584.301.367	530.000.000	1.218.769.301	-146.161.172	634.467.934
Central	281.733.822	243.458.903	520.283.476	237.121.735	238.549.654	-6.337.168
Ñeembucú	676.161.172	584.301.367	1.157.666.413	569.092.163	481.505.241	-15.209.204
Alto Paraguay	281.733.822	243.458.903	232.592.750	237.121.735	-49.141.072	-6.337.168
	3.155.418.803	2.726.739.713	3.948.933.515	4.624.795.200	793.514.712	1.898.055.487

*DIPP: Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias

**STR: Solicitud de Transferencias de Recursos

Por Memorándum N° 30, de fecha 29 de mayo de 2008, se solicitó a la DGP justificar las diferencias que hacen que no coincidan los montos liquidados por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias con las solicitudes de transferencias de recursos (STR) emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por Nota DGP N° 504, del 20 de junio de 2008, se informó: "Con relación a las diferencias, estas se deben a que hasta el año 2007, las STR, son generadas de conformidad al Plan Financiero de cada mes, realizando la conciliación con las liquidaciones realizadas por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, al cierre del ejercicio 2007".



Con respecto a este punto, se concluye que:

- No existe concordancia entre los Informes elaborados por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, la Dirección del Tesoro Público y la Dirección General de Administración y Finanzas; por tanto, las cifras proporcionadas por estas Direcciones no son coincidentes, y en algunos casos, hasta son contradictorias, lo que impide conciliar los saldos emitidos por las Direcciones de una misma Institución: el Ministerio de Hacienda.
- Se evidenció que la Dirección General auditada no efectuó los controles, ni ejerció supervisión sobre los datos que fueron proveídos a este organismo superior de control.

La Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado” en su Título IX: “De las responsabilidades”, “Capítulo único”, artículo 82º, señala: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”: textualmente expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

“Artículo 83º.- Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”.

5.2.5 Falta de coordinación en la elaboración de las liquidaciones de royaltíes y compensaciones entre el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencia de recursos de la Dirección General de Administración y Finanzas, y las órdenes de transferencias de la Dirección General del Tesoro Público

De la confrontación de las planillas de distribución de royaltíes y compensaciones elaboradas en forma mensual por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, con las solicitudes de trasferencias de recursos confeccionadas por la Dirección General de Administración y Finanzas, y las órdenes de transferencias emitidas por la Dirección General del Tesoro Público, se comprueba que distintas dependencias del Ministerio de Hacienda procesan una misma información con cronogramas diferentes.

Es oportuno recordar que las transferencias deben ser realizadas conforme a lo dispuesto en la Ley 2148/03: “Que crea el sistema de infraestructura vial”, que en su artículo 11 establece: “Modifícase y amplíase la distribución de los ingresos



que provengan de los denominados “Royaltíes” y de las “Compensaciones en razón del territorio inundado” de las Represas Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 1309, del 15 de agosto de 1998: “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales”, conforme al siguiente detalle:

- a) a la Administración Central: el 40% (cuarenta por ciento)
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento)
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento)
- d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento)
- e) a los municipios no afectados: el 25% (veinte y cinco por ciento)
- f) al Fondo de Fideicomiso creado en esta Ley: el 10% (diez por ciento)”.

Al respecto, por Memorándum CGR/DGP N° 28 del 26 de mayo de 2008, se solicitó lo siguiente:

- Motivo por el cual las solicitudes de transferencias de recursos de Royaltíes y compensaciones a los municipios del ejercicio 2007 son confeccionadas por la Dirección General de Administración y Finanzas para cada municipio de enero a abril, enero a junio, enero a julio, enero a agosto, y no en forma mensual, tal como elabora el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias sus liquidaciones.

Por Nota DGP N° 473 del 29 de mayo de 2008, la Dirección General de Presupuesto respondió lo siguiente.

“El motivo por el cual se realizan de esa manera es debido a que, hasta el año 2007, estaba en vigencia la evaluación de las carpetas presentadas por los municipios, requisito fundamental para recibir las transferencias, por ejemplo si un municipio presenta su carpeta en junio y se aprueba para ese mes, el municipio recibe el acumulado que le corresponde de enero a junio, para los meses subsiguientes, si ya recibe conforme a la liquidación mensual y así en general para cada municipio”.

Al respecto, el Decreto N° 7888/06, en su artículo 4 establece:

“Para la transferencia de los denominados royalties y compensaciones a los Gobiernos Municipales, conforme a la distribución establecida en la Ley N° 1.309/98, modificada por las Leyes N° 1.829/2001 y N° 2.391/2004, las Municipalidades deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, los siguientes documentos:

- a) Copia de la ordenanza municipal que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos certificado por la Junta Municipal, conforme al clasificador presupuestario en vigencia y de acuerdo a las regulaciones legales de esta materia”.



b) La descripción de los programas, subprogramas y/o proyectos con sus objetivos, planificación de la producción de bienes y servicios, y la asignación financiera para lograr los resultados esperados, para lo cual el Ministerio de Hacienda proveerá las herramientas tecnológicas para la carga de datos. Los formularios debidamente llenados deberán ser impresos y remitidos al Ministerio de Hacienda, con la firma correspondiente del Intendente Municipal.

c) Las transferencias a comisiones de desarrollo municipal y otras organizaciones con los fondos provenientes de Ley N° 1.309/98, modificada por las Leyes N° 1.829/2001 y N° 2.391/2004, no podrán superar el 20% del total de gastos de capital asignados a dicho municipio, el cual requerirá la firma del presidente de dichas organizaciones, avalada por el reconocimiento de autoridad competente (Intendente y Presidente de la Junta Municipal).

d) En caso de renovación de autoridades se deberá comunicar al Ministerio de Hacienda el documento que acredite al nuevo Intendente e integrantes de la Junta Municipal electos y acta autenticada por autoridad competente, en la que conste la designación del Presidente de la Junta Municipal.

e) En caso de cambio de la cuenta corriente habilitada, el documento institucional por el cual se autoriza el cambio y la certificación en original de la casa matriz o sucursal de banco operante a nombre de la Municipalidad correspondiente, detallando el número y denominación de la cuenta”.

Es importante resaltar que los diferentes Departamentos o áreas involucradas en el proceso de ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación, deben emitir informes con cifras y cuentas coincidentes para ser considerados confiables y oportunos.

Los órganos responsables de la registración de las liquidaciones y transferencias de royalties a gobernaciones y municipalidades presentan sus respectivos informes con montos diferentes, lo que demuestra que los encargados de la emisión de la información no aplicaron un criterio uniforme para el registro de los importes liquidados y/o transferidos, emitiendo de esta manera importes diferentes, correspondientes a una misma operación. Este hecho dificulta la revisión y el control posterior, pues los datos proporcionados no son confiables.

Lo expresado precedentemente no exime a la Dirección General de Administración y Finanzas de elaborar las solicitudes de transferencias de recursos en forma mensual, en base a las planillas de liquidación mensual del Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, en cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 1535/99, artículo 92, inciso b): “Soportes documentarios para el examen de cuentas”: “ La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.

Los documentos considerados para la rendición de cuentas son los siguientes:



b) “Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y”

En el artículo 55 del Decreto N° 8127/00, establece:

“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

“Complementariamente, se regirá por la aplicación de los Principios de Contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años”.

También el artículo 57, inciso b) del mismo Decreto, establece:

- b) “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y...”

Por lo expuesto, la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado” en su TÍTULO IX: “De las responsabilidades”, Capítulo Único, en su artículo 82 dispone: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”: textualmente señala: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3, de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias” .

“Artículo 83°.- Infracciones. “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”.

5.2.6 Municipios y Gobernaciones que no presentaron sus Informes Financieros como lo exige el artículo 101 de la Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”



- **Municipios**

Se ha verificado que algunos municipios no han dado cumplimiento al artículo 101 de la Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2007” y al artículo 108 del Decreto Reglamentario 8885/07, al no presentar sus Informes Financieros en forma trimestral.

Consultada la Dirección General de Contabilidad Pública, por Memorándum CGR/DGP N° 32 de fecha 29 de mayo de 2008, sobre el cumplimiento en la presentación de informes trimestrales por parte de los municipios, la misma, por Nota DCC N° 111/08 informó:

“Se adjunta listado de las municipalidades que presentaron sus informes trimestrales conforme lo establece el art. 101 de la Ley de Presupuesto N° 3148/06 para el ejercicio fiscal 2007”.

Señaló además que: “...es importante mencionar que las presentaciones trimestrales son acumuladas y por ello la presentación del último trimestre de las municipalidades se considera el anual, de conformidad a lo establecido en el Art. 105 de la Ley N° 3409/08 de Presupuesto, el cual establece que las informaciones presentadas serán utilizadas para la consolidación de los estados financieros y patrimoniales del sector público, y del plazo máximo de presentación es el 15 de marzo del 2008”.

En el listado mencionado precedentemente se observa que 231 (doscientas treinta y una) municipalidades han presentado sus informes trimestrales en los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2007. En el 4to. trimestre, 126 (ciento veintiséis) municipios no los presentaron.

Requerida, por Memorándum CGR/DGP N° 04, en el punto 04, en ocasión de la presentación del Cuestionario de control interno, sobre el motivo del incumplimiento por parte de algunos municipios de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 3148/06, la DGP no respondió tal requerimiento.

- **Gobernaciones**

Realizada la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública, por Memorándum CGR/DGP N° 43, de fecha 29 de mayo de 2008, sobre el cumplimiento de la presentación de informes mensuales por parte de las Gobernaciones, por Nota DCC N° 123/08, la entidad adjuntó el listado de las Gobernaciones que presentaron los informes mensuales. En él se observa que las Gobernaciones de Concepción, Cordillera, Central, Boquerón y Alto Paraguay no presentaron regularmente sus informes.

Esas municipalidades y gobernaciones no dieron cumplimiento al artículo 101 de la Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”, que expresa: “Los gobiernos municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda la información financiera y patrimonial sobre la ejecución trimestral de todos sus programas o proyectos, desglosada por mes, a más tardar quince (15) días después de haber culminado el trimestre inmediato



anterior, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. Las gobernaciones deberán presentar sus informes mensuales y anuales, conforme lo establece la Ley N° 1.535/99, “De administración financiera del Estado”. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Hacienda podrá suspender las transferencias de fondos en conceptos de participación de royaltíes y compensaciones”.

5.2.7 La Dirección General de Presupuesto (DGP) no ha corregido, hasta la fecha, la incorrecta distribución de los royaltíes del ejercicio fiscal 2005, entre los municipios afectados y no afectados en razón del territorio inundado

La CGR recomendó, en el Informe y Dictamen del ejercicio fiscal 2006, que el Ministerio de Hacienda subsanara la incorrecta distribución de los royaltíes y compensaciones en razón del territorio inundado, realizada durante el ejercicio fiscal 2005, situación que ocasionó que a los municipios afectados se les haya transferido, en más, la suma de G. 103.042.386 (Guaraníes ciento tres millones cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis), y a los municipios no afectados por territorio inundado no se les haya transferido un total de G. 883.554.713 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece).

En la copia del Expediente N° 796/2008 del Ministerio de Hacienda se encuentra inserto el Dictamen N° 45 del 26 de marzo de 2008, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, que señala: “Se eleva el presente informe a la Dirección General y corresponde que el presente expediente sea remitido por providencia a la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda para su análisis, y de acuerdo a los recursos y gastos disponibles, proponer la modificación presupuestaria correspondiente, de conformidad a los procedimientos dispuestos en el Numeral 05.5 “Normas aplicables a los tipos de modificaciones presupuestarias”, apartado b “El MH podrá proceder a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a sus programas, subprogramas y proyectos a pedido de parte de los titulares de la UAFs y SUB UAFs, de acuerdo a los procedimientos vigentes debidamente justificados relacionados al PGN 2008...”.

A pesar de la recomendación realizada en el Informe y Dictamen de la CGR, sobre el ejercicio fiscal 2006, acerca de la incorrecta distribución de los Royaltíes y compensaciones en los años 2004 y 2005, la Dirección General de Presupuesto no realizó los trámites administrativos ni las modificaciones presupuestales necesarias, durante el ejercicio fiscal 2007, para la correcta distribución de estos recursos en ese ejercicio.

5.2.8 Incumplimiento de la Ley N° 2148/03, por la que se crea el “Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay (SIVIPAR)”, por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, para la construcción de obras viales



Se verificó el cumplimiento de la Ley N° 2148/2003, por la que se crea el “Sistema de infraestructura Vial del Paraguay (SIVIPAR)”, para lo cual se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, por Memorandum CGR/DGP N° 18 de fecha 29 de abril de 2008, el monto desembolsado para el fondo de fideicomiso, según establece la citada Ley, en su artículo 11, “...Inciso f) al Fondo de Fideicomiso creado en esta Ley: el 10% (diez por ciento)”.

Por Nota DGP N° 435/2008, la Dirección General de Presupuesto respondió que: “Dentro del Presupuesto 2007 fueron previstos créditos presupuestarios en este concepto, afectados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y al INDERT, los montos son los siguientes:

AÑO 2007		
LIQUIDACIÓN DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES		
ENTIDAD	PRESUPUESTADO G.	LIQUIDADO G.
INDERT	38.387.861.136	31.350.607.999
MOPC – SIVIPAR	244.590.013.858	141.077.735.997

“Con relación a los montos desembolsados, corresponde que la Dirección General del Tesoro Público informe sobre los mismos”.

A continuación, se exponen las siguientes situaciones resaltantes:

- **SIVIPAR – MOPC**

La Ley N° 2148/03 “Que crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay”, en su artículo 29 establece: “Transfiéranse al Fideicomiso de Infraestructura Vial los montos provenientes del Título II Capítulo Único de la presente Ley”.

“Dichos ingresos no podrán ser disminuidos, suprimidos o alterados en ninguna de sus modalidades, en perjuicio de los derechos adquiridos por los beneficiarios del fideicomiso al que se transfiere”. “Para la aplicación de estos bienes fideicomitidos en el Presupuesto General de la Nación, estos fondos constituirán recursos institucionales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que tendrá a su cargo su programación, ejecución y control.”

También en el artículo 28 establece que: “El Fideicomiso de Infraestructura Vial será administrado por el fiduciario, que para los efectos de esta Ley será el Banco Central del Paraguay, con el destino único e irrevocable que se establece en la presente Ley y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso”.

Conforme a la respuesta presentada por la unidad auditada, transcrita anteriormente, se pudo constatar que durante el periodo sujeto a examen se procedió a incluir en el presupuesto del MOPC, en los términos que dispone la Ley, la suma de G. 244.590.013.858 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa millones ciento trece mil ochocientos cincuenta y ocho) de la cual fue liquidada, según informes del Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias de la DGP, la suma de G. 141.077.735.997 (Guaraníes ciento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

cuarenta y un mil setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y siete). Para la utilización de estos recursos se observó que el Ministerio de Hacienda procedió a la migración de los mismos, Decreto mediante, de la Fuente de Financiamiento 60 "Recursos del Fondo de Fideicomiso", a la Fuente 10 "Recursos del Tesoro".

Por Memorándum CGR/DGP N° 23, del 8 de mayo del 2008, se solicitó a la DGP lo siguiente:

- En base a qué disposición legal se realizó el cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador de los recursos denominados royaltíes y compensaciones destinados a SIVIPAR, según la Ley N° 2148/03 que, según la Nota DGP N° 435/2008, fue presupuestado en G. 244.590.013.858 y liquidado por G. 141.077.735.997.

Por Nota DGP N° 442, del 13 de mayo del 2008, la DGP respondió, adjuntando lo siguiente:

- Decreto N° 8860, de fecha 17 de enero de 2007
- Decreto N° 10364, de fecha 09 de mayo de 2007.
- Listado de Ejecución Presupuestaria mensual, por objeto del gasto, del año 2007 (F.F. 30).

Según el Anexo al Decreto N° 8860/07, se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, el cambio de fuente de financiamiento y la transferencia de créditos, dentro del Presupuesto 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

Código	Descripción	Presupuesto Ajustado G.	Disminución G.	Aumento G.	Saldo Presupuestario G.
1	Tesorería General				
119	Otros Ingresos Tributarios				
9	Otros			38.222.195.161	38.222.195.161
131	Regalías				
11	Regalías y Compensaciones Itaipú y Yacyretá	165.799.013.858	38.222.195.161		127.576.818.697
12 13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones				
221	Transferencia de la Tesorería General				
10	Recursos del Tesoro	190.768.306.674		38.222.195.161	228.990.501.835
60	Recursos del Fondo de Fideicomiso	244.599.013.858	38.222.195.161		206.376.618.697

En el cuadro precedente se expuso la disminución de recursos del Fondo de Fideicomiso y su transferencia a la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



Tesoro” por G. 38.222.195.161 (Guaraníes treinta y ocho mil doscientos veintidos millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y uno).

En el Anexo del Decreto N° 10364/07 se visualiza la modificación realizada en la transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento y de organismo financiador, dentro del Presupuesto 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

Código	Descripción	Presupuesto Ajustado G.	Disminución G.	Aumento G.	Saldo Presupuestario G.
1 1	Tesorería General				
9	Coparticipación para el Fondo Vial	78.800.000.000	78.800.000.000		
11	Regalías y Compensaciones - Itaipú - Yacyretá	127.576.818.697	127.576.818.697		
12 13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones				
221	Transferencias de la Tesorería General				
10	Recurso del Tesoro	228.950.501.835		206.376.818.697	436.367.320.532
60	Recurso del Fondo de Fideicomiso	206.376.818.697	206.376.818.697		0

Se ha expuesto, en los cuadros que anteceden, la disminución de “Recursos del Fondo de Fideicomiso” por G. 206.376.818.897 (Guaraníes doscientos seis mil trescientos setenta y seis millones ochocientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete), y su posterior transferencia a la Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”, con lo que se evidencia que el total de modificaciones es de G. 244.599.013.858 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve millones trece mil ochocientos cincuenta y ocho).

La DGP, por Nota N° 435/2008, informó que el monto presupuestado para el ejercicio 2007 fue de G. 244.590.013.858 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa millones trece mil ochocientos cincuenta y ocho); sin embargo, según los anexos de los Decretos expuestos en los cuadros precedentes, se observa una diferencia, en más, de G. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones).

Por Nota CGR N° 2504, del 30 de mayo de 2008, se consultó al MOPC con respecto a:

1. Monto total recibido en concepto de Royalties y Compensaciones, en cumplimiento al artículo 11, inciso f), de la Ley N° 2148/03 “Que crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay”.
2. Documento que avale el cumplimiento del artículo 29, de la Ley N° 2148/03.



3. Detalle del destino de estos fondos, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 2148/03, en el Ejercicio Fiscal 2007.

Por Nota MOPC N° 427/2008, el MOPC contestó, cuanto sigue:

1. “El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha recibido fondos de fideicomiso, según lo establecido en el artículo 11, Inc. f, de la Ley 2148/03.”
2. “En la Ley Anual de Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se contemplaron recursos financiados con esta fuente, pero debido a la falta de reglamentación de la Ley N° 2148/03, y en virtud de las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado” (Art. 24°), así como en la Ley de Presupuesto Anual (Art. 17° de la Ley 2869/05, Art. 49° de la Ley N° 3148/06, Art. 51° de la Ley N° 3409/08), se procedió al Cambio de Fuente de Financiamiento a 10 – 001 Recursos Genuinos del Tesoro”.

Al respecto, el artículo 11 de la Ley N° 2148/03 expresa: “Modifícase y ampliase la distribución de los ingresos que provengan de los denominados “royalties” y de las “compensaciones en razón del territorio inundado” de las Represas Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, establecidos en el Artículo 1 de la Ley N° 1309 del 15 de agosto de 1998 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales”, conforme al siguiente detalle: ... inciso f) al Fondo de Fideicomiso creado en esta Ley: el 10% (diez por ciento)”.

Por su parte, la Ley N° 1535/99, en su artículo 24, “Transferencias de créditos y cambio de fuente de financiamiento” expone: “Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán:

- a) por Decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; y b) por Resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo Programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes. El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado”.

Finalmente, se señala que el artículo 49 de la Ley N° 3148/06, Presupuestaria para el año 2007, puntualiza cuanto sigue: “Autorízase, dentro del marco de la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado” y la presente Ley, el financiamiento de los programas, subprogramas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con los recursos establecidos para la constitución del fondo de fideicomiso por los artículos 11 al 17 y 22 de la Ley N° 2.148/2003: “Que crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay”, hasta tanto se cuente con la estructura organizacional necesaria y los procedimientos operativos técnicos requeridos para el funcionamiento del citado Fondo”.



• **Banco Central del Paraguay**

Por Memorándum CGR/DGP N° 35, de fecha 02 de junio del 2008, se solicitó al Gerente General del Banco Central del Paraguay informes relacionados con el Contrato de Cesión Fiduciaria.

Considerando que lo presentado por el Memorando DOPI/DCME N° 0071/08 del BCP, no responde al requerimiento formulado para los puntos 2 y 3 y, para los puntos 1 y 4, esa Entidad sugirió trasladar el pedido a la Superintendencia de Bancos, unidad también dependiente del BCP. Se reiteró por Nota CGR N° 3553 del 23 de julio de 2008, lo siguiente:

1. Copia autenticada del Contrato suscrito entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y el Banco Central del Paraguay, sobre Cesión Fiduciaria y Fideicomiso, según establece la Ley N° 2148/03, en sus artículos 35 y 36.
2. Detalle de los ingresos provenientes de los denominados royaltíes y compensaciones, en cumplimiento al artículo 11, inciso f) y el artículo 29, de la Ley 2148/03.
3. Informe documentado acerca del destino de los fondos recibidos en el concepto mencionado en el punto anterior.
4. Si existe alguna reglamentación de la citada Ley, en caso afirmativo, remitir copia de la misma.

Vencido el plazo dado en la Nota CGR N° 3553, se reiteró la misma en fecha 04/08/08.

Si bien el MOPC se amparó en la Ley Anual de Presupuesto para realizar el cambio de Fuente de Financiamiento, según su Informe de Ejecución Presupuestaria, se evidencia que esa Secretaría de Estado aplicó estos recursos al financiamiento de programas, sub programas y proyectos del Ministerio, no especificando si se refieren a obras viales, ya que la Ley N° 2148/03 establece que estos recursos deben ser usados exclusivamente para esa finalidad (artículos 6, 11 inc. f), 24, 25 y 26). Por este motivo, esta Contraloría no puede afirmar con certeza si los citados fondos fueron utilizados efectivamente para los propósitos que determina la Ley.

5.2.9 Al cotejar los informes de desembolsos de royaltíes y compensaciones del Banco Central del Paraguay, con los de la Dirección de Tesoro Público, se evidenció una diferencia de G. 474.000.000.000, que corresponde a desembolsos extraordinarios destinados a “Gastos Sociales”

Por Nota CGR N° 7279 del 21 de noviembre de 2007, dirigida al Banco Central del Paraguay, se solicitó la remisión de los siguientes documentos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

1. Copia autenticada de extractos bancarios y notas de crédito bancario u otros documentos respaldatorios de las cuentas N°s. 641 “Ministerio de Hacienda, Royalties Itaipú”, y 841 “Ministerio de Hacienda, Yacyretá”, que certifiquen la recepción de los royalties y compensaciones de las Entidades Binacionales mencionadas, durante el ejercicio fiscal 2007.
2. Copia autenticada de extractos bancarios y notas de crédito u otros documentos respaldatorios de las transferencias realizadas al Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones, durante el ejercicio fiscal 2007, especificando números de cuentas en las cuales fueron depositados los montos transferidos.
3. Números de otras cuentas que reciben fondos de las Entidades Binacionales con copia autenticada de extractos bancarios y notas de crédito y débito correspondientes, así como el concepto y destino de estos fondos.

El Banco Central del Paraguay, por Nota BC/P N° 0005 del 15 de enero de 2008, respondió lo siguiente:

“...En este sentido se adjuntan a la presente, los extractos de las cuentas 186 (gastos administrativos de Itaipú), 641 (royalties de Itaipú) y 818 (royalties de Yacyretá), así como las fotocopias autenticadas de sus respectivas notas de créditos y débito, del periodo comprendido entre el 01/ENE/07 al 21/OCT/07...”.

Los informes remitidos por el BCP fueron cotejados con los proporcionados por la Dirección General del Tesoro y la Dirección General de Presupuesto, resultando las siguientes diferencias:

Mes	Desembolsos recibidos de Itaipú y Yacyretá s/ DGTP en el 2007 G. (1)	Desembolsos recibidos de Itaipú y Yacyretá s/ DGP en el 2007 G. (2)	Diferencias G. (1 - 2)
Enero	139.024.997.431	139.024.997.431	0
Febrero	125.943.392.437	125.943.392.437	0
Marzo	240.174.528.019	138.174.528.019	102.000.000.000
Abril	124.049.481.746	124.049.481.746	0
Mayo	281.038.038.248	150.258.038.248	130.780.000.000
Junio	135.698.725.304	135.698.725.304	0
Julio	126.714.051.157	126.714.051.157	0
Agosto	177.414.925.295	126.464.925.295	50.950.000.000
Setiembre	149.684.748.253	129.844.748.254	19.839.999.999
Octubre	275.593.356.058	127.443.356.058	148.150.000.000
Noviembre	144.887.312.244	121.887.312.243	23.000.000.001
Diciembre	122.026.843.790	122.026.843.771	19
	2.042.250.399.982	1.567.530.399.963	474.720.000.019

En la consulta realizada a la DGP, a través del Memorándum CGR N° 18/2008, sobre el motivo de esta diferencia, por Nota DGP N° 435, del 07 de mayo de 2008, la entidad respondió que: “Las diferencias registradas en el cuadro que

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



plantea la Contraloría General de la República corresponden a los desembolsos extraordinarios recibidos de la Entidad Yacyretá”.

Mas adelante, la DGP explica que los desembolsos ordinarios recibidos de Yacyretá “...constituyen transferencias que realiza Yacyretá, en base a los montos que obran en los expedientes en contestación a los requerimientos financieros que se les solicita por Nota a la Entidad”.

“Los Desembolsos Extraordinarios constituyen aquellos desembolsos generados en Actas de Acuerdos entre los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio de la Argentina, refrendados por Decreto del Poder Ejecutivo y que se realizan durante el año”.

Con relación al destino de los ingresos extraordinarios, la DGP explica que éstos son destinados a financiar gastos sociales, conforme al artículo 105 de la Ley N° 3148/06.

Al respecto, por Memorándum CGR/DGP N° 46, de fecha 09 de junio de 2008, se solicitó el detalle de los “Gastos sociales” correspondientes al monto de G. 474.720.000.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinte millones) y provenientes de la Entidad Binacional Yacyretá.

Por Nota DGP N° 573, de fecha 02 de julio de 2008, esa Dirección contestó: “...que la Dirección General de Presupuesto no dispone de esas informaciones, por lo que copia del presente pedido ha sido remitida a la DGTP...”.

Posteriormente, por Nota DGP N° 582 del 04 de julio de 2008, la DGP adjuntó el Expediente N° 7125/08, que contiene el Memorándum DGTP N° 83 de fecha 03 de julio de 2008, en el que se menciona: “...Cabe señalar que del total desembolsado se ha utilizado conforme a la ejecución presupuestaria (Total Obligado) la suma de G. 234.088.009.626 y no los G. 474.720.000.000 que se menciona en el memorando”.

Al respecto de la documentación respaldatoria de dichos gastos, la DGTP responde:

“...los mismos deberá solicitarse a cada Entidad responsable a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado que entre otras cosas dice: Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos se realizaran exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas, con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles...”.

El Ministerio de Hacienda presupuestó el monto de G. 293.159.143.873 (Guaraníes doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y tres), apenas el 61,75 % de lo disponible para “Gastos sociales”, de los cuales fue obligado el importe de G. 234.088.009.626 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro mil ochenta y ocho



millones nueve mil seiscientos veintiséis), lo que representa el 49,31 % del total desembolsado por Yacyretá para “Gastos sociales”, que fue de G. 474.720.000.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinte millones).

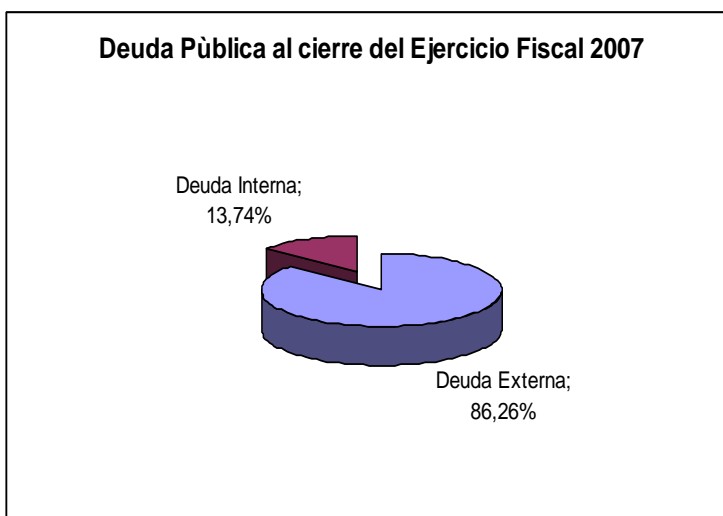
El Ministerio de Hacienda no cuenta con la documentación respaldatoria de lo obligado (STR), según la Ejecución Presupuestaria de los fondos provenientes de las Entidades Binacionales en concepto de royaltíes y compensaciones, como “desembolsos extraordinarios”.

Estos fondos deben ser presupuestados de acuerdo a lo que estimativamente se recibirá como “desembolsos extraordinarios”, para que los fondos recibidos sean destinados a los fines correspondientes.

5.3 CON RELACIÓN AL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA

Por Resolución CGR Nº 1361 del 18 de diciembre de 2007, en su artículo 5, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un examen especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

El saldo de la deuda pública (externa e interna), al cierre del ejercicio fiscal 2007, según la DGCDP, asciende a G. 12.435.007.550.879 (Guaraníes doce billones cuatrocientos treinta y cinco mil siete millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve), equivalentes – al cambio de G. 4.850 por cada dólar – a US\$ 2.563.919.082,66 (Dólares americanos dos mil quinientos sesenta y tres millones novecientos diecinueve mil ochenta y dos, con sesenta y seis centavos), 86,26% del cual se constituye en deuda externa y 13,74% en deuda interna.



5.3.1 Deuda pública externa

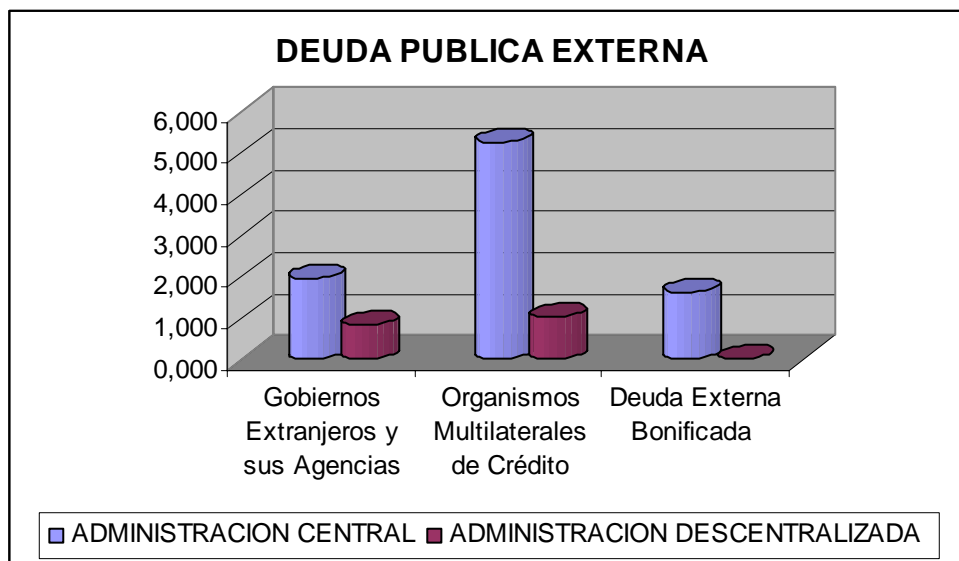
Deuda pública externa es la deuda asumida por el Estado paraguayo en calidad de deudor principal (Administración Central) o Garante (Administración Descentralizada), debidamente autorizada por Ley y contraída con otro Estado u organismo internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin



residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

El saldo de la deuda pública externa, a cargo de la Administración Central, corresponde a préstamos en calidad de deudor principal, y el saldo de la deuda, a cargo de la Administración Descentralizada, cuando cuentan con el aval y garantía del Estado paraguayo. Dentro de la deuda pública externa se incluye la emisión de bonos realizada por el Tesoro Público en el mercado financiero internacional, que fuera autorizada por Ley N° 1421/99 y N° 1441/99, respectivamente.

El saldo de la deuda pública externa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, asciende a G. 10.726.822.803.968 (Guaraníes diez billones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y ocho) equivalentes, según la tasa de cambio ya señalada, a US\$ 2.211.716.042 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones setecientos dieciséis mil cuarenta y dos); 82,73% de la misma corresponde a préstamos a cargo de la Administración Central y 17,27% a Préstamos a cargo de la Administración Descentralizada, garantizados por el Estado paraguayo. Del saldo total de la deuda externa al cierre del ejercicio fiscal 2007, el 26,19% corresponde a préstamos otorgados por gobiernos extranjeros y sus agencias, el 58,64% por organismos multilaterales de crédito; y el 15,17%, a deuda pública externa bonificada.



SALDO DE PRÉSTAMO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE

La DGCDP registra en el SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda) un préstamo de recuperación contingente, según convenio suscrito con el FONPLATA (Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata), cuyo saldo, al cierre del ejercicio fiscal 2007, es de G. 1.232.385.000 (Guaraníes mil



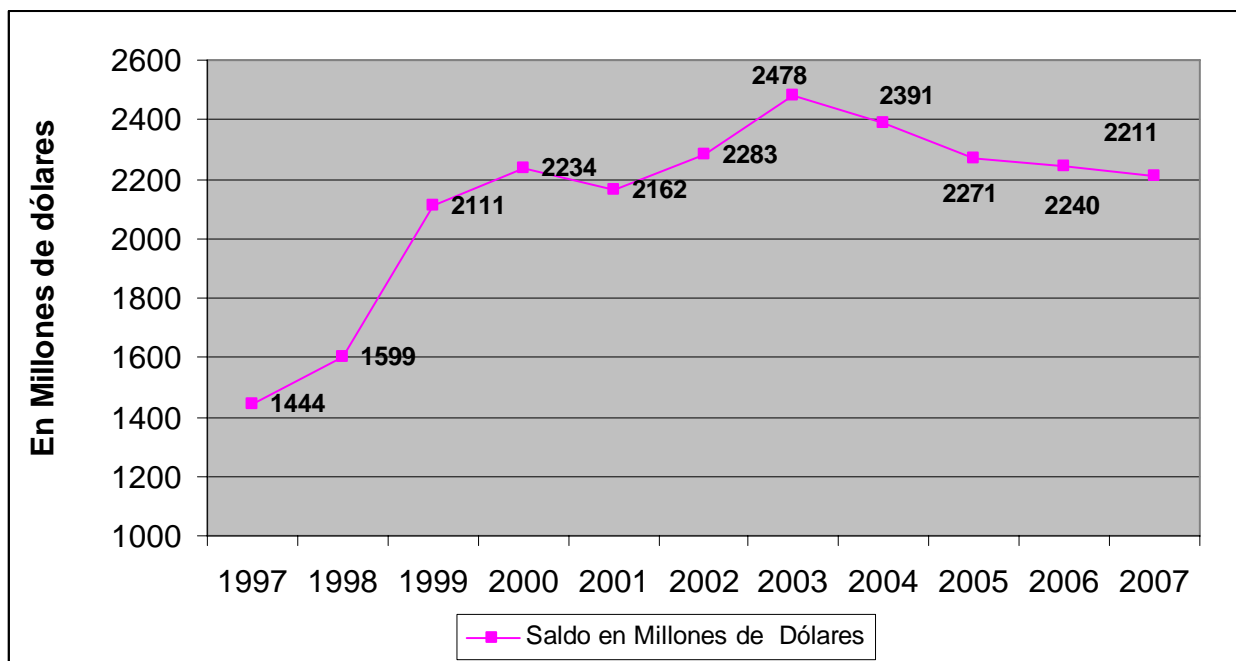
doscientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil), equivalentes a US\$ 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien), para ser destinados al financiamiento de los estudios de zonificación de áreas inundables del Río Paraguay, cuya ejecución estaría a cargo del Ministerio del Interior (Comité de Emergencia Nacional).

Para el ejercicio fiscal 2007, dicho saldo se encuentra registrado como Cuenta de Orden en el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), tal como se recomendara en el Informe de la CGR, correspondiente al examen especial a la DGCDP, ejercicio fiscal 2006.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA EXTERNA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

El nivel de endeudamiento, a partir del año 1997, muestra un incremento de los saldos de la deuda pública externa hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2003, en millones de US\$ 2.478 (Dólares americanos dos mil cuatrocientos setenta y ocho millones). A partir de ese año, los saldos de deuda pública externa han disminuido en los cuatro últimos años, hasta alcanzar en millones de US\$ 2.211 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones), al cierre del ejercicio fiscal 2007.

Desde el cierre del ejercicio fiscal 2003 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2007, los saldos de la deuda pública externa disminuyeron en, aproximadamente, un 10,77%; sin embargo, si se compara la evolución entre los años 1997 y 2007, se observa que los saldos de deuda pública externa aumentaron en, aproximadamente, un 53,12 %.

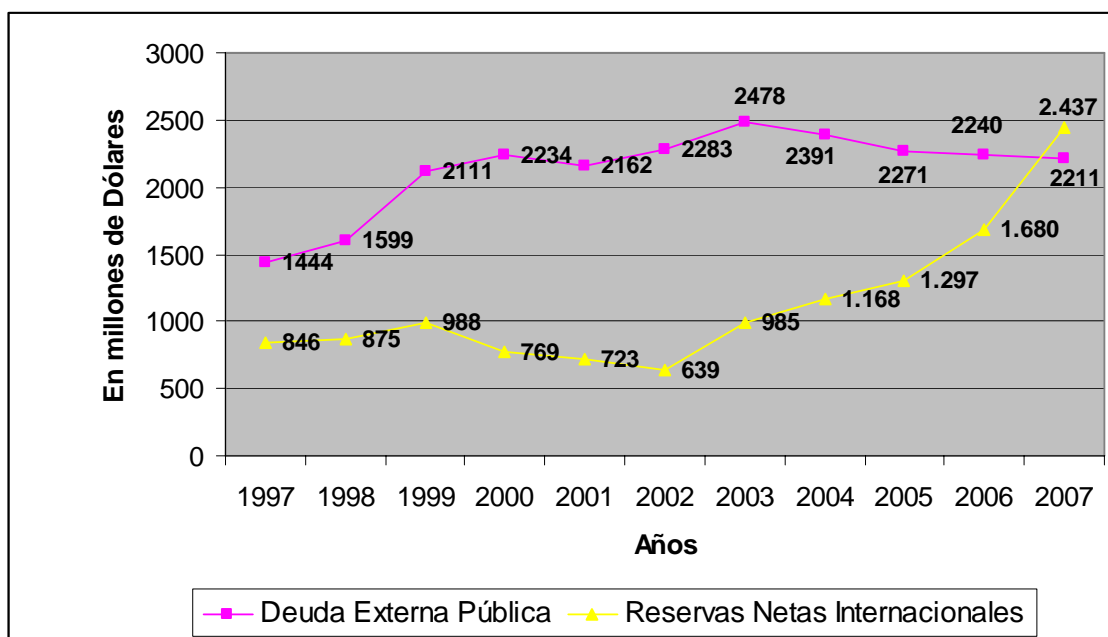




DEUDA PÚBLICA EXTERNA Y RESERVAS NETAS INTERNACIONALES

La deuda pública externa, a lo largo de los últimos años, ha presentado saldos muy superiores a los de las reservas netas internacionales. Recién al cierre del ejercicio fiscal 2007, este comportamiento fue revertido, pasando la deuda pública externa a presentar saldos inferiores a las reservas netas internacionales.

La deuda pública externa, al 31 de diciembre de 2007, representa el 90,7% de las reservas internacionales netas, situación que no es muy favorable, teniendo en cuenta el objeto de las reservas monetarias que “están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la balanza de pagos y a preservar el valor externo de la moneda”, según el artículo 61 de la Ley N° 481/95: “Orgánica del Banco Central del Paraguay”.



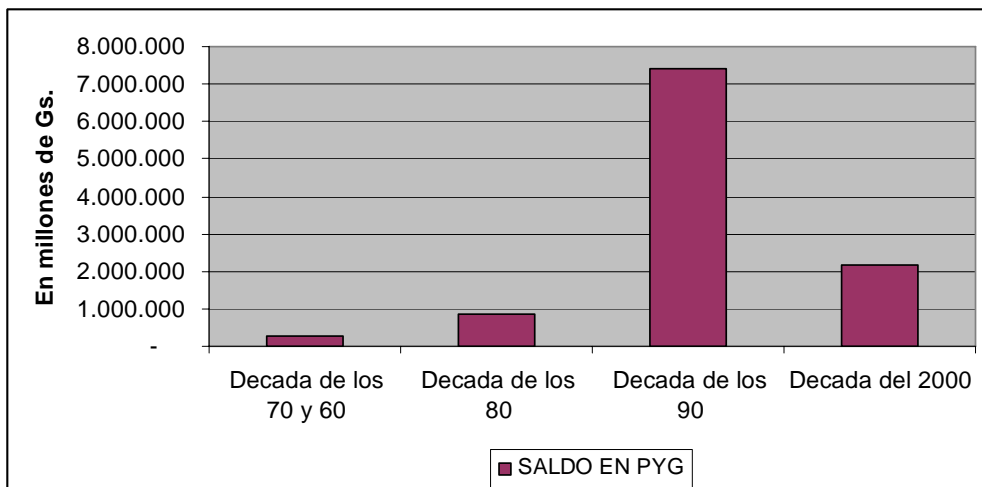
SALDO DE DEUDA EXTERNA SEGÚN AÑO DE DESEMBOLSO

Los saldos activos de deuda pública externa, al cierre del ejercicio fiscal 2007 se componen en un 69,22% de préstamos externos desembolsados en los años '90; en un 20,13%, de desembolsos realizados durante el año 2000; 8,14% durante los años '80; y 2,51%, correspondientes a los años '70 y '60, según datos extraídos del SIGADE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.



Durante el ejercicio fiscal 2007, los desembolsos recibidos en diferentes modalidades – efectivo, bienes y servicios – en concepto de préstamos externos a cargo de la Administración Central, totalizaron US\$ 147.248.965,56 (Dólares americanos ciento cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco, con cincuenta y seis centavos), equivalentes en moneda nacional a G. 714.157.482.970 (Guaraníes setecientos catorce mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta). Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2007, fueron aprobados por Ley los siguientes préstamos externos:

Acreeedor	Aprobado	Moneda	Monto original aprobado	Beneficiario	Monto desembolsado en G.	Saldo en G. 31/12/07
BID	Ley 3339/07	US\$	30.000.000	MH	145.500.000.000	145.500.000.000
BID	Ley 3445/07	US\$	6.500.000	CONACYT	0	0
BID	Ley 3370/07	US\$	134.000.000	MOPC	0	0
BIRF	Ley 3379/07	US\$	74.000.000	MOPC	0	0
CAF	Ley 3293/07	US\$	9.500.000	MOPC	0	0
FIDA	Ley 3155/07	SDR	7.850.000	MAG	1.510.200.712	1.510.200.712
JBIC	Ley 3364/07	JPY	21.402.000.000	ANDE	0	0
TOTAL					147.010.200.712	147.010.200.712

Fuente: DGCDP

De los préstamos externos aprobados por Ley en el ejercicio fiscal 2007, que presentan saldos activos al cierre del mismo, fue desembolsado un total de G. 147.010.200.712 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil diez millones doscientos mil setecientos doce) correspondiente a préstamos cuyos organismos financiadores lo constituyen el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA), respectivamente.

SALDO DE DEUDA EXTERNA SEGÚN ORGANISMO EJECUTOR (al 31/12/2007)

Según la DGCDP, en los saldos de la deuda pública externa al cierre del ejercicio fiscal 2007, la mayor participación corresponde a desembolsos de créditos cuyos organismos ejecutores fueron: el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

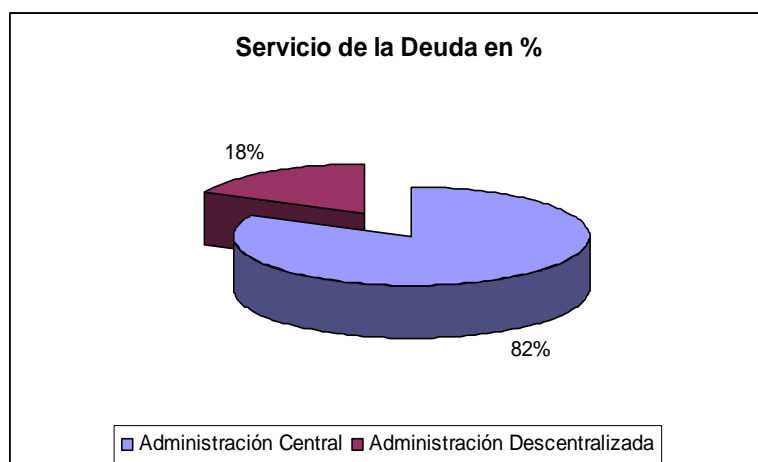
Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



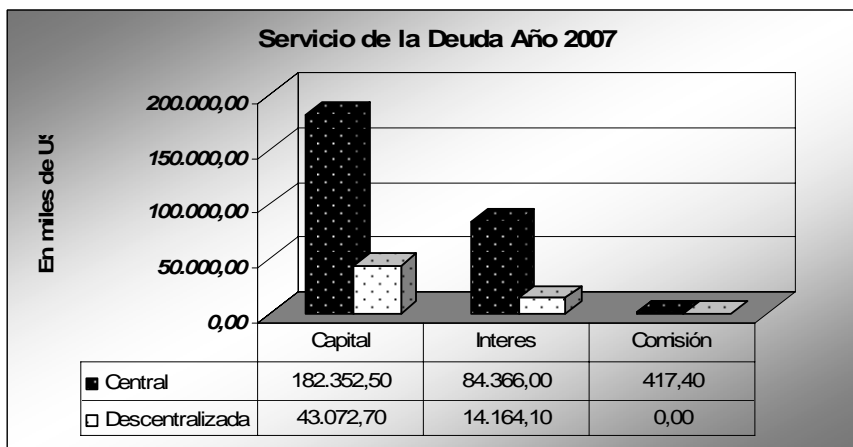
(MOPC) con un 24,31%, el Ministerio de Hacienda (MH) con el 23,78%, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con el 12,06%, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con el 8,68%, el Ministerio de Educación y Cultura con el 6,55%, y la ex CORPOSANA con el 6,49%, entre otros.

5.3.1.1. Servicio de la Deuda Externa

Durante el ejercicio fiscal 2007, el pago en concepto de servicio de la deuda (amortización, intereses y comisiones) a acreedores de los préstamos a cargo de la Administración Central y Descentralizada, fue de US\$ 322.372.847,10 (Dólares trescientos veintidós millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, con diez centavos), equivalentes a G. 1.563.508.308.435 (Guaraníes un billón quinientos sesenta y tres mil quinientos ocho millones trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y cinco). De este monto, el 82% corresponde al servicio de la deuda a cargo de la Administración Central y el 18% a cargo de la Administración Descentralizada.



Del total de pagos realizados en concepto de servicio de la deuda durante el ejercicio fiscal 2007, el 69,50%, equivalente a US\$ 223.425.228,32 (Dólares americanos doscientos veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintiocho, con treinta y dos centavos), corresponde a pagos de capital; el 30,38 %, equivalente a US\$ 98.530.136,49 (Dólares noventa y ocho millones quinientos treinta mil ciento treinta y seis, con cuarenta y nueve centavos) a intereses; y a comisiones, el 0,13%, equivalente a US\$ 417.482,29 (Dólares americanos cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos, con veintinueve centavos), tal como se aprecia a continuación:



- **Saldos de la Deuda Pública según organismos internacionales (Acreedores)**

Comparando los saldos expuestos en el inventario de préstamos externos del SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda), el balance de comprobación de saldos y variaciones del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), al cierre del ejercicio fiscal 2007, y la información obtenida a través de las respuestas recibidas de los organismos internacionales de crédito (acreedores), a través de la circularización, surgen las siguientes observaciones:

- **Diferencias entre el monto contratado según la DGCDP, y el monto contratado, según los acreedores internacionales**

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, se han constatado diferencias entre los “montos aprobados”, expuestos en el inventario de préstamos externos con saldos activos y registrados en el SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda), informados por la DGCDP, y los datos sobre “montos aprobados”, según respuesta obtenida por circularización a los acreedores internacionales, siendo que, en la mayoría de los casos, los valores según la DGCDP son inferiores a los saldos informados por los acreedores internacionales.

Este hecho evidencia que el inventario de préstamos externos con saldos activos registrados en el SIGADE, al cierre del ejercicio fiscal 2007, presenta información incompleta, teniendo en cuenta que no discrimina los montos totales aprobados de los montos desembolsados, generando confusión en el análisis de la deuda pública externa. Conforme a lo manifestado por la entidad auditada, los datos consignados en el inventario de préstamos externos con saldos activos al cierre del ejercicio fiscal 2007, son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los organismos acreedores, lo que vulnera los procedimientos de control establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el artículo 77 de la Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado”, que expresa: “La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública,... Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos”.



- **Modificación por parte del Banco Mundial de los montos aprobados como “Original Principal” por Ley del Congreso Nacional**

El Banco Mundial presentó a la Contraloría General y a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, información modificada, en un lapso de cuatro meses, respecto a las cifras del “Original Principal” de los Créditos N°s. 120 PA IDA, 470 PA IDA, 860 PA IDA y 1560 PA IDA.

La diferencia del monto de los saldos del “Original principal” entre el expresado en el reporte del Banco Mundial, de fecha 31/12/2007, remitido directamente a la CGR, y el contenido en el reporte del mismo organismo, de fecha 30/04/2008, remitido por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a solicitud de la auditoría, totaliza la suma de US\$ 4.310.989,⁰⁴ (Dólares americanos cuatro millones trescientos diez mil novecientos ochenta y nueve con cuatro centavos).

Esta situación evidencia que el inventario de préstamos externos registrados en el SIGADE, con saldos activos al cierre del ejercicio fiscal 2007, presenta información no fiable y que los responsables de la DGCDP no cuentan con los documentos sobre los préstamos con saldos activos ejecutados hace 20 años, limitándose a señalar que dicho inventario es “estadístico y referencial, sujeto a modificaciones o variaciones”. Esta situación indica el incumplimiento de las funciones legales de la DGCDP, establecidas en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”.

La posibilidad de ajustar los saldos conforme a los reportes emitidos por los organismos acreedores, en apenas cuatro meses, y la falta de documentos respaldatorios de los mismos, constituyen hechos inadmisibles en una administración ordenada y seria, responsable de tan importante rubro, lo que puede derivar en situaciones que perjudiquen el patrimonio del Estado.

- **Datos contradictorios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública**

La información contradictoria sobre el “Inventario de préstamos externos con saldos activos al 31/12/07”, contenida en sendos informes emanados de la misma Dirección General de Crédito y Deuda Pública, pero con fechas diferentes, muy próximas entre sí, induce a atribuir a ese organismo del Estado, encargado de administrar, gestionar y controlar la deuda pública, una increíble deficiencia. Resulta también paradójico el hecho de que se tenga que requerir la colaboración de los acreedores para ajustar los montos que el Estado paraguayo les adeuda, dato que la DGCDP no es obtener de tenerlo por sus propios medios, a fin de brindar una información confiable, comparable, y controlable a los otros organismos del Estado que la requieran.

La DGCDP presentó, además, informes con datos contradictorios sobre los fondos desembolsados de un mismo préstamo, aclarando que resulta normal que estos montos sufran modificaciones y sean ajustados de acuerdo a los datos remitidos por los organismos acreedores. El inventario de préstamos externos con saldos activos registrado en el SIGADE, al cierre del ejercicio fiscal 2007, ya



debió haber sido conciliado con los organismos acreedores al 31/12/2007, para el posterior envío a las distintas instituciones, conforme al mandato constitucional.

5.3.1.2 Saldo de la deuda pública según organismos del Estado

Para la confirmación del saldo total de la deuda pública al 31/12/2007, de G. 10.726.822.803.968 (Guaraníes diez billones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y ocho), equivalentes a US\$ 2.211.716.042 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones setecientos dieciséis mil cuarenta y dos), se realizó – como procedimiento de auditoría – la circularización a los organismos y entidades del Estado, a cargo de la Administración Central y Descentralizada, en busca de información del saldo registrado por cada una de ellas.

- **Administración Central**

Se evidenciaron las siguientes observaciones:

- **Diferencia entre los montos desembolsados, según la DGCDP y según los organismos del Estado**

La falta de conciliación entre los saldos de los informes emitidos por la DGCDP y la suma de los montos informados por los diferentes organismos y entidades del Estado generó una diferencia de US\$ 17.126.159,20 (Dólares americanos diecisiete millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y nueve, con veinte centavos) y yenes 21.348.995 (Yenes veintiún millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco), equivalentes a G. 83.976.890.046 (Guaraníes ochenta y tres mil novecientos setenta y seis millones ochocientos noventa mil cuarenta y seis). Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP para coordinar el registro y control de la deuda pública y la organización, el funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos, situación que contraviene su propio Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

- **Administración Descentralizada**

Se evidenciaron las siguientes observaciones:

- **Tipo de cambio utilizado por la DGCDP diferente al de referencia al cierre del ejercicio fiscal 2007.**

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó tipos de cambios diferentes a los establecidos por el Banco Central del Paraguay, al cierre del ejercicio fiscal 2007, para la conversión de los saldos a moneda nacional en los préstamos externos otorgados a ESSAP, referenciados como: BID 486/SF-PR, 524/SF-PR y 818/SF-PR, expresados en dólares en los reportes remitidos a este organismo superior de control. Esta situación ocasiona diferencias en los saldos expuestos en moneda nacional de la deuda externa a cargo de la Administración Descentralizada, por un valor de G. 95.509.302 (Guaraníes noventa y cinco



millones quinientos nueve mil trescientos dos), lo que repercute en el Informe elaborado por la DGCDP.

Nuevamente se señala en este Informe, como ya se hiciera en el del ejercicio fiscal 2006, la falta de procedimientos definidos y precisos para la determinación de la tasa de cambio a ser utilizada, tanto para las entidades de la Administración Central, como para las Entidades Descentralizadas. Tampoco fueron definidos criterios uniformes para la referencia de los préstamos registrados en el inventario de préstamos externos del SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda). Igualmente, no fueron establecidos controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos de los préstamos para evitar errores de tipeo, u otros similares, para la emisión de los informes sobre la deuda pública externa, dado que la información proveída es sumamente importante, por lo que debe ser confiable y oportuna.

Igualmente, como consecuencia de la circularización a los Organismos del Estado, se evidenció la existencia de diferencias en el valor de los saldos entre el saldo de Deuda Externa expresada en el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos al 31 de diciembre de 2007, calculado por la DGCDP y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, debidas a la variación del tipo de cambio utilizado, por un monto total de G. 27.582.367.681 (Guaraníes veintisiete mil quinientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno) referidas, principalmente, a saldos de Préstamos Externos del Crédito Agrícola de Habilidad (CAH) y de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

- Diferencia entre el saldo de Deuda Externa al 31/12/2007, según la DGCDP y la información remitida por la ESSAP S.A.

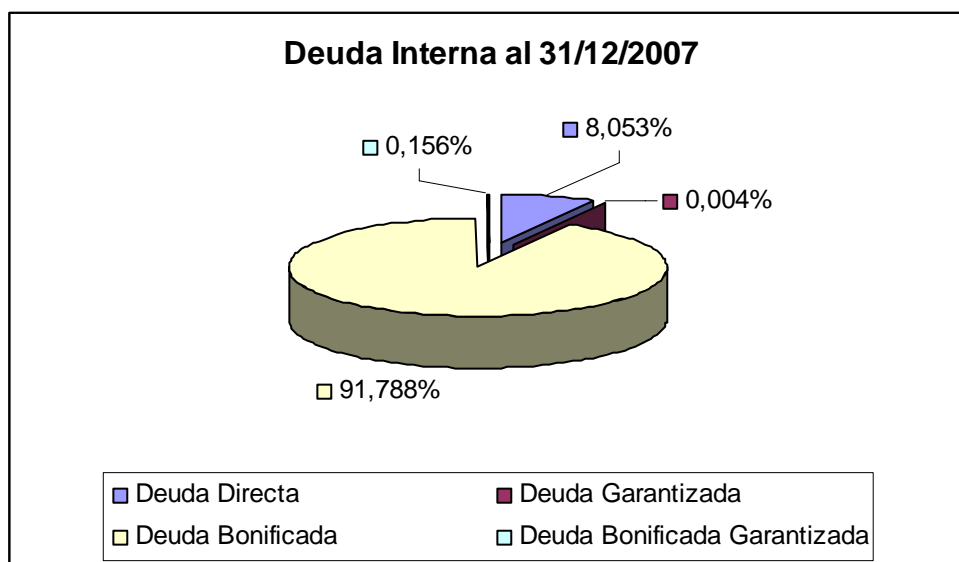
Los saldos de la deuda externa al 31 de diciembre de 2007, remitidos por la DGCDP, se encuentran sujetos a modificaciones y son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los organismos acreedores. Esta situación se agrava considerando que las modificaciones se realizan posteriormente al cierre de un ejercicio fiscal, presentando diferencias entre los saldos expuestos por la ESSAP S.A., al 31 de diciembre de 2007, y los saldos según la DGCDP, por US\$ 4.693.124,⁶⁹ (Dólares americanos cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento veinte y cuatro, nueve con sesenta y nueve centavos) en préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM), y saldos superiores al registrado por la DGCDP, de yenes 446.600.000,00 (Yenes cuatrocientos cuarenta y seis mil millones seiscientos mil) correspondientes al Japan Bank Internacional Cooperation (JBIC). Se evidencia, nuevamente, la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP.

5.3.2. CON RELACIÓN A LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

El saldo de la deuda pública interna, al cierre del ejercicio fiscal 2007, según la DGCDP, asciende a G. 1.708.842.746.911 (Guaraníes un billón setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil



novecientos once), equivalentes a US\$ 352.338.710,70 (Dólares americanos trescientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos diez, con setenta centavos), compuesta, en un 91,78%, de deuda interna bonificada, 8,053%, de deuda directa del Tesoro Nacional con el Banco Central del Paraguay; 0,156%, de la deuda interna bonificada de la Agencia Financiera de Desarrollo, garantizada por el Tesoro Nacional; y el 0,004%, correspondiente a deuda garantizada por el Tesoro Nacional.



Deuda Interna Bonificada

“Corresponde a los saldos de la deuda pública interna de la Administración Central que refleja la deuda directa del Tesoro Público, que comprende las colocaciones de los bonos autorizados por las Leyes N° 1227/97, 1418/99, 1470/99, 1633/00, 1726/01, 1857/01, 2336/03, 2869/05 y 3148/06”. Informe Financiero 2007, Capítulo VI - Deuda y crédito público, cuyo saldo, al 31/12/2007, asciende a G. 1.568.514.626.037 (Guaraníes un billón quinientos sesenta y ocho mil quinientos catorce millones seiscientos veintiséis mil treinta y siete).

Deuda Interna Directa (Préstamos del BCP)

Su saldo es de G. 137.605.452.173 (Guaraníes ciento treinta y siete mil seiscientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres), compuesto por préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda, para el financiamiento de la adquisición de semillas de algodón (Contrato 4/94, Ley 408/94), y para pagos de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas.

Deuda Interna Bonificada Garantizada



El saldo de la deuda interna bonificada garantizada es de G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones), correspondiente al financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

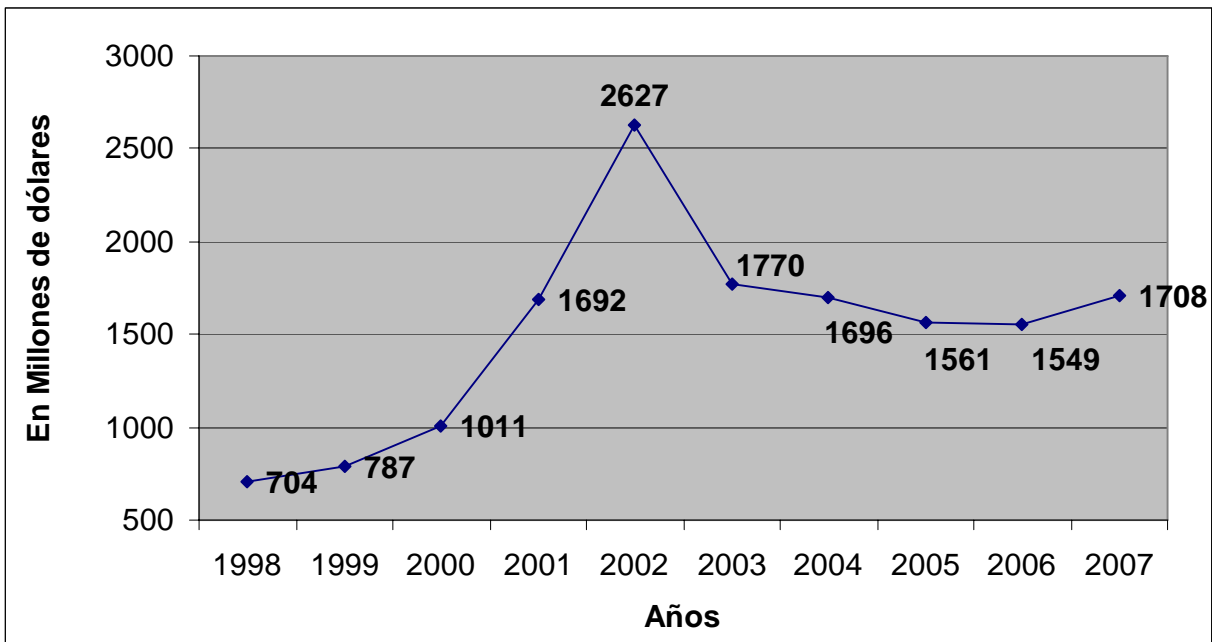
Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional

El saldo de la deuda interna garantizada por el Tesoro Nacional es de G. 64.668.701 (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos uno), correspondiente a la financiación de la construcción de obras civiles, montaje, electrificación, importación e imprevistos de la instalación de planta de almacenamiento de granos.

Evolución de la Deuda Interna

El nivel de endeudamiento interno, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), a partir del año 1998, muestra un incremento de los saldos hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2002, el monto de G. 2.627.368.678.841 (Guaraníes dos billones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno). A partir de ese año, los saldos de deuda interna han disminuido en los tres últimos años, con un leve incremento para el año 2007 en comparación a los años 2004, 2005 y 2006. Al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la deuda interna, según la DGCDP, es de G. 1.708.842.746.911 (Guaraníes un billón setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos once).

El saldo de la deuda interna correspondiente al año 2007 se incrementó en un 10,26%, en comparación al saldo correspondiente al año 2006, tal como se observa a continuación:





5.3.2.1 Servicio de la Deuda Interna

Durante el ejercicio fiscal 2007, el pago en concepto de servicio de la deuda (amortización e intereses), correspondiente a la deuda bonificada, totalizó la suma de G. 262.559.622.165 (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y cinco). De los cuales, el 73,1% corresponde al servicio de la deuda de los bonos, Ley N° 2336/03, el 11,9%, bonos de la Ley N° 2869/05, 11,9%, bonos de la Ley N° 1418/99 y Ley N° 1470/99 y, el 3,1% a bonos correspondientes a la Ley N° 3148/06.

Del total de pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2007, en concepto de servicio de la deuda interna, el 76,62%, equivalente a G. 193.290.968.500 (Guaraníes ciento noventa y tres mil doscientos noventa millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos), corresponde a pagos de capital, y el 26,38%, equivalente a G. 69.268.653.665 (Guaraníes sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco), al pago de intereses.

De la comparación realizada por la Contraloría General de la República, entre los diferentes informes proveídos surgen las siguientes observaciones:

DISCREPANCIA ENTRE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA PROVEÍDOS POR LA DGCDP, Y EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, TOMO VI

En el Informe Financiero, Tomo VI, no se incluye la suma de G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones), correspondiente a la deuda indirecta “Responsabilidad por garantía sobre bonos AFD”, registrada en el SICO como Cuenta de Orden. Si bien dicha deuda se detalla en el Tomo I, página 37, como Cuenta de orden, dentro de los Ítems 9.2.6 “Deuda pública indirecta”, 9.2.6.16 “Garantías otorgadas por el Estado paraguayo” y 9.2.6.17 “Responsabilidades por garantías otorgadas”, la Contraloría General de la República considera que, al ser una deuda garantizada por el Estado paraguayo, debe ser considerada como deuda interna y detallada en el Tomo correspondiente, ya que se trata de la emisión de bonos por parte del Estado, según Ley N° 3148/06.

- **La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no registra como Deuda Pública Interna, al cierre del ejercicio fiscal 2007, las deudas que el Estado Paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios**
- **No se incluyó como deuda pública interna obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de bonos.**

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no reconoce como deuda interna los saldos registrados como activos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay, por un total de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón



doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce), habiendo leyes aprobadas por el Congreso paraguayo, que autorizan al Poder Ejecutivo a emitir bonos, como en el caso de la Ley N° 814/96 que, a la fecha, se encuentra pendiente de emisión, los bonos del Tesoro Público y los Bonos Ley N° 1093/97, que se encuentran en el ámbito judicial.

- Incertidumbre en las deudas del Estado, correspondientes a empresas públicas pertenecientes al mismo, con proceso culminado de privatización.

No se pudo estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de deuda pública interna del Estado paraguayo. La DGCDP no realizó la reestructuración del saldo de la deuda pública interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 489/95: "Orgánica y funcional del Banco Central del Paraguay" que determina: "El Directorio del Banco Central del Paraguay, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago...".

Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO NETO
LINEAS AÉREAS PARAGUAYAS	25/80	8	G	593.078.503
	11/81	8	G	500.000.000
	R.2, A.2	8	G	315.000.000
	R.4, A.42	8	G	2.727.997.328
TOTAL LINEAS AÉREAS PARAGUAYAS				4.136.075.831
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO	R.13, A.163	8	G	94.300.077
	R.12, A.15	8	G	185.420.254
	R.4, A.87	8	G	218.965.999
	R.1, A.104	8	G	254.481.790
	R.108, A.24	8	G	524.728.213
	R.2, A.84			G
	Dto. 23159/87		G	9.991.644.780
TOTAL FLOTA MERCANTE DEL ESTADO				11.599.678.756
SIDEPAR	Ministerio de Defensa	8	G	34.966.055.363
SIDERÚRGICA PARAGUAYA				34.966.055.363
ADMINISTRACIÓN PARAGUAYA DE ALCOHOLES	2/86	8	G	6.169.245.566
	4/86	8	G	432.591.989
	1/87	8	G	663.675.004
	10/87	8	G	1.812.000.000
	6/88	12	G	3.588.000.000
TOTAL ADMINIST. PARAGUAYA DE ALCOHOLES				12.665.512.559



BENEFICIARIOS	CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO NETO
CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS	13/97	8	G	8.827.526.826
	1/95	Libor	EURO	48.896.282.722
	2/95	Libor	US\$	21.612.136.459
	R.1, A.107		EURO	15.832.639.058
	R.1, A.42		EURO	14.449.750.733
	R.1, A.31		EURO	39.208.915.612
	R.3, A.49		EURO	7.833.614.635
TOTAL CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS				156.660.866.045

Fuente: Estados contables al 31/12/2007 del BCP

- **Ley N° 1606/2000: “Que autoriza la emisión de bonos a la orden del Banco Central del Paraguay”**

La Cláusula I del Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH, del 8 de febrero de 2000, estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí hasta la ciudad de Concepción, y en contrapartida, el Ministerio de Hacienda pagaría al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), y por el saldo, de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo Cupón Cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado Contrato.

Esta situación incide en el patrimonio del Estado paraguayo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los bonos previstos, sin recibir la contrapartida establecida de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la ruta Puerto Vallemí – Concepción, constituyéndose esta emisión en deuda interna, a cargo de la INC (Industria Nacional del Cemento).

5.4 CON RELACION A LAS DONACIONES

El detalle de las donaciones aprobadas y desembolsadas al 31 de diciembre de 2007, se indica a continuación:

Organismo donante	Moneda	Aprobado	Desembolsado	Sin desembolsar
BID	US\$	51.027.612,44	39.271.845,72	11.755.766,72
	EUR	128.715,00	0,00	128.715,00
BIRF	US\$	5.416.276,46	3.833.946,62	1.582.329,85
CAF	US\$	33.850,00	33.850,00	0,00



Organismo donante	Moneda	Aprobado	Desembolsado	Sin desembolsar
Comunidad Europea	EUR	93.330.000,00	9.947.331,00	83.382.669,00
Corona Sueca	SEK	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00
Gobierno Rca. de Corea	US\$	100.000,00	100.000,00	0,00
Gobierno Rca. de China	US\$	101.350.000,00	44.331.262,87	57.018.737,13
Gobierno de España	ESP	106.000.000,00	79.559.292,00	26.440.708,00
	EUR	150.000,00	150.000,00	0,00
Gobierno de EEUU	US\$	34.645.092,00	0,00	34.645.092,00
Gobierno del Japón	US\$	800.000,00	794.040,64	5.959,36
KFW	EUR	11.759.713,27	10.572.297,68	1.187.415,59
MERCOSUR	US\$	38.300.000,00	888.744,00	37.411.256,00
Gobierno Rca. Del Brasil	BRC	20.000.000,00	19.997.738,38	2.261,62
	US\$	3.066.914,49	2.611.834,91	455.079,58

Fuente: DGCDP

Donaciones correspondientes al año 2007

A continuación se detallan las observaciones evidenciadas:

- **No se registra en el SICO el total de los desembolsos de Donaciones al cierre del ejercicio fiscal 2007**

No se registran en el SICO desembolsos en concepto de donaciones por un total de US\$ 3.053.268,15 (Dólares americanos tres millones cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, con quince centavos), equivalentes a G. 14.808.350.528 (Guaraníes catorce mil ochocientos ocho millones trescientos cincuenta mil quinientos veintiocho), al tipo de cambio oficial del Banco Central del Paraguay, al cierre del ejercicio fiscal 2007, debido a “la falta de copias autenticadas” de los desembolsos efectuados en forma de “pagos directos”, que son las entregas directas de cheques a los respectivos beneficiarios por parte del donante.

- **Donación de US\$ 450.000 registrada en el SICO, no incluida en el inventario de desembolsos de donaciones durante el 2007.**

El Inventario de donaciones al cierre del ejercicio fiscal 2007, proveído por la DGCDP, presenta información incompleta, teniendo en cuenta que la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1), registrada en el SICO, no fue incluida en el inventario de desembolsos de donaciones. Esta situación evidencia que el inventario de donaciones, al cierre del ejercicio fiscal 2007, presenta información incompleta y, por consiguientemente, no veraz.

- **Se registran diferencias en la exposición de los desembolsos en concepto de Donaciones, entre el Sistema Integrado De Contabilidad (SICO) y el inventario de donaciones al cierre del ejercicio fiscal 2007, proveído por la DGCDP**



- **Discrepancias en cuanto al monto desembolsado en concepto de donaciones, entre lo expuesto por la DGCDP y los organismos beneficiarios.**

No existe conciliación de los desembolsos en concepto de donaciones entre los informes emitidos por la DGCDP y la información proveída por los organismos beneficiarios, por un total de US\$ 856.306,54 (Dólares americanos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos seis, con cincuenta y cuatro centavos), equivalentes a G. 4.153.086.719 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y tres millones ochenta y seis mil setecientos diecinueve).

- **Donaciones del Gobierno de la República de China (Taiwan) aceptadas por decretos de la Presidencia, sin ser registradas en su totalidad, en el inventario de la DGCDP, al 31/12/2007**

Un caso especial se presenta con las donaciones efectuadas por el Gobierno de la República de China (Taiwan), por un total de US\$ 24.350.000 (Dólares americanos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil), equivalentes a G. 118.097.500.000 (Guaraníes ciento dieciocho mil noventa y siete millones quinientos mil), aceptadas y destinadas a través de decretos de la Presidencia de la República del Paraguay, sin la aprobación por leyes del Congreso Nacional. Se constató además que estas donaciones no se registran, en su totalidad, en el inventario de donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2007. Esta situación evidencia la total falta de control y el manejo discrecional de los recursos recibidos de la República de China (Taiwan) por carecer de leyes del Congreso Nacional que los aprueben y determinen su destino institucional, así como también que muchas veces, éstos fueron desembolsados directamente por medio de cheques a nombre del beneficiario. Este proceder obstaculiza, y hasta impide a la DGCDP su registro en el inventario de donaciones recibidas al cierre del ejercicio fiscal 2007, y a esta CGR, la realización de un posterior control del uso y destino de esos cuantiosos fondos.

- **Inventario de Donaciones de la DGCDP, incompleto, según el BID**

El inventario de donaciones de la DGCDP, correspondiente al año 2007, presenta información incompleta, puesto que, según el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), no registró la totalidad de desembolsos efectuados durante ese período.

5.5 CON RELACIÓN AL ESTADO DEL TESORO PÚBLICO.

Como resultado de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, contenidas en los Informes de los años 2005 y 2006, la Entidad 16-01 – (Tesoro Público) “Departamento de Obligaciones Diversas del Estado” – en el ejercicio 2007, ha pasado a ser Dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, y de este modo, sus funciones son ahora responsabilidad de la Dirección mencionada, relevando a la



Dirección General del Tesoro Público de cualquier responsabilidad por las operaciones que realice la misma.

Asimismo, la Entidad 17.01, Tesoro Nacional, pasó a denominarse “**1.01, TESORERÍA GENERAL**”, dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, y junto con la entidad “**1.02, TESORERÍA INSTITUCIONAL**”, que agrupa la consolidación de las demás entidades del Estado, conforman la Entidad “**1.00, TESORO PÚBLICO**”, la cual comprende el total del Sector Público paraguayo.

Es importante señalar que la Entidad 1.01 Tesorería General, cuenta sólo con presupuesto de ingresos, y no así con presupuesto de gastos.

5.5.1 La cuenta “Disponibilidades” del activo de la Tesorería General registra indebidamente saldos de una entidad bancaria en proceso de liquidación, en el ejercicio fiscal 2007

En el marco de la auditoría se han verificado los importes consignados como saldos en el rubro “Disponibilidades”, al 31 de diciembre de 2007, específicamente, la cuenta contable “Bancos”, y se ha constatado cuanto sigue:

- **Exposición de la cuenta del Banco Nacional de Trabajadores “9944/7 MH-DGT – Pago por red bancaria” – en el activo de la Entidad 1.01, “Tesorería General”**

De análisis practicado a las cuentas expuestas en el balance general de la Entidad “1.01, Tesorería General”, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se pudo observar que en el activo, en el rubro Disponibilidades, cuenta “Bancos”, se expone la sub cuenta “Banco Nacional de Trabajadores”, con código contable 2.1.1.04.02.02.001 9944/7 Mh. – D.G.T “Pago por red bancaria”, con un saldo de 1.335.989.431 (Guaraníes un mil trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno). Cabe señalar que el Banco Nacional de Trabajadores se encuentra en proceso de liquidación desde hace varios años.

Para mejor comprensión, a continuación se expone lo observado:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO AL 31/12/2007 G.
2	ACTIVO	
2.1.1	DISPONIBLE	
2.1.1.04	BANCOS	
2.1.1.04.02.02	BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES	
2.1.1.04.02.02.001	9944/7 Mh. - D.G.T. Pago Por Red Bancaria	1.335.989.431

Por Memorándum CGR/DGTP N° 04, de fecha 6 de marzo de 2008, se solicitó “aclaración en relación al saldo que se registra en la cuenta 2.1.1.04.02.02.001



9944/7 Mh. – D.G.T, Pago por red bancaria, al 31 de diciembre de 2007”, y por Memorando DGT N° 26, de fecha 13/03/08, el Director del Tesoro Público informó cuanto sigue: “...dicha cuenta fue abierta en su oportunidad para el pago de servicios personales en el BNT, entidad bancaria que se encuentra en proceso de liquidación. La misma ya no registra movimiento alguno...”.

Por Memorándum CGR/DGTP N° 028, de fecha 5 de junio de 2008, se solicitó a la DGTP:

- Explicar el motivo por el cual el saldo de la cuenta se halla registrado en el Disponible del activo de la Entidad, en el ejercicio fiscal 2007, e informar sobre la posibilidad de recuperación de estos saldos que tiene la Dirección General del Tesoro, siendo que los mismos siguen registrados en la cuenta del activo.

Por Memorando DGTP N° 75, de fecha 10/06/2008, el Director General del Tesoro informó: “...La referida cuenta fue abierta en el pasado para los pagos vía red bancaria en el BNT y registró movimientos hasta el año 1998, año en que dicho Banco fue declarado en quiebra. Se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública el cambio en la estructura contable de la cuenta a fin de no exponer el mismo como disponible dentro del Balance. Dentro de la estructura de pagos por red bancaria (SITE) la misma no se encuentra activa. Respecto a la posibilidad de recupero de estos saldos, se solicitará a la Abogacía del Tesoro para que a través de la Sindicatura de Quiebras informe sobre la situación actual de la referida cuenta”.

Es importante señalar que los fondos a clasificarse en el rubro “Disponibilidades” “son aquellos integrantes del patrimonio del ente, que se destacan por su liquidez inmediata, es decir, son medios de pago”

En base a lo conceptuado, la cuenta “Banco”, específicamente, puede definirse como “el dinero en efectivo en Bancos del país y del exterior, y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar”, cuyos componentes son:

- Saldos en bancos en cuentas corrientes
- Cheques corrientes

Se incluyen conceptos de liquidez, tales como: saldos en Bancos, en cuenta corriente, así como cheques corrientes, pero no se incluyen los depósitos en caja de ahorro ni depósitos a plazo fijo, por no tener la característica de medio de pago, ni mucho menos del “BNT, entidad bancaria que se encuentra en proceso de liquidación”.

Por lo expuesto se concluye que el monto de G. 1.335.989.431 (Guaraníes un mil trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno), registrado en la cuenta 2.1.1.04.02.02.001 9944/7 MH. – DGT Pago por Red Bancaria, se incluyó incorrectamente dentro del activo de la Tesorería General.



La inclusión de la cuenta: "Banco Nacional de Trabajadores" – entidad bancaria que se encuentra en proceso de liquidación – en el rubro "Disponibilidades" distorsiona la exposición del citado rubro. Es importante recordar que lo usual en Contabilidad, y conforme a normas contables, los Estados Financieros deben representar razonablemente, la situación financiera, desempeño y cambios en la posición de la empresa, y por tanto, los saldos expuestos en cada rubro deben constituir fielmente las transacciones y demás sucesos que pretenden informar (Fuente consultada: NIC).

5.5.2. Diferencia entre lo informado por la Entidad Binacional YACYRETÁ y lo registrado por la Dirección General Del Tesoro Público, con relación al monto de royalties y compensaciones, Por US\$ 2.414.740,57 (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta con cincuenta y siete centavos)

De la comparación realizada entre el total de aportes transferidos al Estado paraguayo en concepto de compensación por territorio inundado, utilidad, resarcimiento, y/o cualquier otro concepto, por la Entidad Binacional Yacyretá, en el ejercicio fiscal 2007, y lo registrado como recibido por la Dirección General del Tesoro, se ha evidenciado una diferencia de US\$ 2.414.740,⁵⁷ (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta, con cincuenta y siete centavos).

Para una mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

Concepto	Según extractos bancarios Cuenta N° 818* US\$ (1)	Según Entidad Binacional Yacyretá US\$ (2)	Diferencia US\$ (2 -1)
Compensaciones al Estado paraguayo – USD	100.440.576,94	102.855.317,51	2.414.740,57

*Cuenta bancaria en la que son depositadas las sumas percibidas en dichos conceptos

Los importes transferidos fueron requeridos a la Entidad Binacional Yacyretá por Nota CGR N° 702, de fecha 14 de marzo de 2008, en respuesta la misma remitió la Nota D/DF N° 57196, de fecha 25 de marzo de 2008, registrada como Expediente CGR N° 1902/08. Igualmente, han sido solicitados a la DGTP los montos recibidos de la EBY.

En atención a la diferencia señalada en el cuadro precedente, por Memorandum CGR/DGTP 16, de fecha 29 de abril de 2008, se solicitó a la DGTP explicar la diferencia existente entre el extracto bancario de la Cuenta N° 818: "Ministerio de Hacienda-Yacyretá" y la planilla de "Compensaciones al Estado paraguayo – US\$" proveída a la auditoría por la Entidad Binacional Yacyretá.

Por Memorando DGTP N° 49, de fecha 5 de mayo de 2008, el Director del Tesoro Público informó: "... esta Dirección General no posee datos sobre la suma de US\$ 2.414.740,57, pues la misma no ha sido acreditada...".



Deducción no prevista

Es importante señalar que entre los montos informados por la EBY como compensaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2007, transferidos a favor del Estado paraguayo, se encuentra la cancelación de una deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con la EBY.

Al respecto, la deuda mencionada fue informada y detallada en la Nota N/DF 53821, que la EBY remitió al entonces Ministro de Hacienda, Ernst Bergen, el 23 enero de 2007.

En la misma se señalaba: "...Tenemos el agrado de dirigirnos a Su Excelencia a fin de informarle que estamos transfiriendo la suma de USD 2.991.076,01.- (Dos millones novecientos noventa y un mil setenta y seis con 01/100), relativa a la compensación de cuentas entre la prestación de servicios de electricidad efectuados por la EBY desde el período 01.04.06 al 30.09.06 y la percepción de anticipos a cuenta de las compensaciones por cesión de energía, territorio inundado, resarcimiento y utilidades por el mismo período, conforme a las previsiones establecidas en los puntos 2 y 3 del Acta de Acuerdo del 04.05.04 entre los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina".

"Al respecto, informamos que la deuda de ANDE con el Estado Paraguayo resultante de la aplicación de la mencionada Acta de Acuerdo, asciende a USD 2.414.740,57 (Dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta con 57/100), una vez descontada las acreencias de ANDE referidas a los conceptos de resarcimientos y utilidades, cuya composición respectiva de los débitos y créditos adjuntamos a la presente".

RESUMEN ESTADO ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LAS COMPENSACIONES AL PARAGUAY, DEUDA DE EBY EXIGIBLE AL 15.11.06

CONCEPTO	GOBIERNO PARAGUAYO	ANDE	TOTAL
Devengamiento hasta 30.09.06 1/ Pagado	197.327.005,62 187.197.007,14	23.819.640,52 22.846.434,30	221.146.646,14 210.043.441,44
Subtotal deuda	10.129.998,48	973.206,22	11.103.204,70
Deuda de Ande por energía 2/ Transferencia en trámite 3/	0,00 -2.991.076,01	-3.387.946,79 0,00	-3.387.946,79 -2.991.076,01
Deuda neta	7.138.922,47	-2.414.740,57	4.724.181,90

Fuente: Nota D/DF N°: 53821 del 23 de enero de 2007 de la Entidad Binacional Yacireta

Al respecto, se transcribe los puntos 2 y 3 del acta de acuerdo mencionada anteriormente:

"...2- El Gobierno de la República Argentina asume el compromiso de abonar, dentro de sus normativas vigentes, la suma de 25.351.228,75 US\$ (dólares estadounidenses) por el concepto de percepción de anticipos a cuenta de las compensaciones por cesión de energía, territorio inundado, resarcimiento y utilidades (Punto 2 de la Nota Reversal 09-01-1992) adeudadas, al mes de abril



del 2004 a la República del Paraguay, en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará dentro de la primera quincena de cada mes a partir del mes de mayo de 2004...”.

“...3- El Gobierno de la República Argentina asume el compromiso de abonar, dentro de sus normativas vigentes, la suma de 1,75 US\$ por cada megavatio hora generado mensualmente por la central hidroeléctrica, descontando las acreencias de la EBY con ANDE por la compra-venta de energía, en el concepto de percepción de anticipos a cuenta de las compensaciones por cesión de energía, territorio inundado, resarcimiento, y utilidades (Punto 2 de la Nota Reversal 09-01-1992) la cual se efectivizará dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada mes calendario comenzando con la generación correspondiente al mes de marzo de 2004”.

Como se puede observar en los puntos transcritos del Acta de Acuerdo de fecha 04 de mayo de 2004, no se menciona que la Entidad Binacional Yacoretá descontaría de las compensaciones al Estado paraguayo montos correspondientes a deudas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con la misma.

Debe tenerse en cuenta que, en lo referente a las compensaciones pagadas por la Entidad Binacional Yacoretá, las correspondientes al Estado paraguayo se realizan en forma independiente a las de la Administración Nacional de Electricidad.

Antecedentes del Acta de Acuerdo

El Acta de Acuerdo mencionada precedentemente ha sido suscrita teniendo como representante de la República del Paraguay, al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, José Alberto Alderete, y no ha sido refrendada por el Congreso Nacional.

Al respecto, el artículo 202 de la Constitución Nacional establece: “Son deberes y atribuciones del Congreso:... 9) Aprobar o rechazar los Tratados y demás Acuerdos Internacionales suscriptos por el Poder Ejecutivo...”.

Hay que resaltar que la Nota Reversal del 9 de enero de 1992 (NR 92), en la que se basan las estipulaciones previstas en los puntos 2 y 3 del Acta de Acuerdo del 4 de mayo de 2004, fue firmada por el señor Dido Florentín Bogado, Embajador Paraguayo en Buenos Aires – Argentina, y aprobada por el Gobierno argentino pero rechazada por el Parlamento paraguayo, como debía serlo, por ser modificatoria de los términos del Tratado.

La razón del rechazo de la Nota Reversal por parte del Congreso Nacional paraguayo – por Resolución N° 492 de la Honorable Cámara de Senadores, del 15 de junio de 1995 – se fundamenta en el hecho de que la vigencia de la misma puede ser considerada como un subsidio al mercado argentino, en detrimento de los intereses paraguayos, ya que Paraguay utiliza solamente una parte ínfima de la energía de Yacoretá.



5.5.3 No se encuentra asentado en los registros de los Estados Financieros del Tesoro Nacional el monto a cobrar en concepto de deudas de la Administración Nacional de Electricidad con el Estado paraguayo, al 31/12/2007, por la suma de us\$ 2.414.740,57 (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta con cincuenta y siete centavos)

Por Memorando CGR/DGTP N° 12, de fecha 10 de abril de 2008, se solicitó a la DGTP informe sobre las deudas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con el Estado paraguayo, al 31/12/2007, el cual fue respondido por Memorando DGTP N° 45, de fecha 18 de abril de 2008, en los siguientes términos: "...No se cuenta con los datos requeridos sobre la supuesta deuda..."

De los informes recabados, se puede concluir que el Estado dejó de percibir de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) la suma de US\$ 2.414.740,⁵⁷ (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta, con cincuenta y siete centavos) en concepto de compensaciones, debido a que se descontó de los importes correspondientes al Estado, deudas que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) poseía con la EBY, sin que esta operación estuviera establecida ni prevista en documento alguno.

Todo esto, en base a la aplicación de un Acta de Acuerdo que no cuenta con la aprobación del Congreso Nacional.

Por otra parte, el monto no percibido por el Estado paraguayo no fue registrado por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), imposibilitando el acceso a información suficiente y precisa sobre el derecho del Estado a recuperar el monto correspondiente a la deuda contraída por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

5.5.4 La Dirección General del Tesoro Público no ha registrado el derecho del Estado paraguayo a cobrar a la ESSAP S.A. el canon establecido en el Decreto N° 4166/04, omitiendo la registración de ingresos devengados, por la suma de G. 96.000.000.000 (Guaraníes noventa y seis mil millones)

Del análisis realizado a las cuentas que comprenden el balance de comprobación de saldos y variaciones de la Entidad "1.01 Tesorería General", correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se ha observado la exposición, en el activo no corriente, de la cuenta con Código Contable N° 2.2.1.01.02.00.000 "ESSAP S.A. – Canon – Decreto N° 4166/04", cuyo saldo es de G. 643.259.383.418 (Guaraníes seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciocho).

Al analizar el movimiento contable de dicha cuenta, se ha constatado que la misma no ha registrado movimiento alguno en el ejercicio fiscal 2007, respecto al derecho que tiene el Estado paraguayo a cobrar un canon a la ESSAP S.A., según el Decreto N° 4166/04. El monto que debió ser registrado, sin considerar



los intereses moratorios ni la aplicación de la actualización por variación del IPC, establecidos en dicho Decreto, asciende a G. 96.000.000.000 (Guaraníes noventa y seis mil millones).

Por Memorándum CGR/DGTP 08, de fecha 27 de marzo 2008, se solicitó informe, junto con los documentos de respaldo correspondientes, sobre la cuenta “ESSAP – Canon – Decreto.4166/04”.

Por Memorando DGTP N° 33, de fecha 04/04/08, fue presentado, entre otros documentos, copia del Decreto N° 4166/04 “Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la CORPOSANA (Corporación de Obras Sanitarias), concedidos a la ESSAP S.A. (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima), por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.958, del 24 de abril de 2003”

El citado Decreto establece, entre otras disposiciones, que:

Artículo 1: “Establécese un canon mensual de ocho mil millones de guaraníes (G.8.000.000.000), pagaderos mensualmente, que la ESSAP SA abonará al Estado paraguayo por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex - CORPOSANA, concedidos a la ESSAP SA por Decreto N° 20.958 del 24/04/2003.

Artículo 3: “...El valor del canon se actualizará mensualmente aplicando la variación del índice de IPC, publicado por el BCP, desde el 01/01/2003”.(El subrayado es de la CGR)

Artículo 6: “El pago del canon establecido en el Artículo 1º de este Decreto será depositado en una cuenta del Tesoro Nacional a ser comunicado por el MH a la ESSAP SA, y el plazo límite para el pago del canon al Tesoro Nacional será el día 15 del mes posterior del usufructo o el anterior día hábil si aquel fuera feriado”.

Artículo 7: “Establécese una tasa de interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual sobre el monto del atraso, la cual regirá a partir del día 16 o siguiente día hábil del mes posterior al vencimiento del pago del canon”.

Cabe señalar que, recién en el ejercicio fiscal 2006, como resultado de la recomendación de la CGR en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República del ejercicio 2005, la Dirección General del Tesoro Público procedió al registro del derecho del canon a pagar por ESSAP SA al Estado paraguayo y, por lo expuesto precedentemente, se evidencia que en el ejercicio fiscal 2007, nuevamente no se ha registrado cifra alguna como derecho de cobro, por lo que esta observación es reiterativa desde el año 2005.

Por Memorándum CGR/DGTP N° 15, de fecha 15/04/08, se ha solicitado:

- Informe si fue registrado el canon que debe pagar la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP SA) al Estado, conforme el Decreto 4166/04, correspondiente al ejercicio 2007.



Por Memorando N° 46, de fecha 23/04/2008, el Director General del Tesoro Público informó que: "...No ha sido registrado el canon en razón de encontrarse en tratamiento en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley "Que autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S. A.)...", respuesta que demuestra que, a criterio de la DGTP, una Ley en perspectiva autoriza el incumplimiento de un Decreto vigente.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Código	Cuenta	Saldo anterior G.	Movimiento del ejercicio 2007		Saldo al 31/12/2007 G.
			DEBE	HABER	
2	ACTIVO				
2.2.	NO CORRIENTE				
2.2.1	Cuentas a Cobrar				
2.2.1.01	Cuentas Moneda Nacional				
2.2.1.01.02.00.000	ESSAP S.A. – Canon – Dto.4166/04	643.259.383.418	0	0	643.259.383.418

Como puede observarse en el cuadro precedente, la cuenta con código contable 2.2.1.01.02.00.000 "ESSAP S.A. - Canon - Dto.4166/04" no registró movimiento alguno en el ejercicio fiscal 2007.

Por lo expuesto se puede concluir que la DGTP no ha registrado el derecho del Estado paraguayo a cobrar a la ESSAP S.A. el canon establecido en el Decreto N° 4166/04, al omitir la registración de los ingresos devengados por el mencionado Decreto, lo que se evidencia por el hecho que la cuenta con código contable 2.2.1.01.02.00.000 "ESSAP S.A. - Canon - Dto.4166/04" no registró movimiento alguno en el ejercicio fiscal 2007 incumpliendo, no sólo con las recomendaciones de la Contraloría General de la República, sino con un Decreto – el N° 4166/04 – en plena vigencia "en razón de encontrarse en tratamiento en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley "Que autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S. A.)..."

El importe no registrado, sin llevar en consideración lo dispuesto por los artículos 3 y 7 del Decreto N° 4166/04, asciende a G. 96.000.000.000 (Guaraníes noventa y seis mil millones).

Esta observación es reiterativa desde el año 2005.

5.5.5 Incorporación indebida como activos de los desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la ex Corposana – Entidad desaparecida – registrándolos como cuentas por cobrar a ESSAP S.A., por la suma de G. 38.125.309.226 (Guaraníes treinta y ocho mil ciento veinticinco millones trescientos nueve mil doscientos veintiséis).



En el balance general, al 31/12/07, de la Entidad “1.01 Tesorería General”, se han observado las siguientes cuentas:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO G.
2	ACTIVO	
2.2.	NO CORRIENTE	
2.2.3.02.56	ESSAP –PG P12	72.916.575.951
2.2.3.02.57	ESSAP -333 O A1	1.402.541.611
2.2.3.02.58	ESSAP8185 F-PR	34.193.491.849
2.2.3.02.59	ESSAP4025 F-PR	1.777.147.542
2.2.3.02.64	BID 486/ST-Pr (Ptamo.Essap-Dto.298304)	1.350.617.619
2.2.3.02.72	Ptamo.BID861/Oc – PR – ESSAP	109.069.114.296
2.2.3.02.73	2.2.3.73 Ptamo. BID 862/Oc – PR – ESSAP	27.545.351.444

En el balance de “Comprobación de saldos y variaciones” correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2007 de la Entidad “1.01 Tesorería General”, se ha observado que dos de las cuentas mencionadas anteriormente han registrado movimientos contables en el débito, por lo que, sumados ambos registros, en el 2007, incrementaron su saldo contable en G. 38.125.309.226 (Guaraníes treinta y ocho mil ciento veinticinco millones trescientos nueve mil doscientos veintiséis); dichas cuentas son:

CÓDIGO	CUENTA	SALDO ANTERIOR	DÉBITO	SALDO AL 31/12/2007 G.
2	ACTIVO			
2.2.	NO CORRIENTE			
2.2.3.02.56	ESSAP – PG P12	54.683.898.723	18.232.677.228	72.916.575.951
2.2.3.02.72	Ptamo.BID861/OC – PR – ESSAP	89.176.482.298	19.892.631.998	109.069.114.296

Por Memorando N° 08, de fecha 27 de marzo de 2008, esta auditoría solicitó a la DGTP lo siguiente:

- Informe con los documentos respaldatorios de las cuentas: “2.2.3.02.56 ESSAP – P.G. – P12” y “2.2.3.02.72 Préstamo BID. 861/OC – PR ESSAP”.

El requerimiento fue respondido por el Director del Tesoro Público, a través del Memorando DGTP N° 33, de fecha 04/04/2008, informando que: “...Respecto a las cuentas 2.2.3.02.56 ESSAP – P.G. – P12 y 2.2.3.02.72 Préstamo BID. 861/OC – PR ESSAP se adjunta el Mayor Contable de dichas cuentas, se sugiere respetuosamente solicitar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública el o los documentos que respaldan las transacciones de las operaciones registradas en razón de ser dicha dependencia la responsable de todo lo relacionado a los préstamos y donaciones de organismo financieros internacionales...”.

Ante la respuesta recibida, por Memorando N° 18/08 se solicitó:



- Aclarar si las siguientes cuentas deben formar parte del activo o del pasivo de la Tesorería General. Fundamentar su registración.

Cuenta N°	Referencia
2.2.3.02.56.00.000	ESSAP – PG -12
2.2.3.02.57.00.000	ESSAP – 331 OA1
2.2.3.02.58.00.000	ESSAP – 818/SF –PR
2.2.3.02.59.00.000	ESSAP – 402/SF –PR
2.2.3.02.64.00.000	BID -486/SF-PR (PREST. ESSAP DTO 2983/04)
2.2.3.02.72.00.000	PREST. BID-861/OC-PR-ESSAP
2.2.3.02.73.00.000	BID 862/OC-PR ESSAP

El Director de Crédito y Deuda Pública, Juan Ángel Álvarez, informó por Memorándum DGCDP N° 366 cuanto sigue: "...Corresponden a pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, por servicio de la deuda externa a cargo de la ESSAP S.A., autorizados por Decretos del Poder Ejecutivo... Los registros en el SICO, se realizaron conforme a la dinámica contable establecida para el efecto por la Dirección General de Contabilidad Pública".

Con relación a lo informado, se señala que el Dictamen PGR N° 244/05 de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de mayo de 2005, señala: "... que de acuerdo a los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 16787/02, se hace notar que todos los pasivos que fueron traspasados al Ministerio de Hacienda deben ser contabilizados en la Contabilidad Pública, de tal modo a regularizarla, y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia".

Teniendo en cuenta esta situación, la auditoría solicitó a la DGTP, por Memorando N° 17 de fecha 02/05/2008, la disposición legal utilizada como respaldo para el registro contable en el activo de las cuentas en consideración.

Por Memorando N° 50 de fecha 05/05/2008, el Director del Tesoro Público informó que la repartición responsable del registro contable de las cuentas es la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Se reiteró el pedido de aclaración sobre las cuentas contables en cuestión, por Memorando N° 23 de fecha 20/05/2008, y finalmente, por Memorando DGTP N° 61 de fecha 26/05/2008, el Director del Tesoro Público informó que: "... Conforme a lo establecido en las disposiciones legales, la Dirección General de Contabilidad Pública ha establecido que dichos pagos se registren, no como gastos del Tesoro, sino como cuentas por cobrar, cargo ESSAP S.A. en base a cada uno de los Decretos que autorizan el pago, de tal manera que el Ministerio de Hacienda articule y registre el resarcimiento de los pagos que realice en cumplimiento de las garantías otorgadas. El artículo 45° de la Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado" Establece que el servicio de la Deuda Pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme a sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio del empréstito, en caso de atraso por parte de ellas, por Decreto del Poder Ejecutivo se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar pagos de capital de la deuda vencida e impaga. Asimismo, el artículo 45° establece que: "El Ministerio de Hacienda se resarcirá de los pagos que realice



en cumplimiento de las garantías otorgadas por el Tesoro, en los plazos y condiciones establecidos en los contratos o documentos respectivos”.

Atendiendo a lo informado por la DGTP, es importante resaltar que la entidad responsable de los préstamos mencionados era CORPOSANA y no ESSAP S.A., por lo que no se le puede atribuir la responsabilidad del pago a esta última.

Igualmente, se señala que el artículo 45 de la Ley 1535/99 establece: “... En ausencia de una ley para el efecto, el Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir cuando los pagos realizados, en cumplimiento de las citadas garantías, no puedan recuperarse en los casos de liquidación de la entidad, privatizaciones u otros similares”.

Por otra parte, aunque los Decretos que autorizan el pago al Ministerio de Hacienda establecen el resarcimiento de los montos pagados, ello podría no ser factible conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 4166/04, que señala: “El Estado Paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, asume todos los compromisos de pago derivados de las obligaciones del Servicio de la Deuda Externa de la Ex CORPOSANA, entendiéndose por ello la autorización del principal, interés, comisiones, diferencias de cambio o cualquier otra erogación referida al servicio de la Deuda Externa ...”.

De todo lo expuesto se evidencia que la DGTP está debitando, indebidamente, a ESSAP S.A. una deuda que le corresponde a CORPOSANA, entidad que desapareció al ser privatizada, sin tener en cuenta el contenido del artículo 45 de la Ley 1535/99, ni el artículo 9 del Decreto N° 4166/04, en los que se basó el Dictamen PGR N° 244/05 de la Procuraduría General de la República, todos transcritos anteriormente

Puede concluirse entonces que la Dirección General del Tesoro Público ha incorporado indebidamente como activos los desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la ex CORPOSANA – entidad desaparecida – registrándolos como “Cuentas por Cobrar” a ESSAP S.A. la que, a su vez, no tiene obligación legal de pagarla.

5.5.6 Los registros de la dirección general del) Tesoro Público no son adecuados con relación al número y tipo de operaciones que ésta realiza, limitando el control y la fiabilidad de sus estados financieros

De la evaluación del Sistema de control interno de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), realizada en el marco de los trabajos del examen especial, dispuesta por **Resolución CGR N° 1361/07**, se extraen las siguientes observaciones:

- **Con relación a los registros en el Mayor**

Los registros de los mayores de las cuentas de la DGTP, no se realizan en orden cronológico, observándose, inclusive, registros con signo negativo en la columna del “Debe”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Table with columns: CUENTA, DOCUMENTO, CONCEPTO, DEBE, HABER, SALDOS (DEUDOR, ACREEDOR). Includes header information like 'MINISTERIO DE HACIENDA', 'REGISTRO MAYOR', and 'FECHA: 11/03/2008'.

del activo; de la misma se observan los siguientes puntos:

- 1. El asiento N° 10.983 presenta fecha 7 de marzo de 2007; el siguiente asiento consignado en el mayor de la cuenta, el N° 11.384, realizado con posterioridad a éste, debido a que los asientos poseen un número de acuerdo al orden en que se van registrando, y presenta fecha del 31 de enero de 2007, 35 días antes de la fecha que presenta el asiento N° 10.983.
2. El asiento N° 12.459 presenta fecha 12 de marzo de 2007; el asiento N° 12.694, realizado con posterioridad, registrado seguidamente, presenta fecha 8 de enero de 2007, es decir, el asiento N° 12.694 se habría registrado 63 días después de la fecha del hecho que lo generó.
3. Los asientos Nos. 11.405, 11.510, 11.636 presentan importes con signo negativo en la columna del "Debe", por montos de G. 205.976.415.136 (Guaraníes doscientos cinco mil novecientos setenta y seis millones cuatrocientos quince mil ciento treinta y seis), G. 8.556.306.969 (Guaraníes ocho mil quinientos cincuenta y seis millones trescientos seis mil novecientos sesenta y nueve) y G. 1.370.994.826 (Guaraníes mil trescientos setenta millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiséis).

Casos similares se pueden encontrar en el Registro Mayor de la cuenta 2.1.1.04.01.01.008 "470 Dirección General de Grandes Contribuyentes", según el siguiente cuadro:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

"MINISTERIO DE HACIENDA"										REGISTRO MAYOR		FECHA: 11/03/2008			
S S E A F										DEL: 01/01/2007 AL: 31/12/2007		HORA: 13:34:20			
CRIMAY01												PAGINA: 6			
Entidad: 1 1 TESORERIA GENERAL															
Unidad: 1.00.000 TESORO NACIONAL															
CUENTA	DOCUMENTO			GASTO					RECURSO	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS		
	TIPO	NRO.	FECH APROB	TR	PRO	SUB	PRO	OBJ					FF	FIN	FF
2															
2.1															
2.1.1															
2.1.1.04															
2.1.1.04.01															
2.1.1.04.01.01															
2.1.1.04.01.01.008															
	I	19.828	23/03/2007												
	I	20.474	26/03/2007					10			4.029.064.999				
	I	20.481	26/03/2007									3.018.091.981			
	I	21.274	27/03/2007					10			4.077.448.054				
	I	21.278	27/03/2007									3.994.521.736			
	I	22.150	28/03/2007					10			380.126.692				
	I	22.166	28/03/2007									4.074.681.716			
	I	22.882	28/03/2007					10			383.974.796				
	I	22.891	28/03/2007									328.868.996			
	I	23.535	30/03/2007					10			389.590.973				
	I	23.537	30/03/2007									385.917.741			
	I	23.936	02/04/2007					10			2.560.176.005				
	I	23.943	02/04/2007									447.790.722			
	I	24.600	03/04/2007					10			374.903.280				
	I	24.614	03/04/2007									2.492.030.046			
	I	24.658	31/01/2007					10			143.448.522.401				
	I	24.663	03/01/2007					10			- 35.457.715				
	I	24.664	16/01/2007					10			- 14.979.346				
	I	24.666	18/01/2007					10			- 6.378.833				
	I	24.671	03/01/2007					10			35.457.715				
	I	24.673	16/01/2007					10			14.979.346				
	I	24.675	18/01/2007					10			6.378.833				
	I	24.681	31/01/2007					10			- 143.448.522.401				
	I	24.965	04/04/2007					10			4.423.857.516				
	I	24.971	04/04/2007									503.339.764			
	I	25.411	09/04/2007					10			- 13.062.813.316				
	I	25.427	09/04/2007									4.358.113.618			
	I	25.853	10/04/2007					10			42.996.952.068				
	I	25.869	10/04/2007									13.407.661.830			

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Asimismo, en el Registro Mayor de la cuenta **2.1.2.15.40.10 "Aportes de entidades descentralizadas"**, tal como se detalla a continuación:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

"MINISTERIO DE HACIENDA"										REGISTRO MAYOR			FECHA: 17/04/2008	
S.S.E.A.F. CRIMAY01										DEL: 01/01/2007 AL: 31/12/2007			HORA: 09:22:51	
Entidad: 1 1 TESORERIA GENERAL													PAGINA: 2	
Unidad: 1.00.000 TESORO NACIONAL														
CUENTA	DOCUMENTO	FECH APROB	GASTO				RECURSO	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS			
			ESTRUCT	PRESUPUESTARIA	PROB	FF					FIN	CLAS	REC	DEUDOR
2	ACTIVO													
2.1	CORRIENTE													
2.1.2	Cuentas Por Cobrar - Deudores Presupuestarios -													
2.1.2.15	Por Transferencias Corrientes													
2.1.2.15.40	Transf. De Entidad Y Org Del Estado													
2.1.2.15.40.10	Aportes De Entidades Descentralizadas													
O	5.835	19/02/2007				10	ADUANAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A ABRIL GS. 4.158.730.600, MAYO GS. 3.303.077.000 RESPECTIVAMENTE RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 19/02/2007 DEPOSITADA POR ANDE SI BOLETA N° 507867	5.000.000.000		5.000.000.000				
I	5.836	19/02/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 19/02/2007 DEPOSITADA POR ANDE SI BOLETA N° 507867		5.000.000.000					
O	7.096	21/02/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 21/02/2007, DEPOSITADA POR DINAC SI BOLETA N° 797401 CORRESP A ENEFEB07	1.416.666.666		1.416.666.666				
I	7.103	21/02/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 21/02/2007, DEPOSITADA POR DINAC SI BOLETA N° 797401 CORRESP A ENEFEB07		1.416.666.666					
O	9.509	02/03/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 02/03/2007 DEPOSITADA POR PETROPAR SI BOLETA N° 791027	2.566.666.666		2.566.666.666				
I	9.510	02/03/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 02/03/2007 DEPOSITADA POR PETROPAR SI BOLETA N° 791027		2.566.666.666					
O	12.001	09/03/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DEPOSITADA POR A.N.N.P. SI BOLETA N° 638339	458.333.333		458.333.333				
I	12.004	09/03/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DEPOSITADA POR A.N.N.P. SI BOLETA N° 638339		458.333.333					
O	12.369	12/03/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 12/03/2007 DEPOSITADA POR I.N.C. SI BOLETA N° 809785 Y ADUANAS SI BOLETA N° 777625	30.128.800.533		30.128.800.533				
I	12.402	12/03/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 DE FECHA 12/03/2007 DEPOSITADA POR I.N.C. SI BOLETA N° 809785 Y ADUANAS SI BOLETA N° 777625		30.128.800.533					
O	13.160	13/03/2007				10	RECAUD EN LA CTA. 531 APORTE DE CONATEL SIDEP. 809789 DEL 13/03/2007	7.845.749.999		7.845.749.999				
I	13.161	13/03/2007				10	RECAUD EN LA CTA. 531 APORTE DE CONATEL SIDEP. 809789 DEL 13/03/2007		7.845.749.999					
O	22.172	28/03/2007				10	APORTE REALIZADP POR I.N.C. SIDEP. 807408 DEL 28/03/2007	224.033.333		224.033.333				
I	22.175	28/03/2007				10	APORTE REALIZADP POR I.N.C. SIDEP. 807408 DEL 28/03/2007		224.033.333					
O	23.911	02/04/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 APORTES CONS. INTERGUB. DE FECHA 02/04/2007 SI BOLETA N° 791039 DEPOSITADA POR PETROPAR	2.566.666.666		2.566.666.666				
I	23.913	02/04/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 APORTES CONS. INTERGUB. DE FECHA 02/04/2007 SI BOLETA N° 791039 DEPOSITADA POR PETROPAR		2.566.666.666					
O	26.429	16/04/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 APORTE INTERGUBERNAMENTAL DEPOSITADA POR DINAC A/ BOLETA N° 797223	708.333.333		708.333.333				
I	26.434	16/04/2007				10	RECAUDACION DE LA CTA. 531 APORTE INTERGUBERNAMENTAL DEPOSITADA POR DINAC A/ BOLETA N° 797223		708.333.333					
O	31.032	20/04/2007				10	APORTE REALIZADO POR CONATEL SIDEP. 807417 DEL 20/04/2007	2.614.583.333		2.614.583.333				
I	31.034	20/04/2007				10	APORTE REALIZADO POR CONATEL SIDEP. 807417 DEL 20/04/2007		2.614.583.333					
O	31.967	13/03/2007				10	DIFERENCIA DE DEPOSITO DE LA CTA 531 APORTE INTERGUBERNAMENTAL DEPOSITADA POR CONATEL CORRESPONDIENTE A FECHA	- 2.000.000				2.000.000		

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Con relación a los puntos 1 y 2, mencionados anteriormente, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público, por Memorando N° 15 de fecha 15 de abril de 2008, explicar el motivo por el cual, fechas de los asientos contables no se registran en forma cronológica en el Registro del Mayor.

Por Memorando DGTP N° 46, de fecha 23 de abril de 2008, se informó cuanto sigue: "El registro mayor del SIAF ordena los asientos por número, independientemente al tipo de asiento a que se refiera (ingresos, egresos) y no por la fecha de aprobación del asiento, el cual es la fecha del documento que genera el asiento...".

En este sentido, el orden cronológico en los registros del Mayor de las cuentas, es de fundamental importancia para el control adecuado de las operaciones, de modo a delimitar y determinar si las mismas corresponden al período a las que fueron afectadas.

Con relación al punto 3, la DGTP informó que los registros con signo negativo corresponden a contrasientos y que los mismos se realizan de esa manera, debido a limitaciones que presenta el sistema utilizado por la Dirección (SICO).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



En otro orden de cosas, los registros con signo negativo limitan la realización de un adecuado control, atendiendo al número de operaciones que realiza la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y a que afectan directamente a los registros de la Entidad 1.01 “Tesorería General”.

Es importante mencionar que los saldos del Registro Mayor son la base para la elaboración de los principales Estados Financieros, por lo que cualquier irregularidad en la composición del mismo puede alterar los saldos expuestos en éstos, indicando así una situación financiera o económica inconsistente con la realidad de la Entidad.

5.6 CON RELACIÓN A LAS ENTIDADES QUE HAN OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO 2007

- **Entidades que omitieron la presentación de sus Informes en el ejercicio fiscal 2007**

- Universo institucional y Entidades incorporadas

El universo institucional del sector público para el ejercicio fiscal 2007 estuvo conformado por 305 entidades, las cuales comprendieron 20 (veinte) organismos de la Administración Central, 37 (treinta y siete) instituciones de la Administración Descentralizada, 17 (diecisiete) gobiernos departamentales y 231 (doscientos treinta y una) municipalidades.

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), incorporó al Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, período 2007, la información financiera y presupuestal de los organismos y entidades del Estado, los gobiernos departamentales y municipalidades, representando un **56,72%** del Universo Institucional.

El detalle de las incorporadas al Informe Financiero, las no incorporadas (por presentar inconsistencias o estar incompletas) y las que fueron omitidas, por falta de presentación de sus informes a la DGCP, se muestra en el cuadro siguiente:

**UNIVERSO INSTITUCIONAL, ENTIDADES INTEGRADAS, NO INCORPORADAS Y OMITIDAS EN EL INFORME FINANCIERO 2007**

ENTIDADES / EMPRESAS	UNIVERSO INSTITUCIONAL	ENTIDADES INTEGRADAS		ENTIDADES NO INTEGRADAS		ENTIDADES OMITIDAS	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
I. Administración Central	20	20	100	0	0	0	0
Poder Legislativo	3	3	100	0	0	0	0
Poder Ejecutivo	12	12	100	0	0	0	0
Poder Judicial	4	4	100	0	0	0	0
Contraloría General de la República	1	1	100	0	0	0	0
II. Administración Descentralizada	54	52	96	0	0	2	4
Banco Central del Paraguay	1	1	100	0	0	0	0
Gobiernos Departamentales	17	16	94	0	0	1	6
Entes Autónomos y Autárquicos	16	16	100	0	0	0	0
Entidades Públicas de Seguridad Social	5	4	80	0	0	1	20
Empresas Públicas	5	5	100	0	0	0	0
Entidades Financieras Oficiales	5	5	100	0	0	0	0
Universidades Nacionales	5	5	100	0	0	0	0
III. Municipalidades	231	101	44	63	27	67	29
Municipalidades	231	101	44	63	28	67	29
TOTAL	305	173	57	63	28	69	29

FUENTE: Informe Financiero 2007.

En el ejercicio Fiscal 2007, las entidades cuyos informes no fueron incluidos en la consolidación contable y presupuestaria, debido a la no presentación de los mismos, fueron: la **Gobernación de Concepción** y la **Caja de Jubilados y Pensionados del Personal Municipal**. En cuanto a las 231 (doscientas treinta y una) municipalidades, 130 (ciento treinta) **no fueron integradas** en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda: 63 (sesenta y tres) por presentar informes con inconsistencias o incompletos y 67 (sesenta y siete) por no presentarlos (omitidas).

- **Entidades omitidas al Informe Financiero 2007**

Las presentaciones no realizadas ante el Ministerio de Hacienda, en lo que respecta a informes financieros y presupuestarios, correspondientes al período 2007, ascienden a 51 (cincuenta y una), es decir, un 16,83% de entidades omitidas; esa cantidad, con relación al ejercicio 2006, donde hubo 69 (sesenta y nueve) entidades omitidas (22,62% del universo institucional), representa para el período más reciente un aumento del 5,79%, correspondiente a 67 (sesenta y siete) gobiernos municipales y 2 (dos) entidades descentralizadas.



CANTIDAD DE ENTIDADES OMITIDAS POR AÑO

ENTIDADES / EMPRESAS	UNIVERSO INSTITUCIONAL EJERCICIO 2007	2006		2007	
		U	O	U	O
I. Administración Central	20	21	0	20	0
II. Administración Descentralizada	54	54	0	54	2
III. Municipalidades	231	228	51	231	67
TOTAL	305	303	51	305	69

FUENTE: Tomos del Informe Financiero Ministerio de Hacienda: 2006 y 2007.

Leyenda:

U: Universo

O: Omitidas

- **Con relación a la presentación de Informes al Ministerio de Hacienda – Tomo V, y a la CGR, en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 677/04: “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la contraloría general de la república, a sus efectos”**

De los 67 (sesenta y siete) municipios, que **no presentaron Informes al Ministerio de Hacienda**, sólo 44 (cuarenta y cuatro) cumplieron en remitir Informes a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Res. CGR Nº 677/04:

Belén, San Lázaro, Gral. Elizardo Aquino, Nueva Germania, San Estanislao, Villa del Rosario, Piribebuy, Valenzuela, San Ignacio (Misiones), San Patricio (Misiones), Santa Rosa (Misiones), Villa Florida, Ybytymí, Iruña, Minga Guazú, Naranjal, Ñacunday, San Cristóbal, Capiatá, Itauguá, J. Augusto Saldívar, Limpio, Villeta, Ypané, Alberdi, Cerrito, Guazucúa, Humaitá, Isla Umbú, Laureles, Paso de Patria, Villa Franca, Villalbín, Corpus Christi, Curuguaty, Benjamín Aceval, Puesto Pinasco, Villa Hayes, Bahía Negra, Mcal. Estigarribia, Mbocayaty del Yhaguy, Villarrica, Capitán Meza y Mayor Otaño.

Son 23 (veintitrés) las municipalidades **que no presentaron Informes tanto al Ministerio de Hacienda, como a la Contraloría General de la República:**

Yrybucú, Juan de Mena, Santa María de Fe, Yabebyry, San Roque González de Santacruz, Tebycuarymí, Itakyry, San Antonio, San Juan Bautista (Ñeembucú), Yasy Cañy, Fuerte Olimpo, Puerto Casado, Gral. Eugenio A. Garay, Iturbe, Mcal. López, Raúl Arsenio Oviedo, Santa Rosa del Mbytuy, Gral. Morínigo, San Juan Nepomuceno, Yegros, Tavaí, Alto Vera, José Leandro Oviedo.

Se observan 22 (veintidós) Municipios que **no presentaron Informes a la Contraloría General de la República**, pero en cambio sí cumplieron con el Ministerio de Hacienda:

Tacuatí, Paso Yobai, Nueva Londres, 3 de febrero, Vaquería, Buena Vista, Moisés S. Bertoni, José Falcón, Guajayví, Nueva Colombia, Trinidad, Santa Fe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
★

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

del Paraná, Villa Oliva, Capitán Bado, Tte. Irala Fernández, Santa Elena, Ñumí, San Joaquín, San Cosme y Damián, Santa Rita, Lima.

De las 63 (sesenta y tres) Municipalidades que **no fueron incluidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar inconsistencias o por estar incompletas**, 14 (catorce) son las que no presentaron informes a la Contraloría General de la República:

Guajayví, Nueva Colombia, Trinidad, Santa Fe del Paraná, Villa Oliva, Capitán Bado, Tte. Irala Fernandez, Santa Elena, Ñumí, Dr. Juan Manuel Frutos, San Joaquín, San Cosme y Damián, Santa Rita, San Juan Bautista (Misiones).

De las 63 (sesenta y tres) Municipalidades que **no fueron incluidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar inconsistencias o por estar incompletas**, 49 (cuarenta y nueve) presentaron informes a la Contraloría General de la República:

Ciudad del Este, Santa Rosa del Aguaray, 25 de Diciembre, Tobatí, Coronel Martinez, Cambyretá, Fram, Itapúa Poty, Jesús, Ayolas, Carapeguá, Caballero, Escobar, La Colmena, Juan León Mallorquín, Santa Rosa del Monday, Guarambaré, Ypacaraí, Katueté, Horqueta, Caraguatay, Coronel Oviedo, Dr. Cecilio Báez, Repatriación, Unión, Yhú, Choré, Carlos A. López, Tomás Romero Pereira, Ytytay, San Miguel (Misiones), Ybycuí, Domingo M. de Irala, San Alberto, Yguazú, Ñemby, Mayor Martínez, Pilar, Bella Vista – Amambay, Villa Ygatimí, Lima (Misiones), Nanawa, Natalicio Talavera, Carayaó, Abaí, Bella Vista (Itapúa), Independencia, San Juan del Paraná, Yataity del Guairá.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



III. OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA

1. CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO, DESARROLLADO EN BASE AL MODELO DE ESTRUCTURA CONCEPTUAL INTEGRADA DEL COMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS OF THE TREADWAY COMISSION – COSO, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, PRESENTAN UN ALTO NIVEL DE RIESGO

Las Actividades de Control posibilitan realizar una evaluación a las acciones que realizan la gerencia y otro personal de la entidad, para cumplir diariamente con las funciones asignadas. Son importantes porque en sí mismas implican la forma correcta de hacer las cosas, además el dictado de políticas y procedimientos, y la evaluación de su cumplimiento, constituyen el medio más idóneo para asegurar el logro de los objetivos de la entidad.

El monitoreo o supervisión del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal sujeto a examen, evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran.

Por ultimo, la Información y Comunicación facilita la evaluación de los métodos y registros establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones de una entidad.

Del universo auditado y evaluado se ha obtenido el siguiente resultado:

INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
1- Ministerio de Agricultura y Ganadería			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
2- Ministerio del Interior			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		



INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
3- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
4- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo		•	
- Componente Información y Comunicación	•		
5- XI Región Sanitaria			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
6- Ministerio de Educación y Cultura			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
7- Corte Suprema de Justicia			
- Componente Ambiente de Control			•
- Componente Valoración del Riesgo			•
- Componente Actividades de Control			•
- Componente Monitoreo			•
- Componente Información y Comunicación			•
8- Ministerio de Defensa Nacional			
Centro Financiero 1 – Comando en Jefe			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo		•	
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo		•	
- Componente Información y Comunicación			•



INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
9- Centro Financiero 2 – Comando del Ejército			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo		•	
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo		•	
- Componente Información y Comunicación			•
10- Centro Financiero 3 – Comando de la Armada			
- Componente Ambiente de Control			•
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control			•
- Componente Monitoreo		•	
- Componente Información y Comunicación			•
11- Secretaría de Emergencia Nacional			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación		•	
12- Secretaría de Acción Social			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
13- Ministerio de Hacienda			
Dirección de Contabilidad Pública			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
II. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
14- Banco Central del Paraguay			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación			•



INSTITUCIÓN AUDITADA	NIVEL DE RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
II. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
15- Fondo Ganadero			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
16- Universidad Nacional de Pilar			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
17- Petróleos Paraguayos			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
18- Administración Nacional de Electricidad			
- Componente Ambiente de Control		•	
- Componente Valoración del Riesgo		•	
- Componente Actividades de Control			•
- Componente Monitoreo		•	
- Componente Información y Comunicación			•
19- Industria Nacional del Cemento			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control		•	
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		
20- Instituto de Previsión Social			
- Componente Ambiente de Control	•		
- Componente Valoración del Riesgo	•		
- Componente Actividades de Control	•		
- Componente Monitoreo	•		
- Componente Información y Comunicación	•		

Del cuadro expuesto precedentemente, se ha procedido a resumir por componentes, obteniéndose el siguiente resultado:



COMPONENTES	ALTO	MEDIO	BAJO
- Componente Ambiente de Control	11	7	2
- Componente Valoración del Riesgo	16	3	1
- Componente Actividades de Control	9	8	3
- Componente Monitoreo	14	5	1
- Componente Información y Comunicación	12	1	6
TOTAL	64	24	13
PORCENTAJE %	64	24	13

Se evidencia que existen debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras. Del 100% de las Entidades valoradas en el sistema de evaluación de riesgos, el **64 %** de ellas tiene “Alto Riesgo” de que se produzcan situaciones (errores o irregularidades), que atenten contra los bienes y/o recursos del Estado, así como la exactitud y grado de confiabilidad de sus Estados Financieros; el **24 %** tiene “Riesgo Medio”; y, solo el **13 %** tiene Riesgo Bajo.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título VII – del Sistema de Control y Evaluación.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DEL SOPORTE TECNOLÓGICO DEL SIARE Y SU COMPONENTE PRINCIPAL: EL SICO (SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD)

- La documentación referente a la administración de riesgos (base para la elaboración del plan de contingencia) ya se encuentra elaborada en su totalidad, pero no fue aprobada por la superioridad como trabajo finalizado.
- No se efectúa un control del cumplimiento de la normativa expresada en el Capítulo III de la Resolución M.H. N° 2403/99, principalmente a fin de prevenir cortes en las líneas de fibra óptica.
- No se visualizaron planillas que registren los trabajos periódicos del prueba de funcionamiento de los generadores eléctricos que se encuentran previstos para proveer energía eléctrica a los servidores y equipos de comunicaciones, así como tampoco la planificación de esos trabajos.
- La documentación de la administración de cambios en los sistemas de información componentes del SIARE, aun cuando ya se encuentra definida, no



fue aprobada por las autoridades del Ministerio de Hacienda como documento final.

- Todavía no se ha formalizado la creación del Departamento de Auditoría Interna Informática, o su equivalente, dentro de la estructura de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda; tampoco a la fecha se han realizado tareas en esa área.

En base a lo mencionado, se ha constatado que la integridad y seguridad en el manejo de los registros informáticos del Sistema Integrado de Contabilidad, en el ejercicio fiscal 2007, pudieron correr riesgos innecesarios de seguridad, así como también la información almacenada en las respectivas bases de datos, principalmente debido a la no aprobación y aplicación de los trabajos arriba mencionados.

3. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DIFERENTES AL PODER EJECUTIVO, AL CONGRESO NACIONAL Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por Memorando CGR/DGCP N° 5, de fecha 16/05/07, se solicitó a la DGCP informar acerca de si el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda del ejercicio 2007, remitido al Congreso Nacional, presenta variaciones con relación al presentado a la Contraloría General de la República por Nota N° 153, de fecha 30/04/08.

La DGCP remitió la Nota DCC N° 114, del 30 de mayo del 2008, en la que señala: “El Informe presentado al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional en marzo contiene datos de 53 Municipios debido a que, a esa fecha, aún no habían presentado sus informes el resto, y fueron actualizados e incluidos para la presentación del mes de abril para la CGR, informes de 101 Municipios, de tal manera a presentar la mayor cantidad posible de informes, teniendo en cuenta que existe un plazo razonable, posterior a la primera presentación, para incluir más informes y de esta manera aumentar el universo. Con ello estamos convencidos en colaborar con la CGR, a los efectos de presentar un informe que contenga la mayor cantidad de información y contribuya a realizar un análisis más exhaustivo para emitir su dictamen”.

De lo mencionado surge también que solamente 101 de las 231 municipalidades existentes en el país cumplieron con el requerimiento de presentación, en tiempo y forma, de su información financiera y presupuestal, lo que en términos porcentuales representa un 44% del total, existiendo una disminución en comparación al ejercicio fiscal 2006, que alcanzó el 64%.

De lo expuesto precedentemente, se concluye que:

La Dirección General de Contabilidad Pública ha presentado Informes Financieros con cifras diferentes, sobre un mismo ejercicio fiscal, al Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, probablemente, todos ellos sin reflejar la realidad de la situación de los organismos y entidades del Estado.



Al respecto, la Ley N° 1535/99, en el artículo 7: “Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional” establece: “El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial, consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado”.

A su vez, el artículo 68 señala “Informe anual del Presidente de la República” “Antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República, basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, remitirá a la Contraloría General de la República, un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior”.

Por último, la Ley N° 3409/08 establece en su artículo 105: “Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2008, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes, sobre la ejecución de sus programas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público”.

4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN IMPLEMENTADOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ENTES DESCENTRALIZADOS, MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES

VERIFICACION DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN - AÑO 2007

ORGANISMOS y/o ENTIDADES	LP INTERNACIONAL		LP NACIONAL		LCO		CD		CDE	
	Cant.	Monto	Cant.	Monto	Cant.	Monto	Cant.	Monto	Cant.	Monto
Adm. Central			5	12.046.186.293	5	861.666.260	18	634.628.459	15	6.801.005.742
Entidad Descentralizada	2	68.564.413.369	19	515.486.693.669	5	812.235.475	0	0	8	5.793.411.955
Municipalidades	0	0	6	11.855.580.600	1	304.538.000	1	85.153.280	1	240.375.000
Gobernaciones	0	0	7	17.675.565.405	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	68.564.413.369	37	557.064.025.967	11	1.978.439.735	19	719.781.739	24	12.834.792.697



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RESUMEN - 2007

Modalidad	Cantidad	Monto	Con Recomendación	Con Objeciones	Derivado a Auditoría
Licitación Pública Internacional	2	68.564.413.369	0	0	0
Licitación Pública Nacional	37	557.064.025.967	5	13	1
Licitación por Concurso de Ofertas	11	1.978.439.735	1	5	0
Contratación Directa	19	719.781.739	3	0	1
Contratación Directa por Excepción	24	12.834.792.697	2	10	2
TOTALES	93	641.161.453.507	11	28	4

Las recomendaciones refieren a la adopción de mejores prácticas en los procedimientos implementados, encaminadas al logro del cumplimiento de los principios generales contemplados en el artículo 4 de la Ley N° 2051/03, a efectos de que las adquisiciones y contrataciones se ejecuten en el marco de igualdad de condiciones, libre competencia, economía y eficiencia, con la mayor publicidad y transparencia.

Las objeciones implican que en los procedimientos de contratación implementados no se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL INFORME LARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe Largo emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2005 y 2006, el estado situacional es el siguiente:

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CGR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EJERCICIOS 2005 Y 2006

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none">• El Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, deberá establecer los mecanismos financieros y técnicos que posibiliten la conexión en línea al SIAF/SICO, así como su implementación efectiva en todas las entidades no conectadas por la mencionada forma de integración, en un corto plazo.• El Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, deberá arbitrar las medidas tendientes a incorporar al Sistema Integrado de Administración Financiera – SICO las Sociedades con capital y/o acciones con participación del Estado no conectadas, tal como lo establecen las disposiciones legales.• El Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, con relación a las entidades que se encuentran conectadas a la Red Metropolitana - lo cual ha significado una inversión importante en beneficio de las mismas - pero no incorporadas en línea al SIAF, de manera a permitir a la DGCP utilizar la información generada por éstas en forma oportuna, máxime si se tiene en consideración la importancia de los Informes financieros y presupuestarios que elaboran las mencionadas entidades.• El M.H. deberá arbitrar las medidas tendientes a incorporar al Sistema Integrado de Administración Financiera – SICO los gobiernos municipales.• La DGCP deberá establecer mecanismos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, considerando las explicaciones de la mencionada Dirección Gral, con relación - "los múltiples problemas derivados de los asientos de cierres realizados por las	No presentó respuesta	Pendiente	La Dirección de Contabilidad no presentó respuesta sobre las medidas adoptadas para subsanar las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República emitidas en el marco del Examen Especial dispuesto por la Resolución CGR Nº 172/07.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>entidades”, por lo cual es imperiosa la necesidad de que todas las entidades y municipios cuenten con un calendario de cierre, así como de que el mismo se efectúe en forma conjunta con funcionarios del Dpto de Consolidación Contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento por parte de los organismos y entidades del Estado, con relación a la fecha de presentación de los Informes financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública, excediendo el plazo establecido en el artículo 93, inc b) del Decreto Nº 8127/00, conforme al análisis realizado a los acuses de recibo de la DGCP a la información remitida por las instituciones. • Además, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 7070/06 en su artículo 80, inciso b). • Por lo expuesto precedentemente, es importante mencionar lo señalado por el Art. 83, Infracciones, de la Ley Nº 1535/99, el cual expresa en su inciso e): “No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”. • El Ministerio de Hacienda deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales mencionadas más arriba. • El Ministerio de Hacienda deberá adoptar procedimientos que conduzcan a que los organismos y entidades del Estado remitan información clara y precisa, relacionada a las subastas realizadas, permitiendo de esa manera que la DGCP cumpla a cabalidad lo establecido en las disposiciones legales. • El Ministerio de Hacienda deberá tramitar los mecanismos necesarios, a fin de que las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe y Dictamen de este órgano superior de control, relacionadas a la DGCP, sean tenidas en cuenta e implementadas. 	<p>No presentó respuesta</p>	<p>Pendiente</p>	<p>La Dirección de Contabilidad no presentó respuesta sobre las medidas adoptadas para subsanar las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, emitidas en el marco del examen especial dispuesto por la Resolución CGR Nº 172/07.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CGR EN EL INFORME Y DICTAMEN - EJERCICIO FISCAL 2006

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN - EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, en el sentido de emitir un Informe Financiero Consolidado del sector público, a través de la integración y consolidación de los Estados Financieros y presupuestarios de todos los organismos y entidades Públicas del sector público. 	<p>1) <i>En el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2006, fueron consolidados todos los niveles de gobierno (Administración Central, Descentralizadas, incluyendo Gobernaciones y Municipalidades, que han presentado en fecha sus informes contables y presupuestarios.</i></p>	En proceso	<p>1) Si bien la DGCP consolida la información recibida de los organismos y entidades del Estado; en el ejercicio 2007, no fueron incluidos los informes de la Gobernación de Concepción y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, además de 130 municipios. Por tanto, el Informe Financiero no consolida la información financiera de la totalidad de entidades y organismos del sector público.</p>
<ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107° del Decreto N° 8127/00 a los organismos y entidades públicas que no cumplen las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99: "De administración financiera del Estado". De ese modo, las entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) deberán hacerlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, Cáp. II, Art. 87° y 88°. 	<p>2) <i>En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público. Una medida implementada para la recepción de los informes es la inclusión dentro del Decreto Reglamentario del Presupuesto, que conforme a la constancia de presentación de informes emitido por esta Dirección, las Municipalidades podrán recibir sus transferencias y además es un requisito para solicitar reprogramaciones y/o ampliaciones a la Dirección General de Presupuesto para aquellas Entidades de la Administración Central y Descentralizada. Actualmente se ha notificado a todas las Entidades que aún no han cumplido con la presentación anual correspondiente al ejercicio 2007. En cuanto a las Municipalidades, se ha incorporado en las Leyes Anuales de los últimos años, la obligación de informar sobre sus ejecuciones anuales y trimestrales. Lo establecido en el Art. 102 de la Ley N° 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que dispone la exigibilidad de la presentación de los Informes Contables a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, a los efectos de emitir certificado de cumplimiento para proceder a la Transferencias de fondos, posibilitó recibir Informes Contables y Presupuestarios de 177 Municipalidades. Asimismo, se ha incorporado en la</i></p>	En proceso	<p>2) Se ha verificado que la DGCP notifica a los organismos y entidades del Estado que no cumplen con los plazos establecidos en las disposiciones legales; sin embargo, no se visualiza procedimientos legales implementados, tendientes a obligar a las instituciones a cumplir las disposiciones que afectan el ámbito de competencia de la mencionada Dirección General.</p> <p>Asimismo, se confirma la existencia de entidades que no se encuentran registrando sus operaciones dentro del SIAF-SICO.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN - EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<i>Ley N° 3409/08 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008” y su Decreto Reglamentario N° 11766/2008, la obligatoriedad de presentar la Información Financiera y Patrimonial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del Sector Público.</i>		
<ul style="list-style-type: none"> Los registros contables deberán ajustarse al Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y a la dinámica contable, en cuanto a la registración de altas, bajas, depreciación y amortización de los bienes patrimoniales de la institución y de los gastos corrientes. 	<p>3) <i>Se realizan revisiones periódicas y se notifica a las Entidades a los efectos de proceder a su corrección.</i></p>	En proceso	<p>3) <i>Se hallan abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la realización de sus cometidos, pero las actividades a ser desarrolladas requerirán tiempo y recursos para abarcar todo el sector público, de acuerdo a las explicaciones vertidas por la DGCP.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> Los organismos y entidades públicas deberán presentar, en tiempo y forma, los Informes Financieros requeridos por la Ley N° 1535/99: “De administración financiera del Estado”. 	<p>4) <i>Es importante mencionar que el calendario de cierre contempla a todas las Entidades y Organismos del Estado. Las Municipalidades y otras Entidades que no están conectadas y/o utilizan el SICO, administran su fecha de cierre en sus propios sistemas y, debe realizarlo conforme a la fecha límite de presentación de informe que es el 10 de Febrero y para los Municipios a más tardar el 15 de marzo, según el art. 102 de la Ley N° 3148/2006 de presupuesto. Así en el calendario de cierre Ej. Fiscal 2007 indica claramente “las demás Entidades no contempladas en el calendario deberán cumplir con el plazo establecido en el art. 93 del Decreto N° 8127/99.....” Se refiere a que las mismas deberán realizar su cierre y entregar su informe anual “a más tardar el 10 de febrero de cada año”. A efectos de realizar una tarea conjunta y ayudar para que las Entidades presenten a tiempo sus informes es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales.</i></p>	Pendiente	<p>4) <i>Si bien la DGCP realiza una serie de consideraciones referentes a sus competencias establecidas por ley, en ellas no se refleja una respuesta clara respecto a la recomendación vertida por esta CGR.</i></p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN - EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> El Informe Financiero 2004, emitido por el Ministerio de Hacienda, presenta un estado patrimonial consolidado del sector público. Sin embargo, éste se halla incompleto y, por tanto, no es representativo, al no contener toda la información económica, financiera y patrimonial del sector público. En lo relativo a COPACO S.A., su activo fue inicialmente registrado en el Informe Financiero del ejercicio 2001, y posteriormente obviado de los correspondientes a los Ejercicios fiscales siguientes (2002, 2003, e inclusive 2004) y luego nuevamente registrado en el ejercicio 2005, por el capital suscrito. Al respecto, se sugiere a la Dirección de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, verificar los montos activados y contabilizarlos de conformidad a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados (PCGA), principalmente en lo referente al Principio Contable de Uniformidad y Exposición. 	<p>5) <i>Las Sociedades Anónimas mencionadas por la CGR no han presentado sus informes de los ejercicios 2005 y 2006. Esta Dirección ha enviado notas de requerimientos a través del Vice Ministro de Administración Financiera según notas SSEAF N° 344, 345, 346, 853, 854, 855, 856/2006 y 28, 29, 30 y 31//2007...”, cuyas copias fueron remitidas a la Contraloría General de la República. Los montos activados y contabilizados se hallan conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados (PCGA).</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>5) Las Sociedades Anónimas con capital accionario del Estado incumplen lo establecido en las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de sus informes financieros; por tanto, el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda continúa siendo incompleto y no representativo del sector público.</p>
<ul style="list-style-type: none"> En los casos de CORPOSANA, COPACO Y FEPASA, se deberá registrar las variaciones producidas en el monto del capital suscrito, considerando el valor de las mismas como empresa públicas y luego como Sociedades con personería jurídica privada. 	<p>6) <i>El capital suscrito de dicha empresas se han registrado conforme a las escrituras públicas en las cuales se halla formalizada la suscripción e integración de acciones de las sociedades anónimas donde el Estado es socio mayoritario</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>6) Conforme a la respuesta efectuada por la DGCP, se infiere que a la fecha, el responsable de la administración financiera del Estado desconoce el valor exacto y actualizado, de las inversiones realizadas por el mismo en oportunidad de la formación de estas empresas.</p>
<p>Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, CAPASA y FEPASA), después de las privatizaciones ocurridas con bastante antecedencia.</p>	<p>7) <i>Referente a Corposana, Antelco, Capasa y Ferrocarril Carlos A. López: se reitera que la Dirección General del Tesoro Público ha registrado las acciones que son propiedad del Estado Paraguayo en el ejercicio 2005, pero no es posible registrar las mencionadas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas, y por lo tanto al no poder cuantificar dichas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas, y por lo tanto al no poder cuantificar dichas pérdidas va contra el Principio de Contabilidad generalmente aceptado de Bienes Económicos en la cual indica que “ la contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>7) Se confirma que el Estado paraguayo desconoce el valor de las inversiones realizadas en las empresas privatizadas.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN - EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none">La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda deberá adoptar medidas de control interno, a fin de que las registraciones contables se realicen en forma oportuna y estén respaldadas con los comprobantes respectivos y con los valores correctos.	<p>8) <i>Conforme a las competencias establecidas por Ley, la DGCP emite las normativas contables para el registro correspondiente, no cuenta con la documentación de respaldo de acuerdo a lo establecido en el art. 56 Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99, "Las Unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros,...", asimismo el 91° del Decreto 8127/2000 dispone:</i></p> <p><i>Responsabilidad. Las UAF' s y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.</i></p> <p><i>Por lo tanto, las unidades de control deberán verificar el cumplimiento de dichas normativas y en caso de presentar inconsistencias, atraso en los registros e incumplimientos de las normativas vigentes, deberán notificar a las entidades. Además existen mecanismos para realizar los ajustes correspondientes, solicitando la normativa a esta Dirección, amparados bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa.</i></p>	En proceso	<p>8) Si bien la DGCP realiza una serie de consideraciones referentes a sus competencias establecidas por ley, en ellas no se refleja una respuesta clara respecto a la recomendación vertida por esta CGR.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN - EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> De la verificación realizada a los saldos de apertura de los estados contenidos en el Informe Financiero 2006 del Ministerio de Hacienda, se ha constatado nuevamente diferencias con los del cierre del ejercicio fiscal 2005, específicamente de la entidad Consejo Nacional para la Vivienda (CONAVI), en el cual se observa, en la reapertura del ejercicio fiscal 2006, la inclusión de los saldos correspondientes al BANAVI. 	<p>9) <i>Con relación a las medidas adoptadas con referencia al traspaso de los Activos, Pasivos y Patrimonio del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BANAVI) al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), esta dependencia no ha sido consultada sobre la dinámica contable de los traspasos.</i> <i>Actualmente la Entidad constituye un solo Ente Contable y presenta sus Informes Financieros consolidados.</i></p>	En Proceso	<p>9) La DGCP no da una respuesta clara respecto a la diferencia mencionada por esta CGR. La misma no puede justificar la situación presentada solamente con la excusa de “no haber sido consultada sobre la dinámica contable de los traspasos”, desconociendo el destino de una entidad que se encontraba bajo el ámbito de su competencia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Para la consolidación e integración de los estados en el Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2006, fueron registrados aquellos de carácter provisorio, presentados por el BCP (Banco Central del Paraguay) y la Gobernación de Ñeembucú. 	<p>10) <i>La DGCP ya no incluirá en el Informe Financiero 2007 informes remitidos en carácter de provisorios presentados por las Entidades del Sector Público.</i> <i>Con relación a la Gobernación de Ñeembucú presento su informe Financiero y presupuestario Ejercicio 2006 definitivo a la DGCP en fecha 14 de febrero del 2007, anterior a la presentación del Informe Anual remitido al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional, razón por la cual fue incorporado en el mismo; solo en fecha 4 de mayo presentaron algunos adicionales que no inciden en la elaboración de Informe Financiero</i></p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> El importe total de Gs. 4.183.103.026, que consta como total recaudado en concepto de bienes subastados, tanto por organismos como entidades del sector público, en el Tomo I del Informe Financiero 2004, no corresponde al monto total recaudado ni depositado durante el ejercicio fiscal 2004, en la Cuenta N° 490 del Tesoro Público, conforme lo establecido en la Ley N° 2344/2003. 	<p>11) <i>Del Monto Total Adjudicado de Gs. 4.183.103.026. en concepto de Subasta Pública de bienes, realizada por los Organismos y Entidades del Sector Público en año 2004, monto del cual se deberá restar las deducciones realizadas por el MAG – Semovientes (Gs 33.981.888) y la Policía Nacional (Gs. 6.650.000).</i> <i>El Monto total depositado por la venta de FERTIPAR, pendiente de regularización y que a través del requerimiento realizado por nota D.G.C.P. N° 592 de fecha 11 de junio de 2007, atendida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a la nota DGAF N° 153 de fecha 5 de julio de 2007, por la que remite copia del depósito fiscal DGTP N° 827540 por el monto de Gs. 402.900.000, quedando de esta manera regularizada la situación./De ese monto resulta un total depositado de Gs. 4.142.471.138.</i></p>	Pendiente	<p>11) Se ha verificado que solo se regularizó el monto pendiente de depósito de la venta de FERTIPAR, de G. 4.142.471.138.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR - INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> En el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2006, se ha constatado que no fueron regularizadas las diferencias observadas, correspondientes a las subastas realizadas en el ejercicio fiscal 2004, como así tampoco fue requerido dicho saldo por parte del Ministerio de Hacienda. 	<p><i>Es importante mencionar lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación de los Bienes del Estado...”, Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa, inciso j) dispone: “El departamento de Patrimonio o la sustitutiva del Organismo o Entidad, remite el Decreto (resolución, para entidades autónomas y autárquicas) de adjudicación de los mismos, y el movimiento de bienes de uso FC N° 4 por baja, y fotocopias autenticada de la boleta de deposito, al departamento de Bienes del Estado de la DGCP del MH, para la verificación y el procesamiento respectivo”.</i></p> <p><i>Si estas Entidades y Organismos no cumplen con lo establecido en la disposición mencionada, la DGCP realiza el requerimiento correspondiente, por lo tanto esta Dirección cumple con las disposiciones del Manual de Procedimiento Patrimonial./ Así mismo es sumamente importante que la CGR notifique a las Entidades para cumplir con las disposiciones legales, conforme a las competencias y responsabilidades emanadas del principio de centralización normativa y descentralización operativa y remitan a la DGCP todas las documentaciones.</i></p>	Pendiente	<p>11) Se ha verificado que solo se regularizó el monto pendiente de depósito de la venta de FERTIPAR, de G. 4.142.471.138.</p>
<p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá implementar mecanismos de control, a efectos de reducir los siguientes aspectos:</p> <p>El estado financiero de la Administración Financiera contiene el registro de datos inconsistentes, correspondientes a operaciones elementales, denotando trasgresión a los principios de la Norma de Contabilidad.</p> <p>Implementar mecanismos que eviten los errores matemáticos en el proceso de consolidación de los estados financieros y Presupuestarios.</p> <p>Efectuar acciones orientadas a que las entidades y organismos del Estado cumplan con lo establecido en el Art. N° 67° de la Ley N° 1535/99, y el Art. 94° del Decreto N° 8127/00, debido a que el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda debe reflejar la</p>	<p>12) Actualmente a través del programa UMBRAL se encuentra en proceso la reingeniería del SIAF y se tiene previsto la consolidación automática, que posibilitará obtener un informe consolidado y evitar errores que ocurren por la carga manual que actualmente realiza esta Dirección de algunas Entidades Autónomas y Autárquicas, Empresas Públicas, Financieras y las Municipalidades,</p>	En proceso	<p>12) Conforme a lo expuesto, están abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la consecución de sus cometidos, conforme a las observaciones vertidas por esta CGR.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR - INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>consolidación de los Estados Contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestario de los organismos y entidades del sector público del Estado, siendo que los estados financieros y patrimoniales de las municipalidades se hallan comprendidos dentro del sector público. Cabe señalar que con el incumplimiento de las disposiciones legales señaladas precedentemente, las municipalidades reciben de igual manera transferencias del Ministerio de Hacienda, en concepto de royaltíes y compensaciones, juegos de azar, etc.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con mecanismos de control, a efectos de realizar el seguimiento de los estados financieros de los organismos y entidades del sector público, con el propósito de evitar discrepancias en los mismos, como por ejemplo, ocurriera en el ejercicio fiscal 2006, con las Municipalidades de Encarnación, Asunción y Mariano Roque Alonso. 	<p>13) Los controles realizados sobre los Estados Financieros de los Organismos y Entidades del S.P son de forma. En cuanto a los controles de consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas, así como la custodia de los doc. respaldatorios es de responsabilidad de cada Organismo y Entidades de Estado, tal como establece el Dto. 8127/2000, art. 91.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>13) Exponen que los controles realizados sobre los estados financieros de los organismos y entidades del Estado son de forma, de acuerdo a las funciones y atribuciones de la DGCP, establecidas en las disposiciones legales, por lo que no se percibe el control y seguimiento de los estados financieros de los organismos y entidades del sector público.</p>
<ul style="list-style-type: none"> El estado presupuestario consolidado de las entidades descentralizadas incluye información distinta a la presentada a la CGR, en cumplimiento a la Resolución 677/2004: "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos". Por ejemplo en el Ejercicio Fiscal 2006, se puede citar a la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP), INDERT y CONAVI. 	<p>14) Los datos contenidos en el Informe Financiero fueron obtenidos de los Informes presentados a esta Dependencia y desconocemos los informes presentados a Contraloría con sus inconsistencias si los hubiere; ponemos a disposición toda la documentación de respaldo, cuyos archivos obran en esta Dirección. Sería interesante contrastar los informes presentados en ambas instituciones, a los efectos de pedir las aclaraciones correspondientes a las Entidades afectadas.</p>	<p>En proceso</p>	<p>14) Se hallan abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la realización de sus cometidos. Esta Contraloría realizará el seguimiento de la implementación de las medidas adoptadas para subsanar esta situación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Deberá efectuar acciones orientadas a que las entidades y organismos del Estado cumplan lo establecido en la Ley N° 1535/99: "De administración financiera del Estado", la cual en su artículo 2° dispone: "... el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el Principio de centralización 	<p>15) Teniendo en cuenta las limitaciones del SICO/SIAF para su implementación en estas Entidades, El Ministerio conjuntamente con la USAID, se encuentra en proceso de una reingeniería del SIAF, El Programa UMBRAL ha iniciado esta tarea, comenzando con el área de programación presupuestaria, pero requerirá tiempo y recursos su efectiva implementación y cobertura integral de todo el Sector Público.</p>	<p>En Proceso</p>	<p>15) Se hallan abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la consecución de sus cometidos, pero las actividades a ser desarrolladas requerirán tiempo y recursos para abarcar a todo el sector público, de acuerdo a las explicaciones vertidas por la DGCP.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR - INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>normativa...”, adoptando el método legal preestablecido en las leyes, en lo que se refiere a la carga uniforme y oportuna de los datos para la generación de la información financiera.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> Establecer normativas para que los estados financieros y patrimoniales de las Municipalidades, que se hallan comprendidos dentro del sector público, utilicen el Plan de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrado (SICO) y se conecten a la misma a través de algún mecanismo establecido en las normativas. 	<p>16) Como el objetivo final de la conexión al SIAF de todas las entidades, es armonizar las informaciones del Sector Público y obtener informes financieros consolidados la DGCP ha implementado métodos y procedimientos para las Entidades Descentralizadas, Gobernaciones y Municipalidades que no están conectadas a la Red Nacional de Comunicación, conforme a la Resolución MH N° 684/2007 “POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO”, que en su art. 5° reglamenta la carga de datos y elaboración de los Estados Presupuestarios y Financieros que contribuyen a contar con las informaciones de las mencionadas entidades con criterio unificados y de esa manera poder consolidar la información.</p> <p>Se encuentra en proceso un sistema informático que permitirá la incorporación de los informes (contables y presupuestarios) de los municipios al SIAF, cuya implementación se estima será gradual a partir del año 2008, y se cuenta con un Plan de Cuentas Unificados en dicho sistema (muni web).</p>	<p>Pendiente</p>	<p>16) La DGCP manifiesta haber notificado a las entidades, en relación a las transferencias de una entidad a otra, y las correspondientes registraciones; sin embargo, no informan sobre los logros alcanzados con las notificaciones efectuadas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de transferencias de una entidad a otra, la DGCP, deberá establecer procedimientos claros, a efectos de evitar en lo sucesivo que las registraciones sean realizadas con total descoordinación entre las partes involucradas. 	<p>17) Se ha notificado a las Entidades afectadas, a los efectos de verificar si las mismas han registrado efectivamente los bienes recibidos.</p>	<p>En proceso</p>	<p>17) La DGCP manifiesta haber notificado a las entidades, en relación a las transferencias de una entidad a otra, y las correspondientes registraciones; sin embargo, no informan sobre los logros alcanzados con las notificaciones efectuadas.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>• La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda deberá adoptar medidas que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido, por parte de los organismos y entidades públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99: “De la administración financiera del Estado”.</p> <p>Asimismo, deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00 a los organismos y entidades públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de seis años de la vigencia de la Ley N° 1535/99: “De la administración financiera del Estado” y de los distintos recursos financieros que fueron y continúan siendo destinados a diversos proyectos de fortalecimiento, asistencia técnica, expansión e implementación del SIAF.</p>	<p>18 y 19) Con relación a los puntos 18 y 19, en forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público. Una medida implementada para la recepción de los informes es la inclusión dentro del Decreto Reglamentario de Presupuesto, que conforme a la constancia de presentación de informes emitidos por esta Dirección, las Municipalidades podrán recibir sus transferencias y además es un requisito para solicitar reprogramaciones y/o ampliaciones a la Dirección General de Presupuesto para aquellas Entidades de la Administración Central y Descentralizada. Actualmente se ha notificado a todas las Entidades que aún no han cumplido con la presentación anual correspondiente al ejercicio 2007./ En cuanto a las Municipalidades, se ha incorporado en las Leyes Anuales de los últimos años, la obligación de informar sobre sus ejecuciones anuales y trimestrales. Lo establecido en el Art. 102 de la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, que dispone la exigibilidad de la presentación de los informes Contables a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, a los efectos de emitir certificado de cumplimiento para proceder a la trasferencias de fondos, permitió decepcionar informes Contables y Presupuestarias de 177 Municipalidades. Asimismo se ha incorporado en la Ley N° 3409/08 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”, la obligatoriedad de presentar la Información Financiera y Patrimonial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales de Sector Público.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>18) Y 19) Si bien se han incorporado en las disposiciones legales artículos referidos a la obligatoriedad de la presentación de la información financiera y presupuestal de las municipalidades, no todas han cumplido con esa exigencia legal.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR - INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Como medida que obligue a su implementación, no debería efectuar la transferencia de recursos a aquellas entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO), conforme a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, hasta tanto no den cumplimiento a dichas disposiciones. 	<p>20) En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público. Una medida implementada para la recepción de los informes ha sido la inclusión dentro del Decreto Reglamentario de Presupuesto como requisito para solicitar reprogramaciones, ampliaciones y liquidación de Royalties para Municipios a la Dirección Gral de Presupuesto, la constancia de presentación de informes emitidos por esta Dirección. Además teniendo en cuenta las limitaciones del SICO/SIAF para su implementación en todas las Entidades, el Ministerio conjuntamente con la USAID, se encuentra en proceso de una reingeniería del SIAF. El programa UMBRAL ha iniciado esta tarea, comenzando con el área de programación presupuestaria, pero requerirá tiempo y recursos su efectiva implementación y cobertura integral de todo el S. Público.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>20) Se hallan abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la consecución de sus cometidos, pero las actividades a ser desarrolladas requerirán tiempo y recursos para abarcar a todo el sector público, según las explicaciones vertidas por la DGCP.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Deberá establecer sanciones para aquellas entidades tales como Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA), que han presentado sus Informes Financieros con posterioridad al 30 de abril, fecha límite para la inclusión dentro del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda. <p>Es importante resaltar que conforme a la fecha de presentación de los Informes Financieros al Ministerio Hacienda, según el acuse de recepción de estas instituciones, no deberían estar incluidas en el mismo.</p>	<p>21) Con relación a las Entidades: Petróleos Paraguayos y SETAMA presentaron sus informes Financieros y presupuestarios a la DGCP en fecha 28 y 19 de febrero del corriente año respectivamente, anterior a la presentación del Informe Anual remitido al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional, razón por la cual fue incorporado en el mismo. Es importante aclarar que dichas Entidades son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público.</p>	<p>Superado</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Se debe exigir a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, que presenten sus Informes Financieros al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4810/05, Art. 93 inc. b). 	<p>22) Las Sociedades Anónimas mencionadas por la CGR no han presentado sus informes del ejercicio 2005 y 2006. Esta Dirección ha enviado notas de requerimientos a través del Vice Ministro de Administración Financiera según notas SSEAF N° 344, 345, 346, 853, 854, 855, 856/2006 y 28, 29, 30, 31/2007. En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de</p>	<p>En Proceso</p>	<p>22) Si bien se han incorporado en las disposiciones legales artículos referidos a la obligatoriedad de la presentación de la información financiera y presupuestal de las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, además de los requerimientos efectuados por la SSEAF a las mismas, no se observa medidas concretas que obliguen a estas Instituciones a cumplir lo dispuesto en las disposiciones establecidas.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR - INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Deberá adoptar medidas que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido, por parte de los organismos y entidades públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99: "De la administración financiera del Estado".</p>	<p><i>sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que estas entidades son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público.</i></p>		
<ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, deberá dar estricto cumplimiento al artículo 67° de la Ley N° 1535/99: "De administración financiera del Estado", concordante con el artículo 94° del Decreto N° 8127/00, establece que el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda debe ser el resultado de la consolidación de los estados contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado, y debe contener el balance general y estado de resultados consolidado del sector público, como mínimo. Asimismo según la Ley Orgánica Municipal 1294/87, corresponde a este Ministerio establecer las normas técnicas en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería que son aplicables supletoriamente a las municipalidades. Por otro lado, el Ministerio de Hacienda administra los fondos de transferencia de recursos financieros destinados al nivel municipal, tales como los royaltíes. 	<p>23) La Dirección de Contabilidad no presentó respuesta sobre las medidas adoptadas para subsanar la recomendación realizada por la Contraloría General de la República.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>23) El Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2007, no consolida todos los niveles del Gobierno, tal como lo establecen las disposiciones legales. Las entidades no incluidas en el mencionado informe son: la Gobernación de Concepción, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Sociedades Anónimas en la que el Estado es socio mayoritario; así como, un porcentaje elevado de Municipalidades.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CGR, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EJERCICIOS 2005 Y 2006

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Entidades públicas que no dieron cumplimiento al artículo 4 del Decreto Nº 5181/05, que establece: “los lineamientos generales para la formulación y programación del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2006”.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Presupuesto (DGP) deberá dar cumplimiento a las Disposiciones del Decreto Nº 5181/05: “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación y programación del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2006”, Arts. 2 y 4, respectivamente, relacionados con el Art. 3 de la Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado”, que regirá para todos los organismos y entidades del Estado. Su incumplimiento constituirá infracción a las leyes Nºs 1535/99: “De administración financiera del Estado” y 1636/00: “Que regula la aplicación del artículo 88 de la Ley Nº 1.535 del 31 de diciembre de 1999: “De administración financiera del Estado”. El Ministerio de Hacienda, a través de su estructura orgánica y Direcciones afectadas, debe establecer el mecanismo operativo de tal forma que todas las entidades y organismos del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas, del Presupuesto General de la Nación, aprobado por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo. 	<p><i>Con referencia a los Organismos y Entidades del Estado que no han procedido a cargar los datos del Anteproyecto de Presupuesto 2006 o no han presentado por escrito en el plazo legal tales como las Gobernaciones de Caaguazú y Boquerón en incumplimiento del Art. 4º del Decreto Nº 5181/05, Que establece “Los lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, de conformidad a las sanciones previstas en el citado Decreto, la DGP ha procedido a realizar la carga de datos de sus respectivos anteproyectos en el SIAF a los efectos de la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2006. Asimismo, en los casos de la Corte Suprema de Justicia , Ministerio Público y otras entidades del Poder Judicial cuya programación de ingresos y gastos fue realizada de oficio por el Ministerio de Hacienda a través de la DGP Esta carga de datos en el SIAF, es sin perjuicio de la “autonomía presupuestaria” de la Corte Suprema de Justicia, consagrada en la Constitución Nacional como organismos componentes del Poder Judicial dentro de la Estructura de la Organización del Estado integrado por la Corte Suprema de Justicia (Art. 258 al 261 CN); Consejo de la Magistratura (Art. 262 al 265 CN); Ministerio Público (Art. 266 al 272 CN); y Justicia Electoral (Art. 273 al 275 CN). Y específicamente por el Artículo 249 de la CN, por el cual se establece que “El Poder Judicial goza de autonomía Presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asigna una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central. El Presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el Congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones...”. En el caso de la Corte Suprema de Justicia, cuenta con la acción de inconstitucionalidad resuelta a favor de la Corte Suprema de Justicia dictada por la misma Corte Suprema de Justicia según A. I. Nº 29 del 7 de Febrero de 2000, por la que dispone la suspensión de los efectos del cumplimiento de los Artículos 14º, 15º inc. a), 21º, 24º Inc. a) y b) y 62º de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado. En virtud de esta citada disposición constitucional, la Corte Suprema (con recurso de inconstitucionalidad) incluidos los otros organismos del Poder Judicial, entre ellos el Ministerio Público, Tribunal de Justicia Electoral y Consejo de la Magistratura, pueden presentar sus anteproyectos de presupuestos institucionales directamente al Congreso Nacional.</i></p>	<p>Superado</p>	<ul style="list-style-type: none"> Con excepción de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y demás entidades del Poder Judicial que se hallan afectadas por la acción de inconstitucionalidad, las entidades estatales que se encuentran bajo su control realizan a tiempo la carga de datos de sus respectivos anteproyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales administrativas vigentes, y a través de su estructura orgánica y Direcciones afectadas, debe establecer el mecanismo operativo para que todas las entidades y organismos del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. 	<p><i>En el Ejercicio Fiscal 2006, por Nota SEEAF Nº 679 del 14 de agosto de 2006 de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Nº 7410/2006 "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de Anteproyectos de Presupuestos Institucionales que constituirá el marco de referencia del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", fue comunicado al Equipo Económico Nacional el listado de los Organismos y Entidades del Estado que no han dado cumplimiento a las normas del referido Decreto en diversos aspectos tales como, carga de datos por escenarios, informe ejecutivo anexo del anteproyecto POA y PAI entre otros. Y se ha comunicado que en el marco de lo establecido en el Art. 15º, inc. c) de la Ley 1535/99 y Art. 16 del citado Decreto Nº 7410/2006, el Ministerio de Hacienda queda autorizado a realizar la programación correspondiente a fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de la Nación entre los cuales se incluye al de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público.</i></p>	<p>Superado</p>	<ul style="list-style-type: none"> Con excepción de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y demás entidades del Poder Judicial que se hallan afectadas por la acción de inconstitucionalidad, las entidades estatales que se encuentran bajo su control realizan a tiempo la carga de datos de sus respectivos anteproyectos.
<p>Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI).</p> <ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de ejercer una correcta evaluación de los programas de la ejecución presupuestaria, deberá establecer un mecanismo de información con las unidades operativas afectadas de tal forma que la UAF, Sub UAF y Auditoría del Poder Ejecutivo, estén involucrados en el sistema de control y evaluación presupuestaria, para lograr una correcta implementación, en base a las informaciones de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determinen las reglamentaciones respectivas. 	<p><i>El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto durante el Ejercicio Fiscal 2007 ha observado las conclusiones realizadas por la CGR con relación a las Entidades modelo de la implementación del POA y PAI según el Programa de Control y Evaluación (PCE) y las recomendaciones emitidas que, para ejercer una correcta evaluación de los Programas de la Ejecución Presupuestaria se debe establecer un mecanismo de información con las Unidades Operativas afectadas de tal forma que las UAF's, y SUAF's, Auditoría del Poder Ejecutivo esté involucrado al sistema de control y evaluación Presupuestaria con el fin de lograr una correcta implementación en base a las informaciones de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine las reglamentaciones respectivas.</i></p> <p><i>En tal sentido, entre las medidas adoptadas fue con relación a los formularios utilizados en el proceso de control y evaluación que fueron aprobados en el Decreto Nº 8885/07 "Que reglamenta la Ley Nº 3148/2006 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007", especialmente los formularios utilizados en los procedimientos de Modificaciones Presupuestarias y formularios para la provisión de Informe Trimestral de Control y Evaluación para que los mismos sean avalados por la Auditoría Institucional. Y en cuanto a la necesidad de establecer un mecanismo de información que involucre a la Auditoría del Poder Ejecutivo, actualmente se está desarrollando dicho mecanismo a ser implementado en el marco de Rendición de Cuentas dentro del Programa Umbral. Fuera de este trabajo, en el presente ejercicio fiscal se determinará la posibilidad de involucrar en el proceso de monitoreo y evaluación presupuestaria a la Auditoría del Poder Ejecutivo.</i></p>	<p>En proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conforme a lo expuesto, están abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la realización de sus cometidos, conforme a las observaciones formuladas por esta CGR. Agregan al respecto que, en el transcurso del presente año 2008, se implementarían los mecanismos correspondientes.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Organismos y Entidades Públicas que no se encuentran integrados al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SIPP.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGP debe incluir en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) a las instituciones conectadas a la Red Nacional de Comunicaciones. 	<p>Con respecto a las observaciones realizadas por ese órgano de control sobre aquellos Organismos y Entidades del Estado que durante el Ejercicio Fiscal 2006 aún no se encontraban integrados al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF - SIPP), que deben ser implementados conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicaciones vinculados a la Integración de la Red Nacional de Comunicaciones, durante el año 2007 y actualmente la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera a través de las Direcciones Generales con el apoyo del programa Umbral está llevando adelante la reingeniería del SIAF, la que posibilitará la interconexión a todas las Entidades del sector público.</p>	<p>En proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se hallan abocados, a través del Programa Umbral, a implementar los mecanismos necesarios para la mejor realización de sus cometidos, a los que darían inicio dentro del año en curso, por lo que la CGR se reserva la potestad de verificar la veracidad de lo informado, en cualquier momento.
<p>Entidades y Organismos que no presentaron sus Informes Trimestrales conforme lo establece la Ley Nº 2869/05.</p> <p>Deberá dar cumplimiento a la Ley 1535/99 - "De administración financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 - "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1.535/99: De administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", las sucesivas leyes anuales de Presupuesto y sus decretos reglamentarios, e implantar el mecanismo conveniente a las entidades y organismos del estado, para proceder a la correcta aplicación del proceso de control y evaluación presupuestaria.</p>	<p>Tomando en cuenta las comparaciones realizadas por la auditoría especial correspondiente a la ejecución presupuestaria Fiscal 2005 - 2006, en la cual se ha verificado que en el Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria de los Programas y Proyectos del PGN, las Entidades Modelos del PCE fueron las mismas para los citados Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, sobre cuyos cálculos la DGP fue fundamentado en la oportunidad de presentar el descargo correspondiente a ese órgano de control manifestado que para el avance gradual del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria de los programas y proyectos del PGN fue considerada para el 2005 y 2006 a las mismas Entidades, teniendo presente las múltiples actividades que conlleva la capacitación de los funcionarios tanto de la DGP como de los Organismos y Entidades del Estado y desarrollo normal de las demás funciones del Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera.</p> <p>Entre las medidas adoptadas en el Ejercicio Fiscal 2007, El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto ha emitido el Decreto Nº 10.029/07 del 15 de marzo de 2007 por el cual se puso en vigencia el Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria. Con esta disposición se busca que todas las entidades registren dentro del SIAF además de la ejecución presupuestaria, el avance de los logros institucionales. En cuanto a la programación en términos de productos y resultados esperados, fueron realizados a partir de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2008 presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, en el cual todas las Entidades contienen productos y resultados a nivel de programas. Además de asistencia técnica y capacitación a proveer en forma continua a los Organismos y Entidades del Estado.</p>	<p>En proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se emite el Decreto Nº 10.229/07, que pone en vigencia el "Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria", el cual, en la respuesta dada, identifica bajo el número 10.029 El Art. 2 del Decreto expone: "A los efectos de la utilización del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, los organismos y entidades del Estado procederán a la adecuación del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIP), de la planificación de las metas de producción previstas para el logro de los resultados esperados, conforme al Plan Financiero asignado". El Art. 4 por su parte expone: "Los reportes generados por el Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria serán presentados por los organismos y entidades del Estado que realizan sus operaciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a más tardar dentro de los 15 días posteriores a cada trimestre, a la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Los demás

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
			<p><i>organismos y entidades del Estado, según los formularios aprobados en la reglamentación respectiva</i>”.</p> <p>Se busca, con el referido Decreto -10.229/07- que todas las entidades registren dentro del SIAF, además de la ejecución presupuestaria, el avance de los logros institucionales y cuyo cumplimiento la Contraloría General de la República se reserva la potestad de verificar en cualquier momento.</p>
<p>Gobernaciones y Municipios que no presentaron sus Informes Financieros trimestrales, incumpliendo el Art. 56 de la Ley Nº 2869/05 – “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” y el Art. 60 del Decreto reglamentario 7070/06 – “Por la cual se Reglamenta la Ley Nº 2869/05, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”. Las direcciones componentes de la Subsecretaría de Administración Financiera, deben operar en forma coordinada para la consecución de sus fines perseguidos.</p>	<p><i>Entre las medidas adoptadas por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera con referencia a las observaciones realizadas sobre algunas Gobernaciones y Municipios que durante el Ejercicio Fiscal 2006 no han presentado sus informes trimestrales al Ministerio de Hacienda, incumpliendo el Art. 56 de la Ley Nº 2869/2005, cabe mencionar que la Dirección General de Presupuesto conforme a sus funciones no realiza las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales. No obstante, para el Ejercicio Fiscal 2007 la Dirección General de Tesoro Público en coordinación con la Dirección General de Contabilidad, establecieron procedimientos a fin de contar con las certificaciones de la presentación de los informes financieros de las gobernaciones y municipios por lo que todas las transferencias realizadas de los recursos se efectuaron previa verificación de esos informes.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No refleja una respuesta clara respecto a la recomendación formulada por la CGR. No da a conocer cuáles son los procedimientos utilizados, ni el resultado obtenido a partir de su aplicación (ejercicio fiscal 2007).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Estimación de Transferencias en concepto de royalties, en base a los desembolsos recibidos de las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú.</p> <ul style="list-style-type: none"> La elaboración de presupuesto de gastos corrientes y de capital se fundamenta en la estimación de los ingresos, teniendo en cuenta que el que recibe los fondos denominados "Royalties y compensaciones" es el propio Ministerio de Hacienda. La DGP debe prever una estimación del ingreso a recibir de las Binacionales en concepto de los denominados "Royalties y compensaciones", por el ejercicio del año, de modo a poder distribuir la totalidad del ingreso recibido en dicho concepto. 	<p><i>Entre las medidas adoptadas acerca de las observaciones puntualizadas por la auditoría especial con relación a la estimación de transferencias de recursos en concepto de Royalties y Compensaciones conforme a los desembolsos recibidos por el Ministerio de Hacienda de las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú que sobre la base de una estimación de las transferencias de recursos en dichos concepto de Royalties y Compensaciones debieron ser distribuidos durante el Ejercicio 2006, se ha mencionado la necesidad de prever créditos presupuestarios suficientes para transferir los excedentes a favor de las Gobernaciones y Municipios, reiteramos al respecto lo expresado en la oportunidad de presentar nuestro descargo que, el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera es el Organismo del Estado competente en la materia que dentro de sus funciones y atribuciones en el marco de la Ley Nº 109/91 y leyes materiales, establece las normas y procedimientos para las modificaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Nación.</i></p> <p><i>A tal efecto, el Ministerio de Hacienda durante el Ejercicio Fiscal 2006 conforme a cálculos, proyecciones financieras y políticas fiscales no ha solicitado ampliaciones presupuestarias afectadas con dicho recurso al Congreso Nacional de conformidad al Art. 23 de la Ley Nº 1535/99 y reglamentaciones vigentes establecidos para los procesos de ampliaciones o modificaciones presupuestarias de los Organismos y Entidades del Estado. Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2007.</i></p> <p><i>No obstante, atendiendo las recomendaciones de la Contraloría General de la República, en el Ejercicio Fiscal 2008, la Dirección General de Presupuesto preverá los mecanismos administrativos a fin de proceder de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones dadas por ese órgano de control en situaciones similares, de conformidad a los procesos de modificaciones presupuestarias establecidas en los Art. 23 y 24 de la Ley Nº 1535/99, la Ley Nº 3409/2008 y las reglamentaciones de forma dispuesta en el Decreto Nº 11.766/2008.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En atención a las recomendaciones vertidas por la CGR para el ejercicio fiscal 2008, la DGP tomará los recaudos necesarios para buscar los mecanismos administrativos a fin de proceder de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones dadas por este órgano de control.</p>
<p>Diferencias surgidas al comparar los pagos realizados por la DGTP y lo liquidado por la DGP de la Distribución a las Gobernaciones.</p>	<p><i>En las observaciones realizadas por la auditoría especial en cuanto a las diferencias surgidas al comparar los pagos realizados por la DGTP y lo liquidado por la DGP sobre la distribución de recursos a las Gobernaciones, conforme a los programas afectados a Royalties y Compensaciones que debe adecuarse a lo establecido en la Ley Nº 1309/98, nos</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> La recomendación formulada en el punto en cuestión se refiere a la responsabilidad transferida por la DGP a las dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera; sin embargo, la respuesta dada hace referencia a las transferencias realizadas a las

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>La DGP no debe transferir toda o parte de la responsabilidad a las demás dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera, sino más bien supervisar y evaluar los resultados y asistir técnicamente a las mismas.</p>	<p><i>remitimos a nuestro descargo efectuado en su oportunidad manifestando que las transferencias se realizan en base a un plan financiero que son programadas por las mismas entidades conforme a sus requerimientos y prioridades en los primeros meses del año Fiscal y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo. El Plan Financiero constituye las cifras referenciales para la asignación del Plan de Caja asignado en la Dirección General del Tesoro, por lo que si una Entidad no programó en el mes correspondiente, no tiene posibilidad de contar con la cuota del plan de caja y por ende no puede recibir transferencias. En el Ejercicio Fiscal 2007, la DGP no cuenta con medidas adoptadas al respecto considerando que las transferencias de recursos lo realiza la DGTP.</i></p> <p><i>Para el Ejercicio Fiscal 2008, a través de la Dirección General de Presupuesto con la formulación y emisión del Decreto de Plan Financiero Nº 11.823 de fecha 6 de febrero de 2008 se establece que todos los saldos no obligados al cierre de cada mes deberán ser transferidos automáticamente de oficio al siguiente mes, con el fin de que las Gobernaciones y Municipalidades dispongan de esos recursos dentro del 1 al 10 de cada mes vencido.</i></p> <p><i>Sin embargo, considerando las recomendaciones emitidas por ese órgano de control, a través de la Dirección General de Presupuesto se preverá los mecanismos administrativos para la previsión presupuestaria correspondiente (ampliaciones, transferencias, etc.), para el cumplimiento de situaciones similares de conformidad a los procesos de regularización de “compromisos” sobre la base de lo establecido en el Art. 25 de la Ley 3409/2008 y la reglamentación dispuesta por el Art. 18 (2º párrafo), del Decreto Nº 11.766/2008.</i></p>		<p>Gobernaciones y Municipalidades, obviando dar una respuesta concreta. Exponen finalmente, que a través de la Dirección General de Presupuesto, se preverán los mecanismos administrativos para la previsión presupuestaria correspondiente.</p>
<p>Diferencias surgidas al comparar los pagos realizados por la DGTP y lo liquidado por La DGP de la distribución a las Gobernaciones.</p> <p>La DGP debe velar por la correcta utilización de los recursos y hacer cumplir el Principio Presupuestario establecido en el art. 6 de la Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado” que establece que la ejecución de gastos no debe exceder a lo obligado.</p>	<p><i>Acerca de las observaciones relacionadas con las diferencias surgidas entre la Ejecución Presupuestaria del Tesoro (SICO) rubro Royalties y las transferencias realizadas según planillas de la DGTP; durante el Ejercicio Fiscal 2007 no se han tomado medidas considerando que las transferencias fueron ajustados al Plan Financiero y Plan de Caja asignado en la Dirección General del Tesoro, teniendo en cuenta que conforme a los registros del SICO, el monto Obligado es igual al monto Transferido, así como lo obligado no excede a lo presupuestado, por lo que consideramos que el resultado de la ejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 no se ha incurrido en contravención de lo establecido en el Art. 6 inc. b) de la Ley Nº 1535/99.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el ejercicio fiscal 2007, no se han tomado las medidas pertinentes para el cumplimiento del Principio Presupuestario, en consideración a que las transferencias fueron ajustadas al Plan Financiero y Plan de Caja asignado en la Dirección General del Tesoro (conforme a lo expuesto). • Por otra parte, en el punto expuesto anteriormente en este capítulo, expresan, al realizar la comparación entre el ejercicio fiscal 2005 con los cálculos corregidos, proveídos por la DGP en el 2006, lo siguiente: “se ha verificado algunos errores materiales (...)”.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Transferencias de royaltíes y compensaciones, cotejadas con los informes remitidos por las Gobernaciones y Municipios, en el Marco de la Resolución CGR Nº 677/04.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGP debe cumplir estrictamente con el Art. 27 de la Ley Nº 1535/99: "De administración financiera del Estado" y seguir el proceso presupuestario como lo establece el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nº 8127/00: "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1.535/99, de administración financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" que cita las Fases Presupuestarias del PGN. 	<p><i>Las transferencias de Royalties y Compensaciones que fueron cotejadas con los informes remitidos por los Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales en el marco de la Resolución CGR Nº 677/04, durante el Ejercicio Fiscal 2007 no se ha adoptado medidas al respecto, considerando que la diferencia de datos mencionados por la auditoría especial, es de absoluta responsabilidad de las autoridades tanto de las Gobernaciones como de las Municipalidades a través de sus tesorerías institucionales y órganos de control interno en cuanto a la registración presupuestaria, contable o financiera de los ingresos y egresos en sede de la institución. La DGP no dispone de medios para verificar los movimientos de las cuentas corrientes de las Gobernaciones y los Municipios, que es una labor propia de auditoría.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Consecuente a la respuesta dada, el Ministerio de Hacienda no cuenta con un control y evaluación de resultados, por lo que no puede establecer medidas correctivas que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas de gobierno e institucionales, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales.
<p>Diferencias entre el cálculo realizado por el Departamento de Ingresos y políticas presupuestarias del MH para la transferencias de royaltíes y compensaciones y lo presupuestado por los municipios y gobernaciones durante el ejercicio fiscal 2006.</p> <p>En lo que respecta a lo presupuestado en ingresos por los municipios y gobernaciones, si el mismo es menor a lo calculado por la DGP, según lo recaudado en royaltíes y compensaciones, se debe aplicar el criterio de que las estimaciones de ingresos constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero. La DGP debe crear un mecanismo de distribución efectiva de los royaltíes y compensaciones, de manera a cumplir a cabalidad los Principios Presupuestarios establecidos en el Art. 6 de la Ley Nº</p>	<p><i>En las observaciones realizadas por ese órgano de control relacionadas con las diferencias resultantes entre el cálculo realizado por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias para las transferencias de Royalties y Compensaciones según la Ley Nº 1309/98 y lo presupuestado por los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2006, en el Ejercicio Fiscal 2007 no se ha adoptado medida alguna considerando que las estimaciones de ingresos constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero. Y como se ha señalado en su oportunidad, durante el Ejercicio Fiscal 2006 de acuerdo a los cálculos financieros, proyecciones de recursos y/o políticas fiscales, el Ministerio de Hacienda no ha solicitado al Congreso Nacional ampliación presupuestaria alguna afectada a este recurso.</i></p> <p><i>A partir del Año 2007, la Dirección General de Presupuesto comunica a las Gobernaciones y Municipalidades los montos asignados en concepto de Royalties. Asimismo, se está desarrollando un sistema informático de notificación a las municipalidades que servirá de canal de comunicación entre el Ministerio de Hacienda y las Municipalidades, desarrollo</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Institución no cuenta, hasta el momento, con un sistema o mecanismo de distribución efectiva de los royaltíes y compensaciones. Sin embargo, refiere que a partir del año 2007, la DGP realiza las comunicaciones correspondientes a las municipalidades y Gobernaciones de los montos a percibir en dichos conceptos. Por de pronto, la DGP no posee un sistema informático que le permita realizar las referidas notificaciones, y conforme a lo observado, no se especifica el método utilizado para tal efecto.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
1535/99 "De administración, financiera del Estado" y los municipios y gobernaciones puedan optimizar sus recursos recibidos.	<i>informático realizado con el apoyo de la GTZ. Y a fin de establecer los probables desembolsos para el Ejercicio fiscal 2008, en el Decreto Nº 11.766/2008 reglamentario de la Ley Nº 3409/08, se ha incorporado un capítulo especial para las Municipalidades en el cual se consigna los montos correspondientes a cada municipio.</i>		
<p>Comparativo entre planilla de distribución de royalties y los asientos en el libro diario del SICO de la Dirección General del Tesoro.</p> <p>Todo lo obligado en concepto de royalties y compensaciones debe estar previsionado en la contabilidad, en el mes al que corresponde al mes para su posterior pago.</p>	<i>En este punto con relación a las observaciones y conclusiones realizadas sobre el comparativo entre las planilla de distribución de royalties con asientos en el libro diario del SICO de la Dirección General del Tesoro, en que se ha procedido a realizar un cruce con la información contenida en las Planillas de distribución de Royalties y Compensaciones del mes de junio del 2006, proveída por la DGP, y la imputación en el Libro Diario del SICO del mes de junio de 2006 de la Dirección General del Tesoro, en el cual se observa que se han obligado con errores materiales, la DGP en la oportunidad de presentar de su descargo ha comunicado a ese órgano de control que la planilla de distribución elaborada por la DGP se realiza conforme a lo</i>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Exponen que los criterios de utilización de recursos es facultad de las entidades, escapando a las funciones y atribuciones de la DGP, "mientras no supere el techo presupuestario anual". Informan además que en el ejercicio 2007, la
	<i>establecido en la Ley 1309 y sus reglamentaciones, conforme a los filamentos de los casos mencionados en el mismo. Los criterios de la utilización de los recursos es una facultad de cada Entidad que escapan a las funciones y atribuciones de la Dirección General de Presupuesto, mientras no superen el techo presupuestario anual. Al respecto no se han adoptado medidas en el Ejercicio Fiscal 2007. No obstante atendiendo las recomendaciones de la Contraloría General de la República, la Dirección General de Presupuesto en el Decreto Nº 11.823 de fecha 6 de febrero de 2008 establece que los saldos no obligados al cierre de cada mes deberán ser transferidos de oficio al siguiente mes, con el fin de que las Gobernaciones y Municipios dispongan de esos recursos del 1 al 10 de cada mes fenecido.</i>		DGP no ha adoptado ningún tipo de medidas a los efectos de proceder al seguimiento de las observaciones realizadas para el ejercicio 2007.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Los fondos provenientes de los royalties y compensaciones no han sido distribuidos en los plazos establecidos por la ley 1309/98.</p> <p>La DGP debe sugerir que los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto Anual y las modificaciones a la Ley 1309/98: “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “royalties y compensaciones, en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales” estén en concordancia con los de la Ley 1535/99: “De administración financiera del Estado”, de manera a que los recursos provenientes de los royalties y compensaciones no permanezcan tanto tiempo en las arcas del Tesoro Público, sin cumplir con sus objetivos específicos.</p>	<p>En cuanto a los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones que no han sido distribuidos en los plazos establecidos por la Ley 1309/98, observada que la DGP no ha procedido a transferir dichos fondos como lo dispone el Art. 4º de la Ley Nº 1309/98, recordamos que dentro del marco legal de los artículos Nºs 20 y 21 de la Ley 1535/99 y las reglamentaciones en vigencia durante el Año 2006, estuvieron supeditadas a la aprobación del plan financiero en el objeto de gasto correspondiente previsto en concepto transferencias a las Gobernaciones y Municipios en el Presupuesto 2008 del Ministerio de Hacienda. Sobre el tema en cuestión, durante el Ejercicio Fiscal 2007 la DGP no ha adoptado medida alguna, teniendo en cuenta que en cuanto a la transferencia de fondos a los Organismos y Entidades del Estado es una función y atribución de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP). Y teniendo en cuenta la recomendación realizada por la CGR, a partir del mes de Enero del 2008 la Dirección General de Presupuesto, liquida en base a los desembolsos recibidos.</p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Refieren que “durante el ejercicio fiscal 2007, la DGP no ha adoptado medida alguna, teniendo en cuenta que en cuanto a la transferencia de fondos a los organismos y entidades del Estado, es una función y atribución de la Dirección General del Tesoro Público”. Si bien es cierto que las transferencias se realizan a través de la DGTP, la DGP que, presupuestariamente se encarga de remitir a la DGTP los montos a transferir, debe realizar el correspondiente seguimiento a las transferencias para que las mismas se realicen en tiempo y forma.
<p>Seguimiento de las sugerencias relativas al ejercicio fiscal 2005</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá tomar los recaudos necesarios para unificar los distintos plazos, a efectos de optimizar los recursos institucionales, en cuanto a la presentación de los informes de resultados institucionales remitidos por los organismos y entidades del Estado, de cuya evaluación y control se establezcan las medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y los procesos institucionales. 	<p>El Ministerio de Hacienda en el Ejercicio Fiscal 2007, para la unificación de los plazos de presentación de los informes de Control y Evaluación por parte de los Organismos y Entidades del Estado al Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Hacienda a los Órganos de Control y/o al Congreso Nacional, fue previsto en un Artículo del Proyecto de Ley “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”, que textualmente expresa:</p> <p>“Artículo 70.- Los Organismos y Entidades del Estado, en virtud de las disposiciones establecidas en los Artículos 27, en concordancia con el 52 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, deberán informar <u>periódicamente</u> al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados, de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la reglamentación”. Sobre la base de la propuesta del PE, con la aprobación de la Ley Nº 3409/2008, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”, se cuenta al respecto 2 Artículos:</p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Hasta la fecha, aún no se han tomado los recaudos necesarios conforme a las recomendaciones expuestas.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p>“Artículo 22.- Los organismos y entidades del Estado, en virtud de las disposiciones establecidas en los Artículos 27, en concordancia con el Art. 52 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, <u>deberán informar trimestralmente</u> al Ministerio de Hacienda, a más tardar quince días después de haber culminado el trimestre inmediato anterior, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados. El Ministerio de Hacienda informará al Congreso Nacional sobre el proceso de control y evaluación de los programas y proyectos, de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la reglamentación”.</p> <p>“Artículo 74.- Los organismos y entidades del Estado, en virtud de las disposiciones establecidas en los Artículos 27, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, <u>deberán informar periódicamente</u> al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados, de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la reglamentación”.</p> <p>En la reglamentación del Decreto N° 11.776/2008, Anexo A, Numeral 19 Control y Evaluación. Se dispone B) Reglamentación: A los efectos del proceso del control y evaluación de programas, subprogramas y/o proyectos del Sector Público y emisión de informes regirán las siguientes disposiciones y formularios: a) Las Instituciones deberán presentar de <u>forma trimestral</u> el Anexo B 04-08, mantenimiento actualizado el formulario dentro del Módulo de Control y Evaluación; b) Se autoriza al MH la aplicación dentro del SIAF, del módulo de Control y Evaluación Presupuestaria.</p> <p>En cuanto a la unificación de plazos y los procesos en vigencia, cabe señalar que en el marco de la revisión y actualización de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” a través de la DGP del MH, el tema de los plazos legales en cuestión está comprendido dentro de propuestas realizadas con Organismos Internacionales para lograr el financiamiento de una consultoría jurídica responsable a fin de realizar la adecuación de la citada Ley N° 1535/99.</p>		

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Deberá arbitrar los medios necesarios para que al Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera le sean asignados los recursos humanos, materiales y técnicos tendientes a cumplir con el Sistema de Control y Evaluación Presupuestaria, hasta hoy implementado en forma incipiente, de manera a ampliar la cobertura de control y evaluación presupuestaria. (Ver Capítulo II). 	<p>La Auditoría de la CGR ha observado con referencia a la implementación del Proceso de Control y Evaluación presupuestaria, que no tuvo el incremento y no cumplió con la expectativa para el Ejercicio Fiscal 2006. En tal sentido que las Entidades Modelos del PCE fueron las mismas para los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 y por tanto, la implementación gradual señalada en la nota mencionada no refleja la realidad. Al respecto, la DGP en su descargo ha comunicado en su oportunidad que, para el avance gradual del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria de los programas y proyectos del PGN, se consideró para el 2005 y 2006 a las mismas entidades, teniendo presente las múltiples actividades que conlleva la capacitación de los funcionarios tanto de la DGP como de los Organismos y Entidades del Estado y desarrollo normal de las demás funciones del Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera, entre otros fundamentos técnicos y de procedimientos expresados en el mismo. Las medidas adoptadas en el 2007 por la DGP, consiste en que a la fecha el Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera dispone de 7 funcionarios con especialización sectorial, un Módulo o Sistema de Control y Evaluación que facilita las informaciones desde las Entidades al MH, y capacitaciones continuas tanto internas como externas, así como la incorporación de nuevos equipos informáticos (computadoras e impresoras), entre otros.</p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas adoptadas en el 2007 por la DGP hacen referencia a la implementación de la capacitación interna y externa de funcionarios, disponiendo incluso de módulos de control y evaluación, facilitando las informaciones desde las entidades al MH, además de la incorporación de equipos informáticos. No se expone que se hayan realizado ampliaciones a la cobertura de control.
<p>Con relación a la actuación ante infracciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá implementar las acciones necesarias dentro del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio vigente, estableciendo sanciones para los organismos y entidades del Estado que han incumplido con la presentación de informes relacionados con los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos institucionales. Seguimiento de las sugerencias relativas al ejercicio fiscal 2005. 	<p>Entre las medidas adoptadas en el 2007, fue previsto en el Proyecto de Presupuesto 2007 y aprobado en la Ley Nº 3409/2008, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", un artículo que expresamente establece:</p> <p>"Artículo 116.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de los organismos y entidades del Estado, constituirán infracciones de acuerdo con lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". En la reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 11.766/2008, se dispone "Art. 114.- En caso de incumplimiento de las normas y procesos dispuestos en el presente Decreto, el MH deberá comunicar a las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado, a la CGR, la AGPE y a la SFP a los efectos de lo establecido en el Artículo 116 de la Ley Nº 3409/08".</p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Ley Nº 3409/08, en su artículo 116, conforme a lo expuesto por la entidad auditada, hace referencia al incumplimiento de las disposiciones de la referida Ley; sin embargo, no hace referencia a las acciones o sanciones a ser implementadas por tal incumplimiento. Informa respecto a la reingeniería del SIAF, en concordancia con el Programa Umbral y la Subsecretaría de Estado, sin dar informe respecto a la comunicación existente entre la DGP y la DGI, sobre cómo llevan a cabo los procedimientos vinculados a la integración de la Red.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Deberá establecer fluida y coordinación con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a fin de implementar los procedimientos vinculados a la integración de la Red Nacional de Comunicaciones de más entidades del sector público. 	<p><i>Integración de la Red Nacional de Comunicaciones de más Entidades del Sector Público. La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera a través de las Direcciones Generales con el apoyo del Programa Umbral está llevando adelante la reingeniería del SIAF, la que posibilitará la interconexión a todas las entidades del sector público.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aparentemente, no existe una comunicación fluida entre la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Informática y Comunicaciones.
<ul style="list-style-type: none"> El Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto deberá tomar los recaudos necesarios para evitar cálculos incorrectos en la distribución de los recursos denominados royalties y compensaciones, tanto en las alícuotas igualitarias como en los montos globales a distribuir a los municipios afectados y no afectados, y prevenir el perjuicio causado a las mismas por no contar con recursos para la realización de sus programas. 	<p><i>Medidas adoptadas en el 2007: La DGP conjuntamente en cooperación con la GTZ ha desarrollado un sistema de liquidación de los royalties que permitirá minimizar los errores materiales.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se reitera que la Dirección General de Presupuesto deberá tomar los recaudos necesarios para evitar cálculos incorrectos en la distribución de los recursos denominados royalties y compensaciones. Siendo una entidad encargada de los Presupuestos de la República, no puede permitirse tener errores, ya que éstos provocan perjuicios económicos, tanto a los municipios afectados como a los no afectados. Para paliar dicha situación, es recomendable que el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias de la DGP cuente con un equipo técnico capacitado que realice las verificaciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de sus objetivos.
<ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro, deberá transferir los fondos que han dejado de percibir los municipios, debido al incorrecto cálculo para la distribución de los recursos denominados royalties y compensaciones. 	<p><i>Medidas adoptadas en el 2008: La DGP preverá dentro del ejercicio fiscal 2008 el mecanismo administrativo necesario para dar cumplimiento a lo observado por la CGR.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conforme a la documentación obrante, se observa que los municipios afectados han percibido la suma de G. 103.042.386, más de lo previsto. Por su parte, los municipios no afectados han dejado de percibir un total de G. 883.554.713, durante el ejercicio fiscal 2005. A tal efecto, se ha requerido la opinión de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, así como los procedimientos administrativos a ser utilizados. La Dirección del Tesoro, deberá implementar de inmediato los mecanismos administrativos necesarios para las transferencias a los municipios del total de los fondos no percibidos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Estudio, evaluación y comprobación del sistema de control interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Presupuesto debe tomar las medidas legales pertinentes, con el fin de que las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, <u>presenten sus informes Presupuestarios</u> al Ministerio de Hacienda. 	<p><i>Medidas adoptadas en el 2008: Se reglamentó en el Decreto 11.766/08 Artículo 4º y 116º las medidas pertinentes a fin de la provisión de informaciones.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se evidencia que para el ejercicio fiscal 2007 hayan tomado medidas legales con referencia a las observaciones vertidas. El Decreto al cual hacen referencia expone: Art. 4º “Los organismos y entidades que integran el PGN 2008, las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado que aún no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, en coordinación con la DGP, DGCP y DGIC del MH y la DNCP”. Art. 116º “Las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio de Hacienda, los siguientes documentos e informes (...)”. En su parte final, el referido artículo. expone: “La DGCP expedirá la constancia de presentación de la información correspondiente, a la entidad afectada”. En los mismos, no se visualiza las acciones a tomar en caso de incumplimiento.
<ul style="list-style-type: none"> La DGP deberá dar cumplimiento al Art. 38 inc. b) del Decreto Nº 8127/00 que dice: “Evaluación y control del Presupuesto”. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF’s de los organismos y entidades del Estado, deberán informar dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente. 	<p><i>Durante el Ejercicio Fiscal 2008, la Dirección General de Presupuesto debe implementar los plazos de presentación de los Informes de Control y Evaluación conforme a las disposiciones de los Artículos 22 y 74 de la Ley Nº 3409/2008 y Numeral 19 del Anexo A del Decreto Nº 11.766/2008, expresados en el Cáp. III – Núm. 1 precedentemente, a fin de uniformar los plazos de recepción de informes de los Organismos y Entidades del Estado.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> La entidad auditada no hace referencia en la respuesta vertida a lo expuesto por la Auditoría.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Presupuesto General deberá arbitrar los recaudos necesarios para recibir los informes trimestrales, por parte de los organismos y entidades del Estado, y dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal vigente, en concordancia con lo establecido en los Arts. 27 y 52 de la Ley Nº 1535/99, para que éstas informen al MH sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución. 	<p><i>En el 2007, el Ministerio de Hacienda además de las disposiciones legales establecidas, para que las entidades den cumplimiento para la presentación de los informes trimestrales, remite notas periódicamente a las entidades y organismos del estado solicitando las presentaciones oportunas de los informes de control y evaluación.</i></p> <p><i>Durante el Ejercicio Fiscal 2008, la Dirección General de Presupuesto debe implementar los plazos de presentación para recibir los Informes Trimestrales, de Control y Evaluación conforme a las disposiciones de los Artículos 225 y 74 de la Ley Nº 3409/2008 y Numeral 19 del Anexo A del Decreto Nº 11.766/2008, expresados en el Cap. III – Núm. 1 precedentemente.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Conforme a lo expuesto, el Ministerio de Hacienda aún no ha implementado los plazos de presentación para la recepción de los Informes Trimestrales de Control y Evaluación. La DGP, dependiente del Ministerio de Hacienda, debe tomar los recaudos necesarios para la presentación de los informes trimestrales de los entes bajo su control, a inicios de cada año, para que los mismos puedan presentar, en tiempo y forma, sus respectivos Informes.
<ul style="list-style-type: none"> La DGP deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Informática, a fin de que no sólo las instituciones estén integradas a la Red Nacional de Comunicaciones, sino que, al mismo tiempo, al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP). 	<p><i>La Dirección General de Presupuesto durante el Ejercicio Fiscal 2007, ha trabajado en forma coordinada con la Dirección General de Informática a los efectos del proceso de la integración de los organismos y Entidades del Estado a la Red Nacional de Comunicaciones en el módulo correspondiente al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).</i></p>	En proceso	<ul style="list-style-type: none"> La Contraloría General de la República realizará el seguimiento permanente de la implementación del proceso de integración de los organismos y entidades del Estado al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).
<p>Al realizar el recálculo de transferencias de los royalties de los municipios afectados y no afectados del ejercicio 2005 y compararlos con los cálculos corregidos proveídos por la DGP en el año 2006, se volvieron a detectar errores.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Presupuesto, mediante la aplicación de las disposiciones legales vigentes, deberá implementar un método para la recuperación de la suma de G. 103.042.386, que ha destinado erróneamente a los municipios afectados, en detrimento de los municipios “no afectados”, durante el ejercicio fiscal 2005. Asimismo, subsanar el perjuicio causado a las municipalidades no afectadas por la no transferencia de 	<p><i>El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, buscará implementar los mecanismos financieros para la regularización de compromisos de ejercicios fiscales anteriores para cumplir con las recomendaciones indicadas por ese órgano de control.</i></p> <p><i>Para el efecto, debe prever los créditos presupuestarios correspondientes (ampliaciones, transferencias, etc.), para la regularización de “compromisos” no obligados o no registrados de reglamentación dispuesta por el Art. 18 (2º Párrafo), del Decreto Nº 11.766/2008, conforme se ha señalado precedentemente.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Los montos destinados erróneamente datan del año 2005, los cuales ya habían sido auditados en el año 2006, y realizadas las recomendaciones pertinentes. Hasta la fecha, no se ha realizado la implementación de los métodos necesarios para la recuperación y transferencia de los montos expuestos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN – EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
G. 883.554.713, debido al mal cálculo realizado por la Dirección de Ingresos y Políticas Presupuestarias.			
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General del Tesoro Público debe trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Presupuesto, de manera a que no existan diferencias entre el total recibido en concepto de royalties y compensaciones, según planillas de liquidación realizada por la DGP, y la ejecución presupuestaria de ingresos de la DGTP. 	<p><i>En el 2008, la Dirección General de Presupuesto establecerá los mecanismos de comunicación para evitar posibles situaciones similares ocurridas en años anteriores.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Hasta la fecha no se ha establecido los mecanismos necesarios para dicho efecto, al punto de que la DGP no tiene conocimiento de lo ejecutado por la DGTP.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Presupuesto, en cuanto a los Programas de Control y Evaluación (PCE), deberá no sólo tener en cuenta el aspecto cuantitativo, sino también el cualitativo, para la valoración del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI). 	<p><i>Para el presente ejercicio fiscal, dentro del marco del Programa Umbral, se están realizando los últimos detalles para la incorporación del Sistema Operativo Anual (SPO) al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), lo cual permitirá contar en línea con las informaciones cualitativas que ofrece el POA.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Recién para el periodo fiscal 2008 se iniciaría la puesta en marcha del SIPP, que fuera iniciado en el 2007. Es de recordar a la entidad, lo expuesto en la última parte de las recomendaciones realizadas.
<ul style="list-style-type: none"> El Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General del Tesoro, deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Presupuesto, para que en las registraciones contables se refleje como pasivo lo que se ha liquidado en concepto de royalties y compensaciones, mes a mes. 	<p><i>La DGP en el 2008 coordinará con la DGCP y DGTP la dinámica contable a los efectos de registrar lo recomendado por la CGR.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> La DGP deberá, en la brevedad posible, realizar las coordinaciones necesarias para la implementación las recomendaciones expuestas por esta CGR, sobre las liquidaciones realizadas en concepto de royalties y compensaciones, mes a mes.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CGR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO EJERCICIOS 2005 Y 2006

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Diferencias detectadas entre el parte diario de caja, emitido por la Dirección Nacional de Aduana, en archivos de la DGTP, y el registro mayor de las cuentas 434 (BCP) – 5332481 (Sudameris) y 8195376 (BNF-Interior) extraídos del SICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General del Tesoro Público deberá conciliar los partes diarios de recaudaciones, conforme a las disposiciones de control interno, en tiempo y forma. Además, deberá agotar las instancias para la supervisión de los montos ingresados por parte diario de la DNA, con referencias a los montos registrados en el mayor del SICO de las cuentas respectivas. 	<p><i>Los depósitos de las recaudaciones en las cuentas recaudadoras son registradas en el SICO en forma diaria. La DNA remite en fecha posterior la discriminación de dicha recaudación para su afectación a las partidas de ingreso (Impuesto al valor agregado, Renta selectivo al consumo, etc.), por tanto el registro contable en las cuentas recaudadoras se realizan con las notas de créditos y débito, el registro de las cuentas de ingreso se efectúa conforme al parte de recaudación emitida por la DNA en fecha posterior.</i></p>	Superado	
<p>Transferencias de las recaudaciones de los partes diarios de Aduana, con retraso, a las cuentas definitivas del Tesoro Público en el Banco Central del Paraguay.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGT deberá exigir a la DNA la remisión de los partes diarios (planillas de recaudaciones) en forma diaria, de manera a que dichos fondos estén disponibles en forma oportuna para la DGTP y se pueda realizar una supervisión efectiva de los fondos recaudados. 	<p><i>Los depósitos de las recaudaciones efectuadas por la DNA, en la cuenta 434 del BCP que es una cuenta recaudadora del Tesoro Público, son registradas diariamente conforme a las notas de crédito emitido por el BCP. No existe retraso en los depósitos de las recaudaciones. El registro contable de la discriminación de los impuestos se realiza en fecha posterior una vez recibido en parte diario de la DNA.</i></p>	Pendiente	La misma observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2007. Debido a que los partes de la Dirección Nacional de Aduanas se remiten a la DGTP en forma posterior (entre 3 a 15 días después de las recaudaciones), la discriminación de los ingresos (afectación al tipo de tributo correspondiente), tal como fuera explicado por la DGTP, se realiza en forma posterior y, hasta ese momento, los fondos no pueden ser utilizados
<p>Déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá contratar técnicos para el estudio de cálculos actuariales y evitar así la liquidación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.</p>	<p><i>Dicha función no corresponde a la DGT. Existen dos Direcciones Generales independientes unas de otras que tienen a su cargo dicha tarea como son la Dirección General de jubilaciones (Contributivas) y la Dirección General de Pensiones (No contributivas).</i></p>	Pendiente	La situación descrita se volvió a observar durante el ejercicio 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Transferencias a entidades del Estado que no están incluidas en la ejecución presupuestaria de gastos del Tesoro Público.</p> <p>La DGTP deberá imprimir los trámites necesarios para que los ingresos anuales provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, royaltíes, préstamos y bonos, presenten equilibrio con los gastos al cierre de cada ejercicio.</p>	<p><i>Los ingresos anuales y los gastos anuales presentan equilibrio al cierre de cada ejercicio.</i></p>	<p>Superado</p>	
<p>Transferencias a entidades del Estado que no están incluidas en la ejecución presupuestaria de gastos del Tesoro Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP deberá arbitrar los medios necesarios para la inclusión, dentro de su presupuesto de gastos, de transferencias a otras entidades del Estado. 	<p><i>Se solicitará a la DGP que los egresos de gestión (gastos por transferencias) de la DGTP cuenten con contrapartida en la ejecución presupuestaria de gastos. La DGTP en la actualidad solo cuenta con la ejecución presupuestaria de ingreso. El proceso del registro presupuestario del gasto está en la Entidad solicitante y no en la DGTP, de incluirse el movimiento de recursos de la DGTP como gasto presupuestario se estaría incurriendo en una doble afectación o imputación presupuestaria de un mismo gasto.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGTP sólo cuenta con presupuesto de ingresos, por lo que las transferencias que realiza no se encuentran presupuestadas.</p>
<p>Diferencias en las cuentas “Transferencias consolidables de los entes descentralizados”.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP, conjuntamente con las entidades descentralizadas que realizan “transferencias consolidables”, deberá conciliar las cuentas involucradas con la DGCP, conforme a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados. 	<p><i>Se ha tomado las medidas correctivas necesarias a fin de evitar diferencias entre las transferencias consolidables efectuadas por las Entidades Descentralizadas conforme a la ley de presupuesto y los registros de la DGTP..</i></p>	<p>Superado</p>	
<p>Royaltíes y compensaciones Cuenta Nº 641-Itaipú y Cuenta Nº 818 Yacyreta.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP deberá realizar un control estricto de las cuentas recibidas en dólares americanos y ser más diligentes en cuanto al cambio y las transferencias en guaraníes a las entidades beneficiarias en las cuentas respectivas. 	<p><i>El registro de los ingresos en dólares en concepto de royaltíes y compensaciones y su conversión al guaraní es efectuada al tipo de cambio oficial vigente en la fecha del crédito, de igual manera se procede respecto a los desembolsos (debito) o sea se aplica el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de la transferencia. El ajuste practicado a fin de mes es realizado sobre el total de ingreso acumulado de ese mes y no por cada asiento de ingreso y solo es referencial a objeto de exposición del balance, considerando que el mismo esta expresado en Guaraní</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2007.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Pagos de las cuentas de empresas privatizadas que no se presupuestaron.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP deberá imprimir trámite para recuperar los pagos realizados, por préstamos contraídos con anterioridad, por cuenta de la empresa proveedora de agua que fuera privatizada por ley; además, deberá realizar trámites necesarios para la percepción del canon establecido por el Decreto Nº 4166/04, en su artículo Nº 1. 	<p><i>Se ha solicitado a la Alta Gerencia la suscripción de los contratos respectivos.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Pendiente de regularización</p>
<p>Diferencias entre el plan de caja y las órdenes de transferencias a ministerios.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP deberá llevar a cabo el trámite necesario para el cumplimiento de las disposiciones legales, en cuanto a expedición y registro de los instrumentos financieros (STR y OT). 	<p><i>Las regularizaciones de los pagos directos no requieren de la emisión de STR ni de las OT, en razón de que corresponden a gastos o desembolsos de recursos ya efectuados. Por ejemplo los pagos realizados directamente por los organismos internacionales de créditos a los proveedores o acreedores. De emitirse una STR se podría incurrir en un doble pago.</i></p>	<p>Superado</p>	
<p>El Ministerio de Hacienda registra el derecho que posee el Estado sobre su inversión en el capital accionario de las entidades públicas descentralizadas, transformadas en forma incompleta, y sin considerar las variaciones patrimoniales que sufrieron las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP, en coordinación con la DGCP, deberá tomar los recaudos correspondientes a efectos de registrar los activos de la empresas: CORPOSANA, ANTELCO, CAÑAS PARAGUAYAS Y FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LÓPEZ) y no sólo el capital accionario, ya que las empresas en cuestión siguen siendo del Estado paraguayo. 	<p><i>A la fecha aun no ha sido definida la situación jurídica de estas S.A. en los que el estado es accionista, para asumir sus pasivos y activos en los registros del Tesoro.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>En el balance de la entidad “1.1, Tesorería General” se encuentra registrada sólo la participación de capital del Estado paraguayo en las mencionadas sociedades anónimas, obviándose el registro de los activos.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Las observaciones de la CGR sobre la inclusión indebida de estados financieros de la denominada entidad 16-01 - Tesoro Público y Entidad 17-01 Tesoro Nacional, que no constituyen entidades ni organismos del sector público, conforme a la definición de la Ley “De administración financiera del Estado”.</p> <p>Las entidades 16_01, Tesoro Público, y 17_01, Tesoro Nacional, deberán ser incluidas dentro del presupuesto del Ministerio de Hacienda, en virtud al Art.12º del Decreto Nº 8127/00, debido a que no pueden justificar su existencia a través de leyes Orgánicas.</p>	<p><i>Conforme a la Ley del Presupuesto del año 2007 las mismas forman parte del presupuesto del Ministerio de Hacienda.</i></p>	<p>Superado</p>	
<p>La denominada entidad 16-01, Tesoro Público, registra nuevamente en sus estados financieros dentro de la cuenta “Activos de uso institucional”, situación no contemplada en la función asignada por la SSEAF a dicha Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los valores contenidos en el activo del balance general de la entidad 16_01, Tesoro Público, específicamente en las cuentas “Activos de uso institucional”, deberán registrarse en los estados financieros de las entidades a las que correspondan. 	<p><i>La Entidad 16_01 (Departamento de Obligaciones Diversas del Estado) ha pasado en el ejercicio 2007 a ser dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGTP no remitió los procedimientos contables correspondientes al INDERT, para que esta institución regularice esta situación.</p>
<p>En el marco de la privatización de Aceros del Paraguay, entidad en la cual el Estado paraguayo ya no tiene participación accionaria, el Ministerio de Hacienda no registró las pérdidas sufridas en la venta del paquete accionario, en el Informe Financiero 2005 y 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual la diferencia de inventario, por valor de U\$S 1.643.348, fue deducida del precio original de venta de Acepar, de U\$S 35.000.000, siendo que la mencionada deducción no estaba establecida en la Ley Nº 1037/97, así como 	<p><i>Se ha elevado a la Procuraduría General de la Republica los antecedentes del caso, para el análisis correspondiente.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Sujeto a seguimientos por esta CGR.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>identificar a los responsables por el menoscabo del monto tal, a percibirse por la venta de Acepar. Asimismo, deberá regularizar los registros contables que corresponden, en coordinación con la DGCP.</p> <ul style="list-style-type: none"> El M.H, en coordinación con la DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual se emitieron y se suscribieron laudos arbitrales en la venta de Acepar, en abierta trasgresión a lo estipulado en la Ley Nº 1037/97, así como también a lo formalizado en el contrato de transferencia de acciones, en algunas cláusulas, como ser las de montos y plazos, ocasionando un menoscabo por la venta de Acepar, de U\$S 9.673.729 y sus intereses por U\$S 4,899.044, individualizando a los responsables. 			
<p>En los estados financieros de la denominada entidad 17-01, Tesoro Nacional, que indebidamente forman parte del estado consolidado del sector público del informe financiero 2006, se exponen cuentas de resultados de egresos; sin embargo, los mismos no cuentan con el rubro de la ejecución presupuestaria de gastos correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGTP, conjuntamente con la DGCP y la DGP, deberá imprimir los trámites necesarios para dar cumplimiento a las leyes financieras del Estado, de modo que los gastos estén debidamente presupuestados. 	<p><i>Se solicitará a la DGP que los egresos de gestión (gastos por transferencias) de la DGTP cuenten en contrapartida en la ejecución presupuestaria de gastos.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGTP sólo cuenta con presupuesto de ingresos, por lo que las transferencias que realiza no se encuentran presupuestadas.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Las operaciones, así como los Informes de la Dirección General del Tesoro Público, denotan falencias en su sistema de control interno y evidencian riesgos en el registro de las operaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• La DGTP deberá realizar las acciones pertinentes para fortalecer el sistema de control interno, de manera tal que los registros realizados, así como las operaciones efectuadas por la DGTP, se lleven a cabo en un marco de fiabilidad admisible.• Asimismo, deberá coordinar las acciones con las entidades y organismos que realizan transferencias a la DGTP, de modo tal a que el monto de las transferencias, registradas en las instituciones que las realizan, no presenten inconsistencias con lo registrado por la DGTP.	<p><i>El proceso del registro se realiza conforme a una dinámica contable, la misma es monitoreada por la DGCP en forma periódica a fin de evitar inconsistencias en las partidas presupuestarias del Ingreso.</i></p>	Pendiente	Esta auditoría pudo observar que aún existen debilidades en el Control Interno de la Dirección.
<p>Las obligaciones de la Tesorería General se han incrementado en un 91,69% y la cancelación de las mismas se ha realizado sólo en forma contable, demostrándose que no son pagadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• La DGTP deberá tomar los recaudos necesarios, de modo tal a que las obligaciones de la Tesorería General no se incrementen en demasía. Asimismo, deberá tomar en cuenta la inclusión de las partidas presupuestarias respectivas a la amortización de las mismas en el Presupuesto de Gastos de la Entidad, de manera a que las obligaciones mencionadas, sean pagadas.	<p><i>El artículo 58º del Decreto 8127/00 "Que reglamenta la ley 1535/99, en su segundo párrafo define a: Las Obligaciones de la Tesorería Gral como aquellas STR admitidas (ingresadas) por la DGTP. Su incremento depende de la apropiación del presupuesto, del plan financiero y de su programa anual de contrataciones. Las Obligaciones de la Tesorería Gral son aquellas STR ingresadas a la DGTP y que al 31/12/06 aún no fueron trasferidas a las respectivas cuentas de destino.</i></p>	Pendiente	La misma situación se plantea en el ejercicio 2007.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CGR, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA EJERCICIOS 2005 Y 2006.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL – RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>No se concilian los saldos adeudados y no se tiene un contacto directo en materia del servicio de la deuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar un Sistema de Conciliación de Informaciones sobre los saldos adeudados tanto de la Administración Central como de la Administración Descentralizada; asimismo, deberá estar en contacto permanente con las Entidades Ejecutoras de Programas y/o Proyectos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se ha implementado, un procedimiento de conciliación de saldos con las Entidades Descentralizadas, en el marco del Decreto 10064/07, descrito en el documento 1 incluido en el Anexo. ✓ La Ley 1535/99 art. 45, delimita la responsabilidad del Ministerio de Hacienda por el servicio y registro de la Deuda Pública de la Administración Central. ✓ Para reforzar la comunicación con las EEP, la DGCDP está preparando para publicar en forma periódica en su página web, reportes sobre avances en el desembolso y ejecución de los créditos públicos. 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> La Auditoría remitió notas de requerimiento sobre saldos a los Entes Descentralizados y se recibieron las respuestas correspondientes. Se verificó un borrador de procedimiento para conciliación de saldos con las Entidades Descentralizadas; por lo tanto, la Auditoría considera la recomendación como pendiente de realización. En cuanto a la publicación en página WEB, sobre desembolsos y ejecución de Crédito Público, la Auditoría considera pendiente de implementación.
<p>La DGCDP, no cuenta con información actualizada</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantener el Sistema de Gestión de Análisis de la Deuda "Sigade", en forma actualizada, sobre los registros relacionados con los préstamos externos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los principales acreedores de la Administración Central de la República del Paraguay: BID, BIRF y JBIC envían sus informes en forma mensual, logrando la verificación de los registros de préstamos y asegurando la confiabilidad. ✓ Se ha remitido pedido a los distintos acreedores, para que remitan sus informes en forma mensual. 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Se constató que los montos otorgados y los montos desembolsados son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los Organismos Acreedores. Por tal motivo, no se puede comprobar si lo informado por la DGCDP es veraz. Asimismo no se ha adjuntado algún documento probatorio del procedimiento mencionado.
<p>En algunos casos, los empréstitos externos se consignan por el total del monto aprobado, y en otros casos, por el total desembolsado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar un Inventario actualizado de Préstamos Externos, con datos precisos, veraces, confiables y oportunos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el sistema SIGADE se van actualizando las operaciones de desembolsos y pagos, según se vaya recibiendo la documentación que respalde operaciones. Este procedimiento de actualización permite que la información registrada en el SIGADE sea precisa, veraz y confiable. ✓ Algunos reportes de Préstamos Externos que pueden ser obtenidos del SIGADE y que pueden ser entendidos como un "Inventario de Préstamos Externos" son: Listado Total de Préstamos Externos (incluye préstamos Activos y Cancelados). Listado de Préstamos Externos Activos. Listado de Préstamos Externos Activos con desembolsos finalizados. Listado de Préstamos Externos Activos sin desembolsos realizados 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Con los informes recibidos de la DGCDP, se puede afirmar que se han comunicado medidas, adoptadas y a adoptarse, contradictorias dado que al cierre de agosto del Ejercicio Fiscal 2007 sobre la presente recomendación la DGCDP respondió lo siguiente: "Según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública: El inventario SIGADE, se elabora de acuerdo al requerimiento de cada usuario y la disponibilidad y capacidad del SIGADE. Se acompaña inventario de préstamos externos registrados en el SIGADE, donde se incluyen los préstamos externos que se encuentran en situación ACTIVOS y los REEMBOLSADOS. Los préstamos que no cumplan dicha condición no van a figurar en el reporte SIGADE".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL – RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p>Para cada tipo de listado se puede decidir el tipo de datos a presentar.</p> <p>“Solicitamos a la CGR la mayor aclaración posible sobre el reporte requerido a la DGCDP de manera a evitar errores de interpretación”.</p>		<p>No obstante, como se puede verificar, sobre la misma recomendación han brindado una respuesta diferente: “En la nomenclatura manejada por el SIGADE no existe un concepto definido como “Inventario de Préstamos”. Esta imprecisión permitió que lo que nosotros entregamos como “Inventario” para la CGR no fuera tal y originó la recomendación correspondiente”.</p> <p>Cabe recalcar que la Auditoría recibió en el Ejercicio Fiscal 2007, el Informe denominado <u>Inventario de Préstamos Externos Activos y Reembolsados registrados en el SIGADE- Ejercicio Fiscal 2006</u>, que posteriormente fue denominado <u>“Detalle de Préstamos Externos con Saldos Activos al 31/12/2007 - reporte elaborado según criterio de Entidad Pagadora”</u>.</p> <p>En esencia, los dos informes presentan los mismos datos, de modo que la DGCDP no puede afirmar <u>que no existe un concepto definido como Inventario de Préstamos en el SIGADE</u>. Esta afirmación toma más fuerza si se consideran otras respuestas brindadas por la DGCDP:</p> <p>“...Algunos reportes de Préstamos Externos que pueden ser obtenidos del SIGADE y que pueden ser entendidos como un “Inventario de Préstamos Externos” son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado Total de Préstamos Externos (incluye préstamos Activos y Cancelados) • Listado de Préstamos Externos Activos • Listado de Préstamos Externos Activos con desembolsos finalizados • Listado de Préstamos Externos Activos sin desembolsos realizados...”
<ul style="list-style-type: none"> • No se poseen procedimientos ni criterios definidos en cuanto a los préstamos expuestos en el Inventario. • Unificar las referencias de los Préstamos Externos con los Organismos Financieros, a fin de evitar confusiones en la identificación de los mismos 	<p>Ver respuesta a la observación N 3 de la CGR, en la matriz siguiente.</p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el inventario siguen exponiéndose donaciones sin referencias, por tanto se encuentra pendiente de cumplimiento. Con relación a la Deuda Pública, verificada la situación con los documentos remitidos por la DGCDP, se observa la nota del Ministerio de Hacienda al Instituto de Crédito Oficial (ICO), solicitando

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL – RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
			referencia uniforme para identificación de cada uno de los créditos, cuya respuesta no obra entre los antecedentes remitidos. También se observa nota del Ministerio de Hacienda al Crédito Agrícola de Habilitación solicitando unificar las referencias de los préstamos externos, tampoco se observa contestación del CAH a la mencionada nota.
<p>No se da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> El inventario de Préstamos Externos SIGADE deberá consignar la etapa de ejecución de los préstamos. 	<p><i>El sistema SIGADE está orientado a registrar datos y emitir informes con relación a la Deuda, no tiene posibilidades de registrar muchos datos de la ejecución.</i></p> <p><i>Se ha iniciado la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos, SICAP, que proveerá más datos de la ejecución del proyecto, además de facilitar los procesos.</i></p> <p><i>Se ha creado un Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Inversión Pública dentro de la DGCDP, para el fortalecer la realización de esta tarea.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra en proceso la implementación de las funciones y obligaciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública.
<p>Falta de confiabilidad en las conciliaciones de saldos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con un Inventario actualizado de los saldos de la Deuda pública Interna, que permita conocer con exactitud los componentes de la misma, así como establecer criterios definidos en cuanto a los préstamos que deben figurar en el inventario. 	<p><i>Además del SICO y SIGADE, se está terminando de implementar en la DGT, un sistema informático para el seguimiento y la administración de Títulos de Inversión Pública.</i></p> <p><i>cuanto a los préstamos que deberán figurar en un reporte sobre Deuda Pública Interna presentado por la DGCDP, en el marco de la Ley 1535/00, podemos decir que figurarán todos los Créditos Públicos originados a partir de la emisión de Bonos del Tesoro y/o de Empréstitos contraídos por las Instituciones que conforman la Administración Central con el BCP u otras personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Esta situación se encuentra pendiente considerando que se está terminando de implementar, un sistema informático de Administración de títulos de inversión Pública. En cuanto a la afirmación de que figuran todos los Créditos Públicos originados a partir de la emisión de bonos del tesoro y /o de Empréstitos contraídos por las Instituciones de la Administración Central, la Auditoría observó que no es incluida como deuda interna, la totalidad de los créditos que mantiene el BCP con el Gobierno Central.
<p>No se da cumplimiento al artículo 77 de la Ley Nº 1535/99.</p> <p>Deberá realizar conciliaciones de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, los Organismos y Entidades Financieras, Acreedoras, Entidades Ejecutora de Proyectos y la Dirección General de Contabilidad Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A instancia de la CGR se han establecido procedimientos para conciliar información con los Organismos Financieros Externos e Internos (BCP), con las Entidades Descentralizadas para los datos de la deuda que administra cada Entidad, pero que tiene el aval del Tesoro Nacional y con los Municipios. ✓ Por otra parte, la DGCDP está preparando una página web con la información sobre ejecución del crédito público por parte de las distintas Unidades Ejecutoras de Proyectos que será pública y podrá acceder cada persona o institución que necesite información sobre la Deuda Pública administrada por el Ministerio de Hacienda. 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no ha emitido información completa referente a la deuda interna, teniendo en cuenta las discrepancias en los saldos de deuda interna entre la DGCDP y los Organismos del Estado.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL – RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGDCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>No se posee un inventario con el detalle de los componentes de la deuda interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá registrar los movimientos de saldos pendientes de pago en cuentas de orden sin afectar al Balance de la Institución, considerando que el ingreso del Crédito Público, si bien es registrado por el Ministerio de Hacienda, en nada impide que el beneficiario maneje un registro al igual que el administrado por el Ministerio de Hacienda 	<p><i>Dentro del marco de la Ley 1535/00 art. 43, el Ministerio de Hacienda es el responsable del servicio y registro de la deuda pública de la Administración Central y Pública en su página web reportes sobre avances en el desembolso y ejecución de los créditos públicos.</i></p>	Superado	
<p>Diferencias entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del SICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los datos reflejados en el inventario de Préstamos Externos Sigade, deberán ser consistentes, exactos, confiables y oportunos, de modo que puedan ser considerados en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda. 	<p>✓ <i>En el sistema SIGADE se van actualizando las operaciones de desembolsos y pagos según se vayan recibiendo los documentos que respaldan las operaciones. Por otra parte, la mayoría de los Organismos envía en forma periódica sus informes mensuales y se verifican los registros en base a dichos informes. Este procedimiento de actualización permite que la información registrada en el SIGADE sea precisa, veraz, confiable.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a los informes recibidos de los Organismos Internacionales y Entidades del Estado, circularizados por la Auditoría, se pudo constatar discrepancias con el Informe remitido por el SIGADE, en lo referente a deuda externa de los montos aprobados y desembolsados, y en cuanto a deuda interna los saldos de deuda, igualmente, los montos aprobados y desembolsados; y en cuanto a las donaciones, los desembolsos transferidos en el Ejercicio Fiscal 2007.
<p>Diferencia entre la información según Informe Financiero y el Balance consolidado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar la práctica de control interno, que sirva de base tanto para la auditoría interna y externa, para asegurar el cumplimiento íntegro de las funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la correcta registración de los préstamos, lo que facilitará la elaboración oportuna y confiable. 	<p>✓ <i>Las prácticas de control interno por parte de la DGDCP están implementadas, y figuran en los procedimientos operativos definidos para el registro de la deuda. Se anexa copia del procedimiento</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Si bien se ha constatado que fue anexado un manual de procedimiento que establece en el ítem A 022 LA ACTIVIDAD: CONTROLAR LOS PRÉSTAMOS EN EJECUCIÓN EN EL SIGADE – CONCILIACIÓN DE REGISTROS SIGADE- SICO; La Auditoría no evidencia una unidad específica dentro del Organigrama, encargada del Control Interno.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>No se reflejan con claridad las cifras reales que corresponden a la Deuda Pública Interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGCDP deberá ajustarse a lo dispuesto en los Arts. 45, 46, 47 y 48 de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", referente al registro de operaciones de la Deuda Pública. 	<p><i>La DGCDP se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99, pero está buscando mejorar su eficiencia y efectividad.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Del análisis y verificación del Inventario de deuda interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se constató que aún queda pendiente el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en este punto, específicamente en lo referente al artículo 47, Registro de la Deuda Pública y al artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, de acuerdo a la Ley Nº 1535/99, considerando la falta de actualización de los saldos vigentes desembolsos y la aplicación de los mismos, y la falta de consolidación del total de la Deuda Pública Interna por parte del Ministerio de Hacienda.
<p>No se da cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto Nº 7142/06. 	<p><i>La DGCDP se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99, pero está buscando mejorar su eficiencia y efectividad</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Del análisis y verificación del Inventario de Deuda Pública Interna, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 se constató que aún queda pendiente el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en este punto, específicamente las relacionadas con las recomendaciones expuestas en este punto, específicamente las relacionadas con las operaciones de Deuda Pública y Donaciones, gestión y control de proyectos, asesoría jurídica, gestión de la deuda de gobiernos municipales y en menos medida, a las relacionadas a las operaciones de monitoreos y seguimientos de programas de inversión pública.
<p>No existen criterios definidos y uniformes utilizados por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para la registración de los préstamos vigentes, teniendo en cuenta que utilizan tipos de cambios diferentes al que utilizan las entidades ejecutoras de los préstamos. Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y controlables y no dispares.</p>	<p>✓ <i>La DGCDP está enviando desde octubre del 2007, una solicitud de confirmación de saldos de deudas a todas las entidades descentralizadas. Esta solicitud se realiza para asegurar la conciliación de los registros del SIGADE con los montos registrados por las Entidades Descentralizadas (que son las responsables de los servicios y registro de sus deudas). Al 31 de enero del 2008, seis de las nueve Entidades han respondido la solicitud y, se realizó la conciliación correspondiente en el SIGADE. Se Anexa documentación respaldatoria del proceso.</i></p> <p><i>La DGCDP tiene pensado enviar en forma periódica estas solicitudes. Se anexan notas enviadas, respuestas recibidas por parte de la Entidades y borrador de procedimiento para conciliación de saldos.</i></p>		

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". • Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incorporó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II (PROFMAF) un módulo que busca la forma de solucionar la inconsistencia en los datos, causada por los procedimientos adoptados en el SIGADE y en el SICO para la conversión de las monedas. 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a lo verificado y expuesto a lo largo del presente informe, la Auditoría constató que aún existen discrepancias en cuanto a la Deuda Pública Externa, específicamente en los montos aprobados, desembolsados y en la información brindada por la DGCDP. De los datos de Deuda Pública Interna al 31/12/2007 en los montos desembolsados, en cuanto a las donaciones, se constataron diferencias entre los montos desembolsados según la DGCDP y los Organismos Beneficiarios.
<p>El Balance de Comprobación de Saldos emitido por el SICO, no presenta todos los compromisos asumidos por el Estado. Por ejemplo, no aparece en el Balance cuando el préstamo se encuentra en la categoría de "Préstamo de Recuperación contingente", o cuando se agrupan por préstamos bajo una denominación diferente a las registradas en el SIGADE. Esta situación no fue documentada y oportunamente aclarada por la DGCDP a la CGR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se unificaron las identificaciones en los casos que fueron posibles, ya que el SICO posee su propia regla para identificadores. Para minimizar los inconvenientes ocasionados por este punto, se realizó una tabla de equivalencia de identificaciones de préstamos que acompañamos a este informe y facilitará, a corto plazo, el cruce de datos entre el SICO y el SIGADE. Anexamos también la tabla en planillas excel. ✓ En el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, la deuda pública bajo la responsabilidad del Ministerio de Hacienda <ol style="list-style-type: none"> 1) Deuda Pública Interna de Administración Central: CÓDIGO 4.3.1 DEUDA PÚBLICA INTERNA. 2) Deuda Pública Externa de Administración Central: CODIGO 4.3.2 DEUDA PÚBLICA EXTERNA. Deuda Interna de Entidades Descentralizadas con el Ministerio de Hacienda: CÓDIGO 2.2.3.02 PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO. <p>Préstamos De Carácter Contingente: CÓDIGO 9.2.6 DEUDA PÚBLICA INDIRECTA. En esta sección figuran las siguientes operaciones de crédito:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, identificado como OCT/RC/PAR-4/96 suscrito entre la República Del Paraguay y el FONPLATA de fecha 01/04/1997 ii. Deudas contraídas por Entidades Descentralizadas con Garantía del Tesoro 3) Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, la mejora de la interfase del SIAFSIGADE, de manera a automatizar este proceso. 	En proceso	La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se encuentra subsanando la observación realizada.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Se constató la existencia de algunos préstamos en los cuales se observaron diferencias entre los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos externos del SIGADE y lo informado por el Organismo Internacional. Por otra parte, la falta de uniformidad de criterios, en cuanto a la referenciación de los préstamos, dificulta realizar la comparación de los Saldos, entre lo registrado en el Inventario SIGADE y lo reportado por el Organismo Internacional de Crédito. 	<p>La CGR deberá solicitar al BID información sobre los Préstamos de Capital Ordinario, de Fondos para Operaciones Especiales, de Fondos Fiduciarios, Pequeños Proyectos, Fondos en administración, así como Donaciones o Cooperación Técnica, Préstamos de Recuperación Contingente y otros recursos financieros que constituyan compromiso para la República del Paraguay con el Organismo: En este caso el Organismo le proveerá a la CGR un reporte de todos los compromisos que mantiene la República del Paraguay con dicho Organismo Financiado y que están registrados en el SIGADE.</p> <p>Mediante nota del Ministro de Hacienda, se solicitó al Instituto de Crédito Oficial (ICO) la inclusión de la referencia uniforme para la identificación de los préstamos. Se Anexa Nota N° 295 y memorando.</p> <p>Mediante nota del Ministro de Hacienda, se solicitó al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) el ajuste de la identificación de los préstamos conforme a la referencia utilizada por los acreedores Se Anexa Nota N° 2631.</p>	Pendiente	La Auditoría no observó cumplimiento de esta recomendación.
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a las planillas proveídas por el Crédito Agrícola de Habilitación, se observó que varios de los préstamos citados no aparecen en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE del Ministerio de Hacienda, sin que la Auditoría haya sido informada del motivo de esta situación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el SIGADE se registran los préstamos internos y externos contraídos por la República del Paraguay y bajo la responsabilidad del Ministerio de Hacienda. ✓ En el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos obtenido desde el SICO se encontrarán los Préstamos concedidos por el Ministerio de Hacienda a distintas Entidades del Sector Público, en el CÓDIGO 2.2.3.02 PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO 	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> No fue posible realizar comparación de saldos, en razón que la Entidad denominada Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), no reportó saldo a pagar. 	<p>En el Ejercicio 2007 la AFD asumió el préstamo 1016-OC-PR e informó sobre los saldos al final del Ejercicio.</p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública consigna a la ex CORPOSANA en el Inventario SIGADE como "Institución Pagadora" de Créditos Externos, a pesar que a la fecha, jurídicamente, ya no existe. 	<p>Tomando en cuenta las observaciones de la CGR la DGCDP realizó en el SIGADE el cambio del nombre de la Institución Pagadora, indicando que es la ESSAP S.A.</p> <p>El sustento legal a este cambio se dará luego de la aprobación por parte del HCN del Proyecto de Ley "De Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)". Mensaje 752 enviado al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo.</p>	Superado	

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de haber transcurrido 2 años desde la conformación de un Equipo de Estudio Interinstitucional, no se ha obtenido resultado alguno de las medidas adoptadas, ni se tiene información de las reuniones efectuadas por el equipo multidisciplinario. ◦ No existen evidencias de la realización de esas reuniones ni del resultado de lo ejecutado por el Equipo de Estudio Interinstitucional, creado para el estudio de esta deuda, a pesar que esta observación ya fue realizada en Auditorías de 2005, y no se evidencia procedimiento alguno para corregir la situación señalada. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como resultado del trabajo realizado por el Equipo de Estudio Interinstitucional, el Equipo Económico Nacional autorizó la presentación del Proyecto de Ley “De Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)”, ante el Congreso Nacional. ✓ El proyecto de Ley fue presentado al Congreso Nacional en fecha 19 de noviembre de 2007 (mensaje N° 752). 	<p>Pendiente</p>	<p>De acuerdo a lo verificado y expuesto a lo largo de este informe, no se evidenció que la DGCDP haya mejorado, considerando que los datos proveídos no son confiables, oportunos ni comparables. No se observó cumplimiento de la recomendación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No realiza conciliaciones de los registros de los desembolsos del Servicio de la Deuda Pública con los Organismos y Entidades del Estado, no dando así cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, ítem 9, apartado “Procesamiento de la Deuda Pública” y el ítem 32 “Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos”. 	<ul style="list-style-type: none"> • La DGCDP está enviando una solicitud de confirmación de saldos de deudas a todas las entidades descentralizadas. Esta solicitud se realiza para asegurar la conciliación de los registros del SIGADE con los montos registrados por las Entidades Descentralizadas (que son las responsables de los servicios y registro de sus deudas). Al 31 de enero del 2008, seis de ocho Entidades han respondido la solicitud y se ha constatado la conciliación de los saldos en moneda extranjera. La DGCDP tiene pensado enviar en forma sistemática estas solicitudes. ✓ En base a las observaciones de la CGR se auditó el cumplimiento del ítem 9 del MO y F, se verificó la realización del registro y supervisión de todas las operaciones referentes a préstamos y donaciones de la Administración Central en las bases de datos del SIAF y SIGADE. Es importante aclarar que la única entidad habilitada para el registro del servicio de la deuda de la AC es el Ministerio de Hacienda, por lo que las demás entidades de la AC no llevan registros oficiales de los montos de las operaciones. ✓ Tomando en cuenta las recomendaciones de la CGR se auditó el cumplimiento del ítem 32 del MO y F, se verificó que se refiere al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Unidades Ejecutoras Institucionales (UEI). Esta función no corresponde al registro de los pagos ni desembolsos. 	<p>En Proceso</p>	<p>La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se encuentra subsanando la observación realizada.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Existen diferencias surgidas de la comparación realizada entre los saldos informados por la Municipalidad de Fernando de la Mora y los datos obrantes en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, sobre los Préstamos del Sector Público no financiero, sin que a la fecha haya regularizado. 	<p><i>Se ha enviado a la Municipalidad de Fernando de la Mora, 3 notas solicitando los saldos y aún no se han obtenido respuestas. Nota MH813 del 17/4/07; N° 3263 del 14/12/07 y Nota N° 72/08</i></p> <p><i>La DGCDP ha contactado con el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, reiterando el pedido de informes y enviando vía correo electrónico la copia del Decreto N 10.062/05 que reglamenta la Ley 2202/03, las planillas que deberán llenar con los datos respectivos y el instructivo para el llenado de dichas planillas.</i></p> <p><i>La DGCDP está gestionando en forma sostenida, la firma de los convenios interinstitucionales, dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal.</i></p>	Pendiente	Se han constatado nuevamente deficiencias en las conciliaciones de saldos de Deuda Pública con las Municipalidades.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó Inventarios con datos ajustados y/o modificados, lo cual dificultó la confrontación de saldos entre el Inventario SIGADE, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones SICO, y las informaciones recibidas de los Acreedores Internacionales y de las Entidades del Estado. 	<p>✓ <i>En Proceso. Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, la elaboración de un módulo de generación automática de informes, tomando datos de los sistemas SICO y SIGADE.</i></p>	Pendiente	Se constato nuevamente que los montos consignados en el Inventario son ajustados de acuerdo a los informes del Acreedor.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, proveyó Inventarios de Préstamos con saldos al 31/12/06, que al comparar uno con otro que contenía información diferente y contradictoria. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó datos que no reflejan con claridad y precisión debida, los saldos de las deudas contraídas. No se evidencia preocupación de los funcionarios responsables de corregir esta situación. 	<p>✓ <i>Se implementó un procedimiento de doble supervisión para los informes a ser entregados a otras instituciones</i></p> <p>✓ <i>Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, la elaboración de un módulo de generación automática de informes, tomando datos de los sistemas SICO y SIGADE.</i></p>	Pendiente	Se constató nuevamente que los montos consignados en el Inventario son ajustados de acuerdo a los informes del Acreedor.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro actualizado de las donaciones y de las cooperaciones técnicas no reembolsables, situación inconcebible en una Institución del Estado que es la Dirección encargada del Registro del Crédito y Deuda Pública del Estado Paraguayo, por lo que se evidenció, la inobservancia de lo establecido en su Manual de Organización y Funciones en los ítems 8, 10 y 13, relacionados con el Procedimiento de la 	<p>✓ <i>Tomando en cuenta las recomendaciones de la CGR se auditó el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones en los ítems 8, 10 y 13, apartado Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública y se ha concluido que dichas funciones están siendo cumplidas. Los registros de los Préstamos y Donaciones están siendo efectuados en forma oportuna, en base a los documentos de respaldo disponibles.</i></p> <p><i>Se han incrementado los controles para asegurar el ingreso correcto y oportuno de los datos concernientes a los</i></p>	Pendiente	A efectos de verificar si la observación fue subsanada, se han realizado consultas a la DGCDP sobre la implementación del Decreto N° 10.064/07, de manera a registrar los préstamos que son responsabilidad de otras Entidades del Estado, sin respuesta hasta la fecha. Por otra parte, la Auditoría recibió un inventario de Donaciones, en que se constató que no todos los saldos se encuentran registrados en el SICO. Se evidencian diferencias entre los saldos desembolsados según la DGCDP y los Organismos

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Deuda Pública, que dice: "Controlar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones" 	<p>desembolsos de los préstamos y donaciones y las amortizaciones de los préstamos.</p>		Beneficiarios.
	<ul style="list-style-type: none"> Se están implementando nuevas actividades para el cumplimiento del Decreto 10.064/07, de manera a registrar los préstamos que son responsabilidad de otras entidades del estado pero que tiene la garantía del Tesoro Nacional. 		
<ul style="list-style-type: none"> No se puede estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna del Estado Paraguayo y sus componentes. La Dirección General de Crédito Público, no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, tal como lo establece el artículo 124 de la Ley N° 489/95. 	<ul style="list-style-type: none"> En el Marco de la Ley N° 1535/99 art. 47, la DGCDP registra en el SIGADE en concepto de Deuda Interna, todos los Créditos Públicos originados a partir de la emisión de Bonos del Tesoro y/o de Empréstitos contraídos por las Instituciones que conforman la Administración Central con el Banco Central del Paraguay. Como Integrante del Comité Técnico Interinstitucional entre el MH y el BCP, se elevó a consideración de las Autoridades el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, sobre el pago de la deuda. Se anexa el Memorando DGCDP/DGCP/DGTP/DGP DE FECHA 27/12/07 se informa AL Viceministro de SSEAF. Se constituyó el comité técnico de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, se designaron integrantes y se definieron funciones. Ver Decreto N° 10923 de fecha 14 de septiembre 2007. 	Pendiente	En el inventario de Deuda Pública Interna, no se registran los saldos considerados como créditos a recuperar por el BCP del Ministerio de Hacienda.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no cuenta con un mecanismo de enlace entre el SIGADE y el SICO para los registros sobre la Deuda Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, a ejecutarse en el ejercicio 2008, la mejora de la interfase del SIAF – SIGADE. En la elaboración del Nuevo SIAF ya se previó también una solución para este inconveniente. 	En proceso	Se encuentran en Proceso los mecanismos de enlace entre el SIGADE y el SICO.
<ul style="list-style-type: none"> No existe un Sistema de Registro que demuestre el Pago en concepto de Intereses moratorios. No se proveyó documento probatorio que demuestre que no existan intereses moratorios por saldos adeudados en concepto de Servicios de la Deuda Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> El clasificador presupuestario no discrimina tipos de intereses. Se está estudiando la posibilidad real del SIGADE para la inclusión de esta información o de solicitar a la UNCTAD la posibilidad de inclusión en la siguiente versión del SIGADE. Por otra parte, se están analizando las necesidades de nuevos procedimientos, recursos humanos, informáticos y capacitación, que requerirá este cambio. 	Pendiente	Pendiente de cumplimiento por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Los registros del Inventario SIGADE no identifican en forma clara cuáles son las instituciones beneficiarias y cuales son las ejecutoras y/o componentes de los proyectos son atendidos en forma directa por el ejecutor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si bien se registra esta información en el SIGADE, el formato actual de generación de los reportes del SIGADE, no nos permite discriminar a ese nivel de detalle. ✓ Se está estudiando la posibilidad real del SIGADE para la inclusión de esta información o de solicitar a la UNCTAD la posibilidad de inclusión en la siguiente versión del SIGADE. ✓ Por otra parte, se están analizando las necesidades de nuevos procedimientos, recursos humanos, informático y capacitación, que requerirá este cambio. 	<p>Pendiente</p>	<p>De los trabajos de conciliación de datos entre la información brindada por la DGCDP y lo remitido por los Organismos del Estado, la Auditoría constató diferencias en cuanto a los Organismos Ejecutores de los recursos financiados con créditos públicos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no posee un detalle de los casos que el Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, asume compromisos coyunturales de Entidades Descentralizadas que en algún momento por diversas razones no pueden efectuar el pago de algún vencimiento, en los casos en que el Tesoro Nacional es garante de los préstamos externos. Asimismo, no establece un sistema de seguimiento de cumplimiento de cláusulas de los contratos suscritos entre las Entidades Deudoras y el Ministerio de Hacienda. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El único caso que puede incluirse en esta observación es en el caso de la deuda contraída por la EX CORPOSANA ya que con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 109/92, cualquier Organismo y Entidad del Estado podría contraer endeudamiento externo, pero con el dictado de dicha Ley y la Ley N° 1535/99, la contratación de los préstamos externos, siguen un procedimiento bien definido y enmarcado para la contratación de préstamos externos y los datos se registran en el SIGADE. 	<p>Pendiente</p>	<p>Se han constatado varios casos de incumplimiento de leyes y cláusulas de contratos, así como la emisión de bonos y registro en el SIGADE. Dichas observaciones se encuentran desarrolladas en el presente informe.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la reestructuración, renegociación y canje de bonos emitidos por la República del Paraguay, no se observa la existencia de algún dictamen y/o estudio financiero que respalde la afirmación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en cuanto a que esta operación altere el valor, plazo y/o condiciones financieras con la finalidad de aliviar el servicio de la deuda. No realiza el seguimiento del registro de todas las operaciones procedentes de la Colocaciones de Bonos Públicos solo a efectos estadísticos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el año 2007 se realizaron diversos reportes sobre sostenibilidad de la deuda y sobre una Estrategia Anual de Endeudamiento Público. Ver Memorandos DGCDP Nos. 1096, 1136, y 835 cuyas copias se anexan a este informe. ✓ En el año 2007, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realizó reportes sobre los resultados de las dos colocaciones de Bonos del Tesoro Público, autorizadas por Ley N° 3148/2006, los cuales se anexan a este informe. Ver Memorando DGCDP N° 29 y Memorandum DGCDP N° 1309/2007. ✓ Se tiene previsto para el año 2008 el análisis sobre los resultados de la reestructuración, renegociación y canje de bonos por la Ley N° 2336/2003. ✓ El registro de las operaciones referentes a los Bonos del Tesoro Público, se realiza conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público. 	<p>Pendiente</p>	<p>No se observó cumplimiento de la recomendación.</p>

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> No realizan monitoreos ni controles de los procedimientos citados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública con relación a la Deuda Pública Bonificada, emisión y colocación de los Títulos o Bonos del Tesoro, tablas de vencimiento de cupones, rescate de bonos, actualización de tasas de interés, programación de anteproyecto de presupuesto para el servicio de los bonos, registro de regularización de saldos y pagos realizados. No se ha verificado la existencia de una lista de tenedores o titulares de Bonos y títulos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La DGCDP eleva reportes semanales para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa, en los cuales se destacan los principales aspectos referidos a los pagos realizados hasta la fecha de corte respectivo y los vencimientos futuros de los Bonos Públicos. Se anexan reportes periódicos (semanal y trimestral) sobre la situación de la deuda pública interna y externa, publicados en el portal institucional. (Memorándum N° 1388/2007 y 1173/2007). ✓ La DGCDP se encuentra en proceso de implementación de un módulo de bonos públicos, tendiente a la registración de órdenes de pagos, registro y movimiento de tenedores, bonos emitidos y colocados por series, tablas de vencimientos, y en general, todo el circuito de los procesos de las operaciones con títulos públicos, centralizadas en un único sistema a ser utilizado por la DGTP y la DGCDP, el cual contribuirá a fortalecer el seguimiento y control de los títulos públicos. 	Pendiente	Se han constatado casos de incumplimiento de leyes que autorizan la emisión de bonos y registro en el SIGADE. Dichas observaciones se encuentran desarrolladas en el presente informe.
<ul style="list-style-type: none"> Independientemente de las condiciones establecidas en cada contrato de préstamo externo, suscrito entre la República del Paraguay y el Organismo Financiero Internacional, no se visualizó que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realice Informes sobre desembolsos y/o servicios de la deuda a fin de informar a la Coordinación General sobre el estado de los préstamos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cada lunes esta oficina eleva informe al Viceministro de Administración Financiera, sobre todos los pagos de servicios y desembolsos de la deuda pública realizadas hasta la fecha del informe. ✓ De forma mensual el departamento de Gestión y Control de Proyectos eleva reporte al Viceministro de Administración Financiera sobre la ejecución mensual de los programas y proyectos. También al cierre de cada bimestre se eleva reporte de cumplimiento de la presentación de los informes de avances cualitativos y cuantitativos de cada proyecto. Como ejemplo se adjuntan Memorandos DGCDP N° 273 del 18/04/06 y N° 689 del 6/9/2006. 	Superado	

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Para los casos de modificaciones de categorías de gastos previstos en la estructura de costos de financiamientos no se observó la participación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si bien los casos de modificaciones de categorías de gastos previstos en la estructura de costos de financiamientos son escasos, la DGCDP participa emitiendo opiniones técnicas basadas en el proyecto de modificación del Convenio remitido al MH por el OEE ✓ Estas opiniones incluyen análisis provenientes de las implicancias de la modificación en los objetivos y finalidad del Convenio de Financiamiento del Proyecto. Como ejemplo ver Memos DGCDP N° 791, referido a la Reestructuración contrato de préstamo 1422/OC-PR y Memo DGCDP N° 661. ✓ Por otra parte, la DGCDP como parte del Grupo Consultivo (Art. 79 c del Decreto N° 8127/00) incorpora el resultado de sus análisis, antes de enviar el expediente a la Abogacía del Tesoro para que la misma autorice al Ministerio de Hacienda a realizar las gestiones necesarias ante el Organismo Financiero Internacional para materializar la modificación de las categorías de gasto del Convenio de Financiamiento solicitado por la OEE. Como ejemplo ver Memo GC N° 19/2006 y GC N° 46/06. 	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó informes referentes a los proyectos a ser financiados con recursos de crédito público. 	<p>Se emiten informes referentes, entre otros aspectos técnicos, a las eventuales implicancias que estaría teniendo un nuevo empréstito en el stock de deuda pública (análisis de sostenibilidad), la conformación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, y otros aspectos procedentes de un análisis puntual de los términos y condiciones del Convenio.</p> <p>La DGCDP implementa una operativa de trabajo a través de la cual genera semanalmente un Reporte de Seguimiento de Nuevas Operaciones de Financiamiento, hasta el momento en el cual el Congreso Nacional efectiviza el análisis y estudio del Proyecto de Ley para ratificación legal del Convenio de Financiamiento del Proyecto. Como ejemplo ver Correo electrónico sobre el ESTADO DE OPERACIONES AL 5/9/07.</p>	En Proceso	<ul style="list-style-type: none"> Debido a la reciente aprobación del Decreto N° 11206 en fecha 6 de noviembre de 2007, se encuentra en proceso la implementación de las funciones y obligaciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de inversión pública; no obstante se observa que aún se encuentra vacante el cargo de coordinador del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – INFORME Y DICTAMEN EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR DGCDP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none">• Conforme a lo manifestado en el Cuestionario de Control Interno, no se realizan las previsiones presupuestarias que garanticen el rescate de los Bonos, Títulos y Valores.	<ul style="list-style-type: none">• <i>Es responsabilidad de la DGCDP realizar las estimaciones de los montos necesarios para honrar los vencimientos de bonos del año y proponer la inclusión en el PGN, d los montos estimados para el rescate de los bonos y pago de los intereses al vencimiento. Las estimaciones se realizan en planillas de cálculos.</i>• <i>El calendario de vencimientos de bonos está registrado en la base de datos SIGADE. En la base de datos del SICO se registra la ejecución del presupuesto, por lo que puede obtenerse información sobre lo presupuestado, lo pagado y la diferencia en cada mes.</i>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none">• Existen saldos de Deuda Pública Interna bonificada vencidas y pendientes de rescate, lo que hace que dicha recomendación aún quede pendiente de realización por parte de la DGCDP.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CGR, A LA DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EJERCICIOS 2005 Y 2006.

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> Manual de Cargos y Funciones 	<p><i>Se encuentra realizando la revisión final de la versión preliminar, falta aprobación</i></p>	En proceso	El Manual aún no tiene aprobación; misma situación hallada en el ejercicio anterior (2007). La recomendación ya ha sido efectuada en el año 2006.
<ul style="list-style-type: none"> Adecuación a ordenanzas municipales aplicables a la seguridad física edilicia 	<p><i>Se ha solicitado a la Municipalidad de Asunción una inspección a las instalaciones, sin respuesta por parte de la Municipalidad.</i></p> <p><i>Se ha declarado desierta la Licitación 31/07 "Mantenimiento del Data Center" que incluía la adecuación del mismo a los requerimientos de seguridad.</i></p> <p><i>Se encuentra además en proceso la contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay a fin de realizar una consultoría y capacitación a los funcionarios.</i></p>	En proceso	Aun habiéndose realizado las acciones tendientes a mitigar los riesgos de seguridad física, debido a situaciones procedimentales internas del Ministerio de Hacienda, la Institución no se ha adecuado a las ordenanzas municipales aplicables a la seguridad física.
<ul style="list-style-type: none"> Administración de las cuentas de usuarios. 	<p><i>Se ha creado un manual de procedimientos para la Administración de Cuentas de Usuarios y se ha implementado (Res. DGIC 05/2007).</i></p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> Divulgación de políticas de seguridad relacionadas con las cuentas de usuario. 	<p><i>Se ha divulgado por correo electrónico y realizado periódicas campañas de concienciación.</i></p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> Elaboración e implementación de un plan de contingencias. 	<p><i>Se ha desarrollado un mapa de riesgo y mitigación de los mismos, se encuentra en proceso de aprobación; no obstante, los procedimientos de mitigación ya se encuentran implementados.</i></p>	En proceso	Aun cuando no se encuentran legalmente formalizadas, se han tomado las precauciones para la implementación de la mitigación de riesgos. No obstante, todavía no se cuenta con un plan de contingencia ante la ocurrencia de un riesgo.
<ul style="list-style-type: none"> Creación de la Unidad de Auditoría Informática. 	<p><i>Se ha recomendado a la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, la creación de un Departamento de Auditoría Informática.</i></p> <p><i>Se encuentra en proceso de creación el Departamento de Auditoría Informática y ya cuentan con funcionarios con el perfil adecuado para estas tareas de control</i></p>	En proceso	La Institución se ha adecuado a la recomendación, aunque a la fecha no se han realizado trabajos de auditoría a las TICs.
<ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de registro para el seguimiento, control y estadística de reclamos de usuarios del SICO. 	<p><i>Se ha implementado el sistema OTRS (Res. DGIC 04/2007)</i></p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> Incluir a todas las entidades que no se encuentren conectadas al SIAF en forma on - line. 	<p><i>En el ejercicio fiscal 2007 se han incluido para la utilización en línea a nueve instituciones.</i></p>	En proceso	La Institución se ha adecuado parcialmente a la recomendación, ya que aún existen entidades que no cuentan con el servicio en línea.



V. RECOMENDACIONES FINALES

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Dar cumplimiento a las normativas emitidas por el Ministerio de Hacienda, en lo que respecta a la carga y remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios de los Municipios procesados por la DGCP.
- Informar a esta Contraloría General de la República acerca del porqué el sistema Interfaz de Aplicativos WEB, que consiste en la instalación del Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad en los equipos informáticos de los municipios, en los cuales registran sus operaciones contables para luego migrar sus informes, a través de Internet, al SIAF, ya emitidos para las municipalidades, aún no fue implementado.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado”, que dispone: “El Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF – que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, y se regirá por el Principio de centralización normativa...”, atendiendo a que la conexión a la Red Metropolitana ha significado una inversión importante para estas instituciones, como paso previo para el ingreso en línea al SIAF-SICO, de manera a que la información generada se pueda utilizar en forma oportuna y confiable.
- Establecer los mecanismos financieros y técnicos que posibiliten la conexión en línea al SIAF/SICO y su implementación efectiva para todas las entidades no conectadas, en la mencionada forma de integración, en un corto plazo, considerando el tiempo transcurrido desde su implementación.
- Implementar medidas tendientes a incorporar al SIAF/SICO todos los municipios y Sociedades con participación de capital o acciones del Estado, tal como lo establecen las disposiciones legales.
- Arbitrar los mecanismos idóneos con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, dentro del ámbito de su competencia, con relación al plazo de presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los organismos y entidades del Estado.
- En cuanto a la presentación del Informe Financiero al Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, la DGCP debe ceñirse estrictamente a lo que establecen las disposiciones legales, obligando su cumplimiento a todos los organismos y entidades del Estado y a las municipalidades, para que el Informe Anual del Ministerio de Hacienda sea único,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
— ☆ —

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

integral y veraz, conteniendo la misma información para todos los usuarios y no con contenidos diferentes, como lo es actualmente.

- Corregir las deficiencias evidenciadas en el Informe de la CGR, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General y a que la misma cumpla a cabalidad con los objetivos establecidos en las disposiciones legales.
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio de dicha Oficina y de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Dirección General de Contabilidad Pública, deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.
- Adoptar medidas para que los funcionarios y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, y capacitarlos, si fuera necesario, y advertirles de su responsabilidad personal por la calidad del desempeño de sus funciones.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República, urgentemente.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

La Dirección General de Presupuesto deberá:

- A través de su estructura orgánica y de las funciones operativas constituidas en el Manual de Organización y Funciones, establecer el mecanismo operativo para que todas las entidades y organismos del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, coordinando y controlando la recepción, consolidación y validación de los Anteproyectos de Presupuestos para la elaboración del Presupuesto General de la Nación, que deberá ser aprobado por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo.
- Conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, establecer e implementar los procedimientos vinculados a los mecanismos tecnológicos y operativos, relacionados con el sistema de presupuesto del sector público, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, gestionando los recursos necesarios para que los organismos y entidades del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, como la Ley N° 1535/99: "De administración financiera del Estado", a su Decreto Reglamentario N° 8127/2000, y al Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Anual.
- Implementar medidas correctivas de la ejecución presupuestaria en el marco del Control y Evaluación Presupuestaria para que los Organismos y Entidades del Estado procedan a la correcta aplicación del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", al Decreto Reglamentario N° 8127/00, y a las sucesivas Leyes anuales de Presupuesto, con sus respectivos Decretos reglamentarios.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- Arbitrar medidas urgentes, tendientes a subsanar las diferencias entre los Informes elaborados por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, la Dirección del Tesoro Público y la Dirección General de Administración y Finanzas, considerando que las cifras proporcionadas por dichas Direcciones no son coincidentes y, en algunos casos presentan contradicciones, lo que impide conciliar los saldos de una misma Institución, el Ministerio de Hacienda, a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, que debe ser confiable y comparable.
- Adoptar medidas pertinentes para que los funcionarios y sus respectivos superiores, comprendan la importancia de sus funciones, a fin de que las desarrollen con la responsabilidad y dedicación que el caso amerita, y advertirles de las sanciones aplicables, en caso contrario.
- Arbitrar medidas urgentes, tendientes a subsanar la falta de coordinación en la elaboración de las liquidaciones de royaltíes y compensaciones entre el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencia de recursos de la Dirección General de Administración y Finanzas, y las órdenes de transferencias de la Dirección General del Tesoro Público, a fin de facilitar la revisión y el control posterior de las operaciones efectuadas. La información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable, y no contradictoria, como lo es actualmente.
- Las distintas áreas involucradas en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias liquide la distribución de los royaltíes y compensaciones sobre el total recibido por el BCP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2148/03.
- Con relación a los municipios y gobernaciones que no presentaron sus Informes Financieros como lo exige el artículo 101 de la Ley N° 3148/06: “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2007”, la Dirección General de Contabilidad deberá informar a la Dirección General de Presupuesto sobre la no presentación de los informes exigidos por la Ley , para que ésta pueda tomar las medidas pertinentes, tales como la suspensión de la transferencia de fondos en concepto de participación de royaltíes y compensaciones.
- La Dirección General de Presupuesto deberá dar, finalmente, cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la CGR, siendo las mismas reiterativas desde el ejercicio 2005 y, asimismo, dar cumplimiento al Dictamen N° 45 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto mencionada precedentemente, para subsanar la incorrecta distribución de los royaltíes y compensaciones a los municipios correspondientes.
- Con relación al incumplimiento de la Ley N° 2148/03: “Por la que se crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay (SIVIPAR)”, para la construcción de obras viales, el Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberán arbitrar urgentemente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

los medios necesarios para la reglamentación correspondiente y así dar cumplimiento cabal a la citada normativa.

Las autoridades superiores deberán ocuparse de esta situación con urgencia e informar a la Contraloría General de la República acerca de las medidas adoptadas al respecto.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO.

La Dirección General del Tesoro deberá:

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a depurar su estado financiero, y así posibilitar una exposición correcta de la cuenta del Banco Nacional de Trabajadores “9944/7 MH-DGT – Pago por Red Bancaria” –, en el activo de la entidad 1.01 “Tesorería General” y de cada uno de los rubros expuestos en los mismos, para que el Balance refleje la realidad de la situación económico-financiera de la Institución.
- Con relación a la no registración del derecho del Estado paraguayo a cobrar a la ESSAP S.A. el canon establecido en el Decreto N° 4166/04, omitiendo la registración de ingresos devengados por la suma de G. 96.000.000.000 (Guaraníes noventa y seis mil millones), se señala que debido a que el cumplimiento de la Ley no es optativo, la Dirección General del Tesoro Público deberá dar cumplimiento al ordenamiento legal vigente hasta que otra disposición de igual rango la sustituya, y proceder al registro del derecho que tiene el Estado Paraguayo a cobrar a la ESSAP SA en concepto de canon establecido en el Decreto N° 4166/04 “Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos...”, en tanto subsista la vigencia del mismo. Por lo expuesto, más aún teniendo en cuenta que esta observación es reiterada año tras año, el Ministerio de Hacienda deberá investigar administrativamente la identidad del funcionario responsable de este ilegal proceder y sancionarlo conforme la Ley lo determina.
- En cuanto a la incorporación indebida, como activos, de los desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la ex CORPOSANA – entidad desaparecida – registrándolos como cuentas por cobrar a ESSAP S.A., por la suma de G. 38.125.309.226 (Guaraníes treinta y ocho mil ciento veinticinco millones trescientos nueve mil doscientos veintiséis), la Dirección General del Tesoro Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, deberá gestionar urgentemente ante los organismos competentes la reglamentación del artículo 45 de la Ley 1535/99 “De administración financiera del Estado”, para el registro correcto de los montos que el Estado deba pagar – y de los que ya ha pagado – como garante de las obligaciones contraídas por CORPOSANA.

Entretanto se procese dicha reglamentación, la DGTP deberá crear los instrumentos contables idóneos que le permitan exponer adecuadamente esos montos, hasta que la misma sea dictada finalmente.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



- Con relación a la diferencia entre lo informado por la Entidad Binacional Yacyretá y lo registrado por la Dirección General del Tesoro Público, en concepto de royaltíes y compensaciones, por US\$ 2.414.740,57 (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y cincuenta, con siete centavos), la DGTP deberá reclamar a quienes corresponda, y por los medios pertinentes, el resarcimiento del monto señalado y no percibido, y realizar los trámites necesarios para el registro de la deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con el Estado paraguayo.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz sobre el Inventario de los préstamos externos con saldos activos registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para evitar las diferencias evidenciadas entre el Monto Contratado según la DGCDP y el informado por los acreedores internacionales, y proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra deben ser confiables y comparables.
- Contar con un archivo documentario de todos los antecedentes relacionados con la Deuda Pública y las donaciones que reciba el Estado.
- Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen, a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los Préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General.
- Adoptar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los Informes emitidos por la Entidad, de tal manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de la deficiencia observada y sancionar y/o capacitar – según fuere el resultado de dicha investigación – a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública con la información contradictoria sobre el “Inventario de préstamos externos con saldos activos al 31/12/07”, contenida en sendos informes emanados de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.
- Sustituir, capacitar y/o sancionar, de acuerdo al caso, a los funcionarios de niveles gerenciales de esa repartición, teniendo en cuenta que se torna evidente la mala gestión en ese nivel administrativo, al tolerar que sus funcionarios cometan, reiteradamente, los mismos errores cada año, y adoptar medidas para que los funcionarios y sus respectivos superiores comprendan la importancia de sus funciones para que las desarrollen con la responsabilidad y dedicación que



el caso requiera, y advertirles acerca de las sanciones previstas en la ley, en caso de no hacerlo.

- Subsanan las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar todas las entidades beneficiarias de los préstamos
- Arbitrar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha Repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables, confiables y comparables.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en su Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Coordinar el registro y control de la Deuda Pública, a fin de mantener los saldos en forma unificada y cumpliendo con sus funciones establecidas en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99, que expresa: “La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos”.
- Conciliar los saldos de Deuda Externa con los organismos del Estado y los organismos acreedores, a fin de ejercer el control de los saldos de la misma.
- Conciliar los saldos reales de los respectivos empréstitos con el exterior y con el Estado paraguayo, para eliminar la confusión generada en la determinación de los saldos de la ESSAP S.A. y otras.
- Dar estricto cumplimiento a los numerales 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto N° 7142/06 y, actualmente, en plena vigencia.
- Incluir en el Informe Financiero correspondiente al Tomo de Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como la indirecta, y arbitrar medidas urgentes, tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto, a fin de facilitar la revisión y el control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.
- Coordinar las tareas necesarias, a fin de contar con un registro de las deudas que el Estado paraguayo mantiene con las entidades descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Gestionar, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, con relación a las obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de bonos.
- Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente no son oportunas, confiables ni comparables.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conjuntamente con la Dirección del Tesoro Público, deberá coordinar y activar las tareas administrativas de requerimiento de pago a la Industria Nacional de Cemento (INC), a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero de 2000, aprobado por Ley N° 1606/2000, y evitar daños al patrimonio nacional.
- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones orgánicamente establecidas.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando, y logrando, que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los Informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de manera a que se facilite el control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal, necesarias para la aprobación de las donaciones recibidas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, Numeral 9.
- Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, por lo que se deberá investigar administrativamente las causas e identificar a los responsables de las múltiples falencias – algunas de ellas reiterativas a través de los años – expuestas en este Informe, y de otras que eventualmente vinieran a evidenciarse, removiendo obstáculos que traben su correcto accionar y depurando sus cuadros, a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

La Dirección General de Informática y Comunicaciones deberá:

- Agilizar la aprobación de la documentación referente a la administración de riesgos, a fin de utilizarla como base para la elaboración del Plan de Contingencia.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
— ★ —

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Realizar un control, por lo menos una vez al año, del cumplimiento de la normativa expresada en el Capítulo III de la Resolución MH 2403/99.
- Planificar los trabajos de pruebas de funcionamiento de los generadores de electricidad y mantener un registro de los trabajos que se realizan, indicando fecha, horario, duración, carga eléctrica soportada y responsables del trabajo.
- Ampliar la agenda de direcciones de correo electrónico de los contactos de las instituciones conectadas al SIARE, a fin de que las notificaciones de trabajo lleguen a todos los usuarios del SIARE, de acuerdo a los sistemas específicos que utilicen.
- Agilizar la aprobación de la documentación referente a la administración de cambios/modificaciones a los sistemas de información.
- Mantener vigente durante el año el “Servicio de consultoría para el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones del SIARE”.
- Agilizar la aprobación de la documentación necesaria para la creación del Departamento de Auditoría Interna Informática, o su equivalente, dentro de la estructura de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.
- Planificar y ejecutar tareas de control interno informático en la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES

- EL CONGRESO NACIONAL DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS, **NO RAZONABLES Y CON SALVEDADES**, DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ANTES DE LA APROBACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS.
- LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CUYOS ORDENADORES DE GASTOS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO REITERADO A LAS RECOMENDACIONES DE ESTE ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL, DEBERÁN TENER EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1535/99, ARTÍCULO 82, QUE EXPRESA: "...LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y, EN GENERAL, EL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, QUE OCACIONEN MENOSCABO A LOS FONDOS PÚBLICOS A CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS A SUS OBLIGACIONES LEGALES, RESPONDERÁN CON SU PATRIMONIO POR LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O PENAL QUE LES PUEDA CORRESPONDER POR LAS LEYES QUE RIGEN DICHAS MATERIAS".
- EN LOS PROCESOS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS SE HAN OBTENIDO EVIDENCIAS QUE REVELAN LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE COMISIÓN DE DELITOS. TALES EVIDENCIAS HAN SIDO REMITIDAS A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ACOMPAÑADAS DE SUS RESPECTIVOS SUSTENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO, PARA QUE SE EFECTÚEN LAS ACCIONES PERTINENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INFORME Y DICTAMEN, SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ASÍ COMO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS.

Es nuestro dictamen.

Asunción, agosto de 2008.

ATILIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor General de la República

OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General de la República

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.